



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 075/2025

Ciudad de México, martes 18 de marzo de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. David Andrés Ozuna Díaz y firmantes de la agrupación denominada Centro Cristiano Agua Viva “Ministerios”. 4

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., denominada Honorable Presbiterio “Dios con Nosotros” de Chiapas. 6

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 8

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión otorgado el 25 de agosto de 2005 a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de Ferrocarriles Suburbanos, S.A. de C.V., actualmente Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V. 9

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2024, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos, publicado el 26 de julio de 2024. 13

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se modifica la competencia de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los términos que se indican. 59

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 236,867.87 m² (doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados), correspondientes a 27 (veintisiete) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Candelaria, Campeche, Hecelchakán y Dzitbalché en el Estado de Campeche; Umán, Valladolid y Mérida en el Estado de Yucatán; Puerto Morelos, Tulum y Bacalar en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya. 62

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Listado de asuntos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos, de los que se recibió solicitud de baja y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 10. y el 28 de febrero de 2025.	69
---	----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	85
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	85
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	85

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2025.	86
---	----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, así como de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro.	106
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos, procedimientos de fiscalización y límites de aportaciones aplicables para las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional.	112
Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se fijan los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales del año 2025, para los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y se determina no considerarlos en el cómputo de los plazos de los procedimientos a cargo de esta autoridad.	147

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	149
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	239
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. David Andrés Ozuna Díaz y firmantes de la agrupación denominada Centro Cristiano Agua Viva "Ministerios".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., 70., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30., 70., 90. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano Agua Viva "Ministerios" ubicada en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DAVID ANDRÉS OZUNA
DÍAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO
AGUA VIVA "MINISTERIOS"**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. DAVID ANDRÉS OZUNA DÍAZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO AGUA VIVA "MINISTERIOS", presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada, **CENTRO CRISTIANO AGUA VIVA "MINISTERIOS"**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- *Domicilio: avenida Río Usumacinta LT 5 manzana 3, colonia Ampliación Arroyo Blanco, municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29049.*

II.- *Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Río Usumacinta LT 5 manzana 3, colonia Ampliación Arroyo Blanco, municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29049, manifestado de manera unilateral con contrato de arrendamiento.*

III.- *Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar la majestad y soberanía de Jesucristo, a todas las naciones y a toda criatura".*

IV.- *Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

V.- *Representante: David Andrés Ozuna Díaz.*

VI.- *Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

VII.- *Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

VIII.- *Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: David Andrés Ozuna Díaz, Presidente; José Luis Monterroso Domínguez, Secretario; Ely Martínez Ozuna, Tesorero; Audentino Julián Méndez, Primer Vocal y Silverio Conde Torres, Segundo Vocal.*

IX.- *Ministros de Culto: David Andrés Ozuna Díaz y José Luis Monterroso Domínguez.*

X.- *Credo Religioso: cristiano evangélico.*

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., denominada Honorable Presbiterio "Dios con Nosotros" de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 21 del mes de mayo de 2024 la entidad interna de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. denominada Honorable Presbítero "Dios con Nosotros" de Chiapas ubicada en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA
NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA HONORABLE PRESBITERIO
"DIOS CON NOSOTROS" DE CHIAPAS**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., denominada Honorable Presbítero "Dios con Nosotros" de Chiapas, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada HONORABLE PRESBITERIO "DIOS CON NOSOTROS" DE CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Huixtla 1 (Uno) Letra A, barrio El Cerrillo, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, C.P. 29220.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Calle Huixtla 1 (Uno) Letra A, barrio El Cerrillo, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, C.P. 29220, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Crecer en la Vida Cristiana, promover la unidad, dignificar los derechos humanos, respetar la legalidad, promover el cuidado del medio ambiente y de la ecología, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación pastoral, mantener el orden y la disciplina en la familia de Dios, fortalecer a la familia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Javier Méndez Huacash, Alberto Díaz Gómez, Cesar Santiz Gómez y/o Miguel Huacash Ara.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Javier Méndez Huacash, Presidente; Cesar Santiz Gómez, Vicepresidente; Alberto Díaz Gómez, Secretario; y Miguel Huacash Ara, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Jesús Hernández Hernández, Cesar Santiz Gómez, Tomás Gómez López, Manuel Hernández Pérez, Daniel Díaz López, Faraón López López, Bernardo Martínez Sánchez, Nicolás Huacash Pale, Mariano Pérez Vázquez, Domingo Hernández Hernández, Luis Gómez López y Osmar Sánchez Hernández.

X.- Credo Religioso: Cristiano Presbiteriano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

Vicealmirante Ret. Heliodoro Álvarez Hernández, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Puertos, en relación con los artículos 84, fracción V y 85 de su Reglamento y 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito dar a conocer lo siguiente:

AVISO

Se da a conocer a las autoridades, servidores Públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que las Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto Lázaro Cárdenas Michoacán, han quedado autorizadas mediante el oficio DIGACAP Numero 6683/2024, por la Dirección General Adjunto de Capitanías de Puerto, las cuales estarán en vigor al día siguiente de su publicación, misma que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURIDICO	LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/ReglasOperacionPuertoLazaroCardenas.pdf LIGA ELECTRÓNICA PÁGINA INSTITUCIONAL https://www.puertolazarocardenas.com.mx/Docs%20pdf/informes/OF-DIGACAP-6683-2024.pdf

Lázaro Cárdenas, Michoacán a 20 de febrero de 2025.- Gerente de Operaciones, M.C. **Joel Mendez Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 562040)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACIÓN al Título de Concesión otorgado el 25 de agosto de 2005 a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de Ferrocarriles Suburbanos, S.A. de C.V., actualmente Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 25 DE AGOSTO DE 2005 POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ACTUALMENTE, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE "FERROCARRILES SUBURBANOS", S.A. DE C.V., ACTUALMENTE "FERROCARRILES SUBURBANOS", S.A.P.I. DE C.V., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de agosto de 2005, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", otorgó en favor de Ferrocarriles Suburbanos, S.A. de C.V., actualmente Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo "EL CONCESIONARIO", Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de octubre de 2005, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo, siendo la última modificación la otorgada el 10 de agosto de 2021, publicada en el DOF el 27 de agosto de 2021, en lo sucesivo el "Título de Concesión".

II. En la modificación del 10 de agosto de 2021, se otorgó a "EL CONCESIONARIO", la construcción, operación y explotación de la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, la cual incluye los bienes inmuebles necesarios para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, cuya extensión, trazo, límites y características se determinan en el Proyecto Ejecutivo, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Ruta Lechería-AIFA), así como los bienes muebles consistentes en 10 trenes, destinados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en dicha ruta.

El referido "Título de Concesión" comprende:

"1.2.1. La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán- Buenavista.

La construcción, operación y explotación en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, la cual incluirá los bienes inmuebles necesarios para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, cuya extensión, trazo, límites y características se determinan en el Proyecto Ejecutivo que se describe en el Anexo correspondiente.

La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en las rutas Cuautitlán-Huehuetoca, en el Estado de México, y en la ruta de San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México a Tacuba, en la Ciudad de México, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el Anexo 3.

'EL CONCESIONARIO' deberá gestionar y obtener el Financiamiento para realizar la inversión en la ampliación de la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles conforme a la propuesta de inversión señalada en Anexo correspondiente.

'EL CONCESIONARIO' (a) cubrirá los Gastos de Operación y Mantenimiento y (b) recuperará su inversión en la ampliación de la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles con el derecho de cobro de (i) los Ingresos Ferroviarios por Tarifas y Actividades Comerciales, (ii) los ingresos por oferta de capacidad de transporte ferroviario de pasajeros al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, (iii) los ingresos que, en su caso, le corresponda aportar a 'LA SECRETARÍA', sujeto a las autorizaciones que para ello otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme a lo que se detalla en el Anexo que corresponda."

“1.2.2. ...”

“1.2.3. Los bienes muebles consistentes en 10 trenes, los cuales se describen en el Anexo correspondiente que serán destinados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, mismos que ‘EL CONCESIONARIO’ deberá reacondicionar y mantener bajo su costa en las mejores condiciones para su operación, atendiendo a la normativa aplicable.

Las obras, instalaciones y suministros que realice ‘EL CONCESIONARIO’ deberán ser compatibles con los trenes concesionados en los términos que señala el Anexo correspondiente.”

III. En términos de la condición 6.2.1., del “Título de Concesión”, las condiciones establecidas en dicho instrumento podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre “LA SECRETARÍA” y “EL CONCESIONARIO”, de conformidad con las disposiciones aplicables.

IV. Los artículos 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (LRSF), disponen en lo conducente que los ferrocarriles de pasajeros es área prioritaria para el desarrollo nacional y que el Estado al ejercer en ella su rectoría protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones mantendrá o establecerá el dominio de las vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Asimismo, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano ha sido declarada área prioritaria para el desarrollo nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el DOF el 20 de noviembre de 2023.

V. Por otro lado, es prioritario para la actual administración dar continuidad a la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano, en función de las prioridades del desarrollo regional y la inclusión social, a fin de mejorar la cobertura y propiciar una mayor conectividad territorial, en particular en las zonas de menor crecimiento, y la construcción de infraestructura ferroviaria para el transporte de pasajeros para atender la demanda de transporte a fin de contribuir a la movilidad, acceso al empleo y bienestar de la población.

VI. En términos de lo anterior, la Ruta Lechería-AIFA, es un proyecto de interés público en razón de que se trata de un medio de transporte público de pasajeros masivo, multimodal, seguro, eficiente e incluyente para toda la población, el cual busca asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros entre el Estado de México y la Ciudad de México, así como establecer un medio de transporte público que conecte con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, generando ahorros en tiempo en movilidad urbana regional, como en viajes de usuarios aeroportuarios, así como en costos de operación en vehículos de transporte privados, por lo que es de interés del Gobierno Federal impulsar el desarrollo de dicho proyecto hasta su conclusión.

VII. Con oficio número 4.3.-0906/2024, notificado a “EL CONCESIONARIO” el 11 de septiembre de 2024, “LA SECRETARÍA”, con base en el marco de la planeación nacional del desarrollo y los objetivos del Gobierno Federal, señaló la necesidad de realizar acciones para acelerar la conclusión de las obras correspondientes a la Ruta Lechería-AIFA, para lo cual se contará con el apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA), considerando la mejora, eficiencia y prontitud en la ejecución de distintas obras en las que la DEFENSA ha participado.

Por lo anterior, “LA SECRETARÍA” solicitó a “EL CONCESIONARIO” suspender totalmente y de manera inmediata los trabajos de la Ruta Lechería-AIFA a su cargo, así como el finiquito de los contratos vigentes y la entrega de la documentación soporte del avance de las obras realizadas por el Concesionario.

VIII. Con fecha 17 de septiembre de 2024, “LA SECRETARÍA” y “EL CONCESIONARIO” suscribieron el acta de entrega-recepción para hacer constar la entrega física de las obras ejecutadas a cargo de “EL CONCESIONARIO” en la ruta Lechería-AIFA, la recepción física de dichas obras por “LA SECRETARÍA” y las responsabilidades que asumen cada una respecto de dichas obras.

IX. Respecto de los bienes muebles consistentes en 10 trenes señalados en la modificación al “Título de Concesión” del 10 de agosto de 2021, con fechas 28 de febrero y 21 de octubre de 2024, “LA SECRETARÍA” hizo entrega de 5 unidades de tren identificadas como UT25, UT26, UT27, UT28 y UT29 a “EL CONCESIONARIO”, para que este realizará bajo su costo y responsabilidad trabajos consistentes en rehabilitación y reacondicionamiento, así como, la ejecución de actividades de desacople, traslado y acople de las mismas, al Taller de Pantaco, en el entendido de que “EL CONCESIONARIO”, deberá devolverlas al Gobierno Federal, y de que las 5 unidades restantes no fueron entregadas formalmente a “EL CONCESIONARIO”, toda vez que se encontraban en el correspondiente proceso de entrega a “LA SECRETARÍA”.

X. Derivado del proyecto de interés público de ampliación del Ferrocarril Suburbano en la Ruta Lechería-AIFA, “EL CONCESIONARIO” y “LA SECRETARÍA” evaluaron esquemas de colaboración, y esta última solicitó a “EL CONCESIONARIO” iniciar el proceso de exclusión, a través de la renuncia de forma voluntaria al derecho que tiene respecto del “Título de Concesión” únicamente por lo que corresponde a dicha ruta, y tras esta solicitud, el tema se trató en el Consejo de Administración del Concesionario, y “LA SECRETARÍA” tuvo conocimiento posteriormente que se trató a través de la Resolución Quinta del Acta de la Sesión Extraordinaria de dicho Consejo celebrada el 19 de noviembre de 2024.

XI. Con fecha 29 de noviembre de 2024, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Concesionario, en la que se autorizó, entre otros, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN”

TERCERA. - *“En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Vigésimo Segundo, numeral 16, de los Estatutos Sociales vigentes, se aprueba y autoriza que la Sociedad proceda, una vez que se realice y formalice la modificación al Anexo 29 del Título de Concesión y se hayan obtenido las dispensas correspondientes, a realizar los actos jurídicos y celebrar los documentos legales que resulten necesarios para renunciar a los derechos correspondientes a la construcción, operación y explotación de la Ruta Lechería-Jaltocan-AIFA.”*

XII. El 20 de diciembre de 2024, “LA SECRETARÍA” y “EL CONCESIONARIO” suscribieron el Convenio para establecer las obligaciones, derechos y responsabilidades que corresponden a cada una de las Partes derivadas de la renuncia de “EL CONCESIONARIO” a la concesión de la Ruta Lechería-AIFA- ante “LA SECRETARÍA” (Convenio).

XIII. Mediante escrito FE-SCT-24-426 de fecha 23 de diciembre de 2024, el Ingeniero Maximiliano Zurita Llaca, representante legal de “EL CONCESIONARIO” presentó y ratificó ante “LA SECRETARÍA”, la renuncia de su representada a la Ruta Lechería-AIFA.

Asimismo, acreditó su personalidad y capacidad jurídica para ello, con la escritura 31,239 de fecha 07 de enero de 2025, protocolizada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la notaría número 248 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil 338146, en la que se hizo constar entre otros actos, la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ferrocarriles Suburbanos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable de fecha 29 de noviembre de 2024, en la que se acordó la reforma de estatutos sociales con base en la cual se otorga en favor de Maximiliano Zurita Llaca un poder especial en cuanto a su objeto pero general y tan amplio como en derecho proceda, con facultades suficientes para representar a la Sociedad en términos de lo establecido en el punto cuatro del Orden del Día, para que celebre, suscriba y formalice todos los actos jurídicos y documentos legales que resulten necesarios para formalizar y documentar la renuncia sobre los derechos y obligaciones relativos a la construcción, operación y explotación de la Ruta Lechería-Jaltocan-AIFA conforme a lo establecido en el modificado anexo 29, apartado B, inciso III, del “Título de Concesión”, así como los actos derivados de las disposiciones contenidas en el Convenio.

XIV. La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió opinión de viabilidad para tramitar la Modificación al Título de Concesión, para excluir de dicho instrumento la Ruta Lechería-AIFA, así como los bienes de dicha ruta, en términos de la normativa ferroviaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XV. Por su parte, con oficio 1.2.-132/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SECRETARÍA”, precisó en lo conducente que *“desde el punto de vista estrictamente jurídico, no existe inconveniente en que se continúe con los trámites correspondientes.”*

XVI. Mediante oficio 3.103.-017 de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, de “LA SECRETARÍA”, señaló en lo conducente que *“desde el punto de vista estrictamente jurídico, cumple con la estructura legal correspondiente, por lo que no existe inconveniente en que se continúe con los trámites para su formalización.”*

XVII. La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, en el marco de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Bis de la Ley, tiene pleno conocimiento de las causas y necesidades a las que responde la presente Modificación al “Título de Concesión” y advierte que el presente instrumento es consistente con los fundamentos legales en los que se sustenta y el objetivo que se pretende alcanzar.

XVIII. Con oficio 3.-017 de 30 de enero de 2025, notificado a “EL CONCESIONARIO” el 11 de febrero del mismo año, la Subsecretaría de Infraestructura de “LA SECRETARÍA”, tiene por presentado el escrito FE-SCT-24-426 de fecha 23 de diciembre de 2024 de “EL CONCESIONARIO”, y resuelve aceptar la renuncia ratificada por “EL CONCESIONARIO” exclusivamente respecto de la concesión para la construcción, operación y explotación de la Ruta Lechería-AIFA, la cual incluye los bienes inmuebles para la prestación del

servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, cuya extensión, trazo, límites y características, se determinan en el proyecto ejecutivo que se describe en el anexo correspondiente y los bienes muebles consistentes en diez trenes, los cuales se describen en el anexo correspondiente a que se refiere la condición 1.2.3 de la concesión, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano, que le fue otorgada en concesión en términos de la modificación al "Título de Concesión" del 10 de agosto de 2021.

XIX. Considerando la atención a las responsabilidades asumidas por "LA SECRETARÍA" y "EL CONCESIONARIO" mediante el Convenio, el escrito FE-SCT-24-426 de fecha 23 de diciembre de 2024 de "EL CONCESIONARIO", y el oficio 3.-017 de fecha 30 de enero de 2025 referidos en los antecedentes XII, XIII y XVIII, respectivamente, resulta necesario modificar el "Título de Concesión", con la finalidad de excluir la Ruta Lechería-AIFA, así como los trenes propiedad del Gobierno Federal otorgados en concesión.

XX. "EL CONCESIONARIO" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Insurgentes Norte Sin Número, Esq. Eje 1 Norte (Mosqueta), Colonia Buenavista, Cuahtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.

XXI. El Ing. Maximiliano Zurita Llaca es el Representante Legal de "EL CONCESIONARIO" y acredita su personalidad y las facultades suficientes y necesarias para suscribir la presente Modificación al "Título de Concesión", las cuales no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha, con la escritura pública No. 96,102, de fecha 5 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar bajo el folio mercantil número 338146.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo expuesto, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones I, VII, VIII, XXIV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6 fracción II, 7 y 14 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 y 4 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 Bis, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las condiciones 6.2 y 6.2.1 del Título de Concesión, esta Dependencia del Ejecutivo Federal modifica el Título de Concesión, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el "Título de Concesión" a fin de: i) excluir de la Concesión la construcción, operación y explotación, en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ii) excluir de la Concesión los bienes inmuebles necesarios para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en dicha ruta, iii) Se elimina la obligación a cargo de "EL CONCESIONARIO" de gestionar y obtener el Financiamiento para realizar la inversión en la ampliación de la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, iv) Se elimina el inciso (a) la obligación a cargo de "EL CONCESIONARIO" de cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento por la ampliación de la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, así mismo queda sin efecto el inciso (b) referente a que "EL CONCESIONARIO" recuperará su inversión en la ampliación de la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, v) excluir de la Concesión, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, y vi) excluir los bienes muebles consistentes en 10 trenes, destinados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

SEGUNDA. Se modifica la condición 1.2.1., del "Título de Concesión" para quedar como sigue:

"1.2.1. La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista.

La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en las rutas Cuautitlán-Huehuetoca, en el Estado de México, y en la ruta de San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México a Tacuba, en la Ciudad de México, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el Anexo 3."

TERCERA. Queda excluido del "Título de Concesión" y sus Anexos toda referencia a la construcción, operación, explotación y prestación del servicio ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, así como los 10 trenes los cuales quedaron descritos en el Anexo 4, de la modificación otorgada con fecha 10 de agosto de 2021, destinados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

CUARTA. Se elimina y queda sin efectos la Condición 1.2.3. del “Título de Concesión”.

QUINTA. “EL CONCESIONARIO” deberá retornar al gobierno federal por conducto de “LA SECRETARÍA”, sin costo alguno, los bienes consistentes en las unidades de tren que le fueron otorgadas en concesión y entregadas, necesarias para prestar el servicio de pasajeros en la modalidad de suburbano en las vías de la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en las condiciones en que se encuentran, mediante el acta de entrega – recepción correspondiente.

Las obras, instalaciones y suministros que realizó “EL CONCESIONARIO” en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles revertirán a la Nación en buen estado operativo, sin costo alguno en términos del artículo 14 de la Ley.

SEXTA. Las modificaciones a los Anexos correspondientes del “Título de Concesión” con motivo de la presente modificación, deberán llevarse a cabo dentro de los 180 días siguientes a la firma de la presente modificación, dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de “EL CONCESIONARIO”.

SÉPTIMA. La presente modificación entrará en vigor a partir de su firma y pasará a formar parte del “Título de Concesión”.

OCTAVA. Con excepción a lo dispuesto por la presente modificación, las demás condiciones del “Título de Concesión”, así como los Anexos que no sufrieron cambios, subsisten en sus términos, sin que esta modificación exima de manera alguna a “EL CONCESIONARIO” de los derechos y obligaciones adquiridos anteriormente.

NOVENA. “EL CONCESIONARIO” acepta incondicionalmente la presente modificación al “Título de Concesión” en los términos antes expresados.

DÉCIMA. “EL CONCESIONARIO” tramitará a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la presente modificación al “Título de Concesión”, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente modificación.

La presente Modificación al “Título de Concesión”, se otorga en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por la Secretaría: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**.- Rúbrica.- Por el Concesionario: Representante Legal, Ing. **Maximiliano Zurita Llaca**.- Rúbrica.

(R.- 562056)

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2024, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos, publicado el 26 de julio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Armida Zúñiga Estrada, Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II, III, VI y VII, 194, fracción II, 194 Bis, 195, 197, 201, 212, 214, 262, 263 y 264 de la Ley General de Salud; 10, fracción I, 24, 30, 34, 35, fracciones VIII y XI y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 15, 100, 102, 110 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud, y 3, fracciones I, literal b y II, así como 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del documento que contiene la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2024, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2024.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, de los comentarios recibidos de los interesados, se consideró dar respuesta a los mismos en los términos siguientes:

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
1.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone: Revisar la dirección rfs@cofepris.gob.mx. Ya no existe o no funciona</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario,</p> <p>Toda vez que el mismo no versa sobre el contenido, objetivo o una parte en específico de la Norma Oficial Mexicana que se somete a consulta pública, ya que únicamente se precisa una experiencia relativa a un caso particular; en consecuencia su aportación no motiva a que se modifique dicha norma.</p> <p>Sin embargo, se aclara lo siguiente:</p> <p>El correo rfs@cofepris.gob.mx existe y funciona adecuadamente considerando que a través del mismo, con fecha y hora del sábado, 10 de agosto de 2024 09:12 p. m. se recibieron los comentarios del promovente.</p>
2.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone: Índice Esta Norma se complementa con la Guía de Preguntas y Respuestas en materia de la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2024, Buenas prácticas de fabricación de Dispositivos Médicos, publicada en el sitio oficial de la COFEPRIS: https://www.gob.mx/cofepris/a...</p> <p>Justificación: Se sugiere la inclusión de este párrafo, para dar validez oficial a la Guía, ello, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas: "6.1.3 Prefacio La segunda parte de este elemento es opcional y queda a consideración del Comité competente y puede contener la siguiente información: (...) d) las relaciones de la norma con otras normas u otros documentos nacionales."</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>En virtud que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, ahora bien la Guía de Preguntas y Respuestas en materia de la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2024, Buenas prácticas de fabricación de Dispositivos Médicos no cumple con los requisitos de acto administrativo de carácter general, por lo que no puede ser un instrumento complementario de carácter obligatorio.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
3.	<p>Delia Yamile Juárez Arredondo, Gerente de Gestión y Trámites sanitario, QUIFA.</p> <p>Propone: ÍNDICE Se eliminó el punto 5. Clasificación de los dispositivos de la NOM vigente.</p> <p>Justificación: Se requiere tener la clasificación en el apartado de definiciones en la NOM.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que en el artículo 262 de la Ley General de Salud se establecen las categorías de los dispositivos médicos, por lo que al ser una disposición de mayor jerarquía jurídica no se considera necesario establecerlo nuevamente en esta norma.</p>
4.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: ÍNDICE 6. Gestión de Riesgos</p> <p>Justificación: Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>ÍNDICE 6. Gestión de Riesgos.</p>
5.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: 0. Introducción (...) La implementación de las Buenas Prácticas de Fabricación es parte fundamental de un sistema de gestión de calidad el cual es una decisión estratégica de la organización; el diseño e implementación del mismo está influenciado por el producto fabricado, proceso empleado, tamaño y estructura de la organización.</p> <p>Justificación: Agregar espacio entre las palabras, corrección de ortografía.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>0. Introducción (...) La implementación de las Buenas Prácticas de Fabricación es parte fundamental de un sistema de gestión de calidad el cual es una decisión estratégica de la organización; el diseño e implementación del mismo está influenciado por el producto fabricado, proceso empleado, tamaño y estructura de la organización.</p>
6.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone: 1.1 Objetivo Este proyecto de Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para los procesos de diseño, desarrollo, fabricación, almacenamiento y distribución de dispositivos médicos para uso humano, con base en su nivel de riesgo; que se comercialicen y que se pongan a disposición en territorio nacional con la finalidad de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad, seguridad, eficacia y desempeño para ser utilizados por el consumidor final o paciente.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>1.1 Objetivo Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para los procesos de diseño, desarrollo, fabricación, almacenamiento</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
	<p>Justificación:</p> <p>La eficacia es un aspecto importante y distinto a la calidad (a menos que se incluya en el concepto, cosa que no sucede en el proyecto de norma), seguridad y desempeño. Además el objetivo debe ser congruente con las definiciones.</p> <p>En el apartado de definiciones se menciona lo siguiente:</p> <p>3.17 Buenas prácticas de fabricación (BPF), al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los dispositivos médicos elaborados tengan y mantengan los requisitos de identidad y pureza (cuando aplique), calidad, seguridad, eficacia, efectividad y desempeño para su uso.</p>	y distribución de dispositivos médicos para uso humano, con base en su nivel de riesgo; que se comercialicen y que se pongan a disposición en territorio nacional con la finalidad de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad, seguridad, eficacia y desempeño para ser utilizados por el consumidor final o paciente.
7.	<p>Steven Bipes, Vice President - Global Strategy & Analysis, Advanced Medical Technology Association, a través de MaryAnn Hogan, USA WTO TBT Enquiry Point, Standards Coordination Office (SCO), National Institute of Standards and Technology (NIST)</p> <p>Propone:</p> <p>1.1 Objetivo</p> <p>Este proyecto de Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para los procesos de diseño, desarrollo, fabricación, almacenamiento y distribución de dispositivos médicos para uso humano, con base en su nivel de riesgo; que se comercialicen y que se pongan a disposición en territorio nacional con la finalidad de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad, seguridad y desempeño para ser utilizados por el consumidor final o paciente. Esta norma no aplicará a los establecimientos que cuenten con una certificación en ISO 13485 vigente o una auditoría MDSAP por sus siglas en inglés) aprobatoria bajo el Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP por sus siglas en inglés) vigente, los cuales hayan sido emitidos por las Organizaciones Auditadoras autorizadas para tales fines por las agencias regulatorias de referencia o por los miembros del Programa MDSAP, respectivamente.</p> <p>Justificación:</p> <p>Alinear los criterios aplicados actualmente por la COFEPRIS respecto del reconocimiento del cumplimiento de las Buenas Prácticas Regulatorias tanto para los productos importados, como para los fabricados en territorio nacional, a través del cumplimiento completo de los establecidos en esta Norma, en ISO 13485:2016 o en las Auditorías realizadas a través de MDSAP. Como parte de los roles y responsabilidades de los Miembros Afiliados de MDSAP que se encuentran en: MDSAP P0003: MDSAP Roles and Responsibilities FDA “MDSAP P0003: MDSAP Roles and Responsibilities 4. Autoridades/ Responsabilidades 4.3 Los Miembros Afiliados utilizan MDSAP reportes de auditoría y/o certificados MDSAP para evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables a dispositivos médicos, incluyendo el sistema de gestión de calidad del fabricante, bajo el marco regulatorio del Miembro Afiliado. Los Miembros Afiliados reportan anualmente la utilización de los reportes de auditoría MDSAP y/o los certificados MDSAP al RAC. Este reporte se puede presentar en el Foro MDSAP por el Miembro Afiliado al MDSAP o al RAC.”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), en su inciso 6.2.1, señala que esta sección de la norma “(...) debe definir sin ambigüedad el tema de la norma y los aspectos cubiertos, indicando por tanto los límites de aplicabilidad de la norma o de las partes particulares de la misma, es decir específica, establece o proporciona las directrices o define los términos para para quienes está dirigida su aplicación; por otro lado, el reconocimiento de documentos que demuestren el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación no es alcance de esta norma.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
8.	<p>Steven Bipes, Vice President - Global Strategy & Analysis, Advanced Medical Technology Association, a través de MaryAnn Hogan, USA WTO TBT Enquiry Point, Standards Coordination Office (SCO), National Institute of Standards and Technology (NIST)</p> <p>Propone:</p> <p>1.2 Campo de aplicación</p> <p>Este proyecto de Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional, para todos los establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, almacenes de acondicionamiento, depósito y distribución de dispositivos médicos con fines de comercialización o suministro en México, excepto para los establecimientos que cuenten con certificados ISO 13485:2016 o auditorías que estén de conformidad con los requisitos establecidos por el Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP por sus siglas en inglés) y llevadas a cabo por las organizaciones de auditoría autorizadas por las autoridades reguladoras participantes en el MDSAP para auditar conforme a los requerimientos del MDSAP.</p> <p>Justificación:</p> <p>Alinear los criterios aplicados actualmente por la COFEPRIS respecto del reconocimiento del cumplimiento de las Buenas Prácticas Regulatorias tanto para los productos importados, como para los fabricados en territorio nacional, a través del cumplimiento completo de los establecidos en esta Norma, en ISO 13485:2016 o en las Auditorías realizadas a través de MDSAP.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), en su inciso 6.2.1, señala que en el campo de aplicación se deben indicar las disposiciones relativas a la aplicabilidad de la norma, en este sentido el campo de aplicación de la norma establece que es de observancia obligatoria en el territorio nacional, para todos los establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, almacenes de acondicionamiento, depósito y distribución de dispositivos médicos con fines de comercialización o suministro en México, por lo que cumple con el criterio establecido en la norma referida; por otro lado el campo de aplicación no es el lugar idóneo para establecer el reconocimiento del cumplimiento de las Buenas Prácticas de fabricación a través de certificaciones o auditorías hechas por organismos distintos a la autoridad sanitaria nacional considerando que de conformidad con el apartado 21. Observancia de la Norma, La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
9.	<p>Madelyn Guerrero Lugo, Gerente de Asuntos Regulatorios, Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos/ Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar A.C.</p> <p>Propone:</p> <p>3.4 Acondicionamiento, a todas las operaciones a las que tiene que someterse un producto a granel hasta llevarlo a su presentación como producto terminado.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere eliminar lo relacionado a envases ya que la definición está detallada en el numeral 3.48, resulta repetitivo y sin correlación.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>3.4 Acondicionamiento, a todas las operaciones a las que tiene que someterse un producto a granel hasta llevarlo a su presentación como producto terminado.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
10.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>En inciso 3.4 se sugiere aclarar si el contraetiquetado se considera acondicionamiento. Añadir detalles sobre el etiquetado para licitaciones. Se sugiere agregar definición para producto terminado</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Toda vez que las disposiciones aplicables al proceso de contraetiquetado se encuentran descritas en el capítulo de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución, inciso 18.8.3, con requerimientos específicos para dicha actividad, por lo que no se considera necesario establecer la precisión en el inciso 3.4, toda vez que corresponde a una definición.</p> <p>Respecto a añadir detalles sobre el etiquetado, en el apartado 2. Referencias normativas, se establecen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que es necesario consultar para una correcta aplicación de la norma, entre las que se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos, misma que establece los criterios de etiquetado que deberán contener los dispositivos médicos.</p> <p>Respecto la sugerencia de agregar la definición de <i>producto terminado</i>, se adiciona la definición para quedar como sigue:</p> <p>3.93 Producto terminado, al dispositivo médico que ha cumplido con todas las etapas de fabricación y que se encuentra en su presentación final.</p>
11.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone:</p> <p>En inciso 3.8 usar las definiciones de ICH Q9 03 Feb 2023: <i>Risk analysis is the estimation of the risk associated with the identified hazards. It is the qualitative or quantitative process of linking the likelihood of occurrence and severity of harms.</i></p> <p>o de ISO 31000:2018: <i>análisis de riesgos es comprender la naturaleza de los riesgos y sus características incluyendo, cuando sea apropiado, el nivel de los riesgos mismos.</i></p> <p>Justificación:</p> <p>Ambas son referencias reconocidas internacionalmente.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que la propuesta de definición del promovente corresponde a una directriz con alcance a medicamentos; mientras que esta Norma tiene alcance a la fabricación de Dispositivos Médicos. Sin embargo, al realizar una revisión en el marco normativo vigente, se identificó que ya existe una definición específica para Análisis de riesgo enfocada a Dispositivos Médicos, extraída del punto 2.20 del Apéndice V. <i>Aplicación de la gestión de Riesgos a los Dispositivos médicos</i> del Suplemento para dispositivos médicos 5.0 de la FEUM, la cual está alineada con la norma internacional ISO 14971 y es la que se retoma en el inciso 3.8 por lo que se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>3.8 Análisis de riesgo, a la utilización sistemática de la información disponible para identificar los peligros y para estimar el riesgo.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
12.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone: 3.37 Contraetiquetado, a la actividad de colocar contraetiquetas al dispositivo médico terminado de importación. Esta actividad no es considerada como parte del proceso de acondicionamiento.</p> <p>Justificación: Con base en la GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS NOM-241-SSA1-2024 en la que se aclara que "el contraetiquetado no se considera una operación de acondicionamiento o parte del acondicionamiento de dispositivos médicos" no se identifica ningún comentario adicional.</p> <p>GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS NOM-241-SSA1-2024 18.2 ¿El contraetiquetado se considera parte del acondicionamiento de producto? - No, el contraetiquetado no se considera una operación de acondicionamiento o parte del acondicionamiento de dispositivos médicos,</p> <p>NOM-137 - COMENTARIOS 3.11 Contraetiquetado, a la actividad de colocar información complementaria a la de origen en el dispositivo médico, posterior al envasado primario y/o secundario. en cumplimiento a la regulación aplicable, sin obstruir ni crear confusión con la información contenida en la etiqueta de origen. Dar claridad a la definición, mitigar el riesgo de crear confusión, así como la obstrucción de textos de origen. En concordancia con la Ley General de Salud (LGS) Art 197 y 198 solo son elegibles para CBPF los establecimientos en los que se realicen procesos, por ejemplo, el Acondicionamiento y el Contra etiquetado no es considerado un proceso conforme a la LGS.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que las disposiciones aplicables al proceso de contraetiquetado se encuentran descritas en el capítulo de <i>Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución</i>, inciso 18.8.3 de esta norma.</p>
13.	<p>Madelyn Guerrero Lugo, Gerente de Asuntos Regulatorios, Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos/ Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar A.C.</p> <p>Propone: 3.44 Dispositivo médico, al instrumento, aparato, utensilio, máquina, software, producto o material implantable, agente de diagnóstico, material, sustancia o producto similar, para ser empleado, solo o en combinación, directa o indirectamente en seres humanos; con alguna(s) de las siguientes finalidades de uso: <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico, prevención, vigilancia o monitoreo, y/o auxiliar en el tratamiento de enfermedades; • Diagnóstico, vigilancia o monitoreo, tratamiento, protección, absorción, drenaje, o auxiliar en la cicatrización de una lesión; • Sustitución, modificación o apoyo de la anatomía o de un proceso fisiológico; • Soporte de vida; • Control de la concepción; • Desinfección de dispositivos médicos; • Sustancias desinfectantes y productos higiénicos; • Provisión de información mediante un examen <i>in vitro</i> de muestras extraídas del cuerpo humano, con fines diagnósticos; </p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que la definición se establece de conformidad con la señalada en el punto 3 del <i>Apéndice II, Criterios para la clasificación de los Dispositivos médicos con base en su nivel de riesgo sanitario</i> del Suplemento para dispositivos médicos 5.0 de la FEUM.</p> <p>Por otro lado, y de conformidad con el artículo 262 de la Ley General de Salud, los <i>productos higiénicos</i> pertenecen a una de las categorías de los Dispositivos Médicos y no así a una finalidad de uso.</p> <p>Asimismo, y con respecto a incluir el texto "auxiliar o coadyuvante", no se considera necesario toda vez que la definición se establece de conformidad con la señalada en el Suplemento para Dispositivos médicos 5.0 de</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
	<ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos que incorporan tejidos de origen animal y/o humano, y/o • Dispositivos empleados en fertilización <i>in vitro</i> y tecnologías de reproducción asistida. • Sustancia o mezcla de sustancias destinadas a la corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos que se aplican en la superficie de la piel o cavidades corporales que pueden o no tener acción farmacológica o preventiva. <p>Y cuya finalidad de uso principal sea como auxiliar o coadyuvante de mecanismos farmacológicos, inmunológicos o metabólicos y pueden ser asistidos por estos medios para lograr su función. Los dispositivos médicos incluyen a los Insumos para la salud de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos y los demás insumos que sean considerados para este uso y sean evaluados y reconocidos como dispositivos médicos por la Secretaría de Salud a solicitud.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere especificar “productos higiénicos” como finalidad de uso, ya que no se contempla en las propuestas de funcionalidad y con ello evitar que se excluya a productos higiénicos, ej. Tampones, copas menstruales.</p> <p>Se incorpora un último inciso considerado lo descrito en el Suplemento de Dispositivos Médicos de la FEUM, a fin de incluir a los productos higiénicos y los clasificados en clase 1A bajo riesgo.</p> <p>Se hace un ajuste de redacción en el apartado de finalidad de uso, toda vez que existen dispositivos médicos cuya función principal es ser auxiliares o coadyuvantes en el tratamiento de un padecimiento, ejemplo, productos para tratamiento de acné severo.</p>	la FEUM, misma que está alineada con la Norma internacional ISO 13485 y el documento IMDRF/GRRP WG/N52 FINAL 2024 “Principios de etiquetado para dispositivos médicos y dispositivos médicos IVD”.
14.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone:</p> <p>3.44 Dispositivo médico, al (...)</p> <p>Y cuya finalidad de uso principal no es a través de mecanismos farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, sin embargo, pueden ser asistidos por estos medios para lograr su función. Los dispositivos médicos incluyen a los Insumos para la salud de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos, software como dispositivo médico y los demás insumos que sean considerados para este uso y sean evaluados y reconocidos como dispositivos médicos por la Secretaría de Salud a solicitud.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere sea adicionada la categoría de ScDM.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que las categorías de los dispositivos médicos se establecen de conformidad con lo que señala el artículo 262 de la Ley General de Salud por lo que la definición se establece en los mismos términos.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
15.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone: 3.47 Envase o empaque múltiple o colectivo, a cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más envases o empaques primarios o secundarios</p> <p>Justificación: Homologación con NOM-137: 3.27 Envase o empaque múltiple o colectivo, a cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más envases primarios o secundarios. Así como lo dispuesto en los numerales 3.48 y 3.49 del presente proyecto de norma.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que los términos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 2º del Reglamento de Insumos para la Salud, son envase primario y envase secundario.</p>
16.	<p>Madelyn Guerrero Lugo, Gerente de Asuntos Regulatorios, Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos/ Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar A.C.</p> <p>Propone: 3.49 Envase o empaque secundario, a los elementos que forman parte del empaque que contiene al envase primario destinado al consumidor final.</p> <p>Justificación: Se hace ajuste de redacción a fin de dar mayor claridad del alcance del envase secundario y evitar que se considere a los corrugados.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que los términos señalados en la fracción VII del artículo 2º del Reglamento de Insumos para la Salud, son envase primario y envase secundario.</p>
17.	<p>Enrique Guerrero Reyes, Regulatory Affairs Specialist, Kenvue</p> <p>Propone: 3.51 Estabilidad, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.</p> <p>NOTA 1. Estabilidad aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • reactivos de diagnóstico <i>in vitro</i>, calibradores y controles, cuando se almacenan, transportan y utilizan en las condiciones especificadas por el fabricante; • materiales liofilizados reconstituidos, soluciones de trabajo y materiales extraídos de envases sellados (cuando se preparan, usan y almacenan de conformidad con las instrucciones de uso del fabricante). <p>NOTA 2: estabilidad de un reactivo de diagnóstico <i>in vitro</i> o sistema de medición normalmente se cuantifica con respecto al tiempo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en términos de la duración de un intervalo de tiempo durante el cual una propiedad metrológica cambia en una cantidad determinada; <p>En términos del cambio de una propiedad en un intervalo de tiempo determinado.</p> <p>Justificación: Solicita la adición de notas 1 y 2, en la cual se especifica los dispositivos médicos en los que aplica, por lo que genera confusión respecto al resto de Dispositivos Médicos no incluidos en las notas.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>3.51 Estabilidad, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.</p> <p>NOTA 1. estabilidad aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dispositivos médicos estériles y no estériles en los que las propiedades físicas, químicas o funcionales pueden verse alteradas o afectadas en un lapso declarado. • reactivos de diagnóstico <i>in vitro</i>, calibradores y controles, cuando se almacenen, transporten y usen en las condiciones especificadas por el fabricante; • materiales liofilizados reconstituidos, soluciones de trabajo y material extraído de envases sellados (cuando se preparen, usen y almacenen conforme a las instrucciones de uso del fabricante).

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
	El promovente considera debe ser clarificada la especificidad de las notas y/o adicionar texto que aclare que la estabilidad aplica al resto de los dispositivos médicos.	<p>NOTA 2: la estabilidad de un reactivo o un sistema de medición de diagnóstico <i>in vitro</i> se suele cuantificar con respecto al tiempo y en condiciones definidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en términos de la duración de un intervalo de tiempo durante el cual se modifica una propiedad medida en una magnitud declarada; • en términos del cambio de una propiedad en un intervalo de tiempo determinado.
18.	<p>Madelyn Guerrero Lugo, Gerente de Asuntos Regulatorios, Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos/ Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar A.C.</p> <p>Propone:</p> <p>En el inciso 3.51, la forma de redactar este numeral genera duda, ya que se interpreta que la estabilidad sólo aplica para la nota 1 y 2, agradeceremos nos puedan confirmar lo anterior.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario,</p> <p>Toda vez que el mismo no versa sobre el contenido, objetivo o una parte en específico de la Norma Oficial Mexicana que se somete a consulta pública, ya que únicamente se precisa una experiencia relativa a un caso particular; en consecuencia su aportación no motiva a que se modifique dicha norma.</p> <p>Sin embargo, se aclara lo siguiente: por lo que respecta a la definición de estabilidad señalada en el inciso 3.51 esta corresponde a una definición y la aplicación en términos generales por lo que las particularidades se observan en el cuerpo de la norma.</p>
19.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>3.51 Estabilidad, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.</p> <p>NOTA 1. Estabilidad aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos médicos estériles y no estériles en los que las propiedades físicas, químicas o funcionales pueden verse alteradas o comprometidas en un intervalo de tiempo determinado. • reactivos de diagnóstico <i>in vitro</i>, calibradores y controles, cuando se almacenan, transportan y utilizan en las condiciones especificadas por el fabricante; • materiales liofilizados reconstituidos, soluciones de trabajo y materiales extraídos de envases sellados (cuando se preparan, usan y almacenan de conformidad con las instrucciones de uso del fabricante). 	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>3.51 Estabilidad, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.</p> <p>NOTA 1. estabilidad aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dispositivos médicos estériles y no estériles en los que las propiedades físicas, químicas o funcionales pueden verse alteradas o afectadas en un lapso declarado.

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
	<p>NOTA 2: estabilidad de un reactivo de diagnóstico <i>in vitro</i> o sistema de medición normalmente se cuantifica con respecto al tiempo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en términos de la duración de un intervalo de tiempo durante el cual una propiedad metrológica cambia en una cantidad determinada; • En términos del cambio de una propiedad en un intervalo de tiempo determinado. <p>Justificación:</p> <p>La adición de esta nota permite mayor certeza de lo que comprende el requerimiento y es conforme a la guía: IMDRF/GRRP WG/N52 FINAL 2024 "Principios de etiquetado para dispositivos médicos y dispositivos IVD"</p>	<ul style="list-style-type: none"> • reactivos de diagnóstico <i>in vitro</i>, calibradores y controles, cuando se almacenen, transporten y usen en las condiciones especificadas por el fabricante; • materiales liofilizados reconstituidos, soluciones de trabajo y material extraído de envases sellados (cuando se preparen, usen y almacenen conforme a las instrucciones de uso del fabricante). <p>NOTA 2: la estabilidad de un reactivo o un sistema de medición de diagnóstico <i>in vitro</i> se suele cuantificar con respecto al tiempo y en condiciones definidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en términos de la duración de un intervalo de tiempo durante el cual se modifica una propiedad medida en una magnitud declarada; • en términos del cambio de una propiedad en un intervalo de tiempo determinado.
20.	<p>Susana Antonio Montero, Jefatura de Compliance Officer, Italmex S.A.</p> <p>Propone:</p> <p>En las "Notas 1 y 2" se indica el tipo de producto para los cuales aplica, adicionalmente en el apartado 14. Estudios de Estabilidad se indica de forma general a qué tipo de DM se les debe realizar estos estudios y remite al Suplemento para DM de la FEUM como se indica a continuación: "Los estudios de estabilidad o envejecimiento se deben realizar a aquellos DM que por sus características e indicación de uso requieran ostentar una fecha de caducidad o vida útil conforme a lo establecido en el Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos en su versión vigente".</p> <p>Por su parte, el Suplemento para DM de la FEUM en el apéndice IX numeral 1. Definiciones, indica exactamente la misma definición de "Estabilidad" incluyendo las mismas "Notas 1 y 2" que se mencionan en el Proyecto de Norma. Adicionalmente en el numeral 2. Generalidades se indica igual que en numeral 14 del Proyecto de Norma a qué tipo de DM aplican los estudios de estabilidad "se deben efectuar para aquellos DM que por sus características e indicaciones de uso requieran ostentar una fecha de caducidad y deben demostrarse por el fabricante mediante evidencia científica...", y también incluye la siguiente nota general:</p> <p>"Nota: los estudios de estabilidad para DM formulados (tales como medios contraste) deberán realizarse conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1 Estabilidad de Fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios vigente".</p> <p>Con base en lo anterior encontramos discrepancia o falta de claridad con respecto a cuáles productos requieren presentar estudios de estabilidad. Se sugiere indicar criterios homogéneos en ambos documentos.</p> <p>Adicionalmente, los DM de fabricación extranjera contarán con estudios de estabilidad realizados por el fabricante, ¿en qué casos deberán realizarse nuevamente estudios de estabilidad locales?</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, atendiendo el principio general de la <i>Coherencia</i>, descrito en la fracción X, del artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta definición es armónica con el punto 3.42 de la referencia internacional IMDRF/GRRP WG/N47 FINAL:2024 (Edition 2); <i>Essential Principles of Safety and Performance of Medical Devices and IVD Medical Devices</i>. https://www.imdrf.org/sites/default/files/2024-04/IMDRF%20GRRP%20WG%20N47%20%28Edition%202%29.pdf (Versión traducida al español por OPS disponible en la liga: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/56051/OPSHSSMT22004_spa.pdf?sequence=1). Esta misma acepción está replicada en la Sección 1, correspondiente a <i>Definiciones</i>, del Apéndice IX. Normativo. <i>Estudios de estabilidad para dispositivos médicos</i> del Suplemento para Dispositivos Médicos 5.0 de la FEUM, de conformidad con el segundo párrafo del inciso 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020.</p> <p>Ahora bien, las notas 1 y 2 de la definición (que como se ha indicado son idénticas entre el inciso 3.51 de esta Norma y el Suplemento para Dispositivos Médicos de la FEUM) explican en términos generales las características que describen el tipo de dispositivo médico al que le aplican los estudios de estabilidad.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
		<p>Adicionalmente, en el inciso 14.1 de esta Norma se reitera que los estudios de estabilidad aplican a los dispositivos médicos en función de sus características y se complementa que también está en función de su indicación de uso; esta misma información se indica en el primer párrafo de la Sección 2, correspondiente a Generalidades, del Apéndice IX. <i>Normativo. Estudios de estabilidad para dispositivos médicos</i> del Suplemento para Dispositivos Médicos 5.0 de la FEUM.</p> <p>Por otro lado en la Sección 2 del Apéndice IX del Suplemento para Dispositivos Médicos 5.0 de la FEUM hay una nota que consigna que para dispositivos médicos formulados debe aplicarse la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1 vigente, sin embargo el promovente señala que hay discrepancia con la Norma; en ese sentido se hace notar que el inciso 14.1.2 de esta norma indica el mismo criterio de aplicación para los dispositivos formulados y esclarece que además aquellos que contengan un fármaco deberán cumplir con la NOM-073-SSA1 vigente.</p>
21.	<p>Madelyn Guerrero Lugo, Gerente de Asuntos Regulatorios, Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos/ Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar A.C.</p> <p>Propone: 3.58 Etiquetado, al conjunto de elementos que incluyen la etiqueta, contraetiqueta, manual e instrucciones de uso.</p> <p>Justificación: Se sugiere eliminar el último apartado a fin de dar mayor claridad y evitar que otro tipo de materiales de difusión se consideren etiqueta.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, atendiendo el principio general de la <i>Coherencia</i>, descrito en la fracción X, del artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta definición es armónica con el punto 3.18 de la referencia internacional IMDRF/GRRP WG N52 FINAL:2024 “Principios de Etiquetado de los Dispositivos Médicos y los Dispositivos Médicos de Diagnóstico ‘In Vitro.’” Washington, D.C.: OPS, -1, 2022. https://iris.paho.org/handle/10665.2/56042.</p>
22.	<p>Madelyn Guerrero Lugo, Gerente de Asuntos Regulatorios, Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos/ Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar A.C.</p> <p>Propone: 3.59. Etiquetado electrónico, a cualquier forma de contenido de etiquetado en un medio digital que relacione al producto con su etiqueta física suministrada por el fabricante.</p> <p>Justificación: Consideramos que la propuesta de redacción del proyecto genera confusión y abarca aspectos más amplios del etiquetado como la publicidad digital por lo que, podemos a consideración un ajuste en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en virtud de que, atendiendo el principio general de la <i>Coherencia</i>, descrito en la fracción X, del artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta definición es armónica con el punto 3.8 de la referencia internacional IMDRF/GRRP WG N52 FINAL:2024 “Principios de Etiquetado de los Dispositivos Médicos y los Dispositivos Médicos de Diagnóstico ‘In Vitro.’” Washington, D.C.: OPS, -1, 2022. https://iris.paho.org/handle/10665.2/56042.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
23.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>3.66 Gestión de Riesgos, al proceso sistemático para la valoración, control, comunicación y revisión de los riesgos a la calidad de los dispositivos médicos a través de su ciclo de vida.</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>3.66 Gestión de Riesgos, a la aplicación sistemática de las políticas de gestión, los procedimientos y las prácticas, a las tareas de análisis, evaluación, control y seguimiento del riesgo.</p>
24.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>Producto terminado: Producto que ha cumplido con todas las etapas de fabricación incluyendo su embalaje final.</p> <p>3.96 Producto terminado, al medicamento en su presentación final.</p> <p>Justificación:</p> <p>De acuerdo al sistema de información sobre comercio exterior según la OEA (http://www.sice.oas.org/trade/mrcrsrs/resolutions/Res6596a.asp)</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>3.93 Producto terminado, al dispositivo médico que ha cumplido con todas las etapas de fabricación y que se encuentra en su presentación final.</p> <p>En consecuencia, los incisos posteriores al 3.94 se reenumeran.</p>
25.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone:</p> <p>Eliminar el inciso 3.106</p> <p>Justificación:</p> <p>Señala que el contenido del inciso 3.106 no aporta valor y está contenido en 3.105</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el término “reparación” es un concepto empleado en los incisos 9.2.1.3, 11.18, 18.5.3.5 y 18.5.3.6 de la Norma, asimismo y de conformidad con lo que establece el inciso D.1.4 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), se justifica su presencia en el capítulo de definiciones, si es un término que “pueda ser interpretado de forma diferente en contextos diferentes, debe aclararse mediante la definición del concepto en cuestión”.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
26.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone:</p> <p>En el inciso 3.109</p> <p>Justificación:</p> <p>El análisis de tendencias se realiza en concordancia con el numeral 8.2.6 del estándar ISO 13485</p> <p>La organización debe supervisar y medir las características del producto para verificar que se hayan cumplido los requisitos de este. Esto debe ser llevado a cabo en las etapas aplicables del proceso de realización del producto de acuerdo con las disposiciones planificadas y documentadas y procedimientos documentados.</p> <p>Los indicadores de la calidad del producto se llevan a cabo a través del análisis de tendencia del cumplimiento de los distintos procesos de fabricación procesos de fabricación forman parte de la revisión periódica del SGC</p> <p>Y en concordancia con MDSAP: Chapter 3 - Measurement, Analysis and Improvement Task 1 – Procedures for Measurement, Analysis, and Improvement of QMS Effectiveness and Product Conformity</p> <p>Task 1 – Procedures for Measurement, Analysis, and Improvement of QMS Effectiveness and Product Conformity Verify that procedures for measurement, analysis and improvement which address the requirements of the quality management system standard and regulatory authorities have been established and documented. Confirm the medical device organization maintains and implements procedures to monitor and measure product conformity throughout product realization, as well as procedures that provide for mechanisms for feedback to provide early warnings of quality problems and the implementation of corrective action and preventive action.</p> <p>Considerando que la COFEPRIS tiene registradas 4,500 unidades económicas dedicadas a fabricar, almacenar y/o comercializar dispositivos médicos, y haciendo un análisis al interior de las compañías que conforman la AMID y el Sector de Dispositivos Médicos en CANIFARMA, mediante el cual la industria refiere una erogación adicional de 24 millones de pesos anuales por cada una de estas 4,500 unidades económicas, el impacto económico resultado de la obligación de generar un Revisión anual de producto (RAP) o revisión anual de la calidad del producto (RACP), asciende a la cantidad de \$108,000,000,000.00 (Ciento ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En ese sentido, el estándar internacional referido en los párrafos que anteceden, el análisis de impacto económico, es la solución para exentar a las compañías de dicha erogación.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario,</p> <p>Toda vez que el mismo no versa sobre el contenido, objetivo o una parte en específico de la Norma Oficial Mexicana que se somete a consulta pública, ya que únicamente se precisa una experiencia relativa a un caso particular; en consecuencia su aportación no motiva a que se modifique dicha norma.</p> <p>Sin embargo, se aclara lo siguiente:</p> <p>Toda vez que, el término establecido en el inciso 3.109 de este proyecto de norma es idéntico al del inciso 3.102 de la versión vigente de la NOM-241-SSA1-2021, por tanto, la erogación que señalan no aplica en esta modificación de la Norma.</p> <p>Así mismo y por lo que respecta a los requisitos que se deben cumplir para la evaluación de los indicadores de calidad, estos están contenidos en los inciso 5.6.6.6 y 5.6.6.7 y no forman parte de la definición.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
27.	<p>Madelyn Guerrero Lugo, Gerente de Asuntos Regulatorios, Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos/ Asociación Nacional de la Industria del Cuidado Personal y del Hogar A.C.</p> <p>Propone: Riesgo, a la probabilidad de ocurrencia de un daño y la gravedad de tal daño.</p> <p>Justificación: Es importante homologar la definición con el concepto de riesgo en otros instrumentos jurídicos, donde se refieren como "la probabilidad" ej. Riesgo sanitario en Reglamento de COFEPRIS, Riesgo de desastres en CENAPRED</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, esta definición está contenida en el punto 2.19 del apéndice V. aplicación de la gestión de Riesgos a los Dispositivos médicos del Suplemento para Dispositivos médicos 5.0 de la FEUM, misma que está alineada con la norma internacional ISO 14971, instrumentos específicos en la materia objeto de la norma.</p>
28.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: Titular del registro sanitario: a la persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.</p> <p>Justificación: Se solicita se re incluya, ya que en este proyecto se eliminó y es importante para referencia de todos los implicados en las BPF y BPAD</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Sin embargo, la titularidad del registro sanitario no está vinculado directamente con el proceso de la fabricación, distribución o comercialización de los productos, asimismo, de conformidad con el artículo 376 de la Ley General de Salud el registro sanitario no solo es para dispositivos médicos, sino para otros insumos para la salud, así como plaguicidas, nutrientes vegetales y substancias tóxicas o peligrosas, por lo que se adiciona la definición de manera general, en el inciso 3.120 y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>3.120 Titular del registro sanitario, a la persona física o moral que obtiene la autorización otorgada por la Secretaría de Salud, a través de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>
29.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: 5.1 Generalidades: según las actividades del establecimiento:</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en la norma se establecen los requisitos que se deben cumplir y para quién son aplicables dichos contenidos, los cuales están orientados a las actividades que se realicen en los establecimientos en donde se lleven a cabo la fabricación de los dispositivos médicos por lo que no es necesario precisar en generalidades lo que ya encuentra establecido en el objetivo y campo de aplicación.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
30.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.1.1 El Sistema de Gestión de Calidad, debe representar el conjunto de medidas adoptadas de manera planificada y sistematizada, con el objeto de garantizar que los dispositivos médicos son de la calidad requerida para el uso al que están destinados. La gestión de calidad debe incorporar, por lo tanto, las BPF, BPD, BPAD, BPL y los principios de la Gestión de Riesgos. Incluyendo el uso de las herramientas apropiadas.</p> <p>Justificación:</p> <p>No existe normatividad específica para las BPF, BPD, BPAD y BPL fuera de esta Norma</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>5.1.1 El Sistema de Gestión de Calidad, debe representar el conjunto de medidas adoptadas de manera planificada y sistematizada, con el objeto de garantizar que los dispositivos médicos son de la calidad requerida para el uso al que están destinados. La gestión de calidad debe incorporar, por lo tanto, las BPF, BPD, BPAD, BPL y los principios de la Gestión de Riesgos. Incluyendo el uso de las herramientas apropiadas.</p>
31.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.1.2 El establecimiento, de acuerdo a sus actividades, debe diseñar, implementar, documentar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad, así como mantener su efectividad en concordancia con los requerimientos de este proyecto de Norma según aplique, estableciendo un manual de calidad.</p> <p>Justificación:</p> <p>Dado que la norma no declara específicamente que puntos aplican a los diferentes tipos de establecimientos, se sugiere hacer esta precisión en este numeral, para posteriormente, en cada uno de los apartados de la NOM referidos en el Índice indicar cuales son los establecimientos implicados.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en la norma se establecen los requisitos que se deben cumplir y para quién son aplicables los cuales están orientados a las actividades que se realicen en los establecimientos en donde se lleven a cabo alguno de los procesos de los dispositivos médicos la por lo que no es necesario precisar en cada inciso lo que ya encuentra establecido en el objetivo y campo de aplicación</p>
32.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone:</p> <p>5.2.2.1 Las relaciones y las medidas de control para los documentos maestros, las copias oficiales, el manejo de datos y registros se tienen que establecer en el sistema de control de documentos, tanto para los sistemas en soporte híbrido como para los de soporte homogéneo.</p> <p>5.2.2.1 Las relaciones y las medidas de control para los documentos maestros, las copias oficiales, el manejo de datos y registros se tienen que establecer en el sistema de control de documentos, tanto para los sistemas híbridos como para los homogéneos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Entendiendo que se refieren al sistema de soporte de la documentación, el medio en el que la información es mantenida: electrónico, papel, video, u otros medios.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el soporte de la documentación es a través de medios físicos y electrónicos; mientras que el resguardo de los mismos puede ser a través de sistemas cuyos medios pueden ser híbridos u homogéneos; por lo que no se considera apropiado utilizar el término "soporte" para describir a los medios a través de los cuales se resguarda la documentación.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
33.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone: 5.2.4.5 Cuando se requiera una explicación del motivo de la corrección, ésta debe documentarse; los registros deben contener la fecha e identificar quién realizó la actividad.</p> <p>Justificación: Ajuste de escritura.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>5.2.4.5 Cuando se requiera una explicación del motivo de la corrección, ésta debe documentarse; los registros deben contener la fecha e identificar quién realizó la actividad.</p>
34.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: 5.2.5 Tipos de documentos. En este proyecto de Norma se abordan distintos tipos de documentos, sin embargo, el establecimiento debe diseñar su documentación acorde a sus productos (materias primas, producto semiterminado y/o producto terminado) y procesos, particularmente aquellos que no utilizan el concepto de lote.</p> <p>Justificación: No solo los fabricantes generan documentación de calidad.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el inciso corresponde a un requerimiento general que debe realizarse independientemente del tipo de productos y procesos que se realicen en los establecimientos y que se abordan en los incisos subsecuentes</p>
35.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: 5.2.5.4.2.3 Producto terminado.</p> <p>Justificación: En esta norma no hay definición de presentación final, solo se entiende su definición al revisar NOM-059, en cuyo caso es muy puntual sobre su aplicación en medicamentos</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la presentación final a la que hace referencia este inciso corresponde al requerimiento en la orden maestra de acondicionamiento y que corresponde a la presentación en la que se acondiciona el dispositivo médico y no propiamente al producto final que será comercializado o empleado por usuario o destino final.</p>
36.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: 5.2.5.5.2.3 Especificaciones o procedimientos de fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, manejo y/o distribución.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Toda vez que no se considera necesario el uso de la diagonal que permita la conjunción-disyunción, toda vez que se modifica el inciso, para que las especificaciones y procedimientos estén en función de las actividades que se realicen por el establecimiento.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
		<p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>5.2.5.5.2.3 Especificaciones o procedimientos de fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, manejo y distribución, de acuerdo con las actividades del establecimiento.</p>
37.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone:</p> <p>5.2.5.8.1 Debe estar disponible la documentación escrita relacionada al cumplimiento de BPF para el personal responsable de las actividades descritas en dicha documentación, la cual debe corresponder al nivel asignado en el sistema de gestión de calidad y puede estar en forma de políticas, PNO, protocolos, instructivos de trabajo, reportes, acuerdos entre otros.</p> <p>Justificación:</p> <p>Ajuste de escritura.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>5.2.5.8.1 Debe estar disponible la documentación escrita relacionada al cumplimiento de BPF para el personal responsable de las actividades descritas en dicha documentación, la cual debe corresponder al nivel asignado en el sistema de gestión de calidad y puede estar en forma de políticas, PNO, protocolos, instructivos de trabajo, reportes, acuerdos entre otros.</p>
38.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.6.1 Generalidades.</p> <p>El establecimiento debe planificar e implementar el monitoreo, medición, análisis y mejora para demostrar la conformidad del producto; garantizar la conformidad y mantener la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>5.6.1 Generalidades.</p> <p>El establecimiento debe planificar e implementar el monitoreo, medición, análisis y mejora para demostrar la conformidad del producto; garantizar la conformidad y mantener la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.</p>
39.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.6.2.1.2 Se deben documentar los procedimientos para el proceso de retroalimentación. Este proceso deberá incluir disposiciones para recopilar datos de la producción, distribución y/o comercialización relacionados a la calidad del producto.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Toda vez que no se considera necesario el uso de la diagonal que permita la conjunción-disyunción, toda vez que se modifica el inciso, para que las disposiciones para recopilar datos estén en función de las actividades que se realicen por el establecimiento.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
		<p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>5.6.2.1.2 Se deben documentar los procedimientos para el proceso de retroalimentación. Este proceso deberá incluir disposiciones para recopilar datos de la producción, distribución y comercialización, relacionados a la calidad del producto, de acuerdo con las actividades del establecimiento.</p>
40.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: 5.6.3.2.5 Indicar en qué casos se procederá al retiro de producto de mercado y notificar a la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS.</p> <p>Justificación: Ajuste de escritura.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>5.6.3.2.5 Indicar en qué casos se procederá al retiro de producto de mercado y notificar a la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS.</p>
41.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone: En inciso 5.6.6.</p> <p>Justificación: Ver posibilidad de que se incorpore la definición de estos conceptos en el apartado de definiciones, ya que se encuentra relacionado con varios numerales del presente proyecto de presente NOM.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, los términos “monitoreo” y “medición” son empleados en el cuerpo de la norma para la verificación del desempeño de los productos y procesos, por lo que no se considera necesario establecer una definición para ambos términos toda vez que el requerimiento está enfocado a diferentes elementos del Sistema de Gestión de Calidad, por ello el contexto de los incisos en los que se emplean los términos: 5.6.2, 5.6.5 y 5.6.6 delimitan su alcance.</p>
42.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: 5.6.6.1 Debe existir una revisión sistemática anual de la calidad de producto conforme a las BPF. El responsable sanitario debe asegurar la implementación del sistema de monitoreo y medición y designar a la persona responsable de su ejecución y difusión.</p> <p>Justificación: La revisión anual de calidad solo compete a los procesos de fabricación. Se sugiere agregar el texto en rojo para mayor claridad de a qué establecimientos les aplica.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, no es necesario referirse a las buenas prácticas de fabricación, toda vez que estas son un conjunto de lineamientos y actividades para garantizar que los productos tengan y mantengan los requisitos de identidad, pureza, calidad, seguridad, eficacia, efectividad y desempeño para su uso y dentro de esos lineamientos se encuentra, entre otros, el Sistema de Gestión de Calidad que contempla la revisión sistemática anual de la calidad de producto.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
43.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone: En el inciso 5.6.7.2.</p> <p>Justificación: Mencionar la destrucción de producto no conforme, no solo su disposición final, para evitar su uso no autorizado.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario,</p> <p>Toda vez que el mismo no versa sobre el contenido, objetivo o una parte en específico de la Norma Oficial Mexicana que se somete a consulta pública, ya que únicamente se precisa una experiencia relativa a un caso particular; en consecuencia su aportación no motiva a que se modifique dicha norma.</p> <p>Sin embargo, se aclara lo siguiente:</p> <p>El inciso 5.6.7.2 solo señala las actividades para el Manejo de producto no conforme, y en el inciso 5.6.7.3.5 ya se establece el criterio de la disposición final de los productos rechazados.</p> <p>Respecto al comentario de evitar el uso no autorizado, esta disposición se aborda en el inciso 5.6.7.1.1.</p>
44.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone: 5.6.7.2.1.2 El control del producto no conforme incluyendo la segregación y la prevención del uso inadvertido del producto o de la instalación donde se procesó.</p> <p>Justificación: Ajuste de escritura.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>5.6.7.2.1.2 El control del producto no conforme incluyendo la segregación y la prevención del uso inadvertido del producto o de la instalación donde se procesó.</p>
45.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone: En el inciso 5.6.7.3</p> <p>Justificación: Mencionar la destrucción de producto no conforme, no solo su disposición final, para evitar su uso no autorizado.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el inciso 5.6.7.3 corresponde al apartado de recuperación, reproceso o retrabajo, actividades en las que no todo el producto no conforme culminará en destrucción y este inciso considera la posibilidad de que estos procesos sean factibles y los controles que deben considerar.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
46.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.6.7.3.1 Los procesos de recuperación, reproceso o retrabajo deben ser autorizados por el fabricante, responsable sanitario o la persona que se designe.</p> <p>Justificación:</p> <p>En el caso de productos importados, quien debe emitir la autorización de las personas autorizadas para los reprocesos es el fabricante legal dado que también impacta su SGC</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, los procesos de recuperación, reproceso o retrabajo solo los pueden realizar los fabricantes, la autorización de estas actividades corresponden únicamente al responsable sanitario o la persona que esté designe.</p> <p>Para el caso de los productos importados, los requisitos que deberán cumplir son los indicados en el capítulo 18 de esta Norma.</p>
47.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone:</p> <p>5.6.7.3.2 El responsable sanitario o persona designada debe establecer la disposición final del producto.</p> <p>Justificación:</p> <p>Numeral 8.1.3 del presente proyecto de norma.</p> <p>Se propone confirmar que el término autorizado es equivalente a designado.</p> <p>Lo anterior para dar mayor claridad a los procesos que pueden formar parte de la delegación de funciones del RS.</p> <p>Se sugiere llevar esta disyuntiva a la guía de preguntas y respuestas.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los criterios establecidos en esta norma, el responsable sanitario responderá ante la autoridad correspondiente en caso de que resulte alterada la calidad de los dispositivos médicos al ocupar el mayor nivel jerárquico de la Unidad de calidad del establecimiento, y en consecuencia es la única persona que puede realizar actividades que requieran una autorización, incluida la designación de la persona que le sustituirá en su ausencia.</p>
48.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.6.7.3.4 Los lotes recuperados deben ser sometidos a análisis de calidad y la documentación debe demostrar que la calidad del lote recuperado es equivalente a la del proceso realizado por el establecimiento.</p> <p>Justificación:</p> <p>El análisis de calidad debe ser llevado a cabo conforme a las facultades y actividades que haga cada establecimiento, no se espera que los distribuidores hagan análisis de calidad completo al producto evaluando parámetros que son de competencia de los fabricantes</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, no es necesario precisar que estas actividades sean realizadas en el establecimiento, toda vez que de conformidad con el capítulo 5 de esta Norma, correspondiente al Sistema de Gestión de Calidad, se aborda lo relativo a los lotes recuperados, siendo esta actividad exclusiva de los fabricantes.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
49.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.6.7.3.7 En el caso de reprocesos, retrabajo y/o reacondicionamiento se debe asignar un número de lote/serie diferente al original, lo cual debe de ser autorizado por el fabricante, responsable sanitario o la persona que se designe.</p> <p>Justificación:</p> <p>El número de lote debe ser designado por el fabricante ya que de igual forma esto impacta su análisis de tendencias</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, no es necesario precisar que estas actividades sean realizadas en el establecimiento, toda vez que de conformidad con el capítulo 5 de esta Norma, correspondiente al Sistema de Gestión de Calidad, se aborda lo relativo al reproceso, retrabajo y/o reacondicionamiento, mismas que solo pueden ser autorizadas por el responsable sanitario, con independencia de que las lleve a cabo el fabricante.</p>
50.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>5.7 Los establecimientos que cuenten con certificación bajo la norma internacional ISO 13485 vigente emitida por organismos autorizados por las entidades de acreditación nacionales o las reconocidas internacionalmente, en la evaluación de la conformidad se reconocerá como equivalente a los requisitos establecidos en el Capítulo 5 de este proyecto de Norma.</p> <p>Justificación:</p> <p>De conformidad con la fracción XV del artículo 4º de la LIC, el término correcto es Norma Internacional cuando nos referimos a una “norma aprobada por un organismo internacional de normalización que cumple con los principios y procedimientos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.” Que sería el caso de ISO.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>5.7 Los establecimientos que cuenten con certificación bajo la norma internacional ISO 13485 vigente emitida por organismos autorizados por las entidades de acreditación nacionales o las reconocidas internacionalmente, en la evaluación de la conformidad se reconocerá como equivalente a los requisitos establecidos en el Capítulo 5 de esta de Norma.</p>
51.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>5.7.1 Durante la evaluación de la conformidad de esta Norma la inspección se efectuará bajo un enfoque reducido exceptuando el Capítulo 5 y sus incisos de acuerdo a las actividades del establecimiento</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el objetivo de la norma es establecer los requisitos que se deben cumplir y para quién son aplicables en materia de buenas prácticas de fabricación, los cuales están orientados a las actividades que se realicen en los establecimientos en donde se llevan a cabo alguno de los procesos de los dispositivos médicos, por lo que no es necesario precisar en cada inciso lo que ya encuentra establecido en el objetivo y campo de aplicación.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
52.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>6. Gestión de Riesgos</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>6. Gestión de Riesgos.</p>
53.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>6.1 El establecimiento debe contar con un Sistema de Gestión de Riesgos que asegure de forma científica y sistemática las acciones para identificar, mitigar y controlar las fallas potenciales en los sistemas, operaciones y procesos que afecten la calidad de los productos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>6.1 El establecimiento debe contar con un Sistema de Gestión de Riesgos que asegure de forma científica y sistemática las acciones para identificar, mitigar y controlar las fallas potenciales en los sistemas, operaciones y procesos que afecten la calidad de los productos.</p>
54.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>6.2 La metodología para la Gestión de Riesgo en los sistemas, operaciones y procesos deberá estar sustentada en herramientas de análisis comprobadas y de acuerdo a su nivel de riesgo, con el fin de asegurar la gestión efectiva y lógica de las prioridades y estrategias para la Gestión de Riesgos</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>6.2 La metodología para la Gestión de Riesgo en los sistemas, operaciones y procesos deberá estar sustentada en herramientas de análisis comprobadas y de acuerdo a su nivel de riesgo, con el fin de asegurar la gestión efectiva y lógica de las prioridades y estrategias para la Gestión de Riesgos.</p>
55.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>6.3 Debe existir un conjunto de procedimientos que evidencie la implementación, capacitación y calificación del personal encargado del Sistema de Gestión de Riesgos y su aplicación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>6.3 Debe existir un conjunto de procedimientos que evidencie la implementación, capacitación y calificación del personal encargado del Sistema de Gestión de Riesgos y su aplicación.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
56.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: 6.6 Se debe establecer la verificación continua del resultado del proceso de Gestión de Riesgos que garanticen su vigencia y la robustez del Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Justificación: Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>6.6 Se debe establecer la verificación continua del resultado del proceso de Gestión de Riesgos que garanticen su vigencia y la robustez del Sistema de Gestión de Calidad.</p>
57.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: 6.7 Para la implementación de la Gestión de Riesgos podrá consultarse el Apéndice denominado "Aplicación de la administración de Riesgos a los dispositivos médicos" del Suplemento para dispositivos médicos de la FEUM.</p> <p>Justificación: Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>6.7 Para la implementación de la Gestión de Riesgos podrá consultarse el Apéndice denominado "Aplicación de la administración de Riesgos a los dispositivos médicos" del Suplemento para dispositivos médicos de la FEUM.</p>
58.	<p>Delia Yamile Juárez Arredondo, Gerente de Gestión y Trámites sanitario, QUIFA.</p> <p>Propone: En el inciso 7.2.2.3</p> <p>Justificación: No aplica Validación de proceso en etapas de Desarrollo del producto.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en este inciso no se precisa la validación de proceso como señala en su justificación, sino la verificación, validación y transferencia del diseño, misma que está alineada con el punto 7.3.2 Design and development planning, de la norma internacional ISO 13485.</p>
59.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: 8.1 De acuerdo a las actividades del establecimiento, se deben cumplir los numerales descritos en este capítulo. Debe existir un organigrama, autorizado y actualizado, en el que se establezcan claramente los niveles de autoridad y las interrelaciones de los diferentes departamentos o áreas. Las responsabilidades deberán estar claramente indicadas en la descripción del puesto.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en la norma se establecen los requisitos que se deben cumplir y para quién son aplicables, los cuales están orientados a las actividades que se realicen en los establecimientos en donde se llevan a cabo alguno de los procesos de los dispositivos médicos, por lo que no es necesario precisar en cada inciso lo que ya encuentra establecido en el objetivo y campo de aplicación.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
60.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>8.1.1 La unidad de fabricación y la unidad de calidad, cuando apliquen, deben ser completamente independientes dentro de la estructura organizacional, no dependiendo o reportando una a la otra.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la característica de independencia entre la unidad de fabricación y la unidad de calidad es indispensable para garantizar la objetividad e imparcialidad de la unidad de calidad, y para evitar conflictos de interés, entre ambas unidades, que pongan en riesgo la calidad del dispositivo médico.</p>
61.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Proponen:</p> <p>8.1.2.2 El responsable sanitario es responsable de la calidad del producto, de manera conjunta con la máxima autoridad de la organización, y tienen la responsabilidad de asegurar que se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se propone el cambio para facilitar la lectura con el fin de clarificar la responsabilidad conjunta del RS y la máxima autoridad de la organización.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>8.1.2.2 El responsable sanitario es responsable de la calidad del producto, de manera conjunta con la máxima autoridad de la organización, y tienen la responsabilidad de asegurar que se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad.</p>
62.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>8.1.2.2 El responsable sanitario de los establecimientos dedicados a la fabricación es responsable de la calidad del producto, de manera conjunta con la máxima autoridad de la organización, tiene la responsabilidad de asegurar que se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Justificación:</p> <p>En el caso de los productos importados, el responsable sanitario de establecimientos dedicados al almacenamiento y distribución, limita su actividad a la inspección del producto terminado de acuerdo a la documentación enviada por el fabricante así como inspección visual del producto terminado, por lo que no puede ser responsable de la calidad del producto sino de que este sea liberado de acuerdo a especificación no analítica.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, no es necesario precisar "los establecimientos dedicados a la fabricación", ya que las actividades relativas a un Sistema de Gestión de Calidad están descritas en el capítulo 5 de esta Norma, que aplica a fabricantes.</p> <p>Para el caso de los productos importados, los requisitos que deberán cumplir son los indicados en el capítulo 18 de esta Norma.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
63.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>8.1.5.1 Para plantas de fabricación establecidas en el extranjero, el fabricante legal, el titular del registro sanitario y/o su representante legal en México, cadena de distribución y suministro, de manera conjunta con el responsable sanitario (responsable de la unidad de calidad), serán los responsables del cumplimiento de este proyecto de Norma.</p> <p>Justificación:</p> <p>Todos los participantes en la cadena de suministro son responsables de mantener las condiciones para que el producto se distribuya de manera confiable de acuerdo a las especificaciones de fabricación.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el titular del registro sanitario, de conformidad con el inciso 3.120 de esta norma, es la persona que obtiene la autorización otorgada por la COFEPRIS, y es quien demostró la seguridad, calidad, funcionalidad y desempeño del dispositivo médico, por lo que con independencia de los actores involucrados, en conjunto con el responsable sanitario, son los responsables del cumplimiento de la norma.</p>
64.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>8.5 El personal de nuevo ingreso destinados a las áreas de producción deben someterse a un examen médico con la finalidad de verificar que el estado de la salud de la persona no compromete la calidad de los productos.</p> <p>Justificación:</p> <p>No todo el personal que ingresa al establecimiento tendrá contacto con el producto.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, este requerimiento acota que es para el personal que pueda comprometer la calidad de los productos, por lo que no solo es aplicable a personal de producción, sino a cualquiera involucrado en las etapas de fabricación.</p>
65.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>8.7 Cualquier integrante del personal que muestre una posible enfermedad o lesión abierta, de acuerdo con un examen médico o por supervisión física, y que pueda afectar de manera adversa la calidad de los dispositivos médicos, deberá ser excluido del contacto directo con los componentes e insumos utilizados en la fabricación de éstos, de los materiales en proceso del producto terminado, hasta que su condición sea determinada por personal médico competente. Todo el personal debe ser instruido para reportar al personal de supervisión cualquier condición de enfermedad que pueda tener efectos adversos sobre los procesos de fabricación de los dispositivos médicos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Solicitamos juntar el párrafo, ya que en el proyecto de NOM quedan separados y da la impresión de que esta inconcluso.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>8.7 Cualquier integrante del personal que muestre una posible enfermedad o lesión abierta, de acuerdo con un examen médico o por supervisión física, y que pueda afectar de manera adversa la calidad de los dispositivos médicos, deberá ser excluido del contacto directo con los componentes e insumos utilizados en la fabricación de éstos, de los materiales en proceso del producto terminado, hasta que su condición sea determinada por personal médico competente. Todo el personal debe ser instruido para reportar al personal de supervisión cualquier condición de enfermedad que pueda tener efectos adversos sobre los procesos de fabricación de los dispositivos médicos.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
66.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>8.8 Si el dispositivo médico o insumos se encuentren en contacto directo con el personal de las áreas de fabricación, éste debe cambiarse la indumentaria de trabajo, conforme a lo establecido en el inciso 11.3.</p> <p>Justificación:</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del proceso de algunos dispositivos médicos, donde el proceso se lleva a cabo en temperaturas elevadas y que no es manejado directamente por el personal el riesgo de contaminación es muy bajo, por lo que no se considera que sea necesario cambiar de indumentaria si el producto no está en contacto directo con el personal.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el apartado 8 corresponde al Personal, de ahí que el inciso 8.8 haga precisiones respecto del personal que se encuentra en las áreas de fabricación donde el dispositivo médico está expuesto, y son quienes deben cambiarse de indumentaria.</p>
67.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>9.2.2.5 De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones anti explosión y sistemas que mantengan las concentraciones permitidas en las disposiciones aplicables.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere cambio en redacción para facilitar un mejor entendimiento.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>9.2.2.5 De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones anti explosión y sistemas que mantengan las concentraciones permitidas en las disposiciones aplicables.</p>
68.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>9.2.2.7 Las tuberías por las que se transfieran materias primas, productos intermedios o a granel, deben ser de un material no reactivo con los insumos o productos intermedios o a granel que transportan y éstas deben estar identificadas.</p> <p>Justificación:</p> <p>Debido a la diversidad de dispositivos médicos, existe una amplia gama de insumos y productos intermedios o a granel de acuerdo a la naturaleza de cada proceso, por lo cual, pueden estar en contacto con una variedad de materiales que no tienen interacción o contaminación con los mismos, no siendo necesario precisamente un material inerte como el acero inoxidable 316 L o Nylamid.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la expresión "No reactivo" solo garantiza que no reacciona con el producto, pero no garantiza que no haya una transferencia de materiales de los que están elaboradas las tuberías hacia el producto y que puedan ser fuente de contaminación; asimismo, de acuerdo a las operaciones que se efectúen, al nivel de riesgo del dispositivo médico y a la valoración de riesgos (incisos 9.1.1, 9.1.2) se establecerá el diseño de las instalaciones, incluyendo los materiales de las tuberías.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
69.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>9.2.2.10 Los drenajes deben contar con trampas o algún dispositivo que prevenga contraflujo o contaminación. En las áreas clase A/B, (véase Apéndice A Normativo de este proyecto de Norma), usadas para producción aséptica, están prohibidos los drenajes.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere ajuste ortográfico para facilitar un mejor entendimiento.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>9.2.2.10 Los drenajes deben contar con trampas o algún dispositivo que prevenga contraflujo o contaminación. En las áreas clase A/B, (véase Apéndice A Normativo de esta Norma), usadas para producción aséptica, están prohibidos los drenajes.</p>
70.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>9.2.2.13 Las áreas, equipos de fabricación y procesos deben contar con los sistemas críticos requeridos acordes a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, como, por ejemplo: HVAC, aire comprimido, agua para uso farmacéutico y vapor puro.</p> <p>Justificación:</p> <p>De acuerdo a la naturaleza de cada proceso de fabricación, los sistemas críticos que participan en el proceso, así los requerimientos para los mismos, pueden ser diferentes, esto determinado de acuerdo a la gestión de riesgos de calidad del proceso y del producto, la forma en que está redactado el punto en el proyecto se puede prestar a interpretación que se debe de contar con cada uno de los sistemas críticos mencionados.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 9.2.2.13.</p>
71.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL.</p> <p>Propone:</p> <p>9.2.4 Áreas de control de calidad.</p> <p>Generalidades: De acuerdo a las actividades del establecimiento, se deben cumplir los numerales descritos en esta sección:</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la propuesta es reiterativa con lo expresado en el objetivo y campo de aplicación de la presente norma; los cuales ya indican que los contenidos de la misma están orientados a las actividades que se realicen en los establecimientos en donde se lleven a cabo la fabricación de los dispositivos médicos. Así mismo el inciso únicamente refiere el título del apartado y los requerimientos aplicables se encuentran en los incisos subsecuentes.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
72.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>9.3.1.1 El equipo de fabricación debe estar diseñado y localizado para cumplir con el uso propuesto y evitar riesgo de contaminación, debe permitir su desmontaje/montaje (en caso de ser factible), limpieza y mantenimiento.</p> <p>Justificación:</p> <p>Debido a la diversidad de dispositivos médicos, así como a sus diferentes procesos de fabricación y naturaleza de sus procesos, puede darse el caso que los equipos que son necesarios para la fabricación no puedan desmontarse y montarse, por lo que dejar la redacción de esta manera como está en el proyecto de norma, haría entrar en incumplimiento a equipos que no cuentan con esta característica.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 9.3.1.1.</p>
73.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>9.3.1.4 De acuerdo a la gestión de riesgos evaluar la interacción del producto y proceso que se realice debe considerarse que los materiales de los equipos de fabricación y los accesorios que estén en contacto directo con el producto, sean inertes y no absorbentes o adsorbentes.</p> <p>Justificación:</p> <p>Hacer más énfasis en qué las características de inertes, no absorbentes o adsorbentes, de los materiales de los equipos de fabricación y accesorios en contacto directo con el producto, es de acuerdo a la compatibilidad de los materiales con la naturaleza del producto y proceso.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 9.3.1.4.</p>
74.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>9.3.1.5 De acuerdo a la gestión de riesgos se debe determinar si los engranajes y partes móviles deben estar protegidos para evitar la contaminación del dispositivo médico en proceso y por seguridad del operario.</p> <p>Justificación:</p> <p>De acuerdo a la naturaleza y la clasificación del dispositivo médico, es que debe de hacerse el análisis para determinar si es un factor de riesgo el contacto con engranajes y partes móviles.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 9.3.1.5.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
75.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>9.3.1.6 El equipo de fabricación fuera de uso debe ser removido de las áreas de producción siempre que sea factible, o en su caso, tomar las medidas necesarias para evitar que el equipo fuera de uso genere contaminación en el área o procesos colindantes.</p> <p>Justificación:</p> <p>Debido a la diversidad de dispositivos médicos y equipos que se utilizan en su fabricación, así como la demanda de producción de los mismos, pueden existir equipos que de momento se encuentren fuera de uso y que, por la complejidad del mismo, así como la logística para sacarlo del área, no sea factible retirarlo, sin embargo, sí se pueden tomar medidas para mantenerlo en condiciones de limpieza y buen estado.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 9.3.1.6.</p>
76.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>9.4.1 Cuando el agua sea empleada como insumo en la fabricación del dispositivo médico y de acuerdo a la finalidad de uso del producto y gestión de riesgos de calidad, el sistema de generación y distribución o, en su caso, el equipo de generación de agua, debe tratarse como un sistema crítico y su diseño, construcción, calificación y monitoreo debe realizarse de acuerdo con la FEUM con las pruebas aplicables al tipo de sistema de generación de agua, previamente justificadas en el protocolo de calificación.</p> <p>Justificación:</p> <p>El término en contacto directo con el producto es muy ambiguo, ya que, al tratarse de dispositivos médicos, casi todos están en contacto directo con el paciente, sin embargo, la criticidad del contacto con el paciente la determinará su finalidad de uso, así como los riesgos asociados a este uso, adicional, existirán procesos de fabricación en los qué el agua que participa en el proceso se pierde o se evapora durante el proceso.</p> <p>Adicional, el sistema o equipo de generación de agua que se emplea, no necesariamente será en los niveles de purificación que marca la FEUM, por lo que todas las pruebas descritas, así como la documentación requerida, no serán aplicables a algunos sistemas de generación de agua.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 9.4.1.</p> <p>Adicionalmente, tampoco se considera necesario añadir la última precisión "con las pruebas aplicables al tipo de sistema de generación de agua, previamente justificadas en el protocolo de calificación", toda vez que la descripción del protocolo de calificación ya está incluido en la monografía de Agua para uso farmacéutico del capítulo de Sistemas críticos de la FEUM.</p>
77.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL.</p> <p>Propone:</p> <p>10.1 Generalidades: los establecimientos que realicen actividades de fabricación deben cumplir con los incisos descritos en esta sección.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la propuesta es reiterativo con lo expresado en el objetivo y campo de aplicación de la presente norma; los cuales ya indican que los contenidos de la misma están orientados a las actividades que se realicen en los establecimientos en donde se lleven a cabo la fabricación de los dispositivos médicos. Así mismo el inciso únicamente refiere el título del apartado y los requerimientos aplicables se encuentran en los incisos subsecuentes.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
78.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone:</p> <p>10.2.1 El alcance de la validación debe establecerse en el PMV utilizando la Gestión de Riesgos, de acuerdo al dispositivo médico, los procesos involucrados y el control de los aspectos críticos que deben demostrarse.</p> <p>Justificación:</p> <p>El lugar adecuado y lógico para establecer el alcance es en el PMV, además es una práctica común.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, las especificaciones relativas al Plan maestro de validación (PMV) se encuentran descritas en el inciso 10.4.</p>
79.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL.</p> <p>Propone:</p> <p>10.4.1 Debe existir un PMV escrito para el desarrollo de las actividades de calificación y validación (de acuerdo al numeral 10.1.1), el cual debe ser autorizado por el mayor nivel jerárquico de la organización y por el responsable sanitario, en el que debe quedar establecido el alcance, las responsabilidades y las prioridades de la calificación y validación.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, las generalidades relativas a la Calificación y validación, ya se encuentran descritas en el apartado 10 de la presente norma por lo que no se considera necesario precisar el cumplimiento del inciso en el apartado relativo al Plan maestro de validación (PMV).</p>
80.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone:</p> <p>10.4.2.1 Alcance.</p> <p>Justificación:</p> <p>El lugar adecuado y lógico para establecer el alcance es en el PMV, además es una práctica común.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en el inciso 10.4.1 ya se señala que el Plan maestro de validación (PMV) debe contener el alcance por lo que no se considera necesario establecerlo nuevamente.</p>
81.	<p>Delia Yamile Juárez Arredondo, Gerente de Gestión y Trámites sanitario, QUIFA.</p> <p>Propone:</p> <p>En el inciso 10.7.4.</p> <p>Justificación:</p> <p>Ampliar la descripción para la calificación de desempeño para incluir en etapa 2 de Validación de procesos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario,</p> <p>Toda vez que el mismo no versa sobre el contenido, objetivo o una parte en específico de la Norma Oficial Mexicana que se somete a consulta pública, ya que únicamente se precisa una experiencia relativa a un caso particular; en consecuencia su aportación no motiva a que se modifique dicha norma.</p> <p>Sin embargo, se aclara lo siguiente:</p> <p>El campo de aplicación de la Norma es para los dispositivos médicos y la calificación de su desempeño dependerá de cada producto, por lo que no se considera necesario ampliar la descripción de la calificación en esta norma.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
82.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>10.9.1 La calificación de los sistemas de generación y distribución de agua para uso farmacéutico o equipo de generación de agua empleada en la fabricación de dispositivos médicos debe realizarse conforme a la FEUM con las pruebas aplicables al tipo de sistema de generación de agua, previamente justificadas en el protocolo de calificación.</p> <p>Justificación:</p> <p>El sistema o equipo de generación de agua que se emplea, no necesariamente será en los niveles de purificación que marca la FEUM, por lo que todas las pruebas descritas, así como la documentación requerida, no serán aplicables a algunos sistemas de generación de agua.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en el inciso 9.2.2.8 y sus subincisos ya se ha acotado que de acuerdo a las operaciones que se efectúen, al nivel de riesgo del dispositivo médico y a la valoración de riesgos es el tipo de agua que se deberá emplear, por lo que no es necesario precisarlo en este inciso.</p>
83.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>10.11.3 La validación de los procesos debe realizarse con un enfoque de Gestión de Riesgos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologación en la redacción.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>10.11.3 La validación de los procesos debe realizarse con un enfoque de Gestión de Riesgos.</p>
84.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>10.11.5.2 Ésta permite que, aunque la validación con el mínimo de lotes necesarios para completarla no se haya concluido, se puede hacer la liberación de éstos, si cumplen con todos sus atributos críticos de la calidad.</p> <p>Justificación:</p> <p>Agregar espacio entre las palabras, corrección de ortografía.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>10.11.5.2 Ésta permite que, aunque la validación con el mínimo de lotes necesarios para completarla no se haya concluido, se puede hacer la liberación de éstos, si cumplen con todos sus atributos críticos de la calidad.</p>
85.	<p>Delia Yamile Juárez Arredondo, Gerente de Gestión y Trámites sanitario, QUIFA.</p> <p>Propone:</p> <p>En el inciso 10.11.5.4.</p> <p>Justificación:</p> <p>Es necesario aclarar que los eventos de Clientes entran al sistema de Quejas. Los eventos de calidad en los procesos se revisan y se documentan en el expediente de Lote como No conformidades o Desviaciones.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario,</p> <p>Toda vez que el mismo no versa sobre el contenido, objetivo o una parte en específico de la Norma Oficial Mexicana que se somete a consulta pública, ya que únicamente se precisa una experiencia relativa a un caso particular; en consecuencia su aportación no motiva a que se modifique dicha norma.</p> <p>Sin embargo, se aclara lo siguiente:</p> <p>Dicho inciso se refiere específicamente a lotes involucrados en la estrategia de Liberación concurrente, por lo que hace a los eventos provenientes de los clientes y los sistemas de quejas, éstos se encuentran descritos en el inciso 5.6.3 de esta Norma.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
86.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>10.13.5 Si varios productos son procesados en el mismo equipo, y éste utiliza el mismo procedimiento de limpieza, puede usarse un producto representativo para la validación o el criterio del "peor caso". Los criterios para la selección del "peor caso" debe estar justificada en el protocolo de validación de limpieza.</p> <p>Justificación:</p> <p>Basados en la diversidad de productos y procesos de los dispositivos médicos, no en todos se podrá calcular límites residuales, ya que no para todos existirán datos de concentraciones y toxicidad como en los excipientes y principios activos de medicamentos, por lo que, los criterios usados para determinarlos pueden adaptarse a otras características del producto y proceso, por ejemplo, una línea de fabricación de textiles de tela no tejida, no existirán datos de solubilidad, toxicidad, dosis y concentración de la tela para calcular límites aceptables de residuos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, este inciso ya establece los criterios en que se podrá considerar una validación de limpieza en el peor caso, sin embargo, no es limitativo, porque permite que haya otros criterios de acuerdo al tipo de producto o proceso a emplear, de conformidad con el alcance de la validación, señalado en el inciso 10.2.1 de esta Norma.</p>
87.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>10.13.8 Se debe establecer un programa periódico para la verificación de la validación de limpieza acordé a los criterios establecidos en el protocolo. Esta periodicidad debe establecerse con base en la valoración de riesgo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Debido a la diversidad de productos y procesos de los dispositivos médicos, no en todos se podrá calcular límites residuales, ya que no para todos existirán datos de concentraciones y toxicidad como en los excipientes y principios activos de medicamentos, por lo que, los criterios usados para determinarlos pueden adaptarse a otras características del producto y proceso, por ejemplo, una línea de fabricación de textiles de tela no tejida, no existirán datos de solubilidad, toxicidad, dosis y concentración de la tela para calcular límites aceptables de residuos, por lo que, no siempre será posible determinar trazas de producto.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, este inciso está enfocado a la determinación de trazas de productos incluidos en la validación de limpieza y el mantenimiento al estado validado de este proceso está considerado en el inciso 10.16.</p>
88.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Propone:</p> <p>10.15.4 El proceso de validación debe abarcar todas las fases relevantes del ciclo de vida de acuerdo a la categoría y arquitectura del sistema, para asegurar la adecuabilidad al uso, exactitud, integridad y consistencia en el desempeño previsto de los sistemas computacionales.</p> <p>Justificación:</p> <p>Acorde con GAMP 5 2nd ed:</p> <p>Regulated companies are responsible for the fitness for purpose... pag 128</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>10.15.4 El proceso de validación debe abarcar todas las fases relevantes del ciclo de vida de acuerdo a la adecuabilidad de uso, categoría y arquitectura del sistema, para asegurar la exactitud, integridad y consistencia en el desempeño previsto de los sistemas computacionales.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
89.	<p>Jaime Castro, Director General, Qbd México</p> <p>Propone: 10.15.6 Para firmas electrónicas: Su implementación debe estar soportada y justificada por gestión de riesgos</p> <p>Justificación: Se sugiere porque en la experiencia del promovete, es común que se implementen firmas electrónicas cuando no se requieren o no están justificadas, lo cual eleva innecesariamente el nivel de complejidad y costos tanto del sistema como de su mantenimiento y validación, complicando su cumplimiento regulatorio.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, no es necesario precisar que se realiza conforme a la gestión de riesgos, toda vez que en el inciso 10.2.1 ya se encuentra establecido el alcance de la validación, en función de la gestión de riesgos efectuada.</p>
90.	<p>León Yael Albañil López, Químico de validación, Salud Integral SW, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Propone: En el inciso 11.2.1.3.</p> <p>Justificación: Dentro del proyecto de norma aplicable a la fabricación de dispositivos médicos, se observa una inconsistencia heredada desde la normativa anterior (NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos), esencialmente, la calificación de proveedores, representa un punto crítico en el sistema de gestión de la calidad, dado que; la eficacia, seguridad, funcionalidad y calidad general del producto final, depende directamente de los insumos utilizados durante su fabricación. Por lo tanto, la realización de pruebas y demostraciones basadas en conocimiento científico, técnico y estadístico, fundamentadas en datos documentados, debe ser considerada una necesidad dentro de los sistemas de gestión de la calidad. Sin embargo, el requerimiento normativo descrito en el numeral 11.2.1.3 del proyecto de norma actual (PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2024, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.), exige, textualmente “Debe realizarse la calificación y aprobación de proveedores antes de adquirir cualquier Insumo” exigencia que, desde el punto de vista de un adecuado sistema de gestión de calidad, carece completamente de un carácter de lógica práctica, al no ser posible generar un proceso de calificación basado en evidencia e información documentada, sin la adquisición previa de insumos para el seguimiento del proveedor en sus respectivas áreas clave. Análogamente de acuerdo a lo estipulado por los numerales 5.6.4.2.2.5 y 18.2.9.4.5 “Los reportes de auditorías a proveedores deben formar parte del expediente de calificación del proveedor” constando por consecuencia, un prerequisito para la calificación del proveedor, por lo que, bajo el seguimiento de un orden lógico, seriado y secuencial, es requerida la realización de una auditoría previa a cualquier adquisición, y dentro de los requerimientos mínimos estipulados para la selección y evaluación de proveedores aplicable durante la realización de auditorías, se estipula como uno de los criterios necesarios en el numeral 5.6.4.2.2.2 “El desempeño del proveedor”, nuevamente recayendo en una inconsistencia de orden lógico, al ser realizada una evaluación de desempeño previa a la adquisición de insumos, con el único fin de dar cumplimiento a un requerimiento documental para la auditoría, esta cuenta con un carácter inherentemente subjetivo, dado que para ser llevada a cabo una evaluación objetiva y precisa, es imperativo contar con información documentada, que refleje el desempeño real del proveedor. Sin esta información, cualquier juicio sobre “el desempeño del proveedor” se basa en suposiciones y percepciones, resultando en un riesgo significativo a la seguridad de los dispositivos médicos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que el mismo no versa sobre el contenido, objetivo o una parte en específico de la Norma Oficial Mexicana que se somete a consulta pública, ya que únicamente se precisa una experiencia relativa a un caso particular; en consecuencia su aportación no motiva a que se modifique dicha norma.</p> <p>Sin embargo, se aclara lo siguiente:</p> <p>La estructura de la Norma lleva un secuencia considerando que en el capítulo 11 se establecen los requisitos mínimos para los procesos de fabricación de dispositivos médicos para uso humano, con base en su nivel de riesgo que deberán observar los establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, así establecido en su objetivo y campo de aplicación, es por ello que dada la variabilidad de productos y el nivel de riesgo la estructura de la norma parte de los criterios generales a los particulares.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
91.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.2.3.2 Se deben utilizar métodos estadísticos para determinar criterios para el número y cantidad de las muestras a tomar, considerando las características del material a muestrear, de acuerdo al suplemento para dispositivos médicos de la FEUM o a procedimientos propios de la organización.</p> <p>Justificación:</p> <p>No todos los dispositivos médicos o insumos utilizados en la fabricación de dispositivos médico vienen compendiados en la FEUM, por lo cual, las organizaciones toman otras referencias como compendios o guías internacionales (cuando existen referente al producto o insumo en cuestión), así como también, en caso de no existir una referencia, el procedimiento de muestreo es determinado en la organización.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>11.2.3.2 Se deben utilizar métodos estadísticos para determinar criterios para el número y cantidad de las muestras a tomar, considerando las características del material a muestrear, de acuerdo al suplemento para dispositivos médicos de la FEUM o a procedimientos propios del establecimiento.</p>
92.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.2.4.6 Los materiales impresos deben ser almacenados y transportados con las medidas y controles necesarios para evitar mezclas.</p> <p>Justificación:</p> <p>El punto se encuentra redactado de una manera ambigua, el objetivo debe ser el indicar que no existan mezclas en los materiales impresos, ya sea al momento de su almacenaje o en su transporte, por lo tanto, cada empresa deberá de determinar bajo sus propios recursos y complejidad de la organización, las medidas o controles que tomaran para evitar el riesgo de mezcla de los materiales y cuidar la integridad de los mismos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>11.2.4.6 Los materiales impresos deben ser almacenados y transportados por separado, bajo medidas y controles específicos para evitar mezclas.</p>
93.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.7.5 Las áreas de fabricación, a partir del proceso de moldeado/formado deberán de clasificarse de acuerdo a la naturaleza del producto y del proceso, considerando la finalidad de uso del dispositivo médico, y esta debe estar justificada en base a la gestión de riesgos.</p> <p>Justificación:</p> <p>El término en contacto directo con el producto es muy ambiguo, ya que, al tratarse de dispositivos médicos, casi todos están en contacto directo con el paciente, sin embargo, la criticidad del contacto con el paciente la determinará su finalidad de uso, así como los riesgos asociados a este uso.</p> <p>Adicionalmente, no todos los procesos de fabricación de dispositivos médicos de este apartado (11.7 Plásticos, poliméricos y elastómeros) son compatibles con las condiciones de área de una clase ISO Clase 9, ya que depende de la naturaleza del proceso y del producto, así como el origen del plástico, polímero o elastómero utilizado. Los procesos de fabricación están diseñados acorde a las propiedades fisicoquímicas de los insumos utilizados para la fabricación, así como a las características de calidad del producto, por lo que, el proceso de fabricación debe de garantizar que el producto cumpla con las especificaciones y características de calidad requeridas para su finalidad de uso, no siendo permisible que las condiciones ambientales del área entorpezcan la fabricación del dispositivo médico o afecten sus características de calidad, ya que si no cuenta con ellas, se pone en riesgo su efectividad y buen funcionamiento, lo que pudiera repercutir en un problema para el usuario que lo utilice.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 11.7.5</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
94.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.7.6.1 Las áreas de fabricación, a partir del proceso de moldeado/formado deberán de clasificarse de acuerdo a la naturaleza del producto y del proceso, considerando la finalidad de uso del dispositivo médico, esta debe estar justificada en base a la gestión de riesgos, y se cuente con estudios que demuestren que la biocarga se mantiene en control.</p> <p>Justificación:</p> <p>No todos los procesos de fabricación de dispositivos médicos de este apartado (11.7 Plásticos, poliméricos y elastómeros) son compatibles con las condiciones de área de una clase ISO Clase 8, ya que depende de la naturaleza del proceso y del producto, así como el origen del plástico, polímero o elastómero utilizado. Los procesos de fabricación están diseñados acorde a las propiedades fisicoquímicas de los insumos utilizados para la fabricación, así como a las características de calidad del producto, por lo que, el proceso de fabricación debe de garantizar que el producto cumpla con las especificaciones y características de calidad requeridas para su finalidad de uso, no siendo permisible que las condiciones ambientales del área entorpezcan la fabricación del dispositivo médico o afecten sus características de calidad, ya que si no cuenta con ellas, se pone en riesgo su efectividad y buen funcionamiento, lo que pudiera repercutir en un problema para el usuario que lo utilice. Adicionalmente, la mayoría de estos procesos utilizan altas temperaturas debido a las propiedades fisicoquímicas de las materias primas que se utilizan en la fabricación, por lo tanto, el propio proceso propicia un ambiente no favorable para el desarrollo de microorganismos, lo cual ayuda a tener reducida la biocarga del producto, misma que puede ser sustentada con estudios de microbiología.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 11.7.6.1.</p>
95.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.7.6.2 El agua empleada para el último enjuague del equipo o como insumo en la fabricación del dispositivo médico, debe demostrar que cuenta con procedimientos específicos para el control de la biocarga.</p> <p>Justificación:</p> <p>El control de la biocarga, así como el tipo de agua y procesamiento necesario para obtenerla, deberá depender de la naturaleza del proceso y del producto, basado en las necesidades, características de calidad de los mismos y finalidad de uso del dispositivo médico.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, de acuerdo a las operaciones que se efectúen, al nivel de riesgo del dispositivo médico y a la valoración de riesgos (inciso 9.2.2.8 y sus subincisos) se establecerá el tipo de agua en función de lo establecido en la FEUM en el capítulo de sistemas críticos apartado Sistemas de agua farmacéuticos y otros insumos para la salud.</p>
96.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.7.8 Debe implementarse un programa anual de estabilidad considerando al menos un lote por año de producto fabricado con fines comerciales.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe contar un programa anual de estabilidades, sin embargo, el capítulo de estabilidades del suplemento de dispositivos médicos de la FEUM no es aplicable a todos los dispositivos médicos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>11.7.8 Debe implementarse un programa anual de estabilidad considerando al menos un lote por año de producto fabricado con fines comerciales.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
97.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>11.8.1 Los reactivos de diagnóstico de uso <i>in vitro</i> son todos aquellos Insumos de diagnóstico que pueden utilizarse solos o en combinación como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paracéntricos. Algunos de éstos, de manera enunciativa mas no limitativa son: placas de agar y medios de cultivo deshidratados, reactivos antiglobulina humana, reactivos hemoclasificadores, reactivos antibacterianos, pruebas de embarazo, pruebas rápidas de VIH, agentes de diagnóstico líquidos y liofilizados, tiras reactivas, antígenos febres, soluciones amortiguadoras, etcétera. Por su parte, los reactivos de diagnóstico de uso <i>in vivo</i> son aquellos insumos que son administrados a seres humanos, algunos de éstos, de manera enunciativa mas no limitativa son: las preparaciones radio farmacéuticas, medios de contraste, pruebas cutáneas, etcétera.</p> <p>Justificación:</p> <p>A modo de dar mayor certeza en la redacción, se toma como antecedente de la ANMAT - GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PREPARACIONES RADIOFARMACÉUTICAS, en donde se refiere a los Productos para Diagnóstico de Uso "in vivo" como: "productos administrados a seres humanos con el propósito de contribuir al diagnóstico de una enfermedad u otras condiciones, incluida la evaluación del estado de salud, con la finalidad de curar, tratar o prevenir una enfermedad o sus secuelas, cuya efectividad diagnóstica se encuentre comprobada y que en las dosis o concentraciones administradas no posean efecto terapéutico alguno". Las Preparaciones Radiofarmacéuticas destinadas al diagnóstico por imágenes se encuentran comprendidas en la definición anterior, por consecuencia y para diferenciarlas de las <i>In Vitro</i>, las pruebas <i>in vivo</i> miden directamente la actividad biológica, por eso se propone agregar esto último. Esta aclaración se sustenta en lo descrito en la FEUM, específicamente REGLA 12.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Toda vez que lo referente a preparaciones radio farmacéuticas no son alcance de esta Norma, sin embargo, se cuenta con el inciso 11.15, para la fabricación de Radiofármacos, por lo que se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>11.8.1 Los reactivos de diagnóstico de uso <i>in vitro</i> son todos aquellos Insumos de diagnóstico que pueden utilizarse solos o en combinación como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paracéntricos. Algunos de éstos, de manera enunciativa mas no limitativa son: placas de agar y medios de cultivo deshidratados, reactivos antiglobulina humana, reactivos hemoclasificadores, reactivos antibacterianos, pruebas de embarazo, pruebas rápidas de VIH, agentes de diagnóstico líquidos y liofilizados, tiras reactivas, antígenos febres, soluciones amortiguadoras, etcétera.</p> <p>11.8.1.1 Los reactivos de diagnóstico de uso <i>in vivo</i> son aquellos insumos que son administrados a seres humanos, algunos de éstos, de manera enunciativa más no limitativa son: medios de contraste, pruebas cutáneas, etcétera.</p>
98.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.10.3.1 Antes de efectuar el empaquetado primario del producto, deben establecerse procesos específicos para el control de la Biocarga, los cuales deberán efectuarse en áreas acordes a la naturaleza del proceso y del producto, tomando como base la gestión de riesgos y la finalidad de uso previsto del dispositivo médico.</p> <p>Justificación:</p> <p>Para el acondicionamiento primario de textiles, es necesario tener implementados procesos de limpieza, sin embargo, no es crítico el acabado sanitario para este tipo de productos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, por lo que no es necesario establecer nuevamente esta consideración en el inciso 11.10.3.1.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
99.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.10.3.2 Cuando para el control de la Biocarga se utilice agua, deben establecerse procedimientos específicos para el control de la Biocarga de dicho Insumo.</p> <p>Justificación:</p> <p>El control de la biocarga, así como el tipo de agua y procesamiento necesario para obtenerla, deberá depender de la naturaleza del proceso y del producto, basado en las necesidades, características de calidad de los mismos y finalidad de uso del dispositivo médico.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.2.2.8 y sus subincisos se establece que de acuerdo a las operaciones que se efectúen, al nivel de riesgo del dispositivo médico y a la valoración de riesgos se establecerá el tipo de agua en función de lo establecido en la FEUM en el capítulo de sistemas críticos apartado Sistemas de agua farmacéuticos y otros insumos para la salud.</p>
100.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>11.10.3.3 La clasificación de las Áreas de empaquetado primario deberá ser determinada de acuerdo a la gestión de riesgos de calidad del producto.</p> <p>Justificación:</p> <p>Para el acondicionamiento primario de textiles, es necesario tener implementados procesos de limpieza, sin embargo, no es crítico el acabado sanitario para este tipo de productos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, en los incisos 9.1.1 y 9.1.2 ya se establece que las operaciones que se lleven a cabo en el establecimiento se efectúen de acuerdo a la naturaleza del proceso y gestión de riesgos del dispositivo médico, y de acuerdo a la valoración de riesgos efectuada se establecerá el diseño de las instalaciones, incluidos las áreas de fabricación. Así mismo, el Apéndice A normativo (nota a) de la presente norma considera como elemento esencial la gestión de riesgos.</p>
101.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>12.8 Deben contar con especificaciones, procedimientos de muestreo, procedimientos de prueba y registros, certificados analíticos o de conformidad y registros de los monitoreos ambientales.</p> <p>Justificación:</p> <p>Juntar la palabra para no perder continuidad de la idea.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>12.8 Deben contar con especificaciones, procedimientos de muestreo, procedimientos de prueba y registros, certificados analíticos o de conformidad y registros de los monitoreos ambientales.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
102.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>12.11 Cuando el sitio de acondicionamiento primario o secundario declarado en el registro sanitario sea diferente del sitio de fabricación del dispositivo médico, se debe establecer en cuál de los sitios se va a conservar la muestra de retención de los materiales utilizados conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de este proyecto de Norma.</p> <p>Justificación:</p> <p>No es necesario que ambas partes conserven la muestra de retención de acuerdo al capítulo 6, ya que eso implica perdida de material y designación de espacios para su almacenamiento, ya que ambas partes corresponden a la misma empresa, por lo que, hay manera de trazar e identificar la muestra de retención, por cuestiones de logística y espacio, cada empresa puede determinar en cuál de los dos sitios conservará la muestra de retención, así mismo, en caso de maquilas, el titular de registro deberá de establecer en el acuerdo técnico de calidad la conservación de la muestra de retención.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>12.11 Cuando el sitio de acondicionamiento primario o secundario declarado en el registro sanitario sea diferente del sitio de fabricación del dispositivo médico, se debe establecer cuál de los sitios va a conservar la muestra de retención de los materiales utilizados conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de esta Norma.</p>
103.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>13.1.1 El responsable sanitario del establecimiento encargado de la importación y distribución debe determinar la liberación de los dispositivos médicos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Existen establecimientos que no realizan actividades de importación y/o distribución, por lo que la liberación debe ser responsabilidad del establecimiento encargado de las mismas.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el inciso 13.1 corresponde a la liberación de dispositivos médicos importados, por lo que no es necesario reiterar en los subsecuentes incisos el tipo de establecimiento al que le aplica.</p>
104.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>13.1.4 Cada establecimiento debe definir conforme a su Sistema de Gestión de Calidad cómo realizarán el manejo de la documentación, en el inciso 5.2 se establece el requerimiento mínimo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se señala la importancia hacer referencia el inciso específico que establece los requerimientos mínimos del Manejo de la Documentación, para mayor claridad.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>13.1.4 Cada establecimiento debe definir conforme a su Sistema de Gestión de Calidad cómo realizarán el manejo de la documentación, en el inciso 5.2 se establece el requerimiento mínimo.</p>
105.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>13.1.5 Para la liberación de condones del establecimiento encargado de la importación y distribución además de los incisos anteriores se debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Justificación:</p> <p>Existen establecimientos que no realizan actividades de importación y/o distribución, por lo que las notificaciones derivadas de este numeral debe ser responsabilidad del establecimiento encargado de las mismas.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el inciso 13.1 corresponde a la liberación de dispositivos médicos importados, por lo que no es necesario reiterar en los subsecuentes incisos el tipo de establecimiento al que le aplica.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
106.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID) Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: 13.2.1 El responsable sanitario o la persona autorizada por el responsable sanitario que determine la liberación de los dispositivos médicos debe poseer la formación académica, conocimientos y experiencia acorde a lo establecido en el inciso 8.1.2.1.</p> <p>Justificación: Se encuentra mal referenciado el inciso 8.1.3, ya que regula la Delegación de Funciones, lo correcto es referenciar al inciso 8.1.2.1 donde se mencionan las características del Responsable Sanitario.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>13.2.1 El responsable sanitario o la persona autorizada por el responsable sanitario que determine la liberación de los dispositivos médicos debe poseer la formación académica, conocimientos y experiencia acorde a lo establecido en el inciso 8.1.2.1.</p>
107.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone: 13.2.4.2 Los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental para revisar que no impactan al lote que va a ser liberado, de conformidad con el Capítulo 11 de este proyecto de Norma (si aplica).</p> <p>Justificación: Si el área de fabricación es no clasificada, o área limpia libre de clasificación, no es requerido el monitoreo ambiental, por lo que, en estos casos, no se tendrían estos resultados para la liberación del producto, ya que no sería necesario.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>13.2.4.2 Los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental para revisar que no impactan al lote que va a ser liberado, de conformidad con el Capítulo 11 de esta Norma, si aplica.</p>
108.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone: 14.1 Consideraciones generales para establecimientos dedicados a la fabricación:</p> <p>Justificación: Los importadores y distribuidores no necesariamente cuentan con lotes lo suficientemente robustos para realizar esta actividad, además, quienes están obligados mantener muestras de retención son los fabricantes. Se solicita hacer esta precisión para mayor claridad entre los participantes en la cadena de distribución.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario. Toda vez que, la propuesta es reiterativa con el objetivo y campo de aplicación de la presente Norma, los cuales indican que sus contenidos están orientados a las actividades que se realicen en los establecimientos en donde se lleven a cabo la fabricación de los dispositivos médicos.</p>
109.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone: 14.1.6 Los protocolos de estabilidades deberán de indicar cómo se realizará el estudio de estabilidad y qué criterios se tomaron en consideración para realizarlo, puede consultarse el apéndice Normativo correspondiente a estabilidades de Suplemento para Dispositivos Médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos en su versión vigente.</p> <p>Justificación: La información contenida en el apéndice normativo de estabilidades del Suplemento de dispositivos médicos de la FEUM, no es aplicable a todos los tipos de dispositivos médicos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario. Toda vez que, el protocolo no indica los criterios que se toman en consideración para realizar el estudio; indica las pruebas, períodos y condiciones en las que se realizaran el estudio. Por otra parte, la referencia normativa complementaria para la aplicación del requerimiento es la indicada en el inciso 2.20 de esta norma.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
110.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>14.3 De acuerdo al tipo de dispositivo médico y con base en la gestión de riesgos, debe implementarse un programa anual de estabilidades para garantizar el periodo de caducidad del dispositivo médico, éste debe ser avalado o autorizado por el responsable sanitario.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los programas anuales de estabilidades se realizan a inicios de año o finales del año para el año próximo, esto por cuestiones de logística de asignación de recursos (personal, instalaciones, disponibilidad de equipos del laboratorio), por lo tanto, no se sabrá con exactitud la cantidad de lotes reales fabricados en el año, debido a esta variación en la demanda de fabricación, los lotes contemplados a inicio en el programa, pueden no apegarse a los criterios estadísticos basados en número de lotes fabricados, sin embargo, sí se puede establecer en el procedimiento de estabilidades de cada organización, cómo se realizará el programa de estabilidades y qué elementos se toman en consideración para determinar la cantidad de lotes a someter a estabilidad.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>14.3 De acuerdo al tipo de dispositivo médico y con base en la gestión de riesgos, debe implementarse un programa anual de estabilidades para garantizar el periodo de caducidad del dispositivo médico, éste debe ser avalado o autorizado por el responsable sanitario.</p>
111.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>15.2.1 Que la coordinación del retiro de producto y de la ejecución del mismo está a cargo del responsable sanitario en conjunto con la cadena de distribución o el que designe el fabricante.</p> <p>Justificación:</p> <p>En el caso de los productos importados, quien decide hacer el retiro de mercado es el fabricante o a solicitud de la autoridad sanitaria, el responsable sanitario. Es necesario precisar ambas posibilidades.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la actividad descrita en este inciso corresponde al fabricante a través del responsable sanitario; mientras que las consideraciones a realizar por parte de los almacenes de depósito y distribución están establecidas en el inciso 18.2.8 de esta Norma.</p>
112.	<p>Delia Yamile Juárez Arredondo, Gerente de Gestión y Trámites sanitario, QUIFA.</p> <p>Propone:</p> <p>En el inciso 16.2.2.1.1</p> <p>Justificación:</p> <p>Hacer la aclaración de que los Laboratorios Analíticos externos deben contar con la autorización como Laboratorio tercero autorizado, emitido por la Autoridad Sanitaria.</p> <p>Laboratorios de otro tipo como Laboratorio de Calibraciones deben contar con trazabilidad a estándares Nacionales o internacionales.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, de conformidad con el inciso 3.19 de la presente norma, calibración es la demostración de que un instrumento particular o dispositivo produce resultados dentro de límites especificados, en comparación con los producidos por una referencia o estándar trazable sobre un intervalo de mediciones establecido, actividad que es llevada a cabo por un organismo certificador por lo que el alcance del inciso 16.2.2.1.1 solo corresponde a laboratorios analíticos que realizan pruebas al producto.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
113.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>16.6.1 Cuando se requiera maquilar un proceso en México y el producto terminado sea de fabricación nacional, deben presentar a la COFEPRIS el aviso de maquila correspondiente, anexando como mínimo lo siguiente:</p> <p>Justificación:</p> <p>De acuerdo al oficio No. COFEPRIS-CFS-305-2023, aquellos intermediarios en el proceso de fabricación localizados en México y que el producto terminado sea de fabricación extranjera, CAS reconocerá los resultados de las auditorías del MDSAP, mediante la presentación de un certificado MDSAP vigente, como equivalente a la constancia de Buenas Prácticas de Fabricación (CBPF) emitido por esta autoridad sanitaria.</p> <p>Por lo anterior, nos parece importante precisar que el aviso de maquila solo aplica para productos de fabricación nacional.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos para los procesos de diseño, desarrollo, fabricación, almacenamiento y distribución de dispositivos médicos para uso humano y su campo de aplicación es para los establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, almacenes de acondicionamiento, depósito y distribución de dispositivos médicos con fines de comercialización o suministro en México, por lo que no es necesario precisarlo en el cuerpo de la norma.</p>
114.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>16.6.5 La calidad del dispositivo será responsabilidad del Titular del Registro Sanitario.</p> <p>Justificación:</p> <p>Homologar con 16.6.3.3.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>16.6.5 La calidad del dispositivo será responsabilidad del Titular del Registro Sanitario.</p>
115.	<p>QFB Edgar Iván García González, Responsable Sanitario, Ambiderm S.A. de C.V.</p> <p>Propone:</p> <p>Eliminar capítulo 18.</p> <p>Justificación:</p> <p>Eliminar numeral, ya que las BPAD deben de ser una normatividad aparte, así como también existe el suplemento de almacenes de distribución.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el concepto de fabricación señalado en el inciso 3.62 considera, entre otras, las operaciones de almacenamiento y distribución, por lo que en la presente norma es en donde se establecen los criterios técnicos en materia de buenas prácticas de cada uno de los procesos involucrados en el instrumento.</p>
116.	<p>Nélyda Georgina González Lara, Lead Quality & Regulatory Affairs Consultant, Emergo by UL</p> <p>Propone:</p> <p>18.2.1.8 PMV.</p> <p>Justificación:</p> <p>De acuerdo al numeral 10.1.1, el PMV está mencionado solo como una actividad que aplica aquellos que tengan que cumplir con las BPF.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, el Capítulo 18 de esta Norma, es aplicable solamente a los almacenes de depósito y distribución y en el mismo se establece el Plan de Manejo de validación, es decir, que para las actividades de almacenamiento y distribución es posible requerir de actividades de calificación o validación (inciso 18.6), mientras el inciso 10.1.1 establece generalidades para cualquier establecimiento.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
117.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>18.4.3 El propietario del establecimiento o representante legal deberá designar a un responsable sanitario de acuerdo con los incisos 8.1.2 y 8.1.2.1 de este proyecto de Norma y lo establecido en el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de FEUM, así mismo, deberá proporcionar los recursos adecuados y asignar la responsabilidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se propone la corrección del numeral aplicable, ya que el punto 8.1.2.1 del presente proyecto habla del perfil que debe de cumplir un responsable sanitario. El correcto sería el punto 8.1.3, que refiere a la Delegación de funciones.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>18.4.3 El propietario del establecimiento o representante legal deberá designar a un responsable sanitario de acuerdo con los incisos 8.1.2 y 8.1.2.1 de esta Norma y lo establecido en el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de FEUM, así mismo, deberá proporcionar los recursos adecuados y asignar la responsabilidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.</p>
118.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>18.8.3.2.4 Conciliación de materiales de contraetiquetado para garantizar la cantidad utilizada, enviada a destrucción y/o los materiales devueltos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Dar congruencia a la separación de acondicionamiento vs contraetiquetado, el material de empaque se relaciona con el acondicionamiento, no al contraetiquetado.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>18.8.3.2.4 Conciliación de materiales de contraetiquetado para garantizar la cantidad utilizada, enviada a destrucción y/o los materiales devueltos.</p>
119.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone:</p> <p>18.8.6.4 Los dispositivos médicos deben ser transportados en contenedores o embalajes que no tengan ningún efecto en la calidad de los productos, y que aseguren la protección de las influencias externas, incluyendo contaminación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere adicionar esta disposición para aquellos dispositivos que por sus dimensiones, naturaleza o características, requieren cuestiones específicas de operación y logística.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>18.8.6.4 Los dispositivos médicos deben ser transportados en contenedores o embalajes que no tengan ningún efecto en la calidad de los productos, y que aseguren la protección de las influencias externas, incluyendo contaminación.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
120.	<p>Steven Bipes, Vice President - Global Strategy & Analysis, Advanced Medical Technology Association, a través de MaryAnn Hogan, USA WTO TBT Enquiry Point, Standards Coordination Office (SCO), National Institute of Standards and Technology (NIST)</p> <p>Propone: 19.1 ISO 13485:2016 Medical Devices-Quality management systems-Requirements for regulatory purposes. Los establecimientos que se encuentran en el alcance de esta norma, que produzcan dispositivos médicos, conforme a la definición establecida por IMDRF y que cuenten con un certificado de cumplimiento con ISO 13485:2016, se considerarán en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente NOM.</p> <p>Justificación: La incorporación de este texto puede servir para que COFEPRIS fortalezca la certidumbre regulatoria y codifique el uso de y el reconocimiento del cumplimiento con ISO 13485:2016 como la norma internacional que rige las buenas prácticas de manufactura de dispositivos médicos, reduciendo barreras innecesarias a la salud, al comercio y a la cadena de suministros. Adicionalmente, esta incorporación permitirá alinear los criterios con los que actualmente aplica la COFEPRIS respecto de la suficiencia del cumplimiento con ISO 13485:2016 para garantizar que los dispositivos médicos importados, cumplen con las Buenas Prácticas de Manufactura, como establecido en la "Guía para la Obtención del Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Clase I, II y III", publicada en diciembre de 2023, que se puede consultar en: Guía para la obtención del Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Gobierno gob.mx (www.gob.mx)</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), en su inciso 7.1, señala que en esta sección de la norma solo se debe proporcionar la indicación de su concordancia con Normas Internacionales para entender su relación con la Norma Oficial Mexicana que en este caso corresponde a un grado de concordancia parcial. Por lo anterior, se mantiene la redacción del inciso como sigue:</p> <p>19.1 ISO 13485:2016 Medical Devices-Quality management systems-Requirements for regulatory purposes.</p>
121.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: 19.9 MDSAP Audit Approach (MDSAP AU P0002.009, Rev. 06/08/2024)</p> <p>Justificación: Actualizar referencia.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>19.9 MDSAP Audit Approach (MDSAP AU P0002.009, Rev. 06/08/2024).</p>
122.	<p>Steven Bipes, Vice President - Global Strategy & Analysis, Advanced Medical Technology Association, a través de MaryAnn Hogan, USA WTO TBT Enquiry Point, Standards Coordination Office (SCO), National Institute of Standards and Technology (NIST)</p> <p>Propone: 19.9 MDSAP Audit Approach (MDSAP AU P0002.008, Rev. 06/08/2024). COFEPRIS reconoce las auditorías de los sistemas de gestión de calidad de los fabricantes de dispositivos médicos que se encuentran en concordancia con los requisitos establecidos en el Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP, por sus siglas en inglés) y que se hayan realizado por organizaciones auditadoras autorizadas, para realizar tales auditorías, por las autoridades regulatorias participantes en MDSAP.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Toda vez que, el objetivo de esta norma no es el reconocimiento de los programas de Auditoría Única de Dispositivos Médicos, sino el establecer los requisitos mínimos para los procesos de diseño, desarrollo, fabricación, almacenamiento y distribución de dispositivos médicos para uso humano, que se</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
	<p>Justificación: La incorporación de este texto puede servir para que COFEPRIS codifique y fortalezca la certidumbre regulatoria a través del reconocimiento de las provisiones establecidas en: 1. Artículo 12.E.4.3 del T-MEC, 2. Circular COFEPRIS-CFS-305-2023. Adicionalmente puede servir para reconocer los reportes de auditoría de MDSAP, disponibles como un mecanismo global de la evaluación de la conformidad, lo que disminuye barreras innecesarias a la salud, el comercio y la cadena de suministros. Adicionalmente, esta incorporación permitirá alinear los criterios con los que actualmente aplica la COFEPRIS respecto de la suficiencia del cumplimiento con los reportes de auditoría generados a través de MDSAP, para garantizar que los dispositivos médicos importados, cumplen con las Buenas Prácticas de Manufactura</p>	<p>comercialicen y que se pongan a disposición en territorio nacional; adicionalmente, la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), en su inciso 7.1, señala que en esta sección de la norma solo se debe proporcionar la indicación de su concordancia con Normas Internacionales para entender su relación con la Norma Oficial Mexicana que en este caso corresponde a un grado de concordancia parcial.</p> <p>Por lo anterior, se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>19.9 MDSAP Audit Approach (MDSAP AU P0002.009, Rev. 06/08/2024).</p>
123.	<p>Subcomité de Insumos para la Salud</p> <p>Propone: 19.10 IMDRF/GRRP WG/N47 FINAL:2024 Essential Principles of Safety and Performance of Medical Devices and IVD Medical Devices (Edition 2), 26 de abril de 2024.</p> <p>Justificación: De un ejercicio recientemente requerido por el IMDRF identificó que existe correspondencia suficiente, pudiendo sumar/enunciar desde ahora mayor grado de armonización. Cabe señalar que incluso esta guía también se encuentra en las referencias de la NOM 137.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>19.10 IMDRF/GRRP WG/N47 FINAL:2024 Essential Principles of Safety and Performance of Medical Devices and IVD Medical Devices (Edition 2), 26 de abril de 2024.</p>
124.	<p>Jaime Castro, Director General, QbD México</p> <p>Mario Camacho B</p> <p>Propone: 20.28 ISPE. GAMP® 5: A Risk-Based Approach to Compliant GxP Computerized Systems (Second Edition), 2022.</p> <p>Justificación: Estamos actualmente en la segunda edición, además, es la forma correcta de referenciar la guía GAMP, con el ®</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario, para quedar como sigue:</p> <p>20.28 ISPE. GAMP® 5: A Risk-Based Approach to Compliant GxP Computerized Systems (Second Edition), 2022.</p>
125.	<p>Delia Yamile Juárez Arredondo, Gerente de Gestión y Trámites sanitario, QUIFA.</p> <p>Propone: En el capítulo de Bibliografía, incluir a James Agalloco, Frederick J. Carleton. Validation of Pharmaceutical Process</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>No se acepta el comentario.</p> <p>Toda vez que, la bibliografía señalada no forma parte de los documentos consultados para la construcción de esta Norma.</p>

No.	Nombre del interesado/ Comentario	Respuesta
126.	<p>Lic. Ana Riquelme Francistain, Directora Ejecutiva, Asociación Mexicana de Dispositivos Médicos (AMID)</p> <p>Lic. Jorge Carlos Daniel Alarcón, Director de Dispositivos Médicos, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica</p> <p>Propone:</p> <p>23. Vigencia</p> <p>La presente norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y de manera escalonada a los 240 días naturales en los siguientes numerales de la norma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5.6.6 Monitoreo y medición del producto incluyendo lo relativo a Revisión Anual de Calidad y Revisión Anual de Calidad de Producto 18.8.3 Contraetiquetado. <p>Justificación:</p> <p>Se requiere la actualización de procesos y procedimientos en las compañías para la implementación de la presente Norma, los cuales demoran conforme a las necesidades técnicas en más de 180 días.</p> <p>Para el caso de implementación de los apartados de RAC y RACP, descrito en el capítulo 5, se solicita un periodo de implementación de 240 días naturales porque el universo de los dispositivos médicos por su naturaleza es diversa y por lo tanto, sus números de lista también. En ese sentido existen empresas con más de tres mil números de lista y conforme a lo establecido en la nueva disposición normativa, la posibilidad de agruparlos por familia no disminuye. En consecuencia para la implementación de los numerales que impactan al RAC y al RACP, se requerirá el entrenamiento y utilización de un mayor número de profesionales para compilar lo solicitado e implementarlo.</p> <p>Por otra parte, para los casos de implementación de lo referente a contraetiquetado y embalaje (18.8.3) hemos identificado que, para garantizar un cumplimiento integral y efectivo, será necesario contar con un periodo de tiempo mayor al estipulado quedando en 240 días naturales. Esto se debe a que, en muchos casos, la implementación implica no solo la generación de controles de cambio y procedimientos locales, sino también la revisión y actualización de procedimientos corporativos a nivel global. Estos procesos, conllevan un ciclo de revisión, ajuste y aprobación por diversas áreas clave de la organización a nivel mundial, lo cual añade un poco más de tiempo para su completitud.</p> <p>Por lo tanto, el extender el plazo de implementación nos permitirá realizar estos ajustes de manera exhaustiva, asegurando que todas las partes involucradas puedan cumplir con los requisitos establecidos de manera precisa y oportuna, sin comprometer la calidad del proceso ni la seguridad de los productos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó en el grupo de trabajo el comentario planteado; y se determinó que:</p> <p>Se acepta el comentario.</p> <p>Y se modifica la redacción considerando el conjunto de las propuestas recibidas, para quedar como sigue:</p> <p>23. Vigencia</p> <p>La presente norma entrará en vigor a los 240 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se modifica la competencia de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los términos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 606 de la Ley Federal del Trabajo vigente en relación con el régimen transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo del 2019; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 5, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 606 de la Ley Federal del Trabajo¹, aplicable en términos del régimen transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo del 2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando lo requieran las necesidades del trabajo y del capital, podrá establecer Juntas Especiales, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial;

Que el artículo 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

Que el artículo 5, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, señala que entre las facultades indelegables del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encuentra la de coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

Que en cumplimiento del Transitorio Décimo Sexto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de mayo del 2019 al que se hace alusión en el párrafo primero de esta parte considerativa, se presentó ante el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, un "Plan de Trabajo para la Conclusión de los Asuntos en Trámite y la Ejecución Eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", en el cual se estableció que en base a un análisis de cargas de trabajo se determinaría el cierre paulatino y gradual de las Juntas Especiales que la conforman;

Que con la finalidad de garantizar que el acceso a la justicia laboral sea pronto y expedito, es necesario establecer estrategias que permitan distribuir las cargas de trabajo en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje;

Que las Juntas Especiales 3 Bis y 11, con residencia en la Ciudad de México, tienen como competencia, entre otras, conocer de conflictos laborales en contra de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal denominados, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Procuraduría Agraria y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

¹ Vigente antes de las reformas publicadas antes del 1 de mayo de 2019.

Que de una revisión del número total de juicios tramitados en las citadas Juntas Especiales, se advierte que las cargas de trabajo son moderadas; por lo que a efecto de dar cumplimiento al proceso gradual de cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, compactar y eliminar la disagregación de los procesos laborales que siguen otras Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje de las distintas Entidades Federativas en contra de los referidos organismos descentralizados, resulta viable e idóneo continuar con la tramitación y resolución de los juicios promovidos en las Juntas Especiales en la Ciudad de México;

Que a fin de dar una atención y seguimiento puntual que agilice la conclusión en corto tiempo de aquellos juicios iniciados antes del cierre general de Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en octubre de 2022, en contra de la Procuraduría Agraria, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, resulta necesario modificar la competencia de las Juntas Especiales 10, 12 Bis y 15 con residencia en la Ciudad de México; 17 y 18 con residencia en Guadalajara, Jalisco; 19 y 20 con residencia en Guadalupe, Nuevo León; 21 con residencia en Mérida, Yucatán; 23 con residencia en Hermosillo, Sonora; 25 con residencia en Saltillo, Coahuila; 26 con residencia en Chihuahua, Chihuahua; 28 con residencia en Guanajuato, Guanajuato; 29 con residencia en Toluca, Estado de México; 30 con residencia en Morelia, Michoacán; 31 con residencia en Cuernavaca, Morelos; 32 con residencia en Oaxaca, Oaxaca; 34 con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí; 35 con residencia en Culiacán, Sinaloa; 36 con residencia en Villahermosa, Tabasco; 37 con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; 43 con residencia en Acapulco, Guerrero; 45 con residencia en Veracruz, Veracruz; 46 con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala; 48 con residencia en Campeche, Campeche; 49 con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 50 con residencia en Querétaro, Querétaro; 51 con residencia en Pachuca, Hidalgo; 55 con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua; 58 con residencia en La Paz, Baja California Sur; 59 con residencia en Tijuana, Baja California; 60 con residencia en Reynosa, Tamaulipas y 61 con residencia en Tepic, Nayarit, para concentrar los asuntos en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en la Junta Especial 3 Bis y los conflictos con reclamos laborales a la Procuraduría Agraria y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en la Junta Especial número 11, ambas con residencia en la Ciudad de México;

Que la Junta Especial número 28, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, conoce de conflictos de actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en el estado de Guanajuato, con excepción del municipio de San José Iturbide cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial número 50, con residencia en Querétaro, Querétaro. Con dicha competencia, la Junta Especial 28 tiene una carga considerable de asuntos en contra del Instituto Mexicano de Seguro Social en todas las fases y resulta necesaria una estrategia que permita facilitar la rapidez del desarrollo del trámite en la fase de instrucción y, además, continué con el trámite y resolución, hasta su conclusión, de los asuntos que hoy se encuentran en esta fase;

Que las Oficinas Auxiliares son unidades de apoyo de las Juntas Especiales ubicadas en lugares distintos al de la residencia de las Juntas en funciones y han demostrado que la forma de trabajo establecida en ellas, hace posible acelerar la fase de instrucción;

Que la Junta Especial número 50, con residencia en Querétaro, Querétaro, cuenta con una Oficina Auxiliar en Aguascalientes, cuyas cargas de trabajo permitirían tramitar de forma más expedita los asuntos en contra del Instituto Mexicano de Seguro Social en la fase de instrucción, para que, una vez concluida ésta, las demás fases hasta la conclusión del juicio se tramiten en la Junta Especial 50.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE
LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN**

PRIMERO.- Se modifica la competencia por materia y territorio de las Juntas Especiales 10, 12 Bis y 15 con residencia en la Ciudad de México; 17 y 18 con residencia en Guadalajara, Jalisco; 19 y 20 con residencia en Guadalupe, Nuevo León; 21 con residencia en Mérida, Yucatán; 23 con residencia en Hermosillo, Sonora; 25 con residencia en Saltillo, Coahuila; 26 con residencia en Chihuahua, Chihuahua; 28 con residencia en Guanajuato, Guanajuato; 29 con residencia en Toluca, Estado de México; 30 con residencia en Morelia, Michoacán; 31 con residencia en Cuernavaca, Morelos; 32 con residencia en Oaxaca, Oaxaca; 34 con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí; 35 con residencia en Culiacán, Sinaloa; 36 con residencia en

Villahermosa, Tabasco; 37 con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; 43 con residencia en Acapulco, Guerrero; 45 con residencia en Veracruz, Veracruz; 46 con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala; 48 con residencia en Campeche, Campeche; 49 con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 50 con residencia en Querétaro, Querétaro; 51 con residencia en Pachuca, Hidalgo; 55 con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua; 58 con residencia en La Paz, Baja California Sur; 59 con residencia en Tijuana, Baja California; 60 con residencia en Reynosa, Tamaulipas y 61 con residencia en Tepic, Nayarit, de conocer actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la circunscripción territorial que les corresponde, para dejar de ser competentes en conflictos laborales en contra de organismos descentralizados de la Administración Pública Federal denominados Procuraduría Agraria, Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia y Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en los términos siguientes:

1. Las Juntas Especiales 12 Bis con residencia en la Ciudad de México; 17 y 18 con residencia en Guadalajara, Jalisco; 20 con residencia en Guadalupe, Nuevo León; 21 con residencia en Mérida, Yucatán; 23 con residencia en Hermosillo, Sonora; 28 con residencia en Guanajuato, Guanajuato; 29 con residencia en Toluca, Estado de México; 30 con residencia en Morelia, Michoacán; 35 con residencia en Culiacán, Sinaloa; 43 con residencia en Acapulco, Guerrero; 45 con residencia en Veracruz, Veracruz; 46 con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala; 48 con residencia en Campeche, Campeche; 49 con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 58 con residencia en La Paz, Baja California Sur; 60 con residencia en Reynosa, Tamaulipas y 61 con residencia en Tepic, Nayarit; dejarán de tener competencia para conocer de los asuntos promovidos en contra del organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en consecuencia, serán tramitados hasta su conclusión en la Junta Especial 3 Bis, con residencia en la Ciudad de México, ubicada en Av. Azcapotzalco la Villa 311, Col. Barrio de Santo Tomás, C.P. 02020, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
2. Las Juntas Especiales 10,12 Bis y 15 con residencia en la Ciudad México; 17 y 18 con residencia en Guadalajara, Jalisco; 19 con residencia en Guadalupe, Nuevo León; 21 con residencia en Mérida, Yucatán; 23 con residencia en Hermosillo, Sonora; 25 con residencia en Saltillo, Coahuila; 26 con residencia en Chihuahua, Chihuahua; 28 con residencia en Guanajuato, Guanajuato; 29 con residencia en Toluca, Estado de México; 30 con residencia en Morelia, Michoacán; 31 con residencia en Cuernavaca, Morelos; 32 con residencia en Oaxaca, Oaxaca; 34 con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí; 35 con residencia en Culiacán, Sinaloa; 36 con residencia en Villahermosa, Tabasco; 37 con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; 43 con residencia en Acapulco, Guerrero; 46 con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala; 50 con residencia en Querétaro, Querétaro; 51 con residencia en Pachuca, Hidalgo; 55 con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua; 58 con residencia en La Paz, Baja California Sur; 59 con residencia en Tijuana, Baja California y 61 con residencia en Tepic, Nayarit, dejarán de tener competencia para conocer de los asuntos promovidos en contra de los organismos descentralizados Procuraduría Agraria y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en consecuencia, serán tramitados hasta su conclusión en la Junta Especial 11, con residencia en la Ciudad de México, ubicada en Av. Azcapotzalco la Villa 311, Col. Barrio de Santo Tomás, C.P. 02020, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.

SEGUNDO.- La Junta Especial número 28, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, deja de tener competencia en asuntos contra el Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentren en fase de instrucción y asume la competencia la Junta Especial número 50 con residencia en Querétaro, Querétaro hasta su conclusión.

TERCERO.- El desahogo de los asuntos en fase de instrucción señalados en el numeral que antecede, tendrá verificativo por conducto de la Oficina Auxiliar de la Junta Especial número 50 con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, ubicada en República de Belice núm. 703, Fracc. Santa Elena 1a sección, C.P. 20230.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 236,867.87 m² (doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados), correspondientes a 27 (veintisiete) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Candelaria, Campeche, Hecelchakán y Dzitbalché en el Estado de Campeche; Umán, Valladolid y Mérida en el Estado de Yucatán; Puerto Morelos, Tulum y Bacalar en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que conforme al apartado de "República próspera y conectada" de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación y al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, se establecían los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, exponía como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que ésta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que, de acuerdo con el apartado de "República próspera y conectada" de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación y al capítulo "Proyectos regionales" del citado plan, se advierte lo siguiente:

El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que conforme al apartado “República Prospera y Conectada” de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación y a los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, que establecían que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante, en los últimos años, de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, como se desprende de la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2024, creada mediante escritura pública número 98,727 (noventa y ocho mil setecientos veintisiete) de fecha 5 de diciembre de 2018, la cual tiene por objeto social:

- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos, y ejecutar la construcción, operación y explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la república mexicana.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga o de pasajeros, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, y servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la asignación que otorga el gobierno federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.”, en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficios DJ/APAT/125/2023 y FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de

C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que el 30 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Que Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, constituida en términos de la escritura pública número veinte, de fecha 3 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notaria Pública número 153 del Estado de México, que tiene por objeto social, entre otras atribuciones, las de:

- Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su objeto social.
- Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional.
- Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el Tren Maya y los que se lleguen a crear en el territorio nacional para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra.
- El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación, y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o privada, concesión o arrendamiento.
- Recibir y prestar de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas técnica, operativa, industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, así como proyectos afines.
- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la construcción, explotación y operación de servicios ferroviarios, incluyendo la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros, carga y servicios auxiliares, en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Que el 31 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., dicho Decreto establece en el último párrafo del artículo 5, lo siguiente:

"...Asimismo, en el caso de que se requiera iniciar nuevos procedimientos de expropiación y/o adquisición de bienes inmuebles para el Proyecto Tren Maya, FONATUR, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. se coordinarán para realizar las acciones que garanticen su correcto seguimiento hasta la conclusión correspondiente en los términos normativos aplicables y de conformidad con las facultades de cada una de dichas entidades...".

Que el 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, y que en su artículo 6 se establece lo siguiente:

“Artículo 6. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, debe realizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las transferencias de los recursos presupuestarios necesarios que determine de manera conjunta con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y, en su caso, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Tren Maya, S.A. de C.V. y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en su caso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. deben atender los procedimientos establecidos y, en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la transferencia de los recursos a los que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números DJ/APAT/173/2023 de 15 de mayo de 2023, DJ/APAT/292/2023 de 16 de mayo de 2023, FTM/EDVPP/53/2024 de 29 de enero de 2024, FTM/EDVPP/351/2024 de 19 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/369/2024 de 21 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/450/2024 de 05 de abril de 2024, FTM/EDVPP/685/2024 de 31 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/1206/2024 de 23 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1326/2024 de 02 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1374/2024 de 16 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1497/2024 de 26 de noviembre de 2024, FTM/EDVPP/1547/2024 de 11 de diciembre de 2024, FTM/EDVPP/022/2025 de 08 de enero de 2025, FTM/EDVPP/031/2025 de 09 de enero de 2025, FTM/EDVPP/038/2025 de 13 de enero de 2025, FTM/EDVPP/0052/2025 de 15 de enero de 2025, FTM/EDVPP/069/2025 de 17 de enero de 2025, FTM/EDVPP/101/2025 de 24 de enero de 2025, FTM/EDVPP/104/2025 de 24 de enero de 2025 y FTM/EDVPP/107/2025 de 27 de enero de 2025, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 2, 3, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.001.2025, en el cual constan las solicitudes y los Dictámenes Técnicos emitidos por esa entidad, en el que se señalan los inmuebles materia de la presente Declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo de los Tramos 1, 2, 3, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.001.2025, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente Declaratoria;

Que, de los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.001.2025, se acredita que el Proyecto Tren Maya es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los Dictámenes Técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., los inmuebles que se señalan en la presente Declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Tren Maya, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en la superficie de los Tramos 1, 2, 3, 4 y 6;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, tanto para los turistas como para los habitantes de las localidades ubicadas dentro de la Península de Yucatán, relativas a comunicar de manera eficiente y agilizar el transporte de todas las personas, y en consecuencia se reactivará la economía del país y el desarrollo en diversos sectores como el comercial y turístico;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 236,867.87 M² (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 27 (VEINTISIETE) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS; CANDELARIA, CAMPECHE, HECELCHAKÁN Y DZITBALCHÉ EN EL ESTADO DE CAMPECHE; UMÁN, VALLADOLID Y MÉRIDA EN EL ESTADO DE YUCATÁN; PUERTO MORELOS, TULUM Y BACALAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Candelaria, Campeche, Hecelchakán y Dzitbalché en el estado de Campeche; Umán, Valladolid y Mérida en el estado de Yucatán; Puerto Morelos, Tulum y Bacalar en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 236,867.87 M² (doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados), correspondientes a 27 (veintisiete) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-Q	T1-30750	Folio real anterior 30750 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 175375	1,469.28
2.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-U	T1-40263	Folio real anterior 40263 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 119562	771.21
3.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-T	T1-40262	Folio real anterior 40262 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 165413	622.38
4.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-R	T1-151962	Folio Real Estatal 151962	2,030.47
5.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-V	T1-43495	Folio real anterior 43495 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 116280	7,693.08

Municipio de Candelaria, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
6.	T1/CAM-CAN/PRIV-EXPR/20-T	T1-310450	310450 (Ciudad del Carmen)	87,532.91
7.	T1/CAM-CAN/PRIV-EXPR/20-U	T1-34715	34715 (Escárcega)	9,442.23
8.	T1/CAM-CAN/PRIV-EXPR/20-V	T1-30751	30751 (Escárcega)	23,847.05

Tramo 2

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
9.	T2-551365	204-CAM-CAM-EXPR-PRIV	551365	42,507.00
10.	T2-56263	231-CAM-CAM-EXPR-PRIV	56263	7,296.11
11.	T2-SIN DATOS	315-CAM-CAM-EXPR-PRIV	SIN DATOS	1,951.86
12.	T2-SIN DATOS	320-CAM-CAM-EXPR-PRIV	SIN DATOS	94.16

Municipio de Hecelchakán, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
13.	T2-SIN DATOS	292-CAM-HEC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	7,099.85
14.	T2-SIN DATOS	306-CAM-HEC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	3,321.29
15.	T2-SIN DATOS	311-CAM-HEC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	119.55

Municipio de Dzitbalché, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
16.	T2-SIN DATOS	301-CAM-DZC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	614.90
17.	T2-SIN DATOS	302-CAM-DZC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	248.90
18.	T2-SIN DATOS	303-CAM-DZC-EXPR-PRIV	SIN DATOS	10.08

Tramo 3

Municipio de Mérida, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
19.	T3-YUC-MER-PRIV6-EXPR-102	23188	624827	24.84

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
20.	T3/YUC-UMA/PRIV-EXPR/22	472890	873297 (Yucatán)	31,331.81

Tramo 4

Municipio de Valladolid, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
21.	T4/YUC-VAL/PRIV-EXPR/16	PRED-16	No consta	No consta	1,430.76
22.	T4/YUC-VAL/PRIV-EXPR/18	PRED-18	No consta	No consta	1,819.01

Municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
23.	T4-QUI-PUE-PRIV-EXPR-51	PRED-51	No consta	No consta	111.95

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
24.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2n	PRED-2n	No consta	7287	1,792.09

Tramo 6

Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
25.	6SO-23010-01617	92649	No consta	2,576.84

Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
26.	6SO-23009-00141	61179	No consta	388.81
27.	6SO-23009-00146-PV	61513	902011003821005	719.45

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

LISTADO de asuntos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos, de los que se recibió solicitud de baja y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1o. y el 28 de febrero de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

JESÚS BERNARDO DE LUNA RUÍZ, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en suplencia por ausencia, de conformidad con lo establecido en artículo 27, fracciones I y XI, y Séptimo y Décimo Transitorio de la *Ley General de Mejora Regulatoria*; en los artículos 7, fracción IV, 9, fracción XV, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹; y al artículo 1º, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en el artículo 3, fracción II, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR), la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria es la Autoridad de Mejora Regulatoria en el ámbito de competencia nacional.

Que, con fundamento en el artículo 25, fracción II, de la propia LGMR, le corresponde, en el ámbito de la Administración Pública Federal, “[d]ictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes”.

Que, con fundamento en el artículo 76, segundo párrafo, de la LGMR, en donde se establece que “[l]a Secretaría de Gobernación [...] publicará en el Medio de Difusión que corresponda, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que le proporcionen las Autoridades de Mejora Regulatoria”.

Que, con fundamento en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria “es un órgano administrativo descentrado adscrito a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Mejora Regulatoria”.

Se publica el siguiente:

**LISTADO DE ASUNTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS, DE LOS
QUE SE RECIBIÓ SOLICITUD DE BAJA Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1º Y EL 28 DE FEBRERO DE 2025**

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las Propuestas Regulatorias que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió y, en su caso, analizó y dictaminó, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo III, denominado “Del Análisis de Impacto Regulatorio”, de la LGMR, durante el mes de febrero del año 2025, identificando al Sujeto Obligado que presentó la propuesta (considerando lo dispuesto en el artículo 3, fracción XIX, de la LGMR).

El listado también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como aquellas donde, de ser el caso, se solicitó al Sujeto Obligado la realización de ampliaciones y correcciones.

Los textos de las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio se encuentran a disposición del público en general en el portal electrónico www.cofemersimir.gob.mx o, bien, se pueden solicitar por escrito al Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en sus oficinas o por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico contacto@conamer.gob.mx.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, **Jesús Bernardo de Luna Ruiz**.- Rúbrica.

¹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con la modificación más reciente realizada el 9 de octubre de 2015.

Listado de asuntos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos, de los que se recibió solicitud de baja y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria durante el periodo comprendido entre el 1° y el 28 de febrero de 2025		
Asuntos recibidos		
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES QUE SE INDICAN	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA	21/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
ACUERDO GENERAL CNH.E.XX.XXX/2025 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PERIODOS DE EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y LOS PROGRAMAS DE TRANSICIÓN	10/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO GENERAL CNH.E.XX.XXX/2025 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PERIODOS DE EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y LOS PROGRAMAS DE TRANSICIÓN	10/02/2025	Solicitud de baja de expediente
ACUERDO GENERAL CNH.E.XX.XXX/2025 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PERIODOS DE EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y LOS PROGRAMAS DE TRANSICIÓN	10/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Fecha	Descripción
MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES	11/02/2025	Solicitud de AIR de Impacto Moderado
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, PROMOCIONES O ESCRITOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	26/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS SITIOS DE INTERNET EN LOS QUE APARECEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, A FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 Y A POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024	6/02/2025	Solicitud de exención de AIR
El Colegio de la Frontera Sur	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2025, EN EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	10/02/2025	Solicitud de exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. 2025	20/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL FONATUR, ENTIDAD COORDINADA SECTORIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE TURISMO	7/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SURTIMENTO DE RECETAS Y ABASTO DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	26/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Fecha	Descripción
ACUERDO DE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRAMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	11/02/2025	Solicitud de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	11/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	12/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	26/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DOCTORA MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO	13/02/2025	Solicitud de exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES, COMO EL FUNCIONARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LIC. EDGAR PABLO GUERRERO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS COMO EL FUNCIONARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE LA TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI", CIUDAD DE MÉXICO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	21/02/2025	Solicitud de exención de AIR

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	13/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPEDIDO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE AGOSTO DE 2024	17/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	11/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 191 Y 198 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y DE LAS OPERACIONES PASIVAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO B), FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	21/02/2025	Solicitud de baja de expediente
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONFIANZA EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	14/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
REGLAMENTO DE OPERACIÓN INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	24/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	14/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	17/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALUD CASA POR CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S190 "BECAS DE POSGRADO Y APOYOS A LA CALIDAD" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	12/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S191 "SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	12/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAMENTO DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	12/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAMENTO DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	12/02/2025	Solicitud de baja de expediente
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	12/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	12/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO", DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2025	12/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13/02/2025	Solicitud de baja de expediente
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13/02/2025	Solicitud de baja de expediente
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO", DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2025	13/02/2025	Solicitud de baja de expediente
REGLAMENTO DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	13/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13/02/2025	Solicitud de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2025	13/02/2025	Solicitud de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	13/02/2025	Solicitud de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO"	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO"	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
REGLAMENTO DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	19/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAMENTO DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	20/02/2025	Solicitud de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO"	20/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAMENTO DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	20/02/2025	Solicitud de baja de expediente
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S190 "BECAS DE POSGRADO Y APOYOS A LA CALIDAD" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	20/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S191 "SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	20/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	21/02/2025	Solicitud de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	21/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S057 DENOMINADO PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	6/02/2025	Solicitud de exención de AIR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S057 DENOMINADO PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	6/02/2025	Solicitud de baja de expediente
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	6/02/2025	Solicitud de exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	6/02/2025	Solicitud de baja de expediente
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	7/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S057 DENOMINADO PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	7/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
DECRETO POR EL QUE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LA SUPERFICIE DE 10-66-51.6 HECTÁREAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
DECRETO POR EL QUE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LA SUPERFICIE DE 10-66-51.6 HECTÁREAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
DECRETO POR EL QUE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LA SUPERFICIE DE 10-66-51.6 HECTÁREAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/02/2025	Solicitud de baja de expediente
DECRETO POR EL QUE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LA SUPERFICIE DE 10-66-51.6 HECTÁREAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
DECRETO POR EL QUE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LA SUPERFICIE DE 10-66-51.6 HECTÁREAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
DECRETO POR EL QUE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LA SUPERFICIE DE 10-66-51.6 HECTÁREAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/02/2025	Solicitud de baja de expediente
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA	21/02/2025	Solicitud de exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	21/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LEGALES Y RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 14 DE MARZO DE 2025	24/02/2025	Solicitud de exención de AIR

Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN NO. 1 DEL COMITÉ DE ESCASO ABASTO (CEA) DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO	4/02/2025	Solicitud de exención de AIR
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2025	4/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA APLICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE MAÍZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO	5/02/2025	Solicitud de exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	12/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MARCAS DE CERTIFICACIÓN HECHO EN MÉXICO Y MADE IN MEXICO Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE USO	14/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	5/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	5/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	4/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE ACTOS RELACIONADOS CON INMUEBLES FEDERALES, QUE DEBERÁN ATENDER LOS NOTARIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL	4/02/2025	Solicitud de exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	10/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Secretaría de las Mujeres	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Solicitud de baja de expediente
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	26/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación

CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA LA CREACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025	26/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	26/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA LA CREACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025	27/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	27/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2025	5/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	14/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN 2025 Y 2026 POR EL QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 7.1.23.23 O EL DICTAMEN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CANCELÁ Y SUSTITUYE A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN)	19/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR	20/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	21/02/2025	Solicitud de exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2025	21/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA EL EXPENDIO SIMULTÁNEO DE PETROLÍFEROS Y/O GAS NATURAL	26/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE POR MEDIO DE DUCTOS DE PETRÓLEO, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS	26/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICA Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRE-ARRANQUE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL	26/02/2025	Solicitud de exención de AIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL SANTUARIO PLAYA EL TECUÁN	26/02/2025	Solicitud de AIR de impacto moderado
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMÁTICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2025	17/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE GARANTICEN BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE ACOMPAÑEN A LAS SOLICITUDES DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS, SUS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES	12/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL REALIZAR LAS ACCIONES QUE SE INDICAN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA INTERNA	12/02/2025	Solicitud de exención de AIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SSA1-2024, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	24/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO	17/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURÍSMO	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	13/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	13/02/2025	Solicitud de análisis de formato para Reglas de Operación
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	19/02/2025	Solicitud de exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LA PÁGINA DE INTERNET DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	25/02/2025	Solicitud de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES	28/02/2025	Solicitud de exención de AIR

Universidad de las Lenguas Indígenas de México	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL HIPERVÍNCULO QUE DIRIGE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ULIM	20/02/2025	Solicitud de exención de AIR
<u>Asuntos emitidos</u>		
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES QUE SE INDICAN	19/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA	21/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Agroasemex, S.A.		
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE AGROASEMEX, S.A.	4/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
ACUERDO GENERAL CNH.E.XX.XXX/2025 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PERIODOS DE EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y LOS PROGRAMAS DE TRANSICIÓN	10/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO GENERAL CNH.E.XX.XXX/2025 POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PERIODOS DE EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y LOS PROGRAMAS DE TRANSICIÓN	10/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, DEROGAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES	5/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DEJA INSUBSTANTE EL "ACUERDO A/023/2022 POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA AL USUARIO FINAL", ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN MODALIDAD DE: A) BODEGAS DE EXPENDIO, B) ESTACIONES DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO Y C) ESTACIONES DE SERVICIO MULTIMODAL	19/02/2025	Solicitud de ampliaciones o correcciones
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, PROMOCIONES O ESCRITOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	26/02/2025	Aceptación de exención de AIR

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS SITIOS DE INTERNET EN LOS QUE APARECEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, A FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 Y A POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024	14/02/2025	Aceptación de exención de AIR
El Colegio de la Frontera Sur	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2025, EN EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	10/02/2025	Aceptación de exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	19/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. 2025	20/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL FONATUR, ENTIDAD COORDINADA SECTORIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE TURISMO	14/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SURTIMENTO DE RECETAS Y ABASTO DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	26/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Fecha	Descripción
ACUERDO DE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRAMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	19/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	18/02/2025	Aceptación de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	18/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	18/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	26/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DOCTORA MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO	17/02/2025	Aceptación de exención de AIR

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES, COMO EL FUNCIONARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	19/02/2025	Aceptación de exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LIC. EDGAR PABLO GUERRERO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS COMO EL FUNCIONARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE LA TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI", CIUDAD DE MÉXICO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	24/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	13/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO NACIONAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPEDIDO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE AGOSTO DE 2024	18/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	18/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Lotería Nacional	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO MELATE – REVANCHITA – REVANCHITA DE LOTERÍA NACIONAL	6/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONFIANZA EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	17/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PERMISIBLE PARA EL APROVECHAMIENTO DE CURVINA GOLFINA (CYNOSCION OTHONOPTERUS), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2025	6/02/2025	Dictamen Final de AIR
REGLAMENTO DE OPERACIÓN INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	24/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	17/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	17/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALUD CASA POR CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S190 "BECAS DE POSGRADO Y APOYOS A LA CALIDAD" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S191 "SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	13/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
REGLAMENTO DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	13/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13/02/2025	Aceptación de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2025	13/02/2025	Aceptación de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	13/02/2025	Aceptación de exención de AIR
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRÁTÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO"	21/02/2025	Aceptación de exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRÁTÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO"	21/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S191 "SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES" DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	21/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
Secretaría de Cultura		Fecha
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S057 DENOMINADO PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	7/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	7/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA	21/02/2025	Aceptación de exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		Fecha
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS	4/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LEGALES Y RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 14 DE MARZO DE 2025	25/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de Economía		Fecha
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN NO. 1 DEL COMITÉ DE ESCASO ABASTO (CEA) DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO	4/02/2025	Aceptación de exención de AIR
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2025	4/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA APLICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE MAÍZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO	5/02/2025	Aceptación de exención de AIR

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	12/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MARCAS DE CERTIFICACIÓN HECHO EN MÉXICO Y MADE IN MEXICO Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE USO	14/02/2025	Dictamen Final de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	6/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	6/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	26/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
NOM-004-ENER-2024 EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL CONJUNTO MOTOR-BOMBA Y MOTOBOMBAS , QUE UTILIZAN MOTORES MONOFÁSICOS DE INDUCCIÓN TIPO JAULA DE ARDILLA, PARA MANEJO DE AGUA LIMPIA EN POTENCIAS DE 0,149 KW (1/5 HP) HASTA 1,492 KW (2 HP). LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO	6/02/2025	Solicitud de mayor información
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-ENER-2024, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL, PAQUETE O DIVIDIDO. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO	10/02/2025	Solicitud de mayor información
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSMISIÓN DE LISTAS ELECTRÓNICAS DE PASAJEROS, TRIPULANTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	6/02/2025	Solicitud desechada
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	6/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE ACTOS RELACIONADOS CON INMUEBLES FEDERALES, QUE DEBERÁN ATENDER LOS NOTARIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL	5/02/2025	Aceptación de exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	10/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de las Mujeres	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	25/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	26/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación

CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA LA CREACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025	27/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	27/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2025	6/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	14/02/2025	Dictamen Final de AIR
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	21/02/2025	Aceptación de exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2025	21/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR	24/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFCAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA EL EXPENDIO SIMULTÁNEO DE PETROLÍFEROS Y/O GAS NATURAL	26/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFCAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE POR MEDIO DE DUCTOS DE PETRÓLEO, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS	26/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFCAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRE-ARRANQUE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL	26/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMÁTICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 2025	18/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE GARANTICEN BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE ACOMPAÑEN A LAS SOLICITUDES DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS, SUS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES	4/02/2025	Solicitud de mayor información

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL REALIZAR LAS ACCIONES QUE SE INDICAN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA INTERNA	18/02/2025	Aceptación de exención de AIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SSA1-2024, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	24/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO	5/02/2025	Aceptación de exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR	5/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO	17/02/2025	Aceptación de exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO	19/02/2025	Aceptación de exención de AIR
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE TURÍSMO	19/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3 DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PUBLICADO EL 17 DE MARZO DE 2020.	7/02/2025	Aceptación de exención de AIR
NOM-017-STPS-2024, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL – SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO	13/02/2025	Dictamen Final de AIR
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Fecha	Descripción
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	13/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	13/02/2025	Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	19/02/2025	Aceptación de exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LA PÁGINA DE INTERNET DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	25/02/2025	Aceptación de exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL PARA LAS ESCUELAS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN QUE IMPARTEN LAS LICENCIATURAS EN TERAPIA FÍSICA Y TERAPIA OCUPACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7/02/2025	Dictamen Final de AIR
Universidad de las Lenguas Indígenas de México	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL HIPERVÍNCULO QUE DIRIGE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ULIM	20/02/2025	Aceptación de exención de AIR

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8693 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil seiscientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueroedo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7739%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8537%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9705%.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueroedo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.50 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueroedo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de febrero de 2025 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno.**- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Febrero 2025	Unidad	Causa de sustitución
01 004040	CUETARA, DULCES, SURTIDO DIARIO, CAJA DE 250 G	124.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 G	77.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009007	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 G	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009012	BIMBO, BLANCO, G, BOLSA DE 620 G	83.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012005	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/PASAS, PAQ DE 280 G	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015011	MANJAR, BOLSA C/12 PZAS DE 315 G	133.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 019021	UNICIA WUNSCH, O/EMBUTIDOS, SALAMI, PAQ DE 150 G	433.34	KG	CAMBIO DE MARCA
01 021014	MANANTIALES, DE PAVO, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 023015	SAN RAFAEL, DE PAVO, PAQ DE 500 G	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 023016	ALPINO, DE PAVO, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 030020	ALPURA, CREMA, DESLACTOSADA, BOTE DE 450 ML	102.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 051055	VALENCIA, A GRANEL	20.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 058021	LIEBER S, EN ALMIBAR, GAJOS DE MANDARINA, LATA DE 312 G	211.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 071067	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	18.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 084001	ABUELITA, CHOCOLATE, 6 TABLETAS DE 90 G C/U 540	213.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084002	ABUELITA, CHOCOLATE, 6 TABLETAS DE 90 G C/U 540	219.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084023	MILKY WAY, CHOCOLATE, LECHE RELLENO DE CARAMELO, PZA 48 G	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 086004	HOLANDA, NIEVE, LIMON, BOTE DE 900 ML	66.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 087019	CILANTRO, POR MANOJO	5.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 090019	NAN, MATERNIZADA, OPTIMAL PRO, ETAPA 1, LATA DE 400 G	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 091004	MC CORMICK, MOSTAZA, SQUEEZ, BOTE DE 220 G	108.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 098012	MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, C/25 SOBRES DE 1.2 GR C	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 100019	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 100059	COCA COLA, REFRESCO, COLA, LATA DE 355 ML	50.70	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 101007	GATORADE, ISOTONICA, PERFORM, BOTELLA DE 750 ML	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 110011	BASIC CONCEPTS WOMAN, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 110015	MP, BLUSA, 100% ALGODON	949.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115014	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	344.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117011	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119024	GEORGE, SUDADERA, 60% ALGODON - 39% POLIESTER - 1% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119137	LEVI'S STRAUSS, CHAMARRA, 100% ALGODON	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119149	BOY LONDON, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119154	VANS, SUDADERA, 84% ALGODON - 16% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119161	REFIL, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119167	CUIDADO CON EL PERRO, SUDADERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119179	PHILOSOPHY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119182	AMERICAN FLY, SUDADERA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119214	REFILL, CHAMARRA, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119272	JULIO, SUETER, 89% VISCOSA - 11% POLIAMIDA	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119275	STRADIVARIUS, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119280	CALVIN KLEIN, SUDADERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119283	ZEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 119300	REFILL, SUETER P/NINA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119301	WEEKEND, SUETER P/NINO, 84% ALGODON - 16% POLIAMIDA	184.50	PZA	NUEVO MODELO
01 121030	TANIA, PANTALETA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	138.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122018	SKINY, P/NINA, CORPINO, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122020	GEORGE, P/NINO, TRUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 3 PZAS	60.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122034	CREYSI, P/NINA, CAMISETA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122119	REFIL, P/NINO, TRUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, 3 PZAS	154.50	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 123044	PANALERO, 100% ALGODON	59.83	PZA	NUEVO MODELO
01 123049	BABY CREYSI, PANALERO, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123062	BABY CREYSI, PANALERO, 57% ALGODON - 43% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124022	CARLO CORINTO, TRAJE, 74% POLIESTER - 20% VISCOSA - 4% ELAST	3489.50	TRAJE	NUEVO MODELO
01 126008	MP, VESTIDO, 62% POLIESTER - 35% VISCOSA - 3% ELASTANO	949.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126009	LE'FASSI, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	1159.00	PZA	NUEVO MODELO

01 126014	LINERAS, VESTIDO, 70% VISCOZA - 30% POLIAMIDA	350.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126015	ROSY'S CHIC, VESTIDO, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	1340.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126018	BASIC CONCEPTS, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126031	MP, VESTIDO, 89% ALGODON - 11% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127009	DE LARIOS, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127013	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 100% POLIESTER	264.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128001	STAR WEST, PIJAMA, 100% POLIESTER	650.19	JGO	NUEVO MODELO
01 128002	PULL & BEAR, PANTS, 50% ALGODON - 45% POLIESTER - 5% ELASTAN	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128006	POLO CLUB, PANTS, 100% POLIESTER	274.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128059	STAR WEST, PIJAMA, 100% POLIESTER	749.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128069	SKINY, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	679.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128099	ECKO UNLTD, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128103	LEFTIES, PIJAMA, 100% POLIESTER	499.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128121	GAP, PANTS, 100% ALGODON	300.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128126	OH OSCARHACKMAN, PIJAMA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	800.46	JGO	NUEVO MODELO
01 128127	STAR WEST, BATA DE BANO, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128135	OSCAR HACKMAN, PIJAMA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128137	CALVIN KLEIN, PANTS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128138	SFERA, PANTS, 66% POLIESTER - 28% RAYON - 6% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129010	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129013	D FRIDA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129021	MODA VILLA, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	1279.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129029	LADY SUN, PANTS, 100% POLIESTER, 2 PZAS	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129068	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129071	Q MFS FASHION, PANTS, 100% POLIESTER	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129074	H&M, PIJAMA, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129081	WOMEN SECRET, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1290.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129090	ZEE, TOP, 100% POLIESTER	69.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129103	REEBOK, PANTS, 100% ALGODON	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129104	OSCAR HACKMAN, PANTS, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129113	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 30% POLIESTER - 70% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 13010	MAMFE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1200.39	PAR	NUEVO MODELO
01 13013	EVA GREEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 13016	ELEGA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136004	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136021	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE CHAROL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137021	LADY SUN, P/S, ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD PASION	11489.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147018	MIMO, INDIVIDUAL, MOD ALPINE LORD	4099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149023	PRINSEL, CUNA, 3 EN 1, PLEGABLE, COLECHO, COD 628568	1999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 149104	LOTUS, SILLA, PLASTICO, MOD AVA	1829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150001	SM, ALACENA, DE NOGAL, MOD KANSAS	8528.00	PZA	NUEVO MODELO
01 150006	DESPENSERO, C/MADERA Y 4 CANASTILLAS, MOD 5610-WK131181	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 151004	RECAMARA, CABECERA, COMODA, BURU, ESPEJO, MOD EMA	48280.00	JGO	NUEVO MODELO
01 151009	SEARS, RECAMARA, 5 PZAS, MOD SOFIA	22999.00	JGO	NUEVO MODELO
01 152008	SALA, GRIS LATE, 3-2-1, MOD MARSELLA	37351.00	JGO	NUEVO MODELO
01 152010	DIVANO, SOFA, TELA LINO, MOD XCARET	7495.00	PZA	NUEVO MODELO
01 153023	MAINTAYS, COBIJA, POLAR, KING, 250 X 225 CM, 100% POLIESTER	195.00	PZA	NUEVO MODELO
01 153034	HOME NATURE, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 2339	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155002	CONCORD, BLANCOS, ALMOHADA, KS, MOD ULTRA FRESH	369.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155004	SPRING AIR, BLANCOS, COLCHONETA, KING, 100% ALGODON, COD 461	3229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155049	CORDOBA, CORTINAS, TELA, 100% POLIESTER, 280 CM DE ANCHO, CO	79.99	MT	CAMBIO DE MARCA
01 155066	CONCORD, TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON, MOD ENCANTO	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155112	SOLA TEXTIL, TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON	180.00	PZA	NUEVO MODELO
01 156003	HOME LINE, CALEFACTOR, DE ACEITE, MOD DROJ	597.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157011	SHARK, ASPIRADORA, INHALAMERICA, ULTRACYCLON	2249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157017	KARCHER, ASPIRADORA, 1200 W, 15 LT, MOD WD1 CLASSIC	1845.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157018	KOBLENZ, ASPIRADORA, MANUAL C/MANGUERA, MOD HV-120 KG3	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157030	KOBLENZ, ASPIRADORA, 600 W, 5 GALONES, MOD WD-SMA	1190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157034	TRUPER, ASPIRADORA, ACERO INOX, CAP 45 LT, MOD ASP-12X	3550.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157042	SHARK NINJA, ASPIRADORA, 127V, 80W, MOD CH951	3298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 158009	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", CERAMICA C/CUBIERTA, MOD 9905303	9690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159002	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, 3 NIVELES, GRIS, MOD WMN1514D	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159008	TEKA, 1.05 PIES, CROMADO, MOD 3-1970-MWG0-D3	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159011	NEW WAVE, 1.1 PIES, MOD NEGRO PCE	2299.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159013	MIDEA, 1.1 PIES, SILVER, MOD 11S2MG	2595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160010	MABE, LAVADORA, CAP 18 KG, 5 TAMAÑOS DE CARGA, BCA, MOD LMA7	10390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161004	MABE, 10 PIES, 1 PTA, NGO, 127 V, MOD RMA250FVMRPO	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161013	MABE, 19 PIES, TOP MOUNT, 2 PTAS, MOD RMB5201JMRM0	16795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162035	OSTER, CAFETERA, CAP 12 TAZAS, FILTRO PERMANENTE, MOD LMA781	464.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164008	OSTER, VAPOR C/ROCIO, MOD C6901INOX	875.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166002	KOMALE, VAPORERA, C/TAPA, CAP 34 LT, TRIPLE FUENTE	862.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 166007	T-FAL, BATERIA, 23 PZAS, ALUMINIO, TERMO SENAL, FAMILY COOK	3059.00	JGO	NUEVO MODELO
01 167017	NACHTMANN, CRISTALERIA, C/4 VASOS P/WHISKY, HIG	1293.41	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 169004	IGOTO, LED, 9 WATTS, MOD F10109	11.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 169007	PHILIPS, AHORRADOR, LUZ FRIA, SW, PAQ C/8 PZAS	369.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 170062	STANLEY, HERRAMIENTA, KIT DE 42 DESARMADORES, MOD 62-113	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 172039	MP, PLATOS, GRANDES, PAQ C/18 PZAS	44.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 176018	SALVO, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 900 G	39.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 176024	ARIEL, EN POLVO, PODER Y CUIDADO REGULAR, BOLSA DE 600 G	51.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 183037	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 186008	TUKOL-D, JARABE, INFANTIL, MIEL, 1.0G/0.1G, C/120 ML, GENOMM	165.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 196053	RIVOTRIL, O/MED, PSIQ, CLONAZEPAM, COMP, 30 DE 2 MG, ROCHE	772.80	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 199016	CONSULTA, GENERAL	208.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 206012	SUBCOMPACTO	960070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206019	COMPACTO	347900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206020	USOS MULTIPLES	348900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206024	USOS MULTIPLES	386900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206025	USOS MULTIPLES	1422900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206028	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206031	COMPACTO	387900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206036	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206051	COMPACTO	385900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207001	MB, URBANA, HORNET R LINE, MOTOR DE 250R, MOD 2025	65999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207003	VENTO, URBANA, 250, MOD NITROX 2025	47999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207010	HONDA, TURISMO, 160 CC, MOD INVICTA 2025	51990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207020	YAMAHA, URBANA, RAYZR 125 FI, 2025	54000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208008	TURBO, DE MONTANA, TURBO, R26, ROJO, COD 572113	10549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208013	TURBO, DE MONTANA, 21 VEL, R-26, MOD KINETIC	5390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 208018	TREK, DE CARRERA, MOD MARLIN-6 2025	22500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208022	TURBO, DE MONTANA, R-29, 21 VEL, MOD KENDA	20849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 210017	UNIROYAL, RIN 16, 225/65, MOD TIGER PAW TOURING	4224.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211014	DURALAST, REFACCIONES, AMORTIGUADORES, LOADED, LS53-91712	2369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212005	QUAKER STATE, ACEITE, MONOGRADO, GASOLINA, HD 40, 946 ML	170.72	LT	CAMBIO DE MARCA
01 222022	CHIHUAHUENSES, PRIMERA CLASE, CDMX - SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	2604.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222028	ADO, PRIMERA CLASE, CDMX - SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	1575.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222030	ADO, SEGUNDA CLASE, CDMX- TAPACHULA, CHIS	820.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD

01 222033	PRIMERA PLUS, PRIMERA CLASE, CDMX - AGUASCALIENTES	916.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222042	ETN, PRIMERA CLASE, CDMX - NUEVO VALLARTA	2048.90	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222043	ADO, PRIMERA CLASE, CDMX - COATZACOALCOS, VER	1412.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230002	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, MINICOMPONENTE, MOD V73D	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 230017	SELECT SOUND, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD BTBH026A	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230030	GOOGLE CHROMECAST, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, 4K, MOD GA01923	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 231011	SAMSUNG, 55", PANTALLA UHD SMART, CRYSTAL, MOD DU7010	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 236017	AMAZON PRIME VIDEO, STREAMING, SUSCRIPCION, MENSUAL	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 237001	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, FAMILIAR, 6 CUENTAS	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 237003	YOUTUBE PREMIUM, MUSICA, STREAMING, SUSCRIPCION, INDIVIDUAL,	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 237005	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, INDIVIDUAL, MENSUAL	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 238002	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, 23MP, MOD GOPRO13	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238039	FOTOGRFA, 8 FOTOS INFANTILES, PAPEL MATE, BLANCO Y NEG	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 238048	DJI, DRONE, MINI 4 PRO, RC 34 MINUT VUELO COMBO, CAMARA 4K	21899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 238049	SONY, CAMARA FOTOGRFICA, MIRRORLESS, VIDEO 4K, MOD ZV-E10L	15545.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238056	CANON, CAMARA FOTOGRFICA, LENTE RF-S, 18-45 MM, MOD EOS R50	22074.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239009	NINTENDO, CONSOLA, VIDEO JUEGO, PORTATIL, SWITCH	7339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241015	NIKE, CALZADO, P/CORRER, TIPO PIEL	1549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 246003	HEINEKEN, CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA DE BARRIL, DE 350 ML	79.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 246044	ACT RECR, PARQUE DE DIV, GOTCHA, PAQ ATAQUE OSO	299.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 246073	ACT RECR, JGOS INFANT, TRENECITO	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247004	SPOTIFY, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, PREMIUM DUO, PAGO MENSUA	169.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247005	AMAZON VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL PADRINO	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247055	PEARL, INSTR MUSICALES, TECLADO, BATERIA, ROAD SHOW, MOD RS525 SC-C	13880.00	JGO	NUEVO MODELO
01 247072	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO DIGITAL, NEGRO, MOD CT-S1	6959.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 247075	ROLAND, INSTR MUSICALES, TECLADO, ARREGLISTA, 61 TECLAS, E-X	6000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 251003	PENSAMIENTO MATEMATICO 2, PRIMARIA, SAVIA, PELZEZ, ED SM	785.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 254007	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, COSIDO, DE RAYA, 100 HOJAS	64.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 254012	BACK 2 SCHOOL, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYADO, 90 HOJAS	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 254023	BIC, BOLIGRAFO, 4 TINTAS, PUNTO MEDIANO, ORIGINAL	48.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4820.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 260017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3634.92	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 261009	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4483.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261011	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	941.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	710.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3658.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261018	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2000.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	38677.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 262007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6260.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 262015	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11291.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 262016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	18840.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 272001	REMINGTON, CEPILLO DE AIRE, 3 EN 1, ANTI ESTATICA, 1000W, MO	748.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 272012	PHILIPS, RASURADORA, SHAVER 3000 SERIES, MOD MG3730/15	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 281027	MP, PANUELOS, C/4 HOJAS TRIPLES	36.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 283002	KOTEX, TOALLAS, REGULAR, C/ALAS, 20 PZAS	42.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 283010	NATURELLA, TOALLAS, REGULAR, FLUJO ABUNDANTE, C/ALAS, C/8 PZ	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 287026	JOYERIA, DIJE, Dije, ORO 14K, DIVINO NINO, JDOME4988	2219.61	PZA	NUEVO MODELO
01 287028	JOYERIA, DIJE, ANGEL, ORO 14K, MOD FCOB10890134Y	2685.04	PZA	NUEVO MODELO
01 287029	JOYERIA, DIJE, CORAZON, ORO 14K, DIAMANTADO ORA3	2853.11	PZA	NUEVO MODELO
01 287030	JOYERIA, DIJE, ORO 14K, VIRGEN DE GUADALUPE	5080.11	PZA	NUEVO MODELO
01 288022	TODOMODA, BOLSA, 100% SINTETICO, BANDOLERA	299.90	PZA	NUEVO MODELO
01 288044	GUESS, BOLSA, 100% SINTETICA	2790.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288051	EMANUEL, LENTES OSCUROS, MICA POLAR, 100% UVA, MOD SDBSMB 31	539.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288055	WEEKEND, BOLSA, 100% VINYL, MOD 1205M	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 292001	NOTARIO, OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO	6250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 004007	LA MODERNA, DULCES, MARIANITAS, COCO, BOLSA DE 185 GR	94.59	KG	CAMBIO DE MARCA
02 012004	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, PAQ DE 280 GR	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 013006	PASTELILLO, BERLINEAS, PZA	13.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 028019	FILETE, CORVINA, A GRANEL	220.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 074004	TOTIS, PAPITAS, C/SAL, BOLSA DE 90 GR	211.11	KG	CAMBIO DE MARCA
02 082006	GRANO DE ORO, ESTANDAR, BOLSA DE 450 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 097004	CAFE MEXICANO, REGULAR, GOURMET, BOLSA DE 400 GR	377.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 099003	VIVENZA COOL, NATURAL, BOTTELA DE 500 ML	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 113007	OPTIMA MP, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 75% ALGODON - 25% ELA	59.90	PAQ	NUEVO MODELO
02 116004	CARUSO MP, PANTALON, 70% RAYON - 30% LINO	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121003	CARNIVAL, BRASIER, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	90.00	PZA	NUEVO MODELO
02 122001	POLO, P/NIN, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELAS	99.45	PAQ	NUEVO MODELO
02 122024	OPTIMA MP, P/NIN, CORPIÑO, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
02 124005	WALL STREET, SACO, 70% POLIESTER - 30% RAYON	949.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 126010	18 FOREVER, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 148002	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-65), MOD PAROTA	9299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 151007	RECAMARA, KING SIZE, JGO DE 3 PZAS, MOD NOAH	22947.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 152005	SALA, SOFA A LOVE SEAT, MOD ATLANTICA NEW IVORY	22999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 157006	OSTER, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA, MOD TSSTTVDAF1NS	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 158003	MABE, 6 QUEN, 30°, MOD EMH7602JS0	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 160008	VIOS, LAVADORA, 20 KG, MOD VI-WTT330MX	10990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 161006	MIDEA, 17 PIES, MOD MDRT480WENDXW	15399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 162014	OSTER, BATIDORA, 6 VEL, MOD FPSTHM3532	625.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 163003	TAURUS, 7 VEL, MOD MAGNIFIQUE	698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 163007	OSTERIZER, 2 VEL, MOD BLENDER	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 164002	HAMILTON BEACH, MOD 14210R	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 166003	VASCONIA, VAPORERA, DE 22 CM, MOD ESENCIAL	699.00	PZA	NUEVO MODELO
02 167002	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD WAVES	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 199011	ESPECIALISTA, ANGIOLOGIA, PRIMERA VEZ	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 206005	SUBCOMPACTO	406900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 208011	CUBE, TURISMO, R-29, 24 VEL, MOD AIM PRO 2024	17500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 212003	GONHER, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 15W-40, BOTE DE 946 ML	147.99	LT	CAMBIO DE MARCA
02 222004	SERVICIO DE LUJO	76.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
02 230002	MISK, ACCESORIOS, BOCINA, USB, 7500 W, MOD MB2308	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 231007	SANSUI, 43", 4K UHD, MOD SMX43VAUC	6609.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 236002	NETFLIX, STREAMING, PREMIUM, MENSUAL	329.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 246006	CTRO NOCT, COVER	100.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 253006	READER'S DIGEST, REVISTA, SELECCIONES, IMPRESA, 12 EJ, ANUAL	449.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 253019	AL CHILE, PERIODICO, MATUTINO	6.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 263001	BARBACOA, ESPECIAL, A GRANEL	750.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 268022	REST, CAJUN SHRIMP CHICKEN, BROWNIE OBSESSION, REFRESCO	530.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
02 270009	POR NOCHE EN BASE OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	4016.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 275003	ISDIN, FACIAL, ACNIBEN 2, CREMA, BOTE DE 40 ML	10758.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 283010	ALWAYS, PANTIPROTECTORES, REGULARES, PAQ DE 50 PZAS	57.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 304011	LARA, DULCES, DELICIOSAS, DE VAINILLA, BOLSA DE 230 GR	108.70	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 014008	A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 015005	TIA ROSA, 12 PZAS, BOLSA DE 306 GR	72.22	KG	CAMBIO DE MARCA
03 022010	MP, EN PZAS, MUSLO Y PIerna, A GRANEL	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 025001	SWIFT, HIGADO, REBANADO, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 031002	PRECISSIMO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	89.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 032003	NIDO, ENTERA, BOLSA DE 120 GR	195.83	KG	CAMBIO DE MARCA

03 032005	NESTLE, ENTERA, NAR 3, EN POLVO, LATA DE 360 GR	336.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 033003	NESTLE, CONDENSADA, LIQUIDA, BOLSA DE 670 GR	76.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 038002	MI CAPRICHO, MANCHEGO, PAQ DE 300 GR	466.33	KG	CAMBIO DE MARCA
03 042007	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 850 ML	56.47	LT	CAMBIO DE MARCA
03 085003	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, ENVINADA, BOTELLA DE 333 G	177.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 090008	NAN, MATERNIZADA, OPTIMAL PRO 3, BOTE DE 720 GR	293.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 096002	LEGAL, DESCAFEINADO, GRANULADO, FCO DE 180 GR	535.83	KG	CAMBIO DE MARCA
03 106006	CHIVAS REGAL, WHISKY, EXTRA 13, BOTELLA DE 750 ML	1545.33	LT	CAMBIO DE MARCA
03 110008	OYSHO MP, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 112002	JBE, CALCETINES, PAQ 6 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 112010	F&B MP, CALCETINES STWD, PAQ 3 PARES, 69% ALGODON - 31% OTR	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 115005	MARVEL, PLAYERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119025	H&M, CHAMARRA, P/NINA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 120009	MEIKO, BOXER, 95% ALGODON- 5% SPANDEX	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124005	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOZA	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127009	FANTASTIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129011	MAP, PIJAMA, 2 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	799.00	JGO	NUEVO MODELO
03 140004	CAROL COLOR, ACABADOS, PINTURA, ESMALTE ALQUIDALICO	170.00	CUBETA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 147002	REGIOMONTANA, MATRIMONIAL, MOD ANTIESTRES ORTOPEDICO	3590.00	PZA	NUEVO MODELO
03 148003	COLOSO, COMEDOR, 7 PZAS (1M - 6S), MOD NIZA	5499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 153004	HOME, COLCHA, SET MAT, 100% POLIESTER, MOD	699.00	JGO	NUEVO MODELO
03 153007	HOMAGE, COLCHA, MAT, 100% POLIESTER, MOD 861	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 158002	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AFRI122G	8799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 161005	SAMSUNG, 14 PIES, DOS PUERTAS, MOD	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 164004	T-FAL, EXPRESS STEAM, MOD FV 2833X0	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 167001	LIBBEY, CRISTALERIA, COPAS, JGO DE 12 PZAS, MOD FLORENCE	699.00	JGO	NUEVO MODELO
03 167003	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD FLORES CAF	689.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 177002	PERICO, UTENSILIOS, ESCOBIA, ABANICO, MOD AI-200	44.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 178003	LEON, BARRA, ROJO, PZA DE 350 GR	57.14	KG	CAMBIO DE MARCA
03 182004	MISTICAS ULTRA, VELADORA, MOD LIMONERO	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS, PAGO SEMANAL	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 196007	ORTOPSIQUE, O/MED, PSIQ, 30 DE 5 MG, LAB PSICOFARMA	234.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 198001	MOLTO, LENTES, ARMAZON METALICA DELGADA, MOD	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 207003	ITALIKA, URBANA, MOD 280Z	49999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 230003	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD 510BTBLK	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230004	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD WH-CH520	874.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 230009	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO POP LAVANDA	1019.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 237003	DEZZER, MUSICA, STREAMING, PLAN PREMIUM	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 247015	APPLE TV, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, HARRY POTTER	1299.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03 268004	REST, CHILAQUILES C/POLLO Y CAFE AMERICANO	178.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 268013	DOME, CANTINA, VINO TINTO, COPA	90.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 274007	ORAL B, CEPILLO, KIDS, PAQ DE 2 PZAS	40.26	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 277004	DOVE, BARRA, PZA DE 135 GR	292.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282003	EGO, FIJADOR, GEL, BLACK MEN, FCO DE 450 ML	111.11	LT	CAMBIO DE MARCA
03 288008	VANS, MOCHILA, MOD OLD SKOOL	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 030002	LALA, CREMA, ENTERA, FRESCA, BOTE DE 900 ML	95.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 041026	19 HERMANOS, P/BEBER, BOTE DE 240 ML	33.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 051015	VALENCIA, A GRANEL	19.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 058011	MP, SEMILLAS, AJONJOLI, BOLSA DE 100 GR	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 064001	MP, ANCHO, BOLSA DE 100 GR	370.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 091001	LA COSTENA, MAYONESA, LIGHT, FCO DE 420 GR	78.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 092003	LA COSTENA, CATSUP, BOTE DE 220 GR	97.73	KG	CAMBIO DE MARCA
04 098007	MCCORMICK, DESHIDRATADO, 50 SOBRES DE 1.2G C/U, CAJA 60 GR	35.00	CAJA	NUEVO MODELO
04 115005	SPORTLINE, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, 82007, ROJA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118004	GEORGE, PANTALON, 69% ALGODON - 31% OTROS, G025H10302, GRIS	279.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121007	OYSHO MP, FAJA, PANTY CLASICA, 62% POLIAMIDA, 38% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121008	OYSHO MP, CAMISETA, 71% MODAL-29% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121010	NAUTICA, PANTALETA, 90%NYLON - 10% SPANDEX	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122013	TAVERNITY, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 3 PZA 10% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 127007	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128006	JERA MODA, PANTS, 100% POLIESTER, UNITALLA, 1 PZA	99.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 129017	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 99% ALGODON, 1% POLIESTER	299.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 135001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA, MOD 2920	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
04 137005	GOMAR, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 149014	SILLA, MADERA, MOD TOLEDO, 1 PZA	2000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 153005	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, 5 PZAS, AZUL/BCO	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 153009	VIANNY, EDREDON, JGO, QUEEN, MOD PRETTY, 6 PZAS	1899.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 153015	MP, COBIJA, TIPO MANTA 1.40 X 1.90 CM, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 153016	NUBILIA, COBIJA, 100% POLIESTER IND. 1.10CM X 1.40CM	79.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 158002	MABE, 4 QUEM, 20 P, MOD 757638404330	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 159006	EMERSON, 7 PIES, PLATA, MOD MWB70200W	1995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 160005	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD 8806092187710, BLANCA	11890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162006	FAST WIND, VENTILADOR, DE TORRE, TEMPORIZADOR Y TIMER 29	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 162014	OSTER, TOSTADOR, MOD TSSTTR500	879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 167002	CASSIDEAS, LOZA, PLATOS, BASE, MADERA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 167010	SANTA ELENITA, CRISTALERIA, VASOS, 6 PZAS, ATOMIZADOS	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 170023	TRUPER, HERRAMIENTA, BROCA BIMETALICA 3 1/4	255.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 181002	SUAVITEL, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 740 ML	31.01	LT	CAMBIO DE MARCA
04 198003	RAY-BAN, LENTES, OFTALMICO, MOD RX6489	3609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 205006	DE LABORATORIO, DE ORINA, URIANALISIS	180.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 206007	COMPACTO	509200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 206008	SUBCOMPACTO	1200990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 207003	VENTO, URBANA, SPIRIT, 170 CC, 2025, BCO/ROJO	26499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 207005	VENTO, URBANA, MOD 2025, RYDER 5.0, 190 CC	21499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211004	BOSCH, REFACCIONES, BUJIAS, MOD 0770900	62.00	PZA	NUEVO MODELO
04 230012	AMAZON, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, FIRE TV STICK 4K,	1890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 230015	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PARTYBOX ENCORE ESSENTIAL	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 238023	RADIO SHACK, CAMARA DE VIDEO, SMART, VISION 85" 3MP EXTERIOR	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 238024	FOTOGRAFO, DE ESTUDIO PAPEL MATE 5 X 7CM 4 FOTOS	160.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 240003	MATTTEL, JGO DE MESA, SCRABBLE ORIGINAL 2 EN 1	589.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 240005	MATTTEL, JGO DE MESA, UNO, ORIGINAL	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 241006	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, DAMA, MOD DURAMO SL	1499.00	PAR	NUEVO MODELO
04 241014	ARENA, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, TRAJE DE BAÑO 100% POLIE	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 241018	WILSON, EQ Y ACC, BALON, VOLEY, MOD WTH500D20X	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 245001	ARTES MARCIALES, PRINCIPANTES, MENSUALIDAD P/ SOCIO	800.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 245004	CLUB DEPORTIVO, MEMBRESIA PART., FAMILIAR POR MES	6211.83	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 247004	VEGO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, CLASICA 100% PINO	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248020	ENTRA SEMANA, SALA VIP	201.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1229.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6239.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4671.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10600.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 261005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1925.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14200.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	27372.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 262005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	26147.94	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD

04 268018	TRADICIONAL, CANTINA, TEQUILA, COPA 45 ML	120.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 275005	LUBRIDERM, CORPORAL, FRASCO DE 400 ML	286.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 280004	HUGGIES, INFANTE, RECIEN NACIDO, ULTRACONFORT, PAQ C/44 PZAS	193.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 280007	KLEEN BEBE SUAVELASTIC MAX, INFANTE, MEDIANO, ETAPA 3, PAQ D	219.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 288020	RAY BAN, LENTES OSCUROS, PZA, ESTUCHE SINTETICO, MOD 2283	3785.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 002010	BOTANAS CACHITO, FRITURAS, BOLSA DE 700 GR	82.72	KG	CAMBIO DE MARCA
05 005004	CUETARA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 GR	48.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 119067	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER HOMBRE	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 159006	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDR07S2MG	2239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 250007	SALON DE FIESTAS, LUNES A JUEVES, 80 PERSONAS	15990.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 440 GR	102.27	KG	CAMBIO DE MARCA
06 004007	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 848 GR	134.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 006001	PRECISIMO, POZOLO, PRECOCIDO, LATA DE 3000 GR	28.30	KG	CAMBIO DE MARCA
06 009003	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 350 GR	84.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 016003	MISSION, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 058004	SEMIILLAS, NUVECS, GRANEL	248.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 082005	METCO, MASCABADO, BOLSA DE 690 GR	75.36	KG	CAMBIO DE MARCA
06 084013	RICOLINO, DULCES, PALETAS, PAYASO, 45 GR	375.56	KG	CAMBIO DE MARCA
06 100008	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1 L	29.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 106006	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	335.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06 123004	MAC ILUSION, CHAMBRITA, 100% ACRILICO	1897.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128012	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 140003	PISO MAX, MATERIAL, MORTERO, BULTO DE 10000 GR (10 KG)	14.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 159003	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, MOD HB-0100N30AP-H3	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 166001	ALPINE, BATERIA, SARTENES, 7 PZAS, MOD 21652	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 170012	DEWALT, HERRAMIENTA, TALADRO, MOD DCD740B	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06 178005	ROMA, LIQUIDO, BOTELLA DE 500 ML	33.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 201002	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	7000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 206009	DE LUJO	139400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 208005	BENOTTO, DE CARRERA, R-16, MOD LYON	909.50	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06 230007	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, EXPRESS, MOD ROK3960MX	837.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 231001	HARMONTEC, 32", PANTALLA, HDMI, MOD HT3223GA	3190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 234001	IZZI, INTERNET, VELOCIDAD 80 MG, MENSUAL	419.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 238003	SWANN, CAMARA DE VIDEO, 6 CAMARAS, MOD SWDVK-846806MQB	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 241001	KENKO, EQ Y ACC, PELOTA, BEISBOL, DURA MOD A	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 251001	MATEMATICAS, PRIMARIA, RETOS MATEMATICOS 1, ED EMU	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 251011	ESPAÑOL, FREESC, LECCETOESCRITURA PARA PREESCOLAR, ED EMU	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 252001	UNAM, LITERARIO, LAS METAMORFOSIS DE OVIDIO, BONIFAZ NUÑO	400.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 276003	NIVEA, ROLL ON, FRESA SENSATION, PZA DE 50 ML	38.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 281005	AMBIDER, PANUELOS, CAJA DE 90 PZAS	44.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 288008	MP, BOLSA, MOD CHERRY	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 600 GR	127.67	KG	CAMBIO DE MARCA
07 004004	QUAKER, DULCES, DE AVENA, FRUTOS ROJOS, CAJA DE 240 GR	170.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 018024	CORTES ESP, SIRLON, A GRANEL	264.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 084005	DEDOS, DULCES, ENCHILADO, 20 GR	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 109005	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	80.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
07 118006	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 148004	VANCOUVER, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD CONTEMPORANEO	5349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 154005	HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 04034	139.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 155010	HOME, CORTINAS, JACQUARD, 100% POLIESTER, MOD CO676802	279.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 157001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-6HD3	1485.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 158004	ACROS, 6 QUEM, 30", EN ELECT, C/HORNO, MOD AFR2110G	6299.00	PZA	NUEVO MODELO
07 161003	MABE, 300 L, 2 PUERTAS, MOD RMA300FMMRM0	10799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 162005	AIRON, VENTILADOR, PEDESTAL, PORTATIL, 3 VEL, MOD SFM-50	1449.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 182002	MP, VELA, PAQ DE 8 PZAS	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 182005	SUPREMO, VELADORA, VASO MEDIANO, MOD LIMONERO	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 199008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, Y ULTRASONIDO	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 207004	MI BERETTA, URBANA, GT 250CC, VERDE, MOD 2025	49699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 222011	LIMOUSINE, PRIMERA CLASE, CD JUAREZ - CHIHUAHUA	820.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 222012	ESTRELLA DEL NORTE, PRIMERA CLASE, CD JUAREZ - TORREON	1441.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 230007	ECHO SPORT, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, DE VOZ, AMAZON, M 258	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 231006	VIOS, 43", PANTALLA LED, SMART TV, HD, MOD FHD VI-43T232	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 238001	SWANN, CAMARA DE VIDEO, SMART, MOD SWIFI-2KOCAM-GL	2039.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 239003	SONY, CONSOLA, PS5, MDCDFI-2015	14999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 239007	PLAYSTATION, CONSOLA, PS5 PRO, MOD101228207	17968.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 250002	SALON DE FIESTAS, SABADO, 5 HORAS, 300 PERSONAS	20900.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07 250003	SALON DE FIESTAS, SABADO, 5 H, 50 PERSONAS	14000.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07 251015	EVOLVE, IDIOMAS, STUDENT'S BOOK 1, HENDRA-IBBOTSON-O'DELL,	1160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 268006	REST, FILETE, ZARANDEADO, AGUA FCA, REBANADA PASTEL	275.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 275003	REAL, CORPORAL, PIEL NORMAL, BOTE DE 200 GR	35.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
07 282005	CAPRICHE, CHAMPU, NATURALS, HERBAL, BOTELLA DE 760 ML	80.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07 287003	JOYERIA, ARETES, BROQUEL, ORO DE 10 K, MOD CHICO	575.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 292001	ABOGADO, CORRECION DE ACTA DE NACIMIENTO AMERICANA	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 040007	SARGENTO, QUESOS, CHEDDAR, SUAVE, PAQ DE 907 G	259.09	KG	CAMBIO DE MARCA
08 121005	I LUMIE, BRASIER, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 122009	PIQUE NIQUE, P/NIN, TRUSA, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 126005	MOSTAZA, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
08 126008	BANANA LIMON CURVY, VESTIDO, 100% VIScosa	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127001	MATT Y MEGAN, PANTALON, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 143002	CUOTAS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, SERV	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 147005	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD BRISTOL	6919.00	PZA	NUEVO MODELO
08 150004	KOBLENZ, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CMK-76N	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 151001	MARSELLA, RECAMARA, MATRIMONIAL 5 PZ, MOD SKU19001871-2	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 156002	TCL, MINISPLIT, 1 TON, S12P-ECP12	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 156004	LG, AIRE ACONDICIONADO, WIFI INVERTER, 1 TON, 220V, FRIO	13199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 156006	LG, MINISPLIT, 1 TON, MOD VX12IC3	10995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 160002	ESTRELLA, CAMPANA EXTRACTORA, MOD LWM-19IIG	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 164002	OSTER, AERO CERAMIC, GCSTCS-400-013	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 166004	ESTRELLA, VAPORIZERA, DE ALUMINIO, NO 24	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 181005	DOWNY, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 800 ML	37.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 204004	RENTA DE QUIROFANO, POR HORA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206001	USOS MULTIPLES	1415900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206004	DE LUJO	724900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 206010	COMPACTO	318700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 206011	COMPACTO	353900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 231003	TCL, 55", PANTALLA LED, SMART, 4K, MOD 55Q651G	7899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 237003	YOUTUBE PREMIUM, MUSICA, STREAMING, PLAN INDIVIDUAL, MENSUAL	179.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 241008	AFXPORT, EQ Y ACC, RODILLERAS, CERRADA, MOD ER0001-S	99.90	PZA	NUEVO MODELO
08 242003	BLUEBELL Y CO, ARTIFICIALES, PLANTA, MOD BONSAI	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 259003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5329.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3725.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 260003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3666.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 279001	BIC, RASTRILLO, COMFORT ADVANCE, PAQ DE 2 PZAS	45.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 283003	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES, S/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 287007	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 69049376	3349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 004009	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 185 G	102.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 019004	CHIHUAHUA COUNTRY, CARNE SECA, PAQ DE 75 G	1600.00	KG	CAMBIO DE MARCA

09 028003	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	92.40	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 028006	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 028010	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	165.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 074003	SABRITAS, XTRA FLAMIN HOT, BOLSA DE 48 G	375.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 094007	EL ALAMITO, ESPECIAS, CANELA, MOLIDA, SOBRE DE 20 G	1195.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 101011	POWERADE, ISOTONICA, FRUTAS, BOTELLA DE 1 L	27.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 109001	PALL MALL, C/FILTRO, RED & CLICK, DE 20 PZAS	78.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
09 112004	HUMO, CALCETINES, 3 PZAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	59.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 118003	HUMMO, PANTALON, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.90	PZA	NUEVO MODELO
09 118008	FUN&FUN, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 119018	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 122020	SKINY, P/NINA, CORPINO, 100% ALGODON	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123002	CARTER'S, PANALERO, 4 PZAS, 100% ALGODON	829.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 123015	MILON, TRAJE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	579.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 125004	MODATELAS MP, TELA, MOD ESCOLAR ESCOCES	99.70	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 126009	DUPLAN, SACO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126010	ZARA MP, VESTIDO, 68% VIScosa-28% POLIESTER-4% ELASTANO	829.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127004	LOSAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128001	NON STOP, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128006	NITRO, PANTS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	239.90	PZA	NUEVO MODELO
09 147007	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD ATIK	4299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 150004	SM, BANCO, SPIRA, GRIS, MOD ST-8180	1374.00	JGO	NUEVO MODELO
09 152001	ROMO, SALA, 3-2, MOD DUBAI C/GRIS	10079.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 155012	COTTONELLA, TOALLAS, MEDIO BANO, 68 X 128, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 159005	MABE, 1.4 PIES, MOD HMM114SEJ	3190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 160009	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, MOD BMWTW1713Mjq	9090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 185002	FOSFOCIL, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB SENOSIAIN	468.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 206004	COMPACTO	411900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 207005	HONDA, SCOOTER, NAVI 110, MOD 2025	32990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 207010	CAN AM, CUATRIMOTO, OUTLANDER 500, MOD 2025	173900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 222009	AZULES, SEGUNDA CLASE, LOS MOCHIS - EL FUERTE	90.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 222011	NORTE DE SINALOA, SEGUNDA CLASE, CIULACAN- LOS MOCHIS	240.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 230001	LINK BITS, ACCESORIOS, BOCINA, MOD BM15014K	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 230007	KSR, ACCESORIOS, BOCINA, MOD KSW-1108	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 231011	HISENCE, 50", SMART, 4K, UHD, MOD 50A6NV	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 231012	VIOS, 58", UHD, VI-58E1F3MX	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 236004	SKY, TV DE PAGA, GOLD, PAGO OPORTUNO, MENSUAL	469.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 240005	FISHER-PRICE, JUGUETE, JIRAFAS BLOQUES DIVERTIDOS	465.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 240009	FOTORAMA, JGO DE MESA, RUMMY	259.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 241010	REEBOK, EQ Y ACC, BALON, FOOTBALL, MOD BA0208	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 241011	POWERPATH, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, SPINNING, MOD 9776	9549.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 247001	PARAMOUNT, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, F. GUMP, COMPRA	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 247005	DREAMWORKS, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, GLADIADOR II, COMPR	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 247006	ESPAÑOLA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD 0045	812.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 250014	Salon de FIESTAS, OTRAS DIVERSIONES, PAQ BASIC JUMP	349.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 270010	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1444.10	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 272001	BABYLISS PRO, ALACIADORA, NANN TITANIUM, MOD BABNT2197TES	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 273001	MAYBELLINE, RIMEL, THE COLOSSAL, EXTREME, DE 9.5 ML	279.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 112006	ZARA MP, CALZETAS P/HOMBRE, PAQ C/3, 75% ALGODON - 22% POLIA	329.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 117005	BERSHKA MP, PANTALON, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117006	GEORGE, PANTALON, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, CON PRETINA	283.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 118002	CIMARRON, PANTALON, 76.9% ALGODON - 20% POLIESTER - 3.1% ELA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121013	LUMIE, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122018	CALVIN KLEIN, P/NINA, PANTALETAS, 85.5% ALGODON - 10% POLIES	289.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 125002	TELA, MONCARA, 65% POLIESTER - 36% ALGODON	240.00	MT	NUEVO MODELO
10 126001	GORG, VESTIDO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127002	MINNIE MOUSE, VESTIDO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127005	ZARA KIDS MP, VESTIDO, 71% POLIESTER - 22% VIScosa - 7% ELAS	799.00	PZA	NUEVO MODELO
10 147002	MONACO, INDIVIDUAL, ORTOPEDICO	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 152002	SALA, 3-2-1, COLOR CAFE, MOD GEMA	7800.00	JGO	NUEVO MODELO
10 180003	VELVET, SERVILLETAS, PAQ DE 220 PEZAS	28.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 194004	NUTRISA, NATURISTA, ALGA E, FCO C/200 CAP, 400 MG C/U	239.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
10 206003	DEPORTIVO	414900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 207007	BAJAJ, URBANA, 200 CC, 6 VEL, MOD PULSAR NS 200, MOD 2025	79999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 216002	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, ACEITE 660, FILTRO 135	795.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 230002	LG, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD XBOX XGST	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 230003	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, USB, MOD DW220	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 230010	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD ECHO SPOT ALEXA	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 239004	CODEMASTER, VIDEOJUEGO, DISCO, EA SPORTS FC 25	1599.99	PZA	NUEVO MODELO
10 260003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14655.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 025003	MP, MENUDO, A GRANEL	100.73	KG	CAMBIO DE MARCA
11 035001	MIRASOY, DE SOYA, EN POLVO, NATURAL, BOLSA DE 1 KG	145.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 037001	CHILCHOTA, PANELA, DURANGUEÑO, A GRANEL	122.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 039003	OAXACA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 097001	LA FINCA, DESCAFEINADO, BOLSA DE 340 GR	476.47	KG	CAMBIO DE MARCA
11 099002	BONAFONT, SABORIZADA, JAMAICA, BOTELLA DE 1 LT	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 099006	BRILLANTE TEHUACAN, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	20.50	LT	CAMBIO DE MARCA
11 101009	AMPER, ENERGIZANTE, LATA DE 473 ML	38.06	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 104004	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 700 ML	327.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 119053	ESCORPION, SUETER, 100% ACRILICO	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 119059	CAP, CHALECO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 119060	JEEP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 119080	SIMPLE FASHION, SUETER P/NINA, 95% POLIESTER - 5%ELASTANO	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 124001	CLAIBORNE, TRAJE, 68% POLIESTER - 30% VIScosa - 2% ELASTANO	5999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11 127002	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 100% VIScosa	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 148005	SARAT, COMEDOR, 7 PEZAS (M-6 SILLAS), MOD ITALIA	8500.00	JGO	NUEVO MODELO
11 156001	KRUGER, AIR ACONDICIONADO, PORTATIL, MOD 24620582	13299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 157006	HKPRO, HORNO ELECTRICO, 3 FUNCIONES, MOD ES32033	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 159001	OSTER, 0.7 PIES, 10 NIVELES, MOD OGGMEX2702	1690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 159008	HKPRO, 0.7 PIES, PLATA, MOD HKHM23-070	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 160003	LG, SECADORA, 25 KG, 8 CICLOS, AUT, MOD DT25WTGK	16499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 183007	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 196014	LYRICA, O/MED, PSIQ, CAPS, 14 DE 75 MG, LAB PFIZER	919.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 198006	RAY BAN, LENTES, ARMAZON, MOD 5489	3750.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 199006	ESPECIALISTA, PEDIATRA, PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTE	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 206001	SUBCOMPACTO	365900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 238018	DJI, DRONE, ULTRA LIGHT, 249 GR, MOD MINI 4K	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 247019	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, DIGITAL, MOD SA-51	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 260005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7056.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 260006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8983.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 266006	MP, CONGELADA, PAQ DE 2 PZAS, 334 GR	206.59	KG	CAMBIO DE MARCA
11 288023	CARRERA, LENTES OSCUROS, NEGRO, MOD1060S	5549.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 009003	BIMBO, TOSTADO, PAQ DE 115 G	239.13	KG	CAMBIO DE MARCA
12 022003	BACHOCO, EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	141.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 024003	CHIMEX, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 170 G	331.62	KG	CAMBIO DE MARCA
12 027011	CAMARON, COCIDO, PACOTILLA, A GRANEL	374.55	KG	CAMBIO DE MARCA
12 027017	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	415.00	KG	CAMBIO DE MARCA

12 031001	MI TIENDA, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 074004	BARCEL, C/SAL, BOLSA DE 57 G	350.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 074005	PROVI, BOLSA DE 160 G	276.56	KG	CAMBIO DE MARCA
12 090007	TOPOCHICO, MINERAL, BOTELLA DE 192 ML	62.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 110004	PER-LEI, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114008	YALE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122004	SKINNY, P/NINA, CAMISETA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
12 122015	MON AMOUR, P/NINA, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123006	CARTER'S, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 124004	FRANCO ROSSI, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	1249.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 126005	JLO, SACO, 100% POLIESTER	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126006	LOVE CULTURE, FALDA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127009	GIRL'S ATTITUDE, PANTALON, 67% ALGODON - 30% POLIESTER - 3% E	289.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129009	CATHERINE, MALLON, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	126.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135002	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	NUEVO MODELO
12 136004	BABY COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 136009	BABY COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 137002	FILA, P/INFANTE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	697.00	PAR	NUEVO MODELO
12 137007	EXPRESS, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
12 141001	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE, DE BRONCE SENCILLA	41.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 147004	KERRVILLE, MATRIMONIAL, MOD RELAX PLUS	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 150004	TAMAYO, ALACENA, MOD GIRASOL	5199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 150006	DESPENSERO, MOD VICTORIA	17699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 151007	RECAMARA, 5 PZAS, MOD JACKSON	31999.00	JGO	NUEVO MODELO
12 154002	ESSENTIAL HOME, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	204.90	JGO	NUEVO MODELO
12 157004	AVTIO, HORNO ELECTRICO, MOD MG10BFK-JS	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 160005	KOBLENZ, LAVADORA, 13 KG, DOBLE TINA, MOD 2T BL	4790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 161001	MIDEA, 17 PIES, 2 PUERTAS, MOD MDRT480WENDWX	16179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165004	HKPRO, BATIDORA MANUAL, DE PEDESTAL, MOD HKB43L	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 167001	HACEN & KEY, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 172018	JAGUAR, VASOS, NUM 12, BOLSA DE 50 PZAS	38.79	PQA	CAMBIO DE MARCA
12 173004	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 3800 ML	12.63	LT	CAMBIO DE MARCA
12 182001	MP, VELA, CAJA C/8 PZAS	53.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 200004	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, TERCER MOLAR	2200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 207002	YAMAHA, SCOOTER, 125 CC, MOD RAY ZR 125 FI, MOD 2025	54499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 207003	ITALIKA, URBANA, MOTOR 144 CC, MOD DM150	27999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 207006	CARABELA, URBANA, 150 CC, MOD KRONOS ADVANCE 2025	35999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 207007	ITALIKA, URBANA, 150 CC, MOD Z 2025	36499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 208003	ZIGNA, DE MONTAÑA, RD-26, MOD ALDEBARAN	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 208005	FENIX, DE MONTAÑA, RD-26, ALUMINIO, MOD SHIMANO	5934.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 208011	RED VELVET, URBANA, R26, 7 VEL, UNISEX	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 230004	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, MOD VS2038	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 230005	SAMSUNG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD B650D	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 231003	HISENSE, 65'', ULTRA HDTV, MOD 65A6N	14499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 231006	LG, 70'', PANTALLA, SMART, 4K, MOD 70UR87	17990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 238002	VIVITAR, CAMARA DE VIDEO, DE ACCION, MOD DVR78HD-BLK-STK-4	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 245002	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	300.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 247020	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CLASICA	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	13920.00	Cost/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 263002	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	450.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 264004	CARNITAS, POR KG	400.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 272007	BABYLISS PRO, RASURADORA, NEGRO, MOD BFS2RBES	2109.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 274005	LISTERINE, ENJUAGUE, PAQ C/2 PZAS DE 1 LT C/U, 2000 ML	142.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 287002	CASIO, RELOJ, P/MUJER, DIGITAL, MOD LW-204	799.00	PZA	NUEVO MODELO
12 292005	ABOGADO, COBRO POR PAGARE DE 10000 PESOS	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 009002	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 620 G	82.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 009003	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 620 G	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 025007	MENUDO, A GRANEL	100.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 026003	ANCLA, ATUN, EN AGUA, LATAS DE 120 G	116.67	KG	CAMBIO DE MARCA
13 034001	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	31.50	LT	CAMBIO DE MARCA
13 038002	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAYADO, PAQ DE 200 G	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 052004	MARADOL, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 068012	CAMPO FRESCO, NEGRO, BOLSA DE 900 G	43.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 072004	ENTEROS, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 079003	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 G	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 082008	ZULKI, ESTANDAR, BOLSA DE 900 G	27.78	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 091003	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 397 G	136.52	KG	CAMBIO DE MARCA
13 104002	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	284.29	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 105002	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 1 L	299.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 112004	WILSON, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 6 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	120.00	PQA	NUEVO MODELO
13 113004	ROLER, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 117006	OPTIMA MP, PANTALON, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 118003	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 122025	EMPORIO, P/NINA, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 126002	OPTIMA MP, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 127004	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
13 154008	VIANNY ME, INDIVIDUAL, JGO DE 3PZAS, 100% ALGODON, MOD GRIS	999.00	JGO	NUEVO MODELO
13 157010	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD SH7700	11976.38	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 159004	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM2811D	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 163002	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPGRPB	968.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 169001	SMARTLIGHT, LED, 9W, MOD 198871	97.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 171003	DURACELL, AAA, ALCALINAS, PAQ DE 6 PZAS	160.50	PQA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 180002	DELSEY, SERVILLETAS, MAX, PAQ DE 100 PZAS	22.00	PQA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 182002	MP, VELADOR, MOD PEQUEÑA	13.00	PZA	NUEVO MODELO
13 183005	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO QUINCENAL	1900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 206003	DEPORTIVO	104500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 206005	USOS MULTIPLES	47990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 206006	COMPACTO	411900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 206007	COMPACTO	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 207005	DINAMO, URBANA, U5 150 CC, MOD 2025	25975.86	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 216003	SERV DE MANTENIMIENTO, DE 15,000 KM, VIRTUS, MOD 2024	2504.57	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 217003	REP DE SUSPENSION, CAMBIO DE AMORTIGUADORES, BEAT, MOD	864.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 222007	ADOL GL, SERVICIO DE LUJO, TAPACHULA - TONALA	480.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 230003	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRICA, MOD HKS8150	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 230005	MISIK, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MH650	185.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 230006	SONY, AUDIO, ESTEREO, DOBLE DIN, MOD XAV1600	7447.06	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 236005	MAX, STREAMING, BASICO C/ANUNCIOS, ANUAL	1188.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 247003	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, HD, TROYA	175.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 254002	SHARPIE, MARCADOR, MOD S-1942, PZA	18.00	PZA	NUEVO MODELO
13 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1628.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 279003	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS, SKIN COMFORT, PZA	177.00	PZA	NUEVO MODELO
14 002001	LAS TOLUQUEÑAS, FRITURAS, LAGRIMITAS, BOLSA DE 80 G	187.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 009002	BIMBO, PAN MOLIDO, PAQ DE 210 GR	133.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 009005	BIMBO, TOSTADO, BOLSA DE 210 G	161.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 042011	CAPULLO, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 755 ML	56.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 058002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, TROZOS DE PIÑA, LATA DE 800 GR	67.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14 074003	CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 62 GR	322.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 090009	GERBER, PAPILLA, DE ZANAHORIA, ET/2, FCO DE 113 G	218.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 095001	JUMEX, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTE DE 237 ML	46.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 096004	LEGAL, REGULAR, MEZCLADO C/CARAMELO, FCO DE 100 G	595.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 100010	JARRITOS, REFRESCO, SABOR, PIÑA, BOTELLA DE 2000 ML	11.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 108002	TECATE, CLARA, LATAS DE 473 ML	47.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 115001	WEEKEND, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	214.00	PZA	NUEVO MODELO
14 115005	HUMMO, CAMISA, 50% ALGODON 50% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 117004	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 77% POLIESTER - 16% VISCOSA - 7% E	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 118002	WEEKEND, PANTALON, 99% ALGODON 1% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 118006	FUN AND FUN, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 122025	SIMPLY BASIC, P/NINA, PANTALETAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124005	CARLOS CORINTO, TRAJE, 76% POLIESTER - 20% VISCOSA - 4% ELAST	3999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 124008	B&C, TRAJE, 75% POLIESTER - 23% VISCOSA - 2% LICRA	2299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 127009	POLO CLUB, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129002	WEEKEND, PIJAMA, PAQ DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
14 129007	THAISS, BATA, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129008	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVO MODELO
14 133004	GIRLS ATTITUDE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
14 147005	SERTA, MATRIMONIAL, MOD DART	13584.00	PZA	NUEVO MODELO
14 151004	BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, CAMA MINDY, MDF BLANCO	12399.20	PZA	NUEVO MODELO
14 158004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD WFR3400D	12069.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 160002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD 40100031520, BCO	13490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 161003	MABE, 19 PIES, IN.GENIOS, C/DESPACHADO, MOD RMS510IAMREO	22499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 162001	HAMILTON BEACH, BATIDORA, 6 VEL, CON PEDESTAL, MOD 74536134	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 164003	T-FAL, DE VAPOR, MOD FV1742, AZUL CON BLANCO	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 165002	QUALITE, PELADORA, MOD ATS 047	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 166005	ALUMEX, VAPORERA, ALUMINIO, NUM 32	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 167004	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, TAZAS, AZUL, MOD 143645.01	48.67	ROLLO	NUEVO MODELO
14 167007	CRISA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 9 PZAS, MOD ALASKA	283.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 177006	MP, TEXTIL, JERGA, P/LIMPIEZA, PZA DE 47 X 128 CM	31.00	PZA	NUEVO MODELO
14 189001	CALADRYL, LOCION, FCO DE 180 ML, LAB HUMAX PHARMACEUTICAL	167.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
14 196014	DETROUSITROL, O/MED, UROL, TABLETAS, CAJA C/28 DE 2 MG, LAB P	957.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 197001	MEDIMART, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 G	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 206003	SUBCOMPACTO	423900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 207001	ITALIKA, URBANA, DS 150, 149 CC, MOD 2025	35499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 208002	TURBO, DE MONTANA, R29, MOD TX SERIES, ALUMINUM FRAME	14549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 222006	EXCELENCIA PLUS, SEGUNDA CLASE, TOLUCA - MORELIA	450.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 231007	HKPRO, 55", LED, MOD HKP55RUH1/JH2	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 243002	GANADOR, SECO P/PERRO, GRANEL, ADULTO	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 251015	TRILLAS, PROF, LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMENTADA, CAVAZOS	659.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 281005	KLEENEKX, PANUELOS DESECHABLES, AROMAS, CAJA DE 90 HOJAS	28.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 017025	CARNE MART, PIERNA, TROZO, SIN HUESO, A GRANEL	62.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 018013	CHULETA, A GRANEL	194.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 032002	NESTLE, ENTERA, NAN, EXPERT PRO, PREBIO, BOTE DE 400 GR	557.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 069004	ISADORA, ENTEROS, BAYOS, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR	43.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 108002	CORONA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 320 ML C/U, 1920 ML	45.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 108005	BULIGHT, CLARA, LATAS DE 330 ML	60.61	LT	CAMBIO DE MARCA
15 114001	ALL TIME, CAMISA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122012	RINBROS, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 135007	CONFORTABLES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 143017	CUOTAS DE ADMON, DE CERRADA HABITACIONAL, 1 VIGILANTE	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 153002	HOME NATURE, EDREDON, MAT, 100% MICROFIBRA, JDO DE 3 PZAS	1460.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 153003	NAUTICA, EDREDON, 100% ALGODON, JGO DE 3 PZAS	3599.00	JGO	NUEVO MODELO
15 156003	MABE, MINISPLIT, 1 TON, FRIO, MOD CAM2	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 166003	MAINSTAYS, SARTEN, 26CM, HIERRO FUNDIDO	301.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 201001	GINECOLOGO, CONSULTA, DR REBOLLOSO	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 201003	GINECOLOGO, DR GARCIA MENA	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 206005	COMPACTO	466900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 210006	VENOM, RIN 16, 205/55/R16 POWER	1700.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 230004	KSR, ACCESORIOS, BOCINA, CHICA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 231003	HISENSE, 55", LED, 4K, SMART TV, MOD 55QD6N	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 238002	FOTOGRAFO, FOTO DE 120X70 CM, PAQ BODA	4000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 251005	ED PATRIA, PREPA, FISICA GENERAL, HECTOR PEREZ MONTIEL	433.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 251006	ED MC GRAM HILL, PROF, QUIMICA, CHANG RAYMOND	909.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 274007	COLGATE, CREMA DENTAL, EXTRA BLAN, PAQ DE 2 DE 100 ML, 200 M	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 288004	PUMA, MALETA, FUNDAMENTALS, XS, SPORT	694.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 288011	SM, LENTES OSCUROS, VARIOS MODELOS	66.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 005003	BETTY CROCKER, P/HOT CAKES, C/CHISPAS DE CHOCOLATE, BOLSA DE	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 028004	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	299.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 028016	FILETE, SALMON, A GRANEL	394.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 097005	LOS PORTALES, REGULAR, BOLSA DE 340 G	323.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 099006	BONAFONT, NATURAL, GARRAFON DE 10 L (10000 ML)	5.40	LT	CAMBIO DE MARCA
16 112005	CANNON, CALCETAS P/HOMBRE, 97% FIBRAS RECICLADAS - 3% ELASTA	64.99	PAR	NUEVO MODELO
16 130011	HORSE IMPERIAL, CINTURON, 100% PIEL, MOD REVERSIBLE	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 135003	RAPELLI, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 148004	COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD HUDSON	18799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 150005	COCINA INTEGRAL, ESCUADRA, JGO DE 5 PZAS, MOD MALTA	54599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 152003	LOVE SEAT, PIEL, MOD AMELIA	18299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 159002	ATVIO, 1.1 PIES, MOD EMPO04A2YJ-BSS	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 162013	BLACK+DECKER, PROCESADOR, MOD FP4200B-LA	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 206004	COMPACTO	437900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 206005	COMPACTO	536000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 206006	COMPACTO	395400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 208004	BIMEX, INFANTILES, R-20, MOD UKRANIA	3203.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 223001	AV RUIZ CORTINES - PLAZA AMERICAS	9.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 225003	CUOTA FIJA, CAXA - COL ARROYO BLANCO	90.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 230008	BALAN RUSH, ACCESORIOS, AUDIFONOS, SONOROS, MOD HS750	749.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 231003	LG, 60", UHD, AI THINQ, 4K, MOD 60UQ79	9990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 238007	IMPRESION DIGITAL, FOTOGRAFIA, 6 X 8, PZA	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 238009	DJI, DRONE, MOD MINI 4K	6399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 247012	INSTA MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, DE PINO, MOD ARTE	1225.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 249001	MUSEO, ADMISION GENERAL	70.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	34450.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
16 274005	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL, TUBO DE 50 ML	340.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 282003	SAVILLE, CHAMPU, BIOTINA, BOTELLA DE 700 ML	73.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 001007	ITALRISO, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	27.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 004009	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 185 GR	70.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 018037	PRADERAS HUASTECA, CORTES ESP, RIA EYE, A GRANEL	420.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 085006	BEST CHOICE, MERMELADA, DE FRESCA, BOLSA DE 250 GR	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 092003	HEINZ, CATSUP, BOTE DE 567 GR	67.46	KG	CAMBIO DE MARCA
17 101007	VIVE 100, ENERGIZANTE, ORIGINAL, BOTE DE 600 ML	25.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 107002	CHANDON, ROSADO, ESPUMOSO, BOTELLA DE 750 ML	605.31	LT	CAMBIO DE MARCA
17 110006	BERSHKA MP, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17 116012	BERSHKA MP, PANTALON, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
17 123010	PIM PIM, PANALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 135005	ETNIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

17 136009	YUYIN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVO MODELO
17 141001	PLOMERO, LAVADO DE TINACO ESTANDAR, 1,100 LT	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 149016	LIFETIME, MESA, PLEGABLE, 183 X 76 CM, MOD 80775	1224.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 153005	HOME TRENDS, EDREDON, MAT, 100% POL, MOD BEIGE	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 162018	NAVIA, VENTILADOR, MOD CFN 2020	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 163002	T-FAL, 10 VEL, INFINYFORXE XL, VASO DE VIDRIO, MOD LN8208MX	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 206001	USOS MULTIPLES	550900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 206003	COMPACTO	437900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 206004	COMPACTO	449900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 206005	USOS MULTIPLES	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 206009	COMPACTO	540990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 207002	VENTO, URBANA, XPRESS, SPORT, 170 CC, MOD 2025	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 216005	ALINEACION Y BALANCEO, EJE DELANTERO, 2 NEUMATICOS, CUA	3711.68	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 222008	AU, SEGUNDA CLASE, VILLAHERMOSA - PUEBLA	1096.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 231004	TCL, 43", PANTALLA QLED, 4K, ROKU TV, MOD 43Q51K	5849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 240003	FISHER PRICE, JUGUETE, MEGA BLOCKS, PAQ DE 60 BLOQUES, MOD P	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 241008	NATIONAL GEOGRAPHIC, CALZADO, SENDERISMO, COR SINT - SUE SUN	1039.00	PAR	NUEVO MODELO
17 241009	PIRMA, CALZADO, FUTBOL, CORTE SINT - SUELA SINT, MOD BRASIL	1169.00	PAR	NUEVO MODELO
18 004013	MARINELA, DULCES, SUAVICREMAS, PAQ DE 100 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 018047	BISTEC, BOLA, MILANESA, A GRANEL	199.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 030003	NESTLE, SUSI DE CREMA, BOTE DE 160 GR	240.63	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 031004	TRIUNFO, BLANCO, PAQ DE 15 PZAS	44.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 074003	SABRITAS, CLASICAS, BOLSAS DE 48 GR	421.87	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 085007	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, BOTTELA DE 255 ML	145.10	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 085008	CLIMENTE JACQUES, MERMEJADA, FRESA, FCO DE 300 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA
18 107004	MARQUEZ DE RISCAL, BLANCO, VERDEJO, DE BOTTELA DE 750 M	465.32	LT	CAMBIO DE MARCA
18 112010	ABRIL, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTA	59.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 115007	DISNEY, PLAYERA, MICKEY MOUSE, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
18 119003	SIMPLYBASIC, CHAMARRAS Y ABRIGOS, SUDADERA, 50% ALGODON - 39	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 119034	LA MODA, CHAMARRA Y ABRIGOS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 122008	TEJEDOR, P/NINO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 122009	FRUIT DE LA LOOM, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 2 PZAS, 95% AL	109.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 123007	OLE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 135005	XZERO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 137010	CAPRICE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 2380	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 147002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD GALAXY NEW	7590.00	PZA	NUEVO MODELO
18 149005	HOME DEPOT MP, CAJONERA, PINO, MED 58.4 X 40.2 X 188, MOD 132	1745.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 151001	MP, LITERA, MADERA, MOD 981021419	14999.01	PZA	NUEVO MODELO
18 153006	MP, COLCHA, MAT/QUEEN, 100% POLIES, MOD 981021152	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 155001	HOMESTYLE, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD MAZ3821	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 158002	WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, C/CAPELO, 30 PULG, MOD 980015420	13479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 169001	LEDVANCE, LED, LUZ FRIA, 60W, CLASSIC, MOD SM	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 170007	TRUPER, EQUIPO, DESBROZADORA, 40 V, MOD DESI-40AS	1399.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 171001	DURACELL, AA, ALCALINA, PAQ DE 6 PZAS	148.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 172004	SUAVEL, PAPEL, PAQ DE 48 ROLLOS, DE 200 HOJAS C/U	181.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 187001	LEONOL, POMADA, SPORT, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB SANFER	216.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 199009	CONSULTA, GENERAL, MEDICA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 206004	COMPACTO	117500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 206006	USOS MULTIPLES	504990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 206008	SUBCOMPACTO	353900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 208005	HUFFY, URBANA, SIENNA, R - 24, MOD 981020930	4298.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 208011	BENOTTO, DE MONTANA, R - 24, MOD MAILLY	9549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 210003	ANTARES, RIN 13, MOD INGENF	1427.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 211003	GONHER, REPARACIONES, FILTRO DE AIRE, MOD GA-306	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 211004	FLEETGUARD, REPARACIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD F370	163.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 216001	ALINEACION Y BALANCEO, AUTO COMPACTO	4070.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 216002	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, SINTETICO, CHEVROLET ONIX, M	3880.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 216007	AJUSTE DE FRENOS, CHEVROLET TORNADO, MOD 2024	1950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 217003	REP DE FRENOS, CHEVROLET, GROOVE, MOD 2024	1950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 222012	ADO, PRIMERA CLASE, SENC, TAMPA - PUEBLA, PUE	1114.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
18 222013	TRANSPAIS, PRIMERA CLASE, SENC, CDMX - CD VICTORIA, TAMPS	684.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
18 230011	BEAST HI AZUL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD CLASSIC	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 236003	IZZI, TV DE PAGA, PREMIUM, 200 CANALES, IZZI GO	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 238003	KINGST, REVELADO E IMPRESION, MEMORIA 256 GB, MOD 0098100806	599.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 240002	LEGO, JGO DE MESA, RAMA DE FLORES, CAJA DE 749 PZAS	1199.00	CAJA	NUEVO MODELO
18 241003	WILSON, CALZADO, PESAS, MANCUERNAS, 5 LB, MOD CLASICO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
18 247011	YAMAHA, INSTR MUSICALE, GUITARRA, ACUSTICA, MOD C40	3755.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 250001	SALON DE FIESTAS, SPIDER, 50 PERSONAS, P/EVENTO	17490.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 253011	LA JORNADA, PERIODICO, EDI MATUTINA, L-V	25.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 280004	DEFEND, ADULTO, NOCTURNO, PAQ DE 12 PZAS	195.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 003007	KELLOG'S, DE MAIZ, CHOCO KRISPIS, BOLSAS DE 135 GR	259.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 107002	CARNIVOR, TINTO, CAVERNET SAUVIGNON, BOTTELA DE 750 ML	464.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19 127001	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127004	ZARA MP, FALDA, 53% LINO - 47% ALGODON	649.00	PZA	NUEVO MODELO
19 148004	STYLE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD CG860P	12995.00	JGO	NUEVO MODELO
19 150003	ROGA, ALACENA, CONTEMPORANEA, CHOCOLATE, MOD ATENAS	5699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 151004	GRUPO ROGA, RECAMARA, 3 PZAS, KS, GRIS, MOD JULY	8949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 159001	ATVIO, 1.4 PIES, MOD ATZJ14SV	2978.96	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 161001	SAMSUNG, 18 PIES, MOD R50DGG3209EM	27299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 196015	STRATTER, O/MED, UROL, PSIQ, SOLUCION, 4MG/ML, FCO 100 ML	1133.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
19 205005	DE LABORATORIO, PERFIL HORMONAL, GINECOLOGICO, 6 ELEMENT	1035.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 207004	YAMAHA, CROSS, FZ-S 4.0 FI, ABS, 2025	66999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 208006	NAHEL, DE CARRERA, R-26, DOB SUSP, MOD DESPIADADA	2500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 210001	MICHELIN, RIN 13, 175/70 R13, MOD ENERGY XM2	3317.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 222011	ESTRELLA DEL NORTE, PRIMERA CLASE, CHIHUAHUA - EL PASO TX	773.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
19 222012	LOS PAISANOS, PRIMERA CLASE, CHIHUAHUA - DALLAS TX	1900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 231006	SAMSUNG, 50", PANTALLA QLED, SMART TV, MOD QN50Q60DAFXZ	10070.58	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19 240005	PHIDAL INC, JGO DE MESA, LIBRO DE ROMPECABEZAS, DISNEY PRINC	200.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 246013	ACT RECR, BILLAR, COSTO DE BILLAR UNA HORA	95.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 251010	NUEVA IMAGEN, PREPA, QUIMICA I, BARRERA, BERISTAIN	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 251012	MC GRAW HILL, PREPA, PROBABILIDAD Y ESTADISTICA, GUTIERREZ	365.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	993.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 016004	TOSTINOZA, TOTOPOS, REDONDOS, BOLSA DE 250 GR	137.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 031003	BLANCO, DOCENA	45.60	DOCENA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 064005	DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	205.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 068003	MP, PINTO, BOLSA DE 900 GR	43.33	KG	CAMBIO DE MARCA
20 102004	ZUKO, POLVO, SABOR NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
20 113003	NICKELODEON, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 96%POLIESTER - 4%OTRAS	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 118015	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
20 119005	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 119030	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
20 120006	ECKO UNL, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% NAILON - 5% ELASTANO	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 123006	BABY COLORS, MAMELUKO, PAQ 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	329.00	JGO	NUEVO MODELO
20 124002	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSE	2889.00	TRAJE	NUEVO MODELO
20 127003	TRAVELING, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127005	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127005	CUOTA DE ADMON, MENSUAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

20 149026	HAUS, CAJONERA, DE METAL, MOD PREMIUM	1629.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 151005	INTERNACIONAL, BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD CELESTE	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 153007	STARHAUS, COBIJA, 100% POLIESTER, MOD CANDY	239.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 159002	BLACK+ DECKER, 0.7 PIERS, MOD EM720CHI	1699.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 159003	PANASONIC, 1.3 PIERS, 1100 WATTS, MOD NN-SB656BRUH	4793.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 160007	PROFESSIONAL, SERIES, LAVADORA, 20 KG, MOD PSWTT330MX	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 161003	ACROS, 11 PIERS, MOD AT1130F	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 164006	RECORD, SUELTA CERAMICA, MOD 286	549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 167001	OXFORD, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD 144029	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 182001	LUAZ ETERNA, VELADORA, SAN JUDAS TADEO, MOD IMAGEN 7	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 198002	CAFFSEN, LENTES, AMAZON, METAL LIGERO, MOD VARIOS	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 201002	GINECOLOGO, PARTO, HONORARIOS	26500.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 206002	COMPACTO	351400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 206007	DE LUJO	1189070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 210005	CONTINENTAL, RIN 16, 205/ 55/ R16, MOD 3135250000	2222.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 238007	TAPO, CAMARA DE VIDEO, SEGURIDAD, MOD C200	599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 238009	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, HERO1, MINI, MOD CHDHF-111-RW 5K/UHD	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 239003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIE S, 1TB, ED ESTANDAR, 1163096729	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 241009	ONBOARD, CALZADO, MOD COWENS	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 274001	LISTERINE, ENJUAGUE, PRO-ENCIAS, BOTELLA DE 250 ML	279.60	LT	NUEVO MODELO
20 287008	BISUTERIA, COLLAR, CRUCIFIJO, MOD NH33007310	133.33	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 288016	GAP, LENTES OSCUROS, MOD CAT3	1500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 292003	ABOGADO, DIVORCIO VOLUNTARIO	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 015003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 10 PZAS	22.00	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 017004	PIERNA, TROZO, C/HUESO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 018006	BISTEC, DEL SITTE, A GRANEL	149.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 018010	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	169.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 018018	BISTEC, ARRACHERA, MARINADA, A GRANEL	219.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 020001	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	210.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 020005	DE CERDO, A GRANEL	119.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 024004	DE CERDO, RECORT, A GRANEL	119.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 025005	MENUDO, MEXICANO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 028013	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	135.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 029003	SUNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, PAQ DE 4 PZAS, 3	485.29	KG	CAMBIO DE MARCA
21 032002	NAN, ENTERA, OPTIMAL PRO, LATA DE 320 GR	481.88	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 083001	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, PAQ DE 650 GR	115.85	KG	CAMBIO DE MARCA
21 097001	GRATAR, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 908 GR	307.27	KG	CAMBIO DE MARCA
21 104004	CAPTAIN MORGAN, ANEJO, BOTELLA DE 700 ML	270.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 115003	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 116006	SILVERADO, PANTALON, 99% ALGODON - 1% OTRAS FIBRAS	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 143007	MANT DE PISCINA, PAGO SEMANAL	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 166003	CRISA, VAPOREERA, DE ALUMINIO, JGO DE 3 PZAS, NUM 28	468.45	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 169002	OSRAM, AHORRADOR, ESPIRAL, 23 W	53.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 179001	CAZAFACIL, RATICIDA, TRAMPA, CHURRITOS, CAJA DE 80 GR	46.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 179004	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, MAX, CUCARACHAS, BOTE DE 285 ML	86.99	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
21 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 DIAS A LA SEMANA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 185001	AMOXIL, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB GLAXO SMITH	249.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 195004	CENTRUN BALANCE, TABLETAS, FCO DE 30, LAB GLAXO SMITH KLINE	187.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
21 196008	ORTOPSIQUE, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 5 DE 10 MG, LAB PSICO	190.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 206006	COMPACTO	760000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 206008	COMPACTO	580900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 208004	BENOTTO, DE MONTANA, ROD 24, MOD LYON	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 216005	CAMBIO DE BALATAS, AVEO, DELANTERAS	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 231001	COBIA, 55", PANTALLA, ANDROID, MOD UHD 4K	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 231003	TLC, 43", PANTALLA, SMART TV, MOD SERIE S3	5849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 231004	SAMSUNG, 32", PANTALLA LEDSMART TV, HD, USB, MOD CVA 16	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 240004	MY, JUGUETE, MUÑECA CON CAREOLA, MOD SI 118116	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 268004	REST, POLLO CORDON BLUE, MOSTACHON, REFRESCO 355 ML	288.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 274005	CREST, CREMA DENTAL, BICARBONATO, TUBO DE 100 ML	389.90	LT	CAMBIO DE MARCA
21 279005	VENUS, RASTRILLO, MANGO ANTIDESЛИZANTE, TRIPLE HOJA, ALOE VE	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017023	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 082001	PRECISIMO, REFINADA, BOLSA DE 2 KG (2000 G)	31.67	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 084012	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BIANCHI, BOLSA DE 400 G	106.25	KG	CAMBIO DE MARCA
22 095003	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 946 ML	24.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 106002	JOHNNIE WALKER, WHISKY, ESCOCES, RED LABEL, BOTELLA DE 700 M	492.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 110007	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
22 111001	ABRIL, TIMES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	16.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 114004	CANICUMISA, CAMISA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 115004	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
22 115007	GUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 100% VISCOZA	189.00	PZA	NUEVO MODELO
22 117004	SHICAS, PANTALON, 72% ALGODON - 24% POLIESTER - 4% SPANDEX	306.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 118005	CIMARRON, PANTALON, 76.9% ALGODON - 20% POLIESTER - 3.1% ELA	239.00	PZA	NUEVO MODELO
22 122006	SIMPLE FASHION, P/NIÑO, CAMISETA, 92% POLIESTER - 8% ELASTAN	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127003	JFID, VESTIDO, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SUPREME	8249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 153003	TAHARI, COLCHA, MATRIMONIAL, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER,	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 156005	FANCY, ENFRRIADOR, 110V, MOD JC969	9449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 158004	ACROS, 4 QUEM, MOD NAW1001B	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 159004	SHARP, 0.9 PIES, MOD 224MK	2245.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 160001	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD WA20A3351GY/AX	12199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 163003	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPPEGPB013	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 164002	KOBLENZ, VAPOR, MOD PKT750	655.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 184001	ASPIRINA, TABLETAS, 40 DE 500 MG, LAB BAYER	45.37	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 197006	NUVEL, ANTISEPTICO, GEL ANTIBACTERIAL, BOTE DE 250 ML	29.25	BOTE	CAMBIO DE MARCA
22 198004	REACTIV, ORTOPEDICOS, BASTON, MOD RN-BAA-N	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 206001	SUBCOMPACTO	366200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206004	COMPACTO	504700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206005	COMPACTO	945700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206008	COMPACTO	353900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 206009	USOS MULTIPLES	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 207001	ITALIKA, URBANA, 125 Z, 125 CC, MOD 2025	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 207003	ITALIKA, URBANA, DM 200, AZUL, MOD 2025	32999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 208001	HUFFY, INFANTILES, R-16, MOD MINNIE	3500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 208003	ZIGNA, DE MONTANA, R-26, 7 VEL, MOD BLAST	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 230010	BILLBOARD, ACCESORIOS, AUDIFONOS,INALAMBRICOS, MOD 286728	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 230014	ROKU VIDEO, DISP.P/STREAMING, STICK 4K, MOD 3820X,	1819.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 231005	HKPRO, 40", LED, MOD HKP4OR01/R02	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 239004	SONY, VIDEOJUEGO, PS5, HW STD, SLIM, MOD CPI 2015	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 240002	PAN PATROL, JUGUETE, CARRO, MOD ZUMA RESCATE	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 247009	ASPEL, DESCARGA DE SOFTWARE, COI, ANUAL 1 USUARIO	4302.79	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 247012	GROUND, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CDG20	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 251003	SANTILLANA, PRIMARIA, EXPLORADORES MATEMATICOS 1, MARTINEZ C	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
22 253002	PROCESO, REVISTA, DIGITAL, SUSCRIPCION, ANUAL	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 253012	SELECCIONES, REVISTA, IMPRESA, SUSCRIPCION, ANUAL	449.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 254002	SCRIBE, CUADERNO, ESPIRAL, PROFESIONAL, RAYA, 100 HOJAS	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

22 268013	CANTINA, TEQUILA, CUERVO, TRADICIONAL, COPA	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 272001	CONAIR, ALACIADORA, C/CERAMICA, 2.54 CM, MOD CS220 PPKES	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 273005	RENOVA, RIMEL, MASCARA DE PESTANAS, DRAMATICA, PZA DE 12 G	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 279002	GILLETTE, CARTUCHOS, MACH3, SENSITIVE, PAQ DE 16 PZAS	769.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 280003	MUNDO BABY, INFANTE, GRANDE, ETAPA 4, PAQ DE 30 PZAS	95.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 283001	KOTEX, TOALLAS, UNIKA, SLIM, C/ALAS, F/M, PAQ DE 10 PZAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 015004	DEL BARRIO, BOLSA DE 460 G	67.39	KG	CAMBIO DE MARCA
23 016003	ARROYO, TOTOPOS, HORNEADO, BOLSA DE 250 G	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 017006	CHULETA, A GRANEL	140.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 018024	CORTES ESP, NEW YORK, A GRANEL	234.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 036005	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, PAQ DE 16 PZAS, DE 288 GR	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 046005	AMARILLO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 046006	AMARILLO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 084008	NESTLE, CHOCOLATE, CARLOS V, CAJA DE 16 PZAS, DE 288 GR	503.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 093001	KNORR, SOPA, 10 MIN, DE FIDEOS, PAQ DE 95 G	210.53	KG	CAMBIO DE MARCA
23 096002	ORO, REGULAR, SOLUBLE, 100% FUBO, FCO DE 100 G	759.75	KG	CAMBIO DE MARCA
23 098002	TWININGS, DESHIDRATADO, COLLECTION, CAJA C/20 SOBRES	115.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 106004	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BLENDED SCOTCH, BOTEDELLA DE 1 L	319.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 106006	LICOR DEL 43, LICOR, BOTEDELLA DE 700 ML	800.02	LT	CAMBIO DE MARCA
23 111008	OYSHO MP, PROTECITOPIE, PAQ DE 3 PARES, 98% POLIAMIDA	279.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 116006	STARTER, BERMUDAS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 118013	PIQUE NIQUE, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121018	OYSHO MP, BRASIER, 79% POLIESTER - 21% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
23 121019	OYSHO MP, CAMISETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
23 121020	OYSHO MP, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 74% POLIAMIDA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
23 122006	PUNTO ROMA, P/NINO, TRUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO,	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 122014	HANES, P/NINO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 126007	MOSTAZA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 127004	FANTASTIC, FALDA, 86% ALGODON - 13% VISCOZA - 1% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127010	365, PANTALON, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128003	HUMMO, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128004	WEEKEND, PIJAMA, JGO 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	JGO	NUEVO MODELO
23 129010	MP, TOP, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 130039	GORRA, MOD. 2311	135.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 137007	VOIT, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELTA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 147008	SPRING AIR, KING SIZE, MOD PLEASURE	23200.00	PZA	NUEVO MODELO
23 147010	SERTA, KING SIZE, MOD HAUS BLANC	18799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 150002	MAINSTAYS, BANCO, ALTO, MOD GD177	649.00	PZA	NUEVO MODELO
23 158001	ACROS, 4 QUEM, 20", C/HORNO, MOD AW5300D	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 158006	MABE, 6 QUEM, 30 ", MOD EM7654BFIS3	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 161006	ACROS, 10 PIES, DOS PUERTAS, MOD AT1130M	11376.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 164001	T-FAL, MOD FV6843	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 192002	ALLEGRA, TABLETAS, CAJA CON 10 DE 180MG, LAB SANOFI	457.59	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 192004	SENSIBIT D, JARABE, FCO DE 60 ML, LAB LIOMONT	104.80	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 196007	SERTRALINA GI, O/MED, PSIQ, TABL, 14 DE 50 MG, LAB NOODRIM	120.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 207003	VENTO, SCOOTER, 170 CC, SPIRIT, MOD 2025	27999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 208003	XRUSH, INFANTILES, R22, MOD MORADO METAL	2490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 230007	MX 10, ACCESORIOS, BOCINA, MOD X POWER	195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 231006	LG, 65", SMART TV, 4K HDR10 PRO, MOD THINQ AI	15990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 231007	SAMSUNG, 43", 4K ULTRA SMART-LED, MOD UN43DU7000F	7130.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 237001	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, RENTA, TOP GUN MAVERICK, H	130.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
23 237011	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PREMIUM INDIVIDUAL	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 239004	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH OLED, MARIOKART	8549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 240001	FISHER-PRICE, JUGUETE, MON PEQUEÑO SNOOPY	265.00	PZA	NUEVO MODELO
23 241003	ATHLETIC, EQ Y ACC, RAQUETA, PAQ DE 3 PZAS, MOD INFANTIL	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 241005	CHARLY, CALZADO, BASQUETBOL, MODELO 120448	1099.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 241007	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, MOD BLANCO JH8798	2299.00	PAR	NUEVO MODELO
23 241012	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, PREDATOR LEAGUE, MOD ID3859	2299.00	PAR	NUEVO MODELO
23 244002	VETERINARIO, CONSULTA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 246003	ACT RECR, JGOS INFANT, 1 HORA	120.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 247005	WICKED, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA HD	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 247006	VIRTUAL DJ, DESCARGA DE SOFTWARE, COMPRA, PRO INFINITY	6451.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 247007	MCFAEE, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, ADVANCE	1299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 247008	DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, A STATE OF TRANCE YEAR MIX	150.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
23 247010	NORTON 360, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, STANDARD, ANUAL	499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 250009	SALON DE FIESTAS, 350 PERSONAS, INCLUYE MESAS Y SILLAS	17000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1987.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7270.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
23 266002	MBERBER'S MARK, CONGELADA, PAQ 2 PZAS, DE QUESO	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 268021	REST, SOPA DE TORTILLA, MILAESA NAPOLITANA, LIMONADA Y	523.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 276005	REXONA, AEROSOL, POWDER DRY, BOTE DE 150ML	67.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 281004	MP, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM, PAQ DE 12 ROLLO DE 22	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 288020	LENTES OSCUROS, MOD AVIADOR	25.00	PZA	NUEVO MODELO
23 290006	ACTA, DE ADOPCION, LOCAL	100.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
24 002007	LEO, FRITURAS, DE MAIZ, TOTOS EXTREMO, BOLSA DE 75 GR	240.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 082005	ZULKA, ESTANDAR, A GRANEL	33.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 110003	LEVI'S, BLUSA, 60% LYCCELL - 40% ALGODON	1395.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 110005	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 113008	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, 75% POLIESTER - 25% OTROS	104.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 115005	REFILL, CAMISA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
24 117005	OGGI, PANTALON, 69% ALGODON, 26% POLIESTER, 5% ELASTANO	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 119001	LEVIS, CHAMARRA, 100% ALGODON	1674.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122010	CALVIN KLEIN, P/NINA, PANTALETAS, 100% ALGODON	649.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 123008	BABY COLORS, PANALERO, 100% ALGODON	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 124001	CARLO CORINTO, TRAJE, 69% POLIESTER - 29% VISCOZA - 2% ELAST	2500.65	TRAJE	NUEVO MODELO
24 128008	WEEKEND, BATA DE BANO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 129009	ILUSION, CAMISON, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 129010	SPORTSWEAR, TOP, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 149019	TOP LIVING, LIBRERO, MODELO GOTEMBURGO	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 153008	HOTEL G, EDREDON, KING DE PLUMAS	1497.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 156001	LG, MINISPLIT, DUAL INVERTER, MOD VM122H9	22999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 156004	MABE, AIRE ACONDICIONADO, 1.5 TON, FRIÓ, MOD 12001916	10599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 160001	SAMSUNG, SECADORA, GAS, MOD DVG24A5370W/AX	23599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 207002	ITALIKA, SCOOTER, AUTOMATICA, WS150, MOD 34004958	25499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 207005	YAMAHA, URBANA, FZ 3.0 FI, MOD 2025	61999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 230003	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, AUDIFONOS, ALTA POTENCIA, MOD SRS	19574.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 230005	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD PARTYBOX OG ESSENTIAL	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 231001	LG, 43", PANTALLA, NANOCELL, MOD 43NANO80TS	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 231002	HKPRO, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 1009963	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 238002	POLAROID, CAMARA FOTOGRAFICA, GO 7040140	4678.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 238005	STEREN, CAMARA DE VIDEO, INTERIOR WIFI, MOD CB9650	558.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 239001	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH SW 1.1 MOD HEG -001 OLED	8499.00	PZA	NUEVO MODELO
24 247001	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD YRS24B	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 247003	TM SUPPLY, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD MEDIA LUNA	402.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 250002	SALON DE FIESTAS, DE LUNES A VIERNES RENTA POR 6 HORAS	7400.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 252002	PLANETA, SUPERACION, COMO HACER QUE TE PASEN COSAS BUENAS	383.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 002003	LEO, FRITURAS, CHURRITOS DE MAIZ, BOLSA DE 83 GR	240.96	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

25 005003	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 500 GR	42.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 007009	MAIZENA, FUECA DE MAIZ, CHOCOLATE, SOBRE DE 45 GR13.	288.89	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 018004	CARNES G, BISTEC, ARRACHERA, MARINADA, PAQ DE 1 KG	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 018025	CORTES ESP, T-BONE, A GRANEL	214.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 018034	BISTEC, DEL CERO, A GRANEL	160.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 021006	FUD, MIXTO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	253.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 026002	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	115.29	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 033003	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	80.56	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 037005	FUD, PANELA, PAQ DE 200 GR	215.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 039004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 220 GR	259.09	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 041006	YOPLAY, P/BEER, NATURAL, BOTE DE 242 GR	64.05	KG	CAMBIO DE MARCA
25 050002	CHINO, A GRANEL	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 051004	VALENCIA, A GRANEL	38.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 054004	MIEL, A GRANEL	27.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 055005	TABASCO, A GRANEL	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 056003	RAYADA, A GRANEL	22.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 059004	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	85.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 059014	TORONJA, TORONJA, ROJA, A GRANEL	38.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 071005	LECHUGA, POR PZA	27.75	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 073004	PAPA, BLANCA, A GRANEL	37.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 077001	LA HUERTA, CONGELADAS, ELOTES, EN GRANO, BOLSA DE 500 GR	113.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 079004	NOR-VER, HABAS, BOLSA DE 500 GR	58.00	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 084009	TRIDENT, DULCES, CHICLES, XTRACARE, MENTA, 13.6 GR	12.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 087005	CILANTRO, MANOJO	25.75	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 096008	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 GR	40.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 100010	MANZANITA SOL, REFRESCO, SABOR, MANZANA, BOTELLA DE 600 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 101003	POWERADE, ISOTONICA, XION 4, LIMA/LIMON, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 103003	PRESIDENTE, ANEJO, CLASICO, BOTELLA DE 900 ML	216.66	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 108001	TECATE, CLARA, LIGHT, 6 LATAS DE 355 ML C/U, DE 2130 ML	36.15	LT	CAMBIO DE MARCA
25 108002	TECATE, CLARA, BOTELLA DE 1200 ML	34.17	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 109003	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, SLOW-CURED, CAJETILLA 25 CIGARRILLOS	85.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 126010	LIZ MINELLI MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1590.00	PZA	NUEVO MODELO
25 136005	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELTA SIN GRAFITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELTA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
25 136006	ESSENTIALS HOME, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER	429.00	PAR	NUEVO MODELO
25 153004	MIRAGE, MINISPLIT, 110V, FRIO/CALOR, MOD SETWC120E	429.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 182004	SCENTS, VELA, PARAISO TROPICAL, VASO DE 420 GR	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 203002	CESAREA, HABIT SENC/C/ALIMENTOS, HOSPITALIZACION 24 HR	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 206004	DE LUJO	545900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 206005	COMPACTO	405900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 206007	COMPACTO	353900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 206008	USOS MULTIPLES	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 206010	SUBCOMPACTO	395200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 222006	ESTRELLA BLANCA, PRIMERA CLASE, SENC, MATAMOROS, TAMPS - SAN KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 15", BLUETOOTH, USB, MOD MSA-7515	1470.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
25 230003	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 15", BLUETOOTH, USB, MOD MSA-7515	2140.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 230010	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, RADIO FM, ENT USB, MOD KSW7005	595.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 236002	SKY, TV DE PAGA, PLATINUM, 139 CANALES (113 HD, 26 SD), MENS	559.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 238005	NIKON, CAMARA DE VIDEO, WIFI, 3MPX, MOD CCTV-235	1590.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 244002	VETERINARIO, BAÑO, PERRO, RAZA PEQUEÑA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 253003	RIDERS DIGEST, SELECCIONES, REVISTA, PUBLICACION MENSUAL	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 263001	BARBACOA, DE CABEZA DE RES, A GRANEL	500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 001001	BLANCO, EXTRA, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 004019	GAMESA, DULCES, CRACKETS, PAQ DE 135 G	148.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 004020	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 150 G	133.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 004021	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 170 G	117.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 004022	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 154 G	129.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 007005	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	20.75	KG	CAMBIO DE MARCA
26 010005	DONA, POR PZA	12.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 016001	CORITAS, TOSTADAS, PAQ DE 170 G	141.18	KG	CAMBIO DE MARCA
26 020004	CORONA, DE CERDO, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 032009	NESTLE, ENTERA, SOBRE DE 120 G	216.67	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 074006	VALLEY FOODS, JALAPEÑO, BOTE DE 155 G	289.68	KG	CAMBIO DE MARCA
26 077006	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 220 G	48.86	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 077007	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 G	52.84	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 084005	PROVIDENCIA, DULCES, REGIONAL, DE LECHE, BOTE DE 480 G	188.40	KG	CAMBIO DE MARCA
26 106002	ZAVERICH, VODKA, PREMIUM, BOTELLA DE 1 LT	112.70	LT	CAMBIO DE MARCA
26 111004	BEAUTY SECRET, TOBIMEDIAS, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 114009	CHEROKEE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 122022	BBESE, P/NIÑA, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10% EL	219.00	PAQ	NUEVO MODELO
26 126007	C & A MP, VESTIDO, 95% POLIESТЕR - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 126008	VOLTAIRE & VOLTAIRE, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
26 126009	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 126011	CHEROKEE, FALDA, 83% ALGODON - 17% OTROS	429.00	PZA	NUEVO MODELO
26 127007	KIDS ME, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127009	CHEROKEE, PANTALON, 76% ALGODON - 24% OTROS	349.00	PZA	NUEVO MODELO
26 153004	STARHAUS, COLCHA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, MOD DAEGU	619.00	JGO	NUEVO MODELO
26 162006	KIUNIT, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD KNT-TY2004	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 163005	OSTER, 6 VEL, CRISTAL, MOD BLSTSOG5661W	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 168002	PLASTIC TRENDS, CONTENEDOR, CAJA DE 19 GAL, MOD C/TAPA	89.00	PZA	NUEVO MODELO
26 180002	KIHARA, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	42.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 183012	SERV DOM, COCINERA, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 183013	SERV DOM, COCINERA, PAGO POR SEMANA	2400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 206004	COMPACTO	351400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 207012	PULSAR, URBANA, DEPORTIVA, 200 CC, NS200, D, MOD 2025	73999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 209004	CARTEK, 500 AMPERES, COD ACU-AMP-47-500	2456.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 231009	HKPRO, 50", SMART, HD, LED, MOD HKP50RUHD1	5745.26	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 238001	STEREN, CAMARA DE VIDEO, EXTERIOR, WI-FI, MOD CCTV-235	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 246006	ACT RECR, BOLICHE, LINEA Y RENTA DE ZAPATOS	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 260004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1275.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	883.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5255.00	Cost/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	12600.00	Cost/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 284002	BIETHL ART DE TOCADOR, CEPIILLO, MOD RETRO	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 284015	NODRIM, ART DE TOCADOR, HISOPO, PAQ DE 500 PZAS	57.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 288002	BEFASHION, LENTES OSCUROS, MOD PLAYA	186.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 004004	CRACKETS, SALADAS, PAQ DE 417 GR	119.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27 011013	DE LUIGI, ESPAGUETI, BOLSA DE 500 GR, NO. 5	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 019015	CHATA, PROCESADAS, CHILORIO, BOLSA DE 215 GR	288.37	KG	CAMBIO DE MARCA
27 027011	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 028008	ENTERO, MOJARRA, A GRANEL	90.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 030001	LALA, MEDIA CREMA, ORIGINAL, CAJA DE 245 GR	77.55	KG	CAMBIO DE MARCA
27 034009	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 035001	NATURE'S HEART, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	53.91	LT	CAMBIO DE MARCA
27 037001	LALA COTTAGE, LIGHT, BOTE DE 350 GR	185.71	KG	CAMBIO DE MARCA
27 037006	DEL VALLE, FRESCO, A GRANEL	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 042001	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 755 ML	81.32	LT	CAMBIO DE MARCA
27 058011	PANTER, SEMILLAS, CACAHUATES, TOSTADO, BOLSA DE 100 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

27 081010	PIMENTO MORRON, VERDE, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 084017	TURIN, CHOCOLATE, ZERO AZUCAR, MASTERPIECES, PAQ DE 96 GR	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 088005	KNORR, DE POLLO, BOLSA DE 130 GR	192.31	KG	CAMBIO DE MARCA
27 095009	BOING, DE FRUTAS, PULPA DE MANGO, BOTE DE 354 ML	56.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27 098003	SAN ANTONIO, FRESCO, JAMAICA, BOLSA DE 1KG	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 099007	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
27 099013	CIEL, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT (20000 ML)	2.89	LT	CAMBIO DE MARCA
27 110002	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
27 116006	JBE, PANTALON, 64% POLIESTER - 34% VISCOZA - 2% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 117006	CHEROKEE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
27 119011	LIZ CLAIBORNE, SUETER, 100% ACRILICO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
27 120002	SKINY, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	479.00	PAQ	NUEVO MODELO
27 133009	TOMMY HILFINGER, SANDALIAS, P/DAMA, CORTE SINTETICO - SUELTA S	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 134004	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1574.13	PAR	NUEVO MODELO
27 136003	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	819.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 147005	BERUN, MATRIMONIAL, MEMORY FOAM, MOD SIENA	8200.00	PZA	NUEVO MODELO
27 152008	TOP SUN LTD, LOVE SEAT, MOD TS-SOFIA2	13499.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 164005	OSTER, MOD GCSTCS412013	599.00	PZA	NUEVO MODELO
27 169001	ECOSMART, AHORRADOR, 60W, MOD 145963	75.00	PZA	NUEVO MODELO
27 172001	COSTALITOS, BOLSA, MEDIANA, PAQ DE 18	42.75	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 172007	BOLSA, P/BASURA JUMBO, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 179002	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER TOTAL, BOTE DE 400 ML	29.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
27 182001	VELADORA MEXICO, VELADORA, MOD LIMONERO	28.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 183012	SERV DOM, ASEO GRAL, LIMPIEZA BASICAS DE HOGAR	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 196009	NEURONINT, O/MED, UROL, CAPSULAS, 30 DE 300 MG, LAB PFIZER	1143.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 196021	NAZIL, O/MED, OFTAL, FRASCO DE 15 ML, LAB LOPHIA	69.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 206002	COMPACTO	444900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 206010	SUBCOMPACTO	468900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 206011	USOS MULTIPLES	859000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 208008	HUFFY, URBANA, R-16, NIÑO, MOD MINECRAFT	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 211004	GELA, REFACCIONES, BOMBA DE GASOLINA, MOD E-8229	383.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 230004	FOL, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD FS-M235	841.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 236001	SKY, TV DE PAGA, SILVER, PAGO OPORTUNO, MENSUAL	369.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27 239005	XBOX, CONSOLA, SERIE S, 1 TB, MOD M149311-004	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 239006	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, MOD MARIO BROS WONDER	1329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 239011	SONY, CONSOLA, PS5, 1 TB, MOD CFI-2015	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241001	WILSON, EQ Y ACC, RODILLERAS, MOD AW502	557.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 241005	KSWISS, CALZADO, P/CORRER, LIE STYLE, MOD OF592-170	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 241011	MOLTEN, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL NO 4	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 243005	PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, POUCH, RES, SOBRE DE 100 GR	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 247002	SOPRANO, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD 040702	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 247003	PARACHO, INSTR MUSICALES, VIOLIN, MOD VIOLECO	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 247007	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD GCM40	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 247009	PARACHO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD G04	1500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 254011	PRITI, PEGAMENTO, LAPIZ ADHESIVO, PAQ DE 2 PZAS	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1445.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	15900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
27 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8200.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
27 272001	PHILLIPS, DEPILADORA, MOD 6000	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 277005	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, OLIVA Y ALOE VERA, PZA DE 100 GR	194.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 288001	IT, MALETA, MOD 12-2078D08	4424.25	PZA	NUEVO MODELO
27 288017	GEORGE, MOCHILA, P/DAMA MOD 31	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 033003	FRONTO, CONDENADA, LATA DE 380 GR	67.11	KG	CAMBIO DE MARCA
28 036001	MP, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 040002	MP, O/QUESOS, CREMA, BARRA DE 190 GR	147.37	KG	CAMBIO DE MARCA
28 084011	LA GIRALDA, DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 300 GR	176.67	KG	CAMBIO DE MARCA
28 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 510 ML	128.92	LT	CAMBIO DE MARCA
28 089003	D'GARY, DE AGUA, RINDE 1 LT, DE FRESA, BOLSA DE 120 GR	79.17	KG	CAMBIO DE MARCA
28 108004	CHARRO, AMBAR, PREMIUM, BOTELLA DE 355 ML	152.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 111002	BEAUTY SECRET, TOBIMEDIAS, PAQ DE 6 PZAS, 88% NYLON - 12% EL	119.00	PQA	NUEVO MODELO
28 113009	WILSON, TINES, PAQ DE 6, 100% FIBRA RECUPERDA	95.00	PQA	CAMBIO DE MARCA
28 117003	BOY LONDON, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAS	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 119013	WILSON, SUDADERA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 120002	ZAGA, CAMISETA, PAQ DE 3,10% ALGODON	299.00	PQA	CAMBIO DE MARCA
28 126010	WEEKEND, VESTIDO, 100% VISCOZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127003	FOIRELLA, VESTIDO, 100% POLIESTER	464.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 129003	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, JGO 2 PZAS 96% ALGODON - 4% ELASTA	529.00	JGO	NUEVO MODELO
28 136005	FLEXI MP, ZAPATOS, P/NINO, CORTE PIEL- SUELTA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 136007	FLEXI MP, ZAPATOS, P/NINA, CORTE PIEL- SUELTA SINTETICA	849.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 147002	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD OLEEN	3690.00	PZA	NUEVO MODELO
28 153002	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 2250/M2505	799.00	JGO	NUEVO MODELO
28 157005	KOBLENZ, QUEM, 30", C/CAPELO, MO/ EK-5131LC-ICCLF	5999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 158003	WHIRPOOL, 1.1 FIES, MOD WM1211B	11490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 159005	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD IMA70200WDAB1	2783.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 160004	STERLINE, JARRA, 3.8 LT, MOD 0490	10195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 168001	EVERREADY, LED, DE 8W, MOD COD306873	177.00	PZA	NUEVO MODELO
28 169003	BLACK+DECKER, HERRAMIENTA, KIT MANUAL, JGO DE 153 PZAS, MOD SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 2250/M2505	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 170009	SERV DOM, LAVADO, DE ROPA, 12 PIEZAS	1049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 183002	KETOROLACO GI, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB BEADVANCE	180.00	DOCENA	CAMBIO DE MODALIDAD
28 184004	COMPACTO	449900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 206005	SUBCOMPACTO	379900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 219001	AUTO, PRECIO HORA	15.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 222004	ADOGI, SERVICIO DE LUJO, CHETUMAL- PLAYA DEL CARMEN	644.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
28 230004	JLAB, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD 01560	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 230009	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO SHOW 8, MOD R85SD6	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 231001	SAMSUNG, 65, MOD QN65Q60DAFXXX	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 239001	SONY, CONSOLA, PLAYSTATION, PS5, MOD CFI-2015A	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 030004	KELLOGGS, DE ARROZ, SPECIAL K, ORIGINAL, CAJA DE 200 GR	237.05	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 059012	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 064003	GUAJILLO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 067005	A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 072005	PICADOS, BOLSA DE 400 GR	15.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 102002	TANG, POLVO, NARANJA, SOBRE DE 13 GR	5.14	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
29 118007	FLEX CLIPPER, PANTALON, 75% ALGODON - 25%POLIESTER	154.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 136008	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
29 161005	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PUERTAS, MOD TOP MOUNT 981018672	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 166004	T FAL, OLLA, 6 L, ACERO INOX, MOD 92160-PC	1345.00	PZA	NUEVO MODELO
29 169003	MP, LED, 10W, PAQ DE 3 PZAS	50.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 207005	YAMAHA, SCOOTER, RAY ZR, MOD 2025	41000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 237001	ITUNES, MUSICA, STREAMING, LUIS MIGUEL, MEXICO X SIEMPRE, ALBU	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 241009	VOIT, EQ Y ACC, GUANTES, PORTERO, LINEA BASICA, MOD 818-BL	173.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 247014	NEW BEAT, INSTR MUSICALES, PANADERO, MEDIA LUNA, MOD DW9600	370.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 272003	TIMCO, DEPILADORA, RECARGABLE, MOD DW9600	857.46	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 030004	KELLOGG'S, MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 790 GR	220.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 068002	PERUANO, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 074003	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 48 GR	395.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

30 095004	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 237 ML	44.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 110006	ANN MILLER, BLUSA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 115006	MARCO MARINE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 117005	ANAGRAM, PANTALON, 97% POLLESTER - 3% ALGODON	199.99	PZA	NUEVO MODELO
30 117006	PRO STAR, PANTALON, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELASTAN	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 118005	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 122014	GIRL'S ATTITUDE, P/NINA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
30 151002	LITERA, INDIVIDUAL CON MATRIMONIAL	8500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 153001	HOME LINE, COLCHAS, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
30 160002	SAMSUNG, LAVASECADORA, 18 KG, GRIS, MOD WT16K5200MB/AZ	11699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 161004	MABE, 11 PIES, BLACK MATE, MOD RMA300FJMRD0	8590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 206001	COMPACTO	411900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 206002	COMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 207001	ITALIKA, URBANA, 125Z, GRIS, MOD 2025	42499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 230002	LG, AUDIO, ESTEREO, MOD CL98	13499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 231004	HINSEN, 32", PANTALLA LED, HD, MOD 32A4KV	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 248001	FIN DE SEMANA, 2D, TARIFA ADULTOS	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
30 288008	BOLSA, 100% SINTETICO, DE CABALLERO	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 116007	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 117004	BM JEANS, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% ELASTAN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 208002	UNIBIKE, INFANTILES, 1 VEL, MOD MEDIDA 16	2435.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 237002	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, SUSCRIPCION, MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 237005	APPLE, PELICULA, STREAMING, RENTA, SONIC 2	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	720.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
31 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3164.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
32 074002	BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 57 GR	350.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 095004	CAMPBELLS, DE VERDURAS, VS, LATA DE 340 ML	14.30	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 116008	BM, PANTALON, 75% ALGODON- 25% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 148001	ZAZ, COMEDOR, 6 PZAS, MOD OYSTER	9499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 152001	SALA, 3-2, MOD CAPRI	20898.00	JGO	NUEVO MODELO
32 156003	DACE, ENFRIADOR, DE MESA, MOD EAM06B	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 158002	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30°, MOD WFR3100B	10299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 162005	T-FAL, CAFETERA, 4 TAZAS, MOD CM3211MX	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 162010	TAURUS, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD VELVET	519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 163005	OSTER, 6 VEL, 550 WATTS, MOD BLSTSG05661W	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 164001	BLACK+DECKER, MOD IR1920	619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 166001	CINSA, OLLA, AZUL, PELTRE, 24 CM, MOD 57098	389.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 169003	ML MASVER LIGHT, LED, 5.5 WATTS, MOD ML07055	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 180001	SUADEL, SERVILLETAS, PAQ DE 380 PZAS	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 182001	LA FAMA, VELA, CAJA DE 24 PZAS, MOD NO. 25	77.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 206002	COMPACTO	895000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 206006	USOS MULTIPLES	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 206007	SUBCOMPACTO	444900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 212001	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	165.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 219003	AUTO, POR DIA	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 240001	JUGUETES TRADICIONALES, JGO DE MESA, LOTERIA, MOD 010924	17.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 240003	JAM VARGEL, JUGUETE, BLOCK, 54 PZAS, MOD MT555-19	210.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 253003	VANIDADES, REVISTA, MENSUAL, ED TELEVISIA	74.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 268010	REST, SUSHI, MAR Y TIERRA + ROLLO Y BEBIDA CHINALOA	204.98	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 283002	ALWAYS, TOALLAS, 3D, ULTRA GEL, FIUJO MODERADO, PAQ C/10	45.00	PAQ	NUEVO MODELO
33 002001	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, DE MANTEQUILLA, PAQ DE 80 G	146.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 034004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	27.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 057001	FLAME, A GRANEL	120.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 087001	CILANTRO, MANOJO DE 150 G	5.00	MANOJO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 122005	OPTIMA MP, P/NINO, BOXER, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
33 122015	CREACIONES FD, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 156001	ASPIX, ENFRIADOR, MOD BY605	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 205003	DE LABORATORIO, ANALISIS GENERAL, EGO, BH Y QS 6 ELEM	450.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
33 207001	VENTO, URBANA, 210 CC, MOD THRILLER 2025	35999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 281002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, PAQ C/12 ROLLOS DE 350 HOJAS C/	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 029003	BARAJAS, CAMARON SECO, DE 200 GR	645.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 053002	D'ANJOU, A GRANEL	70.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34 070001	SALADETTE, A GRANEL	23.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34 100017	COCA-COLA, REFRESCO, RETORNABLE, BOTELLA DE 3000 ML	14.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 113005	WILSON, CALCETAS, 100% POLIESTER, PAQ C/3 PARES	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 115007	MARCO MARINE, PLAYERA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 116006	RAW, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 161003	SAMSUNG, 19 PIES, MOD RT53DG67589EM	24499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 162001	GOURMIA, FREIDORA, DE AIRE, DIGITAL 7.6 L, 8-QT	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 167003	SANTOS, CRISTALERIA, VASOS, SET POMPEYA, 12 PZAS	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 169003	STEREN, AHORRADOR, 9 W, LED, LUZ FRIA	36.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 186001	DESENRROL-ITO PLUS, TABLETAS, 24, MASTICABLES, LAB BAYER	69.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 193001	DABEX, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500 MG, LAB MERCK	546.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 206001	COMPACTO	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 207004	VENTO, URBANA, 190 CC, MOD LITHIUM 2025	27699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 207005	VELOCI, URBANA, MOD XEVERUS PRO, 300 CC, 2025	54999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 208007	BENOTTO, INFANTILES, ROMI, R16, 1V	1539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 248006	FIN DE SEMANA, OBRAS DE TEATRO, ZONA VIP	300.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
34 252002	EMCE, LITERARIO, EL PRINCIPITO	148.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34 270003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	740.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
34 283001	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES, C/80 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 287003	ENSO, RELOJ, P/HOMBRE, NEGRO, SKU 88657204	1944.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 028003	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	81.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 028006	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	79.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 028008	ENTERO, MOJARRA, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 047002	A GRANEL	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 053001	D'ANJOU, A GRANEL	71.83	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 063002	A GRANEL	70.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 083004	HERSHEY'S, LIQUIDO, S/AZUCAR, BOTELLA DE 547 ML	75.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
35 148003	COMEDOR, 6 PZAS, (M-4S-BANCA), MOD ESTAMBUL	17999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 152003	SALA, 2-2, ESQUINERA, MOD VENENCIA	18999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 207002	NEGAZ, URBANA, WS175, MOD 2025	31490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 210003	JK TORNEL, RIN 15, 185/65R15, MOD REAL	2179.00	PZA	NUEVO MODELO
35 222006	OMNIBUS DE MEXICO, SERVICIO DE LUJO, PLUS, PARRAL-DELICIAS	525.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35 230002	ECHO SPOT, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD VW84J9	1899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 009001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 G	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 058010	BITZ, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 100 G	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 110008	CONTEMP, BLUSA, 51% VIScosa - 49% POLIESTER	469.00	PZA	NUEVO MODELO
37 112003	FUMA, TINES, PAQ DE 2 PARES, 84% ALGODON - 13% POLIESTER - 2	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
37 113003	ATLETICOS, TINES, PAQ DE 3 PARES, 58% ALGODON - 38% POLIESTER	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 114003	PAUL FERRAT, CAMISA, 100% ALGODON	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 114010	MILO ARLUCCI, CAMISA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 118013	STUGAR'S, BERMUDAS, 98.5% ALGODON - 1.5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121015	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVO MODELO
37 121016	ILUSION, PANTALETA, BIKINI, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121017	ILUSION, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 122010	CARTER'S, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	NUEVO MODELO

37 123002	MONDO BAMBINO, TRAJE, DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	529.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 123015	CARTERS, TRAJE, DE 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 124007	LUKA BRAZY, TRAJE, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	NUEVO MODELO
37 126014	JENIFER MOORE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131002	LAVADO Y SECADO, POR KILO DE CARGA	17.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
37 131004	LAVADO Y SECADO, POR KILO DE CARGA	15.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
37 133003	MASIEL, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELTA SINTETICA	169.00	PZA	NUEVO MODELO
37 133007	SINFONIA EMMA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 136008	FERRIONI, ZAPATOS, NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 147008	SERTA, MATRIMONIAL LUXE MEMORY, MOD 7501470	9299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 152004	SALA, 3-2-1, COLOR CHOCOLATE, MODELO CASANDRA	14000.00	JGO	NUEVO MODELO
37 153009	BABY MINK, FRAZADA P/BEBE, 100% POLIESTER, MOD BABY ANIMALS	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 153010	MEMBERS MARE MP, EDREDON, KING SIZE, JGO DE 6 PZAS, 65% ALGO	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 154004	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, MOD SC SM LISO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 154005	MODATELAS MP, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	139.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 155001	HOME EXPRESSIONS, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD 8511	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 156007	YORK, MINISPLIT, 1 TON, SOLO FRIO, 220 V, MOD 981019583	9799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 157007	KUK, HORNO ELECTRICO, 30 L, 2 QUEMADORES, MOD KR-101-28	2100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 160006	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, AUTOMATICA, MODELO MV11240M	13090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 162013	MYTEK, VENTILADOR, PEDESTAL DE 20", MOD 3328	1840.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 162014	TECNOVENT, VENTILADOR, DE 18", MOD 18	885.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 164001	TAURUS, VAPOR, MOD ARIEL, M91809700	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 164003	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5052-013	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 165001	TRAMONTINA, CUCHILLO, PARA CHEF, MOD 1112711887	152.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 165004	EKO, ABRELATAS, MOD CLASIC	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 166004	T-FAL, BATERIA, JGO DE 15 PZAS, MOD VITAL, COLOR NEGRO	2799.00	JGO	NUEVO MODELO
37 167003	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 20 PZAS, MOD 981015943	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 168004	CUBETA, C/TAPA, MOD 19 L	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 170017	SANTUL, HERRAMIENTA, DESARMADOR, JGO DE DOS PZAS, MOD 8716	45.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 170025	TRUPER, HERRAMIENTA, MARTILLO MOD 16754	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 177001	SELLO AZUL, UTENSILIOS, ESCOBIA, 6 HILOS, MOD 7502235970002	98.90	PZA	NUEVO MODELO
37 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS A LA SEMANA	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, CASA HABITACION, MARTES Y SABADO	2800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 183013	SERV DOM, ASEO GRAL, 5 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 193005	DABEX XR, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500 MG, LAB MERCK	633.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 199001	ESPECIALISTA, CONTROL NUTRICIONAL, PACIENTE DIABETICO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 206001	COMPACTO	35390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 208008	TREK, DE MONTANA, VEL 7, R 29, MOD MARLIN	22499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 208009	BENOTTO, INFANTILES, RIN 20, MOD GRISELLE	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 216011	ALINEACION Y BALANCEO, AUTO SEDAN, 4 CIL, MANO DE OBRA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 216012	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, SEDAN, JGO DELANTERO, MANO DE	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 216013	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, AUTO SEDAN, MANO DE OBRA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 216014	AJUSTE DE FRENOS, AUTO SEDAN, 4 CIL, MANO DE OBRA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 222007	TUFESA, PRIMERA CLASE, TEPIC-TIJUANA	2232.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 222008	PACIFICO, SEGUNDA CLASE, TEPIC - MEZQUITES	312.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
37 222009	SEGUNDA CLASE, TEPIC - SAN PEDRO LAGUNILLAS	94.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
37 230014	GHIA, AUDIO, TEATRO EN CASA, BLUETOOTH, 100W RMS, MOD GSB-014	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 241011	VOIT, EQ Y ACC, BALON, SOCCER, NO 5, MOD 03-239	299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 242003	VITA, OTROS, SEMILLAS, BOLSAS DE 500 GR	258.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 243002	PEDIGREE, SECO P/PERRO, BOLSA DE 11000 GR	41.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 247004	MICROSOFT, DESCARGA DE SOFTWARE, COMPRA365 PERSONAL, MENSUAL	184.99	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 252004	DIANA, LITERARIO, CIEN ANOS DE SOLEDAD, GARCIA MARQUEZ GABRI	199.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 023004	ANY, DE PAVO, A GRANEL	56.23	KG	CAMBIO DE MARCA
38 029005	FONCARDE, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	675.68	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 045009	HASS, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 046008	AMARILLO, A GRANEL	118.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 047006	A GRANEL	43.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 051008	VALENCIA, A GRANEL	21.38	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 054005	ESMERALDA, PZA	63.56	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 056006	RAYADA, A GRANEL	25.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 058004	PRECISIMO, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSA DE 200 GR	535.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 058007	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 G	74.38	KG	CAMBIO DE MARCA
38 060007	ITALIANA, A GRANEL	21.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 062008	SIN ESPINAS, A GRANEL	28.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 070010	SALADETTE, A GRANEL	16.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 084003	DE LA ROSA, DULCES, PALETAS, PULPARIN POP, BOLSA DE 190 GR	215.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 102003	MP, POLVO, JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15 GR	3.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
38 108006	CARTA BLANCA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355, 2130 ML	29.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 110003	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 110004	THINNER, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 112002	ATLETICOS, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 38% ALGODON - 28% AC	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
38 114005	K2SWISS, PLAYERA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 116003	OGGI, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117005	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122006	LOVEST, P/NINA, CORPINO, PAQ DE 2 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10%	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 122017	SONATA KIDS, P/NINA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 126008	VERTICHE, VESTIDO, 100% VISCOSE	264.99	PZA	NUEVO MODELO
38 126010	VERTICHE, VESTIDO, 100% RAYON	249.99	PZA	NUEVO MODELO
38 133006	18 FOREVER, SANDalias, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
38 134001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1684.00	PAR	NUEVO MODELO
38 157004	DAEWOO, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA DE AIRE, MOD D1250EDAF	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 161004	SAMSUNG, 15 PIES, MOD RT42D6G224S9EM	16799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 168005	YULIANA, JARRA, DE 2 LT, MOD 120611	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 182002	GRUPO ARAMO, VELADORA, MOD SEMANARIA	39.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 206003	USOS MULTIPLES	48890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 206007	COMPACTO	35390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 207003	ITALIKA, URBANA, 2025, MOD FT150 GTS	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 207010	ITALIKA, SCOOTER, SPORT, GRAFITO, 2025, MOD WS150,	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 210001	COOPER, RIN 14, 185/70, MOD CS188T	1400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 210007	OVATION, RIN 16, 215/60, MOD 95V VI-68	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
38 240005	MY LITTLE PONY, JUGUETE, MOD SUNNY	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 240007	HASBRO, JGO DE MESA, JENGA, CLASICO, CAJA DE 54 PZAS	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 245001	GIMNASIO, MENSUAL	650.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
38 247004	REMO, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD TA-4208	831.00	PZA	NUEVO MODELO
38 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	483.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 275004	CICATRICURE, CORPORAL, TONIFICANTE, BOTE DE 400 ML	297.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38 288020	DAVID JONES, BOLSA, MOD CM6679	1200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 004006	NABISCO, DULCES, CAJA DE 252 GR	126.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 008003	BOLILLO, POR PZA	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 010002	CONCHA, POR PZA	11.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 012001	MARINELA, PASTELILLO, GANSITO, PZA DE 50 GR	15.25	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 027010	CAMARON, CRUDO, GRIS, MEDIANO S/CABEZA, A GRANEL	280.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 042001	OLEICO, ACEITE, CARTAMO, BOTELLA DE 825 ML	78.79	LT	CAMBIO DE MARCA
39 059005	O/FRUTAS, COCO, POR PZA	22.75	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 081011	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 084008	DULCES, COCACOLA, CHICA, NATURAL, PZA DE 150 G	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 089007	JELL-O, DE AGUA, NARANJA, SOBRE DE 25 GR	500.00	KG	CAMBIO DE MARCA

39 093004	KNOR, SOPA, FIDEOS C/TOMATE, SOBRE DE 95 GR	210.53	KG	CAMBIO DE MARCA
39 101004	AMPER, ENERGIZANTE, BLUE ENERGY, LATA DE 473 ML	38.90	LT	CAMBIO DE MARCA
39 110003	ALEXIS, BLUSA, 57% VISCOZA - 42% POLIESTER - 1% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 114016	MP, CAMISA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	949.00	PZA	NUEVO MODELO
39 117004	PIERRE CARDIN, PANTALON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 118012	ZARA KIDS, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
39 119002	VERMONTI MILAN, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 119038	GAP, SUDADERA, 100% ALGODON	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 120005	ECKO, BOXER, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON	263.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 120012	MILANO, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122020	Pretty G, P/NINA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	47.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122024	SKINY, P/NINO, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	329.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 123012	CREACIONES HUGUITO, CAMISETA, 100% ALGODON	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 124005	CONTEMPO, TRAJE, 71% POLIESTER - 24% VISCOZA - 5% ELASTANO	2199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
39 124006	ALDO CONTI, TRAJE, 100% FIBRA DE BAMBU	2499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
39 127009	ZARA KIDS, FALDA, 100% ALGODON	579.00	PZA	NUEVO MODELO
39 133012	FRATELLO, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
39 143004	CUOTAS DE ADMON, LIMPIEZA AREAS VERDES Y VIGILANCIA	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 153003	HOMAGE, EDREDON, KS, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 153006	HOTEL STYLE, EDREDON, MAT, BEIGE REVERSIBLE, 100% POLIESTER,	790.00	JGO	NUEVO MODELO
39 157002	KOBLENZ, ASPIRADORA, CANISTER, LIBRA, AZUL, MOD	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 157004	KOBLENZ, ASPIRADORA, 1200 WATTS, MOD KC-1150	1290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 158003	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, 20", MOD EM5030BAIS	5766.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 163003	NINJA, SMOOTHIEQ, VASO DE VIDRIO, 1400 VATICOS, MOD CO750B	2239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 164002	OSTER, INALAMBRICA, SUELTA CERAMICA, MOD MG-STC5000	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 207003	ITALIKA, URBANA, WS175, SPO NEGRO AZUL, MOD 2025	31490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 216010	AFINACION, SERVICIO 50000 KM, CRETA 1.5 LT	2799.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 220003	ALTA VEHICULAR, AUTOMOVIL	2941.64	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
39 240001	HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN	479.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 247007	DANWOOD, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD TD163	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 247008	ALDEAUDE, INSTR MUSICALES, TECLADO, ELECTRICO, MOD TSRMAX	1890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 247009	FANPRO, INSTR MUSICALES, TROMPETA, LAQUEADA, MOD TRI271Q	4375.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 251016	MC GRAW HILL, PROF, INTRODUCCION A LA TEORIA GENERAL ADMON	815.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
39 272004	REMINGTON, RASURADORA, 3 CABEZAS, CUCHI TWINTRACK, MOD M-DUA	645.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 276004	NIVEA, BARRA, TONO NATURAL, PZA DE 50 GR	52.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 277006	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 120 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 281004	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 18 ROLLOS, 200 HOJAS DOBLES	56.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 283004	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, SUPER ABUNDANTE, PAQ DE 14 PZA	37.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 287004	ANNE KLEIN, RELOJ, P/MUJER, MOD ROSE QUARTZ	3899.00	PZA	NUEVO MODELO
39 288007	RUZ TRUZ, MOCHILA, 41X32 CM, 100% POLIESTER, MOD	314.03	PZA	NUEVO MODELO
39 291003	PAQ PREVISION, PLAN ORO	24500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 291004	PAQ PREVISION, CREMACION, NICHO P/4 PERSONAS	32600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 002005	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, PAQ DE 80 G	166.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 005005	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	19.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 006002	P/MASA, HIBRIDO, A GRANEL	20.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 012004	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 188 G	159.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 015004	TIA ROSA, BOLSA DE 12 PZAS DE 306 G	25.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 023007	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 G	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 024008	CAPISTRANO, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 150 G	386.67	KG	CAMBIO DE MARCA
40 027009	CAMARON, COCIDO, PACOTILLA, A GRANEL	393.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 032001	NUTRI, PROD LACTEO, BOLSA DE 450 G	134.67	KG	CAMBIO DE MARCA
40 042007	LA VILLITA, GRASA, MARGARINA, BARRA DE 90 G	169.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 066006	LA COSTENA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 G	61.36	KG	CAMBIO DE MARCA
40 085001	CARLOTIA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 500 G	203.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 088004	LA FINA, SAL, BOTE DE 1 KG	19.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 088005	LA FINA, SAL, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 098009	MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA C/50 PZAS, 60 G	43.79	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 105001	CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	213.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 120010	MP, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, PAQ C/3 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 135004	PAOLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 147013	LORD, MATRIMONIAL, MOD WARD	4599.00	PZA	NUEVO MODELO
40 149028	MOBI, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD LUXURY CH	3599.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 151007	TORRE FUERTE MP, BASIC P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD NICOLE	3200.00	PZA	NUEVO MODELO
40 153010	PARISINA HOME, EDREDON, MATRIM, 100% POLIESTER, MOD NUBLIA	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 156004	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, MOD CLC120T	6899.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 157008	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD IM-259AF	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 161005	MABE, 19 PIEZ, MOD RMS5101B	21299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 163002	T-FAL, 14 VEL, MOD LN8248NX 14V	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 164007	OSTER, MOD 3803	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 164009	BLACK+DECKER, MOD IR23972-CP	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 177007	KLINTEK, UTENSILIOS, ESCOBA, MOD 6922	54.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 178007	ZOTE, BARRA, PZA DE 400 G	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 179003	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, CAJA C/10 PZAS, 12.0 G C/U	20.32	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 180001	MP, SERVILLETAS, PREMIUM, PAQ DE 400 PZAS	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 181003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE AQUA, BOTEILLA DE 700 ML	34.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 182008	FAMA, VELADOR, MOD LIMON	12.67	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 182011	ARAMO, VELADOR, MOD LIMONERO	14.47	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 192001	LORATADINA GI, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB PISA	18.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 206007	COMPACTO	540990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 206008	SUBCOMPACTO	385999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 206009	USOS MULTIPLES	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 206013	USOS MULTIPLES	524990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 207009	YAMAHA, URBANA, RAY ZR, 113 CC, MOD 2025	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 222007	ETN TURISTAR, SERVICIO DE LUJO, CUERNAVACA - GUADALAJARA (CE	1215.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 225002	LIBRE, WAL MART - LOMAS DE TLALHUAPAN	50.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 226001	BASE, REDONDO, SEMESTRAL	11500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 230006	TCL, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD S522W	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 240010	FOTORAMA, JGO DE MESA, BASTA, TABLERO ELECT Y 36 CARTAS	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 243005	DOG CHOW, SECO P/PERRO, ADULTO, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 246015	ACT RECR, JGOS INFANT, JUEGOS Y JUGUETES, POR HORA	120.00	HORA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 247011	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD YF270	8899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10938.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 261001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1031.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 265001	FONDA, CHILAQUILLES C/POLLO O HUEVO, FRUTA Y CAFE	75.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 274014	COLGATE, CEPILLO, PREMIER ULTRA	12.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 279005	RASER, RASTRILLOS, 3 HOJAS CAB MOVIL, P/DAMA, PAQ C/2 PZAS	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 280003	TENA, ADULTO, ADULTO, PANTS COMFORT, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	154.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 284004	PEQUE, P/BBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS	15.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 285003	CORTE DE CABELO, CABALLERO, CABELO CORTO	170.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 286003	PERMANENTES, CABELO MUY CORTO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 002004	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, FUEGO, BOLSA DE 70 GR	257.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 009003	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 300 GR	123.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 015005	DEL HOGAR, BOLSAS DE 15 PZAS, 300 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 016005	SANISSIMO, TOSTADAS, SALMAS, CAJA DE 90 GR	288.89	KG	CAMBIO DE MARCA
41 019007	PASTRALIA, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 020003	JASAN, DE CERDO, A GRANEL	83.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 028014	ENTERO, MOJARRA, MEDIANA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

41 034005	NUTRI, RECONSTITUIDA, CLASICA, BOTE DE 1 LT	21.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 037004	PANELA, A GRANEL	121.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 041012	DNP, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	81.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 058007	SEMINILLAS, AJONJOLI, BOLSA DE 200 GR	245.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 079009	LENTEJAS, BOLSA DE 1 KG	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 084020	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, GOMILOCAS, BOLSA 60 GR	283.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 088007	LA FINA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 095006	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTELLA DE 413 ML	48.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 099004	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	31.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 102005	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	7.00	Sobre	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 108007	VICTORIA, OSCURA, LATA DE 473 ML	59.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 182007	LA CARIDAD, VELADORA, VASO DE VIDRIO, MOD LIMONERO	19.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 206001	SUBCOMPACTO	960070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 222008	FUTURA, PRIMERA CLASE, TLAXCALA - QUERETARO	682.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 262006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	75190.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
42 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, TORCICITOS, BOLSA DE 5	241.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 009001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 034001	FORTI, RECONSTITUIDA, PLUS, BOTE DE 1 LT	20.90	LT	CAMBIO DE MARCA
42 035001	LALA, DE ALMENDRA, VITA, BOTE DE 960 ML	51.56	LT	CAMBIO DE MARCA
42 115003	DISNEY, PLAYERA, 100% POLIESTER	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 140002	ANAHUAC, MATERIAL, CEMENTO, BULTO DE 25 KG, 25000 GR	4.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 153001	BLANCOS MTA, COLCHA, MAT, 90% POL - 10% ACR, MOD RAYAS	154.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 157003	TAURUS, ASPIRADORA, 3 EN 1, MOD LIBERTY	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 161004	MABE, 19 PIÉS, MOD RMS5101IVMM0	20899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 164001	POWER XL, VAPO, MOD IR2323-OAPLA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 164002	T-FAL, MOD 1942XD	506.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 165001	OMIBAL, CUCHILLO, ACERO INOXIDABLE, MOD 3251-5	25.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 175001	SC JOHNSON, SANITARIO, PATO, PASTILLAS, PAQ DE 4 PZAS	65.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 175002	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, LINEN & SKY, BOTE DE 250 GR	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 180002	SELECTO, TOALLAS, PREMIUM, ROLLO DE 82 HOJAS DOBLES	21.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 206006	COMPACTO	44990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 212002	BARDHAL, LIQUIDO P/FRENOS, DISCO Y/O TAMBOR, DOT3 LP 3, BOTE	143.33	LT	CAMBIO DE MARCA
42 240002	HASBRO, JUGUETE, PLAY DOH, MASA P/MOLDEAR, PAQ DE 4 PZAS DE	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 254004	BARRILITO, TIJERAS, ESCOLAR, PUNTA ROMA, MOD B60	36.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 279004	BIC, RASTRILLO, SOLEIL, PAQ DE 2 PZAS	52.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 280004	KLEEN BEBÉ, INFANTE, MEDIANO, SUAVELASTIC, PAQ DE 44 PZAS	211.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 007004	MASA DE MAIZ, A GRANEL	17.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 117001	GABACHOS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	398.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121004	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
43 126008	ANN MILLER, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 129009	VERTICHE MP, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	NUEVO MODELO
43 135003	FLEXI, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELTA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
43 147005	SPRING AIR, KING SIZE, MOD AQUA	7347.00	PZA	NUEVO MODELO
43 149001	MELE, MESA, LATERAL, MADERA FORMAICA, MOD SAN ANTONIO	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
43 153004	HOMETRENDS, EDREDON, INDIV, 100% POLIESTER, MOD ACOLCHADO	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 153005	MP, COLCHA, KING SIZE, JGO DE 3 PZAS, MOD 8653	999.00	JGO	NUEVO MODELO
43 163004	T-FAL, 8 VEL, ULTRAFORCE, MOD LX328DMX	1359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 168006	CUBETA, ECONOMICA, MOD NO 12	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 205002	DE GABINETE, ULTRASONIDO, OBSTETRICO, ESTRUCTURAL	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 206002	USOS MULTIPLES	676900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 206009	SUBCOMPACTO	336900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 206012	COMPACTO	348900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 210007	ALLIANCE, RIN 14, 185/60R-14, MOD AL30	1516.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 211001	NISSAN, REFACCIONES, BUJIAS, P/VERSA 2019, MOD 224011HC1B	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 222007	ADO, PRIMERA CLASE, CD DEL CARMEN - CARDENAS	422.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 230002	ZMARTECH, ACCESORIOS, BOCINA, 15", MOD ZTF15AK-IN-ON	1859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 231001	HISENSE, 55", 4K UHD, MOD 55A6NV	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 272001	TIMCO, RASURADORA, MOD BSK-9800	273.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 280004	TENA, ADULTO, FREDOBALDO, UNITALLA, PAQ DE 10 PZAS	135.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 292002	CONTADOR, CONTABILIDAD A PERSONA FISICA, MENSUAL	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 003004	KELLOGGS, DR MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 380 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 036003	MP, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	96.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 086002	MARINELA, HELADO, PINGÜINO, BOTE DE 1000 ML	94.00	LT	CAMBIO DE MARCA
44 103004	TORRES 5, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	370.01	LT	CAMBIO DE MARCA
44 113003	LUCKY STAR, CALCETAS, 76% ALGODON, 18% POLIESTER, 6% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 115001	MARIO BROS, PLAYERA, 100% ALGODON, TALLA 6-8	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 152001	DALLAS, SALA, ESQUINERA, 3 PLAZAS, BIEGE, MOD 3381	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 153004	HOME BASIC, EDREDON, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL, DOBLE VISTA	374.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 158004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WFR5200D, ACERO INOXIDABLE	13699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 206002	USOS MULTIPLES	751400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 206003	COMPACTO	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 207002	VENTO, URBANA, RYDER, 190CC, 2025	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 207005	VENTO, URBANA, CROSSMAX, 250 CC, MOD 2025	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 215002	S/M, LAVADO, AUTO CHICO	140.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 230003	VORAGO, ACCESORIOS, BOCINA, C/KARAOKE, NEGRA, MOD KSP-500	1919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 239003	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, EA SPORT, FC25, DISCO	1599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 240003	HB, JGO DE MESA, TWISTER	519.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6170.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
44 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5429.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
44 276002	REXONA, BARRA, MUJER, BOTE DE 45 GR	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 277003	ESCUDO, BARRA, PZA DE 150 GR	86.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 278001	HERO PRAVA, AGUA DE TOCADOR, FCO DE 500 ML	90.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
45 001002	CHOP, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 003004	KELLOGG'S, MIXTO, SPECIAL K, ORIGINAL, CAJA DE 200 G	245.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 057002	THOMPSON, PAQ DE 980 G	98.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 079003	LOS ARRAYANES, LENTEJAS, BOLSA DE 900 G	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 112004	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQ DE 5 PZAS, 100% FIBRAS RECUPER	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 121004	AMORARMA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.99	PZA	NUEVO MODELO
45 126002	SAHARA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 151003	SPRING AIR, BASE P/COLCHON, MOD FIorentina	5519.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 154002	HOMETEX, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD LIS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 161002	WINIA, 9 PIES, MOD RE-DFR-9010DMX	10900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 161003	GALANZ, 7 PIES, MOD GLR70MRD	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 166004	RECORD, BATERIA, JGO DE 10 PZAS, ALUMINIO, MOD KR-2618-1	1599.00	JGO	NUEVO MODELO
45 172006	ALUPRACTIK, PAPEL, ALUMINIO, ROLLO DE 10 M	20.00	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 198003	GIANNI, LENTES, MICAS, MONOFOCAL, MOD ST9509	3250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 206004	SUBCOMPACTO	519900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 206005	COMPACTO	417900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 215004	LAVADO, AUTO CHICO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 237005	CLARO VIDEO, PELICULA, STREAMING, RENTA POR 48 HRS	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 239003	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, FS5, MOD FC25	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
45 245002	CLASES PRIVADAS, NATACION, MENSUAL	800.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 247003	DREAMWORKS, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, HD	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 247004	MCAFEE, DESCARGA DE SOFTWARE, PREMIUM, ANUAL	1299.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
45 275001	UMBRELLA, BLOQUEADOR, FPS-50, GEL, TUBO DE 60 G	10450.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 016004	MAIZADA, TOSTADAS, DE MAIZ, BOLSA DE 225 GR	97.73	KG	CAMBIO DE MARCA
46 024002	CHIMEX, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 170 GR	346.47	KG	CAMBIO DE MARCA

46 043003	BOTE DE 800 GR	68.75	KG	CAMBIO DE MARCA
46 074003	BARCEL, CHIPS, FUEGO, BOLSA DE 57 GR	421.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 113006	MARIANNITA, TINES, PAQ DE 3 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 117008	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3%	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 118011	REFILL, SHORT, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 121005	BRAS JADE, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 123007	BABY OPTIMA, PANTALON, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128005	DARONG COLECCION, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTENO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128006	ABC FASHION, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 136004	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 149007	PROMISA, CAJONERA, MOD OLIVIA	3890.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 149008	MALE, MESA, PARA TV, MOD SAN ANTONIO	4999.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 149009	ALTAVISTA, LIBRERO, P/MODULAR, MOD BREMEN	2699.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 151003	FLAROMA, RECAMARA, KS, JGO DE 5 PZAS, MOD HADAR II	15999.00	JGO	NUEVO MODELO
46 153002	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, KS, 100% POLIESTER, MOD TEA24	969.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 160003	MABE, LAVADORA, 22 KG, 13 CICLOS, DIAMOND, MOD LMH72205WDB1	23328.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 172003	JAGUAR, PLATOS, DEI NO 8, CON DIVISION, PAQ DE 20 PZAS	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 175003	AGLAY, SANITARIO, PASTILLA, PINO, PZA DE 80 GR	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 177003	MP, FIBRA, ESPIRAL METALICO, PAQ DE 2 PZAS	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 206001	COMPACTO	444900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 206002	USOS MULTIPLES	453900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 206007	SUBCOMPACTO	334990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 207004	VENTO, SCOOTER, RAPID, 125 CC, MOD 2025	20499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 251002	MANUAL MODERNO, PROF, FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA, EVA REYES G	620.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 272004	CONAIR, SECADORA, IONICA TURBO, MOD 256BES	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 287001	SKECHERS, RELOJ, P/MUJER, MOD SR6313	747.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 005003	CUERTARA, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, CAJA DE 800 G.	55.66	KG	CAMBIO DE MARCA
47 043001	A GRANEL	80.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 105002	SAUZA HACIENDA, REPOSADE, BOTELLA DE 1L	340.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 106009	CORONADO, CREMA, ROMPOPE, VAINILLA, BOTELLA DE 1 L	170.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47 113001	REFILL, TINES, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO, PA	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
47 117001	SIMPLY BASIC, PANTALON, 72%ALGODON - 19%POLIES - 6%VISCOSA -	189.00	PZA	NUEVO MODELO
47 119017	ROCK SUGAR, ABRIGO, 100%POLIESTER	750.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 135002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
47 152003	MELE, SILLON, RECLINABLE, 1 PLAZA, MOD SAN LUIS	9299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 154001	SPRING AIR, QUEEN SIZE, 100% POLIESTER, 3 PZAS	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47 158001	MIDEA, 6 QUEM, 30'', SILVER, MOD COUPUN	7940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 164005	OSTER, CRIS/ROJA, MOD GCSTAC6901-013	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 169005	VOLTECK, LED, 30 WATTS, MOD 46226	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 190001	BROXTORFAN, DESCONGESTIVOS, 150MG/100ML, FCO DE 120ML, LAB I	65.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
47 197001	AC, AGUA OXIGENADA, FCO DE 250 ML	15.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
47 206005	SUBCOMPACTO	348900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 207002	ITALIKA, URBANA, 149 CC, 5 VEL, MOD FT150	26499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 208005	BENETO, INFANTILES, 1 VEL, MOD MRDKYR2601UNBL	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2525.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
48 042003	CARBONELL, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	78.76	LT	CAMBIO DE MARCA
48 074001	SABRITAS, CHEETOS, TORCIDITOS, BOLSA DE 58 GR	258.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 101007	PREDATOR, ENERGIZANTE, GOLD STRIKE, LATAS DE 473 ML	57.08	LT	CAMBIO DE MARCA
48 112003	HAPPY SOCKS, CALCETINES, 98% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 2% EL	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 113005	ELECCION MP, CALCETAS, 100% POLIESTER	12.99	PAR	NUEVO MODELO
48 115001	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVO MODELO
48 118005	HOT BUNNY CLOTHES, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 122011	BABY CREYSI, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	NUEVO MODELO
48 122014	PAW PATROL, P/NIÑO, TRUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 127002	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 127003	FM JEANS, VESTIDO, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 128005	ZARA MP, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	829.00	PZA	NUEVO MODELO
48 133001	CLOGG, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 152003	DETTRAGLIO MP, SOFA CAMA, MOD ROMANO XL	24722.00	PZA	NUEVO MODELO
48 156004	YORK, MINISPLIT, MOD YHFE12ZT6AMHDX	11500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 159003	ATVIO, 1.1 PIES, MOD ATVMW011MIR	2890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 165002	BONNE, TABLA P/PICAR, 12 X 18 X 1/2'', MOD 1000227	172.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 171006	EVEREADY, AA, PAQ DE 2 PZAS	20.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 196014	SERTEX, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 50 MG, LAB PSICOFARMA	436.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 206002	SUBCOMPACTO	336900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 206007	COMPACTO	353900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 206011	DE LUJO	1099000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 206012	USOS MULTIPLES	519900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 207005	YAMAHA, SCOOTER, MOD RAY ZR 2025	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 222007	ADOL GL, SERVICIO DE LUJO, CANCUN - MERIDA	1030.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 223004	CENTRO - ZONA HOTELERA	12.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 239002	ESRB, VIDEOJUEGO, MOD BATMAN PARA NSW,	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 239005	MICRISOFT, CONSOLA, XBOX 1 TB, ROBOT WHITE, MOD SERIE X	11695.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 248001	MIERCOLES, SALA 2D, ADULTO	39.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 248002	ENTRE SEMANA, SALA 3D, ADULTO	67.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
48 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4041.25	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
48 272001	CONAIR, CEPILO DE AIRE, MOD CD170MES	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 272002	REVOLN, SECADORA, MOD FRIZZ FIGHTER	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 280004	BBTIPS, INFANTE, GRANDE, PAQ DE 40 PZAS	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 019001	FRES-KE-CITO, PROCESADAS, NUGGETS, BONELESS, NATURALES, BOLS	198.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 029002	EXTRA SPECIAL, EN CONSERVA, MEJILLONES, ESCABECHE, CAJA DE 1	700.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 097001	LA CORDOBESA, REGULAR, TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA DE 340 GR	343.24	KG	CAMBIO DE MARCA
49 108001	VICTORIA, OSCURA, MEGA FAMILIAR, BOTELLA DE 1200 ML	40.83	LT	CAMBIO DE MARCA
49 113010	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 114007	XFL, PLAYERA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 118004	OPTIMA MP, PANTALON, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
49 118010	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 119029	SILVER SPOON, CHALECO, 100% POLIESTER	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 126025	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 100% VISCOSA	229.00	PZA	NUEVO MODELO
49 130028	K&D, GORRA, 100% ACRILICO, MOD 0222	110.00	PZA	NUEVO MODELO
49 133008	WEEKEND, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 140004	OSEL, ACABADOS, PINTURA, MATE 1595G, BOTE DE 4 LT, 4000 ML	154.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
49 148006	NEW CHALLENGE, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S, 1B), MOD EQUIIS	20059.15	JGO	NUEVO MODELO
49 153004	HOMAGE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POL, MOD GEMA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 156001	FRIKKO, MINISPLIT, 12000 BTU, 110V, MOD 1094789407	6693.11	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 156006	YORK, MINISPLIT, INVERTER, 110 V, 1 TON, FRIÓ, MOD YHJF12YX6	9799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 161005	LG, 29 PIES, INVERTER, MOD GM29BIP/M	21279.44	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 164004	BLACK+DECKER, POWER XI, MOD IR2323-OAPLA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 165004	OMIBEL, PELADOR, DOBLE, DE ACERO INOXIDABLE, MOD AS-9114	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 182004	VELADORA MEXICO, VELADORA, GRANDE, MOD ECOLOGICA	68.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 195003	CENTRUM, TABLETAS, PERFORMANCE, FCO DE 30, LAB GSK	162.03	FCO	CAMBIO DE MARCA
49 196001	NEFRYL, O/MED, UROL, TAB, 30 DE 5 MG, LAB ARMSTRONG	584.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 196010	TAMLET-S, O/MED, NEUROL, 300 ML DE 100MG/ML, LAB PSICOFARMA	774.51	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 198003	SD CHECK GOLD, APARATOS MEDICOS, GLUCOMETRO, MOD 390053	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 202004	HABITACION PRIV C/ALIMENTOS, POR DIA	2552.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 203003	CESAREA, QUIROFANO, HAB PRIV C/ALIM Y MEDICINAS, 2 DIAS	34800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

49 206002	SUBCOMPACTO	406900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 206006	COMPACTO	536000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 222006	OCC, PRIMERA CLASE, COATZACOALCOS - SAN CRISTOBAL	567.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 230005	JBL, AUDIO, ESTEREO, AUTOESTEREO, MOD CELEBRITY 150	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 230009	HK PRO, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD HKHT500	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
49 238007	NEXXT, CAMARA DE VIDEO, INTERIOR, GHD, HDR, 2K 3 MP, MOD NH	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 250002	SALON DE FIESTAS, 70 PERSONAS, POR 6 HR	2200.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 273005	L'OREAL, BRILLO LABIAL, INFALLIBLE 24 HR, LIPSTICK, PZA DE 3	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 281001	ELITE, PAPEL HIGIENICO, CUIDADO CLASICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 281007	ELITE, PANUELOS, FRUTAS TROPICALES, PAQ DE 6 BOLSAS DE 10 HO	25.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 283005	KOTEX, PANTIPROTECTORES, NATURALES C/MANZANILLA, REGULAR, PAQ	17.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 002001	VALLEY FOODS, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, 99 GR	158.59	KG	CAMBIO DE MARCA
50 002003	POPCORNOPOLIS, PALOMITAS, POP, CHEDDAR, BOLSA DE 45 GR	222.22	KG	CAMBIO DE MARCA
50 004008	GAMESA, DULCES, CHOKIS, RELLENAS, PAQ DE 90 GR	200.00	KG	ESCAZEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 011007	LA ROMANA, FIDEOS, PLUMILLA, BOLSA DE 200 GR	40.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 029006	CAMARON SECO, A GRANEL	489.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 074005	BARCEL, CHIP'S, JALAPENO, BOLSA DE 57 GR	350.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 099006	PEÑAFIEL, SABORIZADA, TWIST, 600 ML	29.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 104001	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 750 ML	319.86	LT	ESCAZEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 112002	ATLETICOS, CALCETAS P/HOMBRE, 53% POLIESTER - 44% ALGODON -	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 116003	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	329.00	PZA	ESCAZEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 124004	MANCHESTER, GUAYABERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1049.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 127006	SOPHIA, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 127008	HYLOW, VESTIDO, 100% VISCOSE	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 129007	DISNEY, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 130042	YES&YES, CINTURON, 100% PLASTICO	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 133004	OLD NAVY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136002	TROPICANA, ZAPATOS, NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 147001	LESTER, MATRIMONIAL, MOD MIRAGE PLUS	5989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 152003	INMUJAL, SALA, SECCIONAL, MOD ALDO BELLUCI ECRU	22999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 153003	HOMAGE, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD EDROPSUDEC25	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 165005	TRAMONTINA, CUCHILLO, MOD 22920/006	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 167004	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD CIRCLES	929.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 182004	HOME STYLE DESIGN, VELADORA, CLASICA SAGRADO CORAZON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 183012	SERV DOM, ASEO GRAL, 4 DIAS A LA SEMANA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 206010	COMPACTO	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 207004	YAMAHA, URBANA, MOD YBR125C EXPRESS 2025	38499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 210003	BLACKHAWK, RIN 16, 205/55, MOD STREET-H	1610.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 241005	NIKE PHANTOM, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL, NO 5, MOD FZ3060-100	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 242010	HAPPY FLOWER, OTROS, SEMILLAS, PASTO, INGLES, PERENNE, BOLSA	209.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
50 254007	SELECTO, CUADERNO, PROFESIONAL, ESPIRAL, DE RAYA, 100 HOJAS	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 255003	OBREGON-GUADALAJA, ARMADO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7704.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
50 268008	REST, CLASICOS, ENCHILADAS, SOPA Y BEBIDA	179.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 288008	PUMA, MALETA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
51 002001	KIUBO, FRITURAS, DE MAIZ, TOTOPOS, NACHOS, BOLSA DE 40 GR	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 028005	FILETE, ROBALO, S/HUESO, A GRANEL	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 077003	DEL MONTE, ENVASADAS, CHAMPINONES, REBANADOS, LATA DE 380 GR	109.21	KG	CAMBIO DE MARCA
51 106002	MEZCA-LAZO, LICOR, DE AGAVE, BOTELLA DE 920 ML	65.22	LT	CAMBIO DE MARCA
51 111002	BEAUTY SECRET, PANTIMEDIAS, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 112001	FELIX, CALCETAS P/HOMBRE, 70% ALGODON - 17% POLIESTER - 13%	24.90	PAR	NUEVO MODELO
51 112002	QIKUN, CALCETAS P/HOMBRE, 71% ALGODON - 17% SPANDEX - 13% OT	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 112003	JANDRY, CALCETAS P/HOMBRE, 70% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 9%	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 116004	GERALDINO, PANTALON, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 126003	ANAGRAM, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
51 148003	BRASIL, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD MELAMINA	5291.50	JGO	NUEVO MODELO
51 149015	VALMAR, SILLA, TUBULAR, MOD AZTECA	841.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 197002	SICO, PRESERVATIVOS, SENSITIVE, DELGADO, PAQ DE 3 PZAS	101.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 199001	ESPECIALISTA, CARDIOLOGO	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 207001	YAMAHA, URBANA, 142 CC, MOD FZS 2.0 - 2025	53999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 230003	QFX, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PBX-1211	3200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 58 G	258.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 004003	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 436 G	149.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 004012	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 109 G	183.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 022004	EN PZAS, MUSLO, C/AMER, A GRANEL	43.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 026003	MAZATUN, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 G	147.12	KG	CAMBIO DE MARCA
52 041013	ALFURA, BATIDO, DURAZNO, VASO DE 125 G	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 074004	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 46 G	391.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 079001	PRECISISSIMO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 G	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 091003	MCCORMICK, MOSTAZA, BOTE DE 105 G	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 097002	DESCAFEINADO, MOLIDO, BOLSA DE 1 KG	270.00	KG	ESCAZEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 110007	ZARA MP, BLUSA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	529.00	PZA	NUEVO MODELO
52 113012	ZARA MP, CALCETINES, 77% ALG - 21% POL - 2% ELA, PAQ DE 4 PA	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 115005	MONKEY VIBES, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117003	ZARA MP, PANTALON, 52% ALGODON - 45% POLIESTER - 3% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
52 119025	BERSKA MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 126002	STRADIVARIUS MP, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
52 126003	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% VISCOSE	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 126004	ZARA MP, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
52 126005	DAN NI, VESTIDO, 70% VISCOSE - 30% POLIAMIDA	388.00	PZA	NUEVO MODELO
52 126007	ZARA MP, FALDA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
52 127005	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	33209.50	JGO	NUEVO MODELO
52 148003	COMEDOR, 6 PZAS, (1M-4S-BANCA), MOD GONDOLA TABACO	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 157003	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 2250/M2505	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 163003	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-BPB	82.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 165004	EKO, ABRELATAS, RECUBIERTO, MOD CLASSIC	23.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 172004	VALLEY FOODS, CUBIERTOS, TENEDORES, PAQ DE 50 PZAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 197003	ZUUM, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 50 G	4111.82	PZA	NUEVO MODELO
52 198004	HUGO BOSS, LENTES, MOD HB1317-T1-55/19	12000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 203004	PARTO NORMAL, 1 DIA DE HOSPITALIZACION	369900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 206003	SUBCOMPACTO	1550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 209003	AMERICA, AMPERAGE 450, MOD 22F	660.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 222007	FUTURA SELECT, PRIMERA CLASE, PACHUCA - QUERETARO	10197.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 231006	SAMSUNG, 55 PULGADAS, 4K UHD, MOD DU7000FXZX	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 231007	LG, 50", 4K UHD LED, MOD 50UT7570PUB	219.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 236001	DISNEY+, STREAMING, ESTANDAR, MENSUALIDAD	60.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
52 237005	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, RENTA, LIGA DE LA JUSTICIA	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 238001	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX SE	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 238009	STEREN, CAMARA DE VIDEO, SEGURIDAD, FHD, MOD CCTV 204	449.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 247007	KASPERSKY, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, STD, 1 DISP, 1 AN	149.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
52 247008	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, HARRY POTER Y LA PIEDRA	149.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
52 247009	CLARO VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL PADRINO	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	612.50	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 283001	SABA, TOALLAS, INVISIBLE, F ABUNDANTE, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	32.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 287005	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD A158WEAVT	1774.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 287014	BULOVA, RELOJ, P/MUJER, MOD 96L315	2189.38	PZA	NUEVO MODELO
52 288014	VEK, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD 2904L29	1139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 288014	GAMESA, DULCES, MARAVILLAS, CAJA DE 600 GR	133.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

53 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	79.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 019005	BOTANAS SELECTAS, CARNE SECA, BOLSA DE 50 GR	880.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 032005	NESTLE, ENTERA, KINDER 1+, LATA DE 360 GR	116.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 079002	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	89.80	KG	CAMBIO DE MARCA
53 100006	TUP, REFRESCO, SABOR, BOTEILLA DE 1500 ML	14.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 112008	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 5 PARES, 64% ALGODON - 31% P	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 112012	GEORGE, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
53 113009	CANNON, CALCETAS, 84% ALGODON - 16% OTROS	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 118006	GAP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 119035	REFILL, CHAMARRA P/NINA, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 127012	GIRL'S ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 147003	MASTER, INDIVIDUAL, MOD SUPER ORTOPEDICO	1750.00	PZA	NUEVO MODELO
53 148001	ANTECOMEDOR, MOD MONACO	11999.00	JGO	NUEVO MODELO
53 153008	MAINSTAYS, JGO DE CAMA, 97% POLIESTER - 3% ELASTOIDENO, MOD 1	790.00	JGO	NUEVO MODELO
53 155005	BLANCOS LIZZ, TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 159004	OSTER, 1.5 PIES, MOD OGYME1502	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 162004	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDC05013	529.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 176001	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	38.90	KG	CAMBIO DE MARCA
53 179001	CATCH-A, RATICIDA, MAX, PEGA RATONES, PAQ DE 2 PZAS	27.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 185003	BACTRIM, TABLETAS, 30 DE 400/80 MG, LAB WESER PHARMA	349.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 192001	LEVIGRUX, JARABE, 5 MG/ML, FCO DE 20 ML, LAB SIEGFRIED RHEI	404.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
53 197001	AGUA OXIGENADA, BOTE DE 980 ML, LA FARMEVA	126.67	BOTE	CAMBIO DE MARCA
53 201001	GINECOLOGO, CONSULTA SEGUIMIENTO	1000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 206004	DE LUJO	484900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 206006	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 206012	DE LUJO	1386000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 209001	LTH, 12 VOLTS, BCI 41, CR 120, CCA 650A	3059.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 215001	LAVADO, PAQ TOTAL CLEAN	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 230004	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, BAFILE 8, FULL FLAME, MOD KSW10	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 230014	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO SHOW, MOD 5 3GEN	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 230015	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO SHOW, MOD B09B2QTGFY	2049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 238005	STEREN, CAMARA DE VIDEO, DE SEGURIDAD, MOD CCTV-204	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 238009	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL T7, MOD EF-S 18 55	13209.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239004	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, PS4, NFLPA, Madden 25	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 239009	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIE S, MOD 1863	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239010	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, MOD HMDSKABS	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 240006	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL, MOD GRANDE	219.90	CAJA	NUEVO MODELO
53 251001	CONNECT ONLINE ACCESS, IDIOMAS, SEC, PLATAFORMA DE INGLES, P	946.56	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 251003	ED GATO DE HOJALATA, PREESC, PRACTI NUMEROS 3, MARTINA AUDUR	129.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 251004	LAROUSSE, PREESC, SILABARIO, SALVADOR FIGUEROA	80.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 251007	LAROUSSE, PRIMARIA, LIBRO INTEGRADO 5, ANA SANTOS/KARINA GLZ	229.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 270003	PO NOCHE EN BASE, OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	3903.20	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 273003	BISSU, MAQUILAJE POLVO, COMPACTO, PZA DE 8 GR	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 290005	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS	2857.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
54 010002	CONCHA, PZA	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 011006	ITALPASTA, FIDEOS, BOLSA DE 180 G	55.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 012005	BIMBO, PAN DULCE, ROLES, DE CANELA, GLASEADOS, PAQ DE 205 G	170.73	KG	CAMBIO DE MARCA
54 019009	CHULETA, AHUMADA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 024001	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 G	340.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 038002	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 200 G	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 064005	ANCHO, A GRANEL	220.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 068013	JOYA, NEGRO, A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 074001	BARCEL, CHIP S, SAL, BOLSA DE 62 G	354.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 074004	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 48 G	406.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 074006	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 46 G	423.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084003	FANTASIA, DULCES, PALETAS, DE BOLA, BOLSA DE 500 G	102.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 084011	ANGELITOS, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 300 G	103.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 092004	VALENTINA, SALSA, PICANTE, BOTELLA DE 350 ML	57.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 095005	JUMEX, DE FRUTAS, DE DURAZNO, BOTELLA DE 413 ML	38.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 100013	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 355 ML	37.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 106002	WILLIAM LAWSON'S, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	264.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 115007	Mayoral, Playera, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 116005	AMERICANINO, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELAS	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 122004	MARVEL, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 123010	NENUCO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123017	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 125003	PC, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA, POLO CLUB, 50% ALGODON - 50%	848.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 128007	NOIZZ, PANTS, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 133002	LOB MF, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
54 134001	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
54 147006	SPRING AIR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD REVELACION	7500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 153007	VINTAGE HOME, COLCHA, JGO DE 3 PZAS, INDV, 80% POLIESTER - 2	1599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 159002	SHARP, 1.4 PIES, MOD SM4-336MX-SS	3695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 162004	HAMILTON BEACH, BATIDORA, MOD 62651	705.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 163004	NINJA, 3 VEL, MOD CG610B	2749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 171002	PANASONIC, AA, PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 176004	ARIEL, LIQUIDO, BOTELLA DE 800 ML	61.88	LT	CAMBIO DE MARCA
54 178003	ZOTE, BARRA, ROSA, PZA DE 100 G	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 179002	SC JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, RAID, CASA Y JARDIN, BOTE	85.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 180004	DELSEY, SERVILLETAS, MAX, PAQ DE 100 PZAS	14.69	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 181004	MERBERS CHOICE, SUAVIZANTE, PRIMAVERA, BOTE DE 10 L	19.20	LT	CAMBIO DE MARCA
54 182001	HOME & DECOR, VELA, AROMATICA, MOD, ROSAS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 182004	FAROLITO, VELADOR, MOD MEDIA SEMANA	26.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 196013	TOPIRAMATO GI, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 20 DE 25 MG, LAB AVIVI	52.63	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 206008	COMPACTO	519900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 206009	COMPACTO	351400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 206011	USOS MULTIPLES	1415900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 206013	USOS MULTIPLES	577100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 222007	AURY, PRIMERA CLASE, LINEA EJECUTIVA, TUXTLA GUTIERREZ - CDM	600.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 230008	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO DOT, MOD B09B93ZDG4	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 243005	PEDIGREE, HUMEDO P/FERRO, ADULTO, POLLO, SOBRE DE 100 G	130.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 247009	LIZT, INSTR MUSICALES, TROMPETA, MOD TR-410	4567.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 273004	BISSU, RUBOR, COMPACTO, PZA DE 4 GR	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 009001	BIMBO, TOSTADO, CLASICO, BOLSA DE 210 G	36.88	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
55 069002	LA COSTENA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 580 G	37.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 084007	CHOCOLATE, EN TABLETA, METATE, PZA	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 084012	CARLOS V, CHOCOLATE, BARRA DE 20 G	600.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
55 085001	MCCORMICK, MERMELADA, FRESCA, FCO DE 450 G	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 122002	ROYAL, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
55 130004	FREEDOM, CINTURON, MOD 204205	179.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 148001	IBIZA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD MATE	24393.00	JGO	NUEVO MODELO
55 206001	SUBCOMPACTO	52490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 206008	DE LUJO	859000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 255002	LOS ANGELES, ARMADO, AEREO, 7 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	35187.63	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
55 288001	CLOE, MALETA, 100% POLIESTER, MOD INIME	5099.00	PZA	NUEVO MODELO
55 292002	CONTADOR, DECLARACION, P. FISICA C/ACT EMPRESARIAL	400.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, así como de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG177/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO

GLOSARIO

CG	Consejo General.
COF	Comisión de Fiscalización.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OPL	Organismos Públicos Locales.
RF	Reglamento de Fiscalización.
SIF	Sistema Integral de Fiscalización.
SO	Sujetos Obligados.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.
- II. Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) La distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) El financiamiento de los partidos políticos; IV) El régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del CG del INE se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el aprobado el 4 de julio de 2011, por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.

- VI.** El 4 de diciembre de 2017, la COF, aprobó el Acuerdo CF/018/2017, mediante el cual se emitieron los lineamientos para la operación del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, para la notificación de documentos emitidos por la UTF, durante los procesos electorales y el ejercicio ordinario, así como los ordenados por el CG.
- VII.** El 5 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2211/2024, el CG del INE aprobó por unanimidad la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos; en consecuencia, la COF está presidida por la consejera Carla Astrid Humphrey Jordan e integrada por la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas, así como por los consejeros electorales Jorge Montaño Ventura, Jaime Rivera Velázquez y Uuc-kib Espadas Ancona. Asimismo, cuenta con una secretaría técnica que es la persona titular de la UTF.
- VIII.** El 17 de febrero de 2025, en su tercera Sesión Extraordinaria, la COF aprobó por votación unánime de los presentes, el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base II, segundo párrafo y Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán, con perspectiva de género.
 2. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la LGIPE; corresponde al INE, entre otras autoridades, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
 3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h), de la LGIPE; son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
 4. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
 5. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el CG, y contará con una secretaría técnica que será la persona Titular de la UTF.
 6. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos j) y k) de la LGIPE, es facultad del CG del INE, la de vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrolle con apego a las leyes generales, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Asimismo, debe vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a dichas leyes generales, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el CG del INE.
7. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2, de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley; además, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.
 8. Que el artículo 191, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, establece que el CG tendrá la facultad de emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos.
 9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la LGIPE señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

10. Que el artículo 192, numeral 1, inciso c), de la LGIPE establece entre las atribuciones de la COF, delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar los sujetos y personas obligadas.
11. Que el numeral 2, del artículo 192, de la LGIPE establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
12. Que el numeral 5 del artículo 192, de la LGIPE establece que las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables; en lo conducente, a las agrupaciones políticas nacionales.
13. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
14. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, es atribución de la UTF, auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad, así como los informes que están obligados a presentar.
15. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
16. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c), e) y g), de la LGIPE; corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los mismos; requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos, egresos, de su documentación comprobatoria y de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; adicionalmente, presentar a la COF los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; la UTF tiene la atribución de recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidaturas.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, incisos e) y h) de la LGIPE; la UTF tiene la atribución de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos, egresos, su documentación comprobatoria o de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, así como verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.
19. Que en términos de lo establecido en el artículo 200 de la LGIPE, la UTF podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.
20. Adicionalmente, el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, señala que el CG también tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello, para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP, corresponde al Instituto la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, las coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.
22. Que el numeral 4 del artículo 21 de la LGPP, establece que las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en dicha Ley y en el RF.
23. Que de conformidad con el artículo 22, numerales 7 y 8, de la LGPP, las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al INE un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad; el informe a que se refiere el numeral 7 deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

24. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP, son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la CPEUM y las demás leyes federales o locales aplicables.
25. Que en términos de lo señalado en el artículo 25, numeral 1, inciso k), de la LGPP; son obligaciones de los partidos políticos, permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del instituto facultados para ello, o de los OPL, cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la CPEUM para el Instituto, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos.
26. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan, exclusivamente en los fines para los que les hayan sido entregados.
27. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2, de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y de su situación contable y financiera, estará a cargo del CG del INE, a través de la COF la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
28. Que el artículo 78, numeral 1, inciso b), de la LGPP establece que los partidos políticos deberán presentar sus informes de gastos ordinarios anuales, a más tardar, dentro los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
29. Que el artículo 80, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales y anuales.
30. Que el artículo 236, numeral 1, inciso a), del RF establece que las agrupaciones políticas nacionales, deberán presentar sus informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte.
31. Que el artículo 255 del RF establece que los partidos políticos deberán generar y presentar a través del Sistema de Contabilidad en Línea, un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, en el que indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
32. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 288 del RF, con el propósito de facilitar a los partidos políticos y agrupaciones, el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la UTF efectuará el cómputo de los plazos, señalando su fecha de inicio y término, e informará a los sujetos obligados mediante oficio, adicionalmente a la publicación que realice en el DOF, cuando menos diez días antes del inicio del plazo.
33. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 289, numerales 1, inciso a), y 2, del RF la UTF contará con sesenta días para revisar el informe anual de los partidos políticos, plazo que empezará a computarse al día siguiente de la fecha límite para su presentación.
34. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 1, del RF, si durante la revisión de los informes anuales la UTF advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a los sujetos obligados que hubieren incurrido en ellos, para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
35. Que el artículo 294 del RF dispone que la UTF, en el proceso de revisión de los informes anuales, notificará a los partidos políticos si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan o no, los errores u omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsanen. Consecuentemente, informará el resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.
36. Que a la luz de lo establecido en el artículo 295 del RF, los partidos políticos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables; contra los obtenidos y/o elaborados por la UTF, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros. Así, la UTF deberá convocar a dicha confronta, a más tardar, un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del primer oficio de errores y omisiones. Para tal efecto, los partidos políticos deberán informar por escrito a la UTF, a más tardar un día antes, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

- 37.** Que, atendiendo al principio de economía procesal, definido como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad del ente público, la autoridad tiene la obligación de cumplir sus objetivos y fines de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. En consecuencia, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso y b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.
- 38.** Que los plazos establecidos en la Ley para la fiscalización de los informes anuales de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, así como, de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2024, son los siguientes:

Revisión informe anual para el ejercicio 2024	Fecha límite de presentación de Informe de los sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Partidos Políticos Nacionales y Locales	60	60	10	15	5	20	10	3	10
	Viernes, 04 de abril de 2025	martes, 01 de julio de 2025	martes, 15 de julio de 2025	martes, 19 de agosto de 2025	martes, 26 de agosto de 2025	miércoles, 24 de septiembre de 2025	miércoles, 8 de octubre de 2025	lunes, 13 de octubre de 2025	lunes, 27 de octubre de 2025
Agrupaciones Políticas Nacionales	90	60	10			20	10	3	10
	Martes, 20 de mayo de 2025	martes, 12 de agosto de 2025	martes, 26 de agosto de 2025			miércoles, 24 de septiembre de 2025	miércoles, 22 de octubre de 2025	lunes, 27 de octubre de 2025	lunes, 10 de noviembre de 2025

- 39.** Que la revisión de Informes Anuales de los Partidos Políticos Nacionales y Locales es un proceso de revisión que implica el análisis de un amplio volumen de información, generada por un universo de **562⁽¹⁾** informes, correspondientes a partidos políticos durante el ejercicio 2024, en el que se aprobó la entrega de recursos públicos al conjunto de éstos en los ámbitos federal y local por **\$13,307,177,706.54**, así como recursos privados por **\$297,086,522.62** reportados en el SIF.
- 40.** Que derivado del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el cual se elegirán 9 Ministras o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 2 Magistraturas de las Salas Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 15 Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 464 Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, y 386 Personas Juzgadoras de Distrito, por lo que se tiene un estimado de universo fiscalizable de aproximadamente 5,379 personas candidatas a juzgadoras como, como se establece en el Acuerdo INE/CG62/2025 por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Aunado a lo anterior, también se habrán de fiscalizar los informes de ingresos y gastos que presenten las organizaciones de observación electoral que participen en el referido proceso electoral.

Adicionalmente, es de resaltar que, a la fecha en que se emite el presente acuerdo, los Congresos de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, han reformado sus constituciones y otras normas generales, a efecto de que se apeguen a la CPEUM en materia de reforma al Poder Judicial, en donde han previsto el inicio de sus respectivos procesos electorales locales, su organización y desarrollo, así como los cargos que serán electos por la ciudadanía, entre otras cuestiones. Estas modificaciones se han publicado en los correspondientes medios de divulgación oficial de esas entidades y establecen la celebración de Procesos Electorales Extraordinarios para cargos de los Poderes Judiciales Locales en el año que transciere. Por lo anterior, se tiene un estimado de 1,737 cargos a elegir en 2025, correspondientes a estas 17 entidades, cuyas candidaturas también serán objeto de fiscalización por parte del CG del INE, a través de la COF y la UTF.

¹ 7 de CEN, 224 de CDE, 224 de CEE y 107 de partidos políticos locales

Asimismo, en el año en curso, se desarrollan los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 en las entidades de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave; en los cuales, se elegirán 251 presidencias municipales y 1,186 cargos del cuarto orden de gobierno. También se debe considerar la realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en Puebla; así como el Proceso 2025-2026 de Constitución de Partidos Políticos Nacionales, mediante el cual Agrupaciones Políticas y Organizaciones Civiles pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales.

Por lo anterior, a la luz del volumen de información y recursos a fiscalizar, así como el empalme de plazos de fiscalización, se considera justificable la modificación del plazo para la revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos Nacionales y de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2024.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, segundo párrafo y Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, apartado B, párrafo penúltimo de la CPEUM; artículos 5, 6, numeral 3, y 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h), así como numeral 2, 35, 42, numeral 2 y 6, 44, numeral 1, incisos j) y k), 190, numerales 1 y 2, 191, numeral 1, inciso a), 192, numeral 1, incisos a), c) y d), así como numerales 2 y 5, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), g) y h); 200 y décimo quinto transitorio de la LGIPE; y 7, numeral 1, inciso d), 21 numeral 4, 22, numerales 7 y 8, 23, numeral 1, inciso d); 25 numeral 1 incisos k y n), 77, numeral 2, 78, numeral 1, inciso b) y 80, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; así como 236, numeral 1, inciso a), 255, 288, 289, numeral 1, inciso a) y numeral 2, 291, numeral 1, 294 y 295 del RF, se ha determinado emitir el siguiente:

(¹) 7 de CEN, 224 de CDE, 224 de CEE y 107 de partidos políticos locales.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, así como de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio 2024, conforme a lo siguiente:

Revisión informe anual para el ejercicio 2024	Fecha límite de presentación de Informe de los sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Partidos Políticos Nacionales y Locales	60	136	10	15	5	22	10	3	10
	viernes, 04 de abril de 2025	jueves, 30 de octubre de 2025	jueves, 13 de noviembre de 2025	viernes, 5 de diciembre de 2025	viernes, 12 de diciembre de 2025	jueves, 29 de enero de 2026	jueves, 16 de febrero de 2026	jueves, 19 de febrero de 2026	jueves, 5 de marzo de 2026
Agrupaciones Políticas Nacionales	94	102	10			42	10	3	10
	jueves, 26 de mayo de 2025	jueves, 30 de octubre de 2025	jueves, 13 de noviembre de 2025			jueves, 29 de enero de 2026	jueves, 16 de febrero de 2026	jueves, 19 de febrero de 2026	jueves, 5 de marzo de 2026

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Lo no previsto en este instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de resultar necesario, o que mediante orden judicial se afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la misma Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes; así como la encargada de comunicarlo al Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las agrupaciones políticas nacionales, a través de correo electrónico registrado para notificaciones electrónicas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos, procedimientos de fiscalización y límites de aportaciones aplicables para las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG178/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y LÍMITES DE APORTACIONES APLICABLES PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

GLOSARIO

APN	Agrupaciones Políticas Nacionales
CFF	Código Fiscal de la Federación
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COF	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
EDOS	Empresas que deducen operaciones simuladas
EFOS	Empresas que facturan operaciones simuladas
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INE	Instituto Nacional Electoral.
LFPIORPI	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OC	Organizaciones ciudadanas / Organizaciones de la ciudadanía
MOP	Mecanismo Electrónico de Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales
NIA	Norma Internacional de Auditoría
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PPN	Partido Político Nacional / Partidos Políticos Nacionales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RF	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RNP	Registro Nacional de Proveedores
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIRPP	Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales
SNE	Sistema de Notificaciones Electrónicas
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UMA	Unidad de Medida y Actualización
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.
- II. En dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos. Asimismo, en la Base I, segundo párrafo del mismo artículo se determinó que sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse individual y libremente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) el financiamiento de los partidos políticos; IV) el régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 19 de noviembre de 2014, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011, por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011, el cual ha sido modificado mediante los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.
- VI. Desde el año 2014, el INE ha realizado diferentes convenios de colaboración con distintas autoridades, los cuales se detallan a continuación:

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo	Tipo de información
Auditoría Superior de la Federación (ASF)	Junio 25, 2018	Convenio de colaboración para establecer el mecanismo de capacitación, coordinación e intercambio de información entre la ASF y el INE, en relación con los asuntos de su competencia en los que se detecten irregularidades.	Información de posibles prácticas evasivas fraudulentas, o delusorias, que resulten novedosas para prevenir su proliferación en otros ámbitos o actores.
CNBV	Publicaciones en el DOF agosto 26, 2014.	Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión	Respecto de los partidos políticos, aportantes, proveedores y terceros relacionados. <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y tarjeta de firmas con sus modificaciones, identificaciones, comprobantes de domicilio, conocimiento del cliente. • Estados de cuenta. • Comprobantes de las operaciones financieras incluyendo origen de depósitos y destino de retiros • Secuencias fotográficas o videos de las operaciones en sucursal o cajeros automáticos. • Conocimiento del cliente

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo	Tipo de información
SAT	Febrero 23, 2015	Intercambio de información, de manera enunciativa y no limitativa, para la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, proveyendo información sobre los proveedores y/o aportantes de estos, incluso sobre gastos soportados con comprobante fiscal y el uso de mercancías importadas que cualquiera de los mencionados utilice y no hayan sido declarados.	La base de datos con las operaciones facturadas a la razón social de los partidos políticos con registro nacional y local. Declaraciones anuales, pagos provisionales, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros respecto de terceros relacionados
SE	Abril 16, 2018	Convenio de colaboración para obtener la información contenida en el Registro Público de Comercio de manera remota, a través de la plataforma electrónica SIGER.	Datos sobre las sociedades mercantiles, tales como: folio mercantil, socios, accionistas, representantes legales, apoderados, comisarios, escritura o instrumento y/o modificaciones, actas de los Órganos de Gobierno, fedatario, capital social, entre otros.
Secretaría de la Función Pública (SFP) - Secretaría del Bienestar (SB)	Abril 11, 2019	En el ámbito de sus respectivas competencias, se evite que los programas sociales a cargo de la Administración Pública del Gobierno Federal sean utilizados con fines político – electorales en los procesos electorales federales y locales.	Padrón de beneficiarios de las entidades que celebren elecciones Procedimiento con base en las reglas de operación de los programas sociales Padrón de los servidores públicos encargados de distribuir los programas sociales
SHCP	Marzo 6, 2019	Intercambio de información en materia fiscal y financiera, para fortalecer el sistema democrático a través de la implementación de mejores prácticas en materia de fiscalización, que permitan detectar conductas ilícitas que afecten la equidad entre los participantes y transgreda la transparencia en los comicios.	Información en materia fiscal y financiera, a través de la implementación de mejoras prácticas en materia de fiscalización.
Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF)	Marzo 2, 2021	Promover la realización de actividades y beneficio mutuo, a través de cursos de capacitación que propicien espacios de análisis, reflexión, actualización y divulgación de información tendientes a prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de recursos públicos durante cualquier proceso electoral, así como, la prevención y combate de delitos en materia fiscal y financiera.	Estudio de asuntos relacionados con la prevención de actos de corrupción, responsabilidades de personas morales en la comisión de delitos fiscales y financieros.
UIF	Febrero 14, 2024	Convenio de colaboración para establecer las bases generales para que la UIF e INE colaboren y compartan de manera óptima y oportuna, en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, sus conocimientos, especialización, experiencia, infraestructura e información.	Productos de inteligencia que contengan información derivada de los reportes y avisos que pudieran favorecer las labores de fiscalización en materia electoral y las relativas al uso indebido de recursos públicos y privados.

VII. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el CG del INE aprobó el RE, el cual ha sido modificado mediante los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

VIII. El 6 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG38/2019, el CG del INE aprobó los Ingresos y Gastos que deben comprobar las OC que pretenden obtener registro como Partido Político Nacional, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de los recursos de estas.

- IX.** El 5 de marzo de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG89/2019, el CG del INE, aprobó el criterio general de interpretación relativo a que, para la fiscalización y rendición de cuentas, las OC que pretenden obtener registro como PPN y que no se han constituido como persona jurídica, deberán crear obligatoriamente una asociación civil.
- X.** El 21 de marzo de 2019, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG105/2019 por el que emitió un criterio general respecto al límite de aportaciones individuales que pueden recibir las OC que pretenden constituirse como PPN.
- XI.** El 31 de agosto de 2020 el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG248/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la transferencia de saldos contables de las OC y su reconocimiento como saldos iniciales como PPN, en caso de obtener su registro.
- XII.** Durante el proceso de fiscalización, entre febrero de 2019 y julio de 2020 fueron atendidas diversas consultas en materia de fiscalización, las cuales se detallan a continuación:

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
INE/UTF/DRN/8050/2020	4 de noviembre de 2020	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por la C. Johanna Cecilia Asain Carbonell, en su carácter de Representante Legal de Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C."</p> <p>cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>"1. ¿Esta H. Comisión o la UTF cuentan con el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales confidenciales transferidos a mi representada?</p> <p>2. En caso de contar con el consentimiento expreso de los titulares ¿cuál es el aviso de privacidad al que mi representada se debe sujetar en el tratamiento de sus datos personales confidenciales? Es decir, ¿para qué fines aceptaron los titulares que mi representada podría dar sus datos personales confidenciales?</p> <p>3. En caso de no contar con el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales confidenciales, ¿por qué esta H. Comisión o la UTF consideran que no es necesario para efectos de la transferencia a un particular como lo es mi representada? Es decir, atenta y respetuosamente se solicita a esta H. Comisión si pudiera señalar los fundamentos jurídicos y los razonamientos que llevan a concluir que no es necesario contar con dicho consentimiento expreso.</p> <p>4. ¿Con qué fin se transfirió a mi representada los estados de cuenta de los ciudadanos aportantes? Es decir, ¿Qué fin perseguía el informar a mi representada respecto de los ingresos y gastos, y saldos totales de las cuentas bancarias de los aportantes?</p> <p>5. ¿Cuál fue el razonamiento para solicitar a la CNBV la información respecto a una de las cuentas de cada aportante?</p> <p>6. ¿Cuál fue el razonamiento para transferir a mi representada la información respecto a una de las cuentas de cada aportante?</p>	<p>• Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización puede realizar el tratamiento y transferencias de datos personales, sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, lo anterior con fundamento en los artículos 18; 22, fracciones I, II y III; 65; 66, fracción I y 70, fracciones I, II, III y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. ➤ Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C., tiene la obligación de informar a sus aportantes (titulares de los datos personales), a través de su propio aviso de privacidad, la información personal que fue recabada con el fin de subsanar las irregularidades que les fueron notificadas por la autoridad, así como las particularidades del tratamiento al que son sometidos los datos personales, de conformidad con lo establecido en la LFPDPPP. ➤ Como parte de la garantía de audiencia de las organizaciones de ciudadanos que pretendieron constituirse como partido político, les fueron informados los movimientos de las cuentas bancarias de los aportantes, transfiriéndoles en ese momento los datos personales; por lo tanto, como receptores de dicha información (así como el uso y divulgación), son responsables del tratamiento de la misma (datos personales).

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
		<p>7. ¿Con qué fin se solicitó a la CNBV la información bancaria de los años 2017 y 2018 para el caso de algunos ciudadanos aportantes? Lo anterior, porque en esas fechas aún no había iniciado el proceso de constitución de partidos políticos nacionales.</p> <p>8. ¿Con qué fin se solicitó a la CNBV los estados de cuenta de los aportantes respecto a períodos previos a la celebración del contrato con el proveedor? Es decir, es posible deducir de forma lógica que no podría verse reflejado un pago para un contrato que todavía no se celebraba.</p> <p>9. ¿Con qué fin se transfirió a mi representada los estados de cuenta de los aportantes respecto a períodos previos a la celebración del contrato con el proveedor? Es decir, es posible deducir de forma lógica que no podría verse reflejado un pago para un contrato que todavía no se celebraba.</p> <p>10. En caso de no contar con el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales confidenciales de los aportantes y que, derivado de ello esta H. Comisión considere que pudiera existir una posible vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos afectados, así como una violación a la legislación aplicable, ¿Qué acciones o gestiones se llevarán a cabo para buscar subsanar la posible afectación o daño generado?</p> <p>11. En caso de llevar a cabo acciones y gestiones para buscar subsanar la posible afectación o daño generado a las ciudadanas y ciudadanos aportantes, ¿cómo podría apoyar mi representada a esta H. Comisión?"</p>	
INE/UTF/DRN/ 540/2018	31 de enero de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>(...) 1. Si existe un monto mínimo o máximo respecto de las aportaciones de los simpatizantes de las organizaciones, con la finalidad de solventar los gastos derivados del proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales y</p> <p>2. Si existe un tope de gastos general para las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Nacional.</p>	<p>Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No existe un monto mínimo o máximo respecto a las aportaciones de financiamiento privado que provengan de asociados de asociados y simpatizantes que tengan afinidad por una organización de ciudadanos que busca constituirse como Partido Político Nacional. ➤ No existe un tope de gastos para las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Nacional. ➤ Las referidas organizaciones tienen la obligación de rechazar las aportaciones de las personas impedidas para ello, establecidas en los referidos artículos 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos.

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
CF-11-2019	14 de marzo de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas realizadas por las Organizaciones de Ciudadanos denominadas Redes Sociales Progresistas y Federalista Vanguardista, mediante las cuales formulan diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Nacional.	Se da a la consulta formulada por los CC Juan Iván Piña y José Jerónimo Esquinca Cano Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Redes Sociales Progresistas", respectivamente, así como al C. Juan Martín Sandoval de Escutia, representante legal de la Organización de Ciudadanos denominada "Federalista Vanguardista", a través del cual realizan diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como partido político nacional (...)
INE/CG105/2019	21 de marzo de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que emite un criterio general respecto al límite de aportaciones individuales que pueden recibir las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Nacional,	Se aprueba el criterio general de interpretación relativo a que las personas físicas que realicen aportaciones en dinero o en especie a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional, tendrá como tope individual la cantidad de \$2,148,166.62 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 m.n.).
INE/UTF/DRN/ 4744/2019	11 de abril de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por el C. Juan Martín Sandoval de Escutia, en su carácter de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos Federalista Vanguardias, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>"Por medio de la presente me sean señalado si es posible constituir un fideicomiso para registrar las operaciones ligado a una sola cuenta bancaria, así como la estructura de control de mismo y las características que deba cumplir.</p> <p>Hacemos las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los topes máximos de aportaciones personales. 2. El tope de gastos totales para el proceso por parte de la organización. 3. Si los comodatos y donaciones de inmuebles y muebles estarán considerados como especie dentro de los montos mencionados. 4. Si los montos para gratificaciones de las personas de apoyo tienen algún tabulador y, en su caso, el tope máximo. 5. Si los miembros directivos pueden recibir apoyos y, en su caso, el tope máximo. 	<p>Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No está limitado el constituir un fideicomiso para allegarse de recursos que permiten sostener las actividades como organización de ciudadanos, siempre y cuando se ríjan a través de las normas anteriormente establecidas. ➤ Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Nacional, tendrán como tope individual la cantidad de \$2,148,166.62, (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N). ➤ Asimismo, no existen tabuladores o topes máximos para que estos puedan ser reenumerados; sin embargo, se sugiere que dichas gratificaciones sean registradas en los gastos y reportadas en los informes mensuales correspondientes. ➤ Finalmente, en cuanto a los topes de gastos totales, le informo que de Acuerdo a la normativa aplicable no existe límite para que su Organización de Ciudadanos realice sus actividades.

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
INE/UTF/DRN/ 5475/2019	22 de abril de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por el C. Aldo Gerardo Ortiz Alcántara, en su carácter de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos Todos Somos Uno, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>En relación a la Fiscalización de las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional que se encuentran registradas ante el Instituto.</p> <p>¿Cuál será el procedimiento para que las organizaciones que aún no cuentan con su RFC lo obtengan en el supuesto que al no estar constituidos y no tener posibilidad jurídica está en imposibilidad de obtenerlo?</p> <p>¿Cuál será la medida y solución que dará la UTF para poder fiscalizar a las organizaciones en el caso de verse impedidos de llevar un control fiscal?</p>	<p>Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Organización de Ciudadanos que no se haya constituido como persona jurídica deberá de constituirse como un Asociación Civil. ➤ Las Organizaciones de Ciudadanos tienen la obligación de comprobar el origen y destino de sus recursos, llevando a cabo un control de los mismos, apegándose a los criterios establecidos en la normativa. ➤ Es importante precisar que en caso de que una Organización de Ciudadanos no cumpla con la obligación de constituir una Asociación Civil, establecida por medio del Acuerdo INE/CG89/2019, la misma podría ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Partidos Políticos.
INE/UTF/DRN/ 5099/2019	16 de abril de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por el C. Alberto Israel Álvarez Suárez, en su carácter de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos VAS, Movimiento Vanguardista Social, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>Mediante esta consulta nosotros, Movimiento Vanguardista Social le presentamos la propuesta de financiamiento referente al proceso y procedimiento de nuestra recaudación de fondos.</p> <p>Entendemos que en todo momento se requiere probar el origen del recurso, el destino de los gastos, acreditar debidamente a los aportantes, la presentación las ganancias por actividad recaudatoria y no incurrir en ninguna actividad o aportantes prohibidos.</p> <p>La modalidad de nuestro financiamiento y rendimiento son las siguientes:</p> <p>¿Venta de activos Virtuales (criptomonedas),, bajo el rubro de Autofinanciamiento y Rendimiento?</p> <p>¿Venta de boletos para conferencias y curso en línea, bajo el rubro de Autofinanciamiento?</p> <p>¿Venta de boletos eventos culturales y espectáculos, bajo el rubro de Autofinanciamiento?</p> <p>Procedimiento de las propuestas para Autofinanciamiento y Rendimiento.</p>	<p>Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Nacional sólo pueden financiarse de Acuerdo a las reglas de financiamiento privado establecidas en la normativa electoral, mediante las aportaciones de asociados, aportaciones de simpatizantes y el autofinanciamiento. ➤ La venta de activos virtuales no cumple con la normatividad electoral en materia de fiscalización para las operaciones de ingresos por aportaciones ni es un mecanismo regulado por las principales autoridades plasmadas en el Sistema Financiero Mexicano, en consecuencia, no es posible que el mismo se utilizado por los sujetos obligados para allegarse de recursos. ➤ El autofinanciamiento a través de la venta de boletos para conferencias, cursos en línea, eventos culturales y espectáculos son mecanismos válidamente aceptables por la normatividad electoral, debiendo ceñir a lo establecido al Acuerdo INE/CG38/2019, así como la normatividad electoral aplicable y deben de estar soportados con la siguiente documentación.

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Original de la ficha de depósito o comprobante de transferencia electrónica, donde ese identifique el número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular. ➤ Así como el número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario. ➤ Control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará durante los diez hábiles posteriores al mes que se soporte y deberá incluir la siguiente información: número de recibo, fecha y descripción del evento o actividad, lugar en donde se llevó a cabo, y el monto obtenido. ➤ En cualquier caso, los sujetos obligados deben de realizar sus registros contables en tiempo real, entendiéndose por este último desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización.
INE/UTF/DRN/ 6384/2019	30 de abril de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por el C. Luis Ángel Díaz Valverde, en su carácter de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos Mas por México, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>En el oficio de mérito, el consultante pone a consideración la entrega de alimentos durante la celebración de sus asambleas, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>“La razón de la consulta consiste en el tema de poder brindar algún alimento, bebida y/o que conocemos como box lunch, durante la celebración de nuestras asambleas, en esa tesitura el punto 16 dicho instructivo no es muy específico con relación al tema de alimentos durante la celebración de asambleas y este puede considerar como una condicionante para que las personas que asistan a las asambleas; por lo cual se realiza la presente consulta como una falta a la normatividad...”</p>	<p>Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político no podrán entregar ningún tipo de alimento durante la celebración de sus asambleas, pues podría entenderse como la entrega de una dadiva o recompensa por la asistencia, sin embargo, se considera válido que pueda entregar agua a los asistentes de la asamblea. ➤ Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político, deberán registrar contablemente y reconocer los gastos por concepto de compra de agua, los gastos correspondientes a este rubro deberán verse reflejados en los Informes mensuales con la respectiva documentación comprobatoria.
INE/UTF/DRN/ 7612/2019	28 de mayo de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por el C. Joel Isaac Ramírez Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos Gente Humanista, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>En los referidos realiza dos planteamientos relacionados con aportaciones de personas físicas con actividad empresarial y los servicios prestados a título gratuito por afiliados y simpatizantes, cuyas partes conducentes se transcriben a continuación:</p>	<p>Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una persona física con actividad empresarial, puede realizar aportaciones las OC si lo que aporta no deriva estrictamente de su actividad comercial, dichas aportaciones tendrán como tope individual la cantidad de \$2,148,166.62 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
		<p>"(...) vengo a formular una consulta sobre la interpretación y aplicación de la normatividad en materia de aportaciones de simpatizantes y militantes para esta organización de Ciudadanos en los siguientes términos:</p> <p>Consulta 1</p> <p>1.- Se sirva señalar esta autoridad si la limitación a las aportaciones tanto en efectivo como en especie para las personas físicas con actividad empresarial, derivan única y exclusivamente de que dichas personas en un momento dado respecto a su aportación, esta se encuentra estrechamente vinculada con su actividad comercial, o bien si una persona con actividad empresarial, puede realizar una aportación a esta organización de ciudadanos si lo que aporta no deriva estrechamente de su actividad comercial, como puede ser numerario o bien aportaciones en especie.</p> <p>Lo anterior, derivado de que resulta una limitante excesiva que impide la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político electorales, por una calidad fiscal al momento de su registro en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes, que se limita a integrar en su padrón a las personas físicas únicamente bajo dos supuestos, con sus respectivas actividades, es decir, o se registra como una persona física asalariada o bien se registra como persona física con actividad empresarial.</p> <p>Dicho lo anterior, las personas físicas con actividad empresarial conforman casi 30 millones de ciudadanos del Registro Federal de Contribuyentes, las cuales han sido totalmente discriminadas para participar en alguno de los proyectos que tienen intención de formar un partido político, puesto que las reglas de fiscalización les impiden participar.</p> <p>(...) </p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Comisión de Fiscalización emita un criterio de interpretación respecto de los dos Acuerdos citados INE/CG381/2019 e INE/CG105/2019 a efecto de puntualizar sobre la restricción de la participación de las personas físicas con actividad empresarial en el sentido de señalar si la limitación a las aportaciones tanto en efectivo como en especie para dichos ciudadanos, derivan única y exclusivamente de que dichas personas en un momento dado respecto de su aportación, esta se encuentre estrechamente vinculada con su actividad comercial, o bien, si una persona física con actividad empresarial, puede realizar una aportación a esta organización de ciudadanos si lo que aporta no deriva estrechamente de su actividad comercial, como puede ser el numerario o bien</p>	<p>ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N.).Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político, deberán registrar contablemente y reconocer los gastos por concepto de compra de agua, los gastos correspondientes a este rubro deberán verse reflejados en los Informes mensuales con la respectiva documentación comprobatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las aportaciones en especie realizadas por aquellas personas que colaboren con las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Nacional como auxiliares para el registro de afiliados, deben de ser reportadas en el informe respectivo, lo anterior, toda vez que no es aplicable al caso concreto lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, pues se trata de un período de revisión ordinario. ➤ Las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Nacional deberán de reportar los servicios profesionales otorgados al valor de mercado, adjuntando la documentación soporte correspondiente a una aportación en especie consistente en recibo, control de folios, contrato de donación, documento que acredite el criterio de valuación utilizado y credencial de elector del aportante, toda vez que el beneficio que recibe la organización de ciudadanos deberá de reflejarse en su informe de ingresos y gastos del periodo que corresponda.

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
		<p>aportaciones en especie, a efecto de aplicar lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia SUP-RAP-247/2014 que señaló Así, si el objeto de la reforma fue evitar la vinculación de todos los sujetos que intervienen en los procesos electorales con los intereses privados de carácter mercantil a los que responde la actividad comercial, entonces en el caso habrá que dilucidar cuál es la actividad realizada por el aportante y los fines perseguidos, para determinar si encuadra en la prohibición prevista en el artículo 77 del código citado</p> <p>Consulta 2</p> <p>(...), vengo a formular una consulta sobre la interpretación y aplicación de la normatividad en materia de aportaciones de simpatizantes y militantes para esta Organización de Ciudadanos en los siguientes términos.</p> <p>1.- Se sirva señalar esta autoridad si en relación con los militantes y simpatizantes que se encuentran en el registro de auxiliares a favor de esta organización de ciudadanos, resulta aplicable la excepción contenida en el artículo 105, inciso d, del Reglamento de Fiscalización, por lo que hace a su registro contable como gasto. (...)</p> <p>En ese sentido, el numeral 105, inciso d, del Reglamento de Fiscalización, dispone textualmente lo siguiente:</p> <p>Artículo 105. De las aportaciones en especie Se consideran aportaciones en especie: (...)</p> <p>d) Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.</p> <p>A lo anterior, se suma lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-466/2015, en la que señaló lo siguiente:</p> <p>Atentos a lo anterior, se solicita a esta Comisión de Fiscalización emita un criterio de interpretación respecto de los dos Acuerdos INE/CG38/2019 e INE/CG105/2019 a efecto de puntualizar sobre la excepción de reportar las aportaciones en especie que de manera libre, voluntaria y desinteresada, realicen los militante y simpatizantes de la organización de ciudadanos, como auxiliares para el registro de afiliados, en términos de lo dispuesto por el artículo 105, inciso d, del Reglamento de Fiscalización."</p>	

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
INE/UTF/DRN/ 8134/2019	7 de junio de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por la C. Carlos Vergara Carcamó, en su carácter de Representante Legal de Realidades, Poder Ciudadano, Democracia Real.</p> <p>"</p> <p>cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>"1.- COMO Y DE QUÉ MANERA? SE REALIZA EL INFORME MENSUAL DE FISCALIZACIÓN POR INGRESOS.</p> <p>2.- COMO Y DE QUÉ MANERA? SE REALIZA EL INFORME MENSUAL DE FISCALIZACIÓN POR EGRESOS DADO QUE LOS ESPACIOS PÚBLICOS NO SE RENTAN.</p> <p>3.- COMO Y DE QUÉ MANERA? SE COMPRUEBA EN EL INFORME MENSUAL DE FISCALIZACIÓN SI LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA SE REALIZA CON LOS ASISTENTES PARADOS.</p> <p>4.- COMO Y DE QUÉ MANERA? SE ENTREGARÁ DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE LOS INGRESOS Y EGRESOS SI NO EXISTEN EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHA ASAMBLEA.</p> <p>5.- SE DEBE ENTREGAR RECIBO OFICIAL A CADA SIMPATIZANTE POR LA APORTACIÓN DE \$1000 ¿YA QUE EL GASTO DE LA IMPRESIÓN DE LOS RECIBOS? ¿SERÍA MÁS ONEROZO, ¿QUE LA MISMA APORTACIÓN INDIVIDUAL REAUZADA, O DE QUE MANERA? SE JUSTIFICA ESTE INGRESO ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>6.- ¿EN EL CASO DE QUE UNA CANTIDAD DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN UNA FÁBRICA O EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO, SIMPATICEN CON NUESTRO PROYECTO, ¿Y EL DÍA DE LA ASAMBLEA LLEGUEN JUNTOS, SE TOMA COMO ACARREO? FILIACIÓN INDEBIDA?"</p>	<p>• Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados, se da contestación a las preguntas formuladas en el escrito de consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los ingresos deben reportarse de conformidad con lo establecido en el apartado I. Ingresos, del punto de Acuerdo PRIMERO del Acuerdo INE/CG38/2019, citado en el cuerpo de esta consulta. ➤ Los gastos se reportarán de la forma establecida en el apartado II. Egresos, del punto de Acuerdo PRIMERO del Acuerdo INE/CG38/2019, citado en el cuerpo de esta consulta. ➤ Si no hay ningún gasto derivado de la celebración de una asamblea durante el mes del informe correspondiente, únicamente se deberán reportar todos los gastos relacionados con la contratación de empresas o prestadores de servicios para la captación de afiliados, el pago de servicios personales a sus auxiliares y los demás gastos vinculados con los actos necesarios para cumplir con los requisitos para la obtención del registro como partido político. ➤ Todos los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como partido político, tal como la organización de asambleas las aportaciones o donativos en especie que se hayan recibido para la celebración de la misma deberán reportarse en los informes respectivos de conformidad con la normatividad electoral señalada en el cuerpo del presente oficio. ➤ Está prohibido recibir financiamiento a través de colectas públicas; asimismo, la normatividad establece que para todas las aportaciones en efectivo es necesario expedir el recibo de aportaciones correspondiente, además, dichas aportaciones deberán recibirse en la cuenta bancaria abierta exclusivamente para tal efecto y se comprobarán con la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica, el referido recibo de aportación y copia de la credencial de elector del aportante. <p>Si los participantes asistieron libremente, el hecho de que provengan de un mismo centro de trabajo no presupone que exista una afiliación indebida, por lo que podrán ejercer su derecho de afiliarse individual y libremente a la OC.</p>

No. De Acuerdo y/o oficio	Fecha de Aprobación	Título/consulta	Criterio / Respuesta
INE/UTF/DRN/12141/2019	10 de diciembre de 2019	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por el "C. Rodrigo Alejandro Ocampo Soria, en su carácter de Representante Legal de Organización Ciudadana Diferente, A.C." cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>"1. ¿Las organizaciones de ciudadanos están obligados a contratar empresas que gestionen la exhibición de la propaganda en redes sociales, siendo que las organizaciones de ciudadanos no presentan sus informes a través del Sistema de Contabilidad en Línea?</p> <p>2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior ¿bajo qué criterio fundamenta su respuesta?</p> <p>3. ¿Qué tratamiento debe darse o qué documentación debe adjuntarse a los informes correspondientes cuando el pago por la exhibición e la propaganda en redes sociales provenga de una organización en especie de una persona física, a sea afiliado o simpatizante a la organización?</p> <p>4. Siendo que Facebook, YouTube e Instagram únicamente emiten "recibos de cargos publicitarios", que, en todo caso, cuentan con el nombre de la persona que requiere el servicio y su RFC, el detalle sobre la transacción, el importe gastado, el motivo por el que se facturó, la campaña beneficiada y los resultados obtenidos por el anuncio publicado; ¿esto no satisface los requisitos requeridos por la Unidad Técnica de Fiscalización para comprobar el gasto?</p>	<p>• Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Comprobación de los gastos o aportaciones relativas a redes sociales se llevará a cabo de conformidad a los artículos 46, 46 bis, 105, 106, 107 y 127 del Reglamento de Fiscalización. ➤ Deberán cumplir con los requisitos de sus comprobantes de conformidad con el artículo 46 y 46 bis del Reglamento de Fiscalización, esto no los exime de los gastos realizados en Facebook, YouTube e Instagram, por lo que para su correcta comprobación deberán observar lo estipulado en dichos artículos. ➤ La comprobación de los gastos o aportaciones motivo de la consulta se realizarán por medio del recibo expedido por el proveedor o prestador de servicios en el formato proporcionado por el sitio en línea.
INE/UTF/DRN/1917/2020	20 de febrero de 2020	<p>Se da respuesta a la consulta formulada por la C. Alejandrina Moreno Moreno, en su carácter de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos Encuentro Solidario, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>En la referida consulta, solicita se le informe si está permitido cerrar a más tardar el 28 de febrero de 202, la cuenta aperturada por la Organización de Ciudadanos Encuentro Solidario con la finalidad de evitar gastos por el manejo de cuenta, cuya parte conducente se transcribe a continuación:</p> <p>(...) Si está permitido cerrar la cuenta bancaria antes descrita a más tardar el 28 de febrero del presente año, con el propósito de evitar cargos y gastos generados por el hecho de contar con cuenta bancaria abierta, gastos que proveemos se puedan evitar cancelando la cuenta. Toda vez que en apego al oficio INE/DEPPP/DE/DPFP/2735/2020, recibid el pasado 7 de febrero, señalado que el día 28 del presente vence el plazo para presentar la solicitud de registro como partido político nacional"</p>	<p>Conclusiones</p> <p>De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No es posible realizar la cancelación de la cuenta bancaria 0113274993 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, aperturada en favor de "Ciudadanos por constituirse en partido Encuentro Solidario, A.C., en virtud de que esta autoridad fiscalizadora debe presentar un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales que se presenten a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro. ➤ Es así, que la cuenta deberá permanecer activa para que esta autoridad le sea posible fiscalizar ingresos y egresos que hayan llevado a cabo hasta el mes en que se resuelva la procedencia del registro solicitado.

- XIII.** El 14 de diciembre de 2022, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG850/2022 por el que se establecen los lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de militantes y simpatizantes durante los procesos electorales y de operación ordinaria, en cumplimiento a la sentencia SUPRAP-397/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF.
- XIV.** El 5 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2211/2024, el CG aprobó por unanimidad la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos; en consecuencia, la COF está presidida por la consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordan e integrada por la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas, así como por los consejeros electorales Jorge Montaño Ventura, Jaime Rivera Velázquez y Uuc-kib Espadas Ancona; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.
- XV.** El 13 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2441/2024, el CG aprobó el instructivo que deberán observar las OC interesadas en constituir un PPN en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.
- XVI.** En la misma fecha, el CG del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG2464/2024, en el que se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los PPN durante el ejercicio 2025.
- XVII.** Los días 7 y 10 de febrero de 2025, la UTF recibió diversos escritos, mediante los cuales las OC, realizaron una serie de consultas respecto a la rendición de cuentas, mismas que se detallan a continuación:

Asociación Civil consultante	Consulta	Disposiciones que atienden la consulta
“Construyendo Sociedades de la Paz A.C.”	<p>“(...)</p> <p><i>Por medio de la presente me permito solicitar nos puedan proporcionar los “Lineamientos en materia de fiscalización” aprobados por el Consejo General a los que hace referencia el párrafo segundo del numeral 42 y numeral 210 del “Instructivo que deberán observar las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”. De igual forma, me permito hacerle llegar algunas consultas con respecto al tema de rendición de cuentas del proceso para la obtención del registro como Partido Político Nacional de la organización antes mencionado:</i></p> <p>1. <i>¿Cuáles son los formatos que van a utilizarse para la entrega de los informes mensuales?</i></p> <p>2. <i>¿Hay algún lineamiento que sirva de guía para realizar dichos formatos?</i></p> <p>3. <i>¿De qué forma se hará la entrega recepción de los informes mensuales?</i></p> <p>4. <i>La entrega de los informes está estipulada dentro de los primeros 10 días siguientes a que concluya el mes, ¿estos son hábiles o naturales?</i></p> <p>5. <i>En el caso de los períodos vacacionales, ¿cuáles serán las fechas para la entrega de los informes?</i></p> <p>6. <i>Si es el caso de que la fiscalización se presente en alguna plataforma, ¿Qué plataforma se usará y cuál es el acceso?</i></p> <p>(...)”</p>	<p>Respuesta a pregunta 1: Punto de acuerdo primero y las disposiciones de los Lineamientos y sus anexos.</p> <p>Respuesta a pregunta 2: En los lineamientos se incorporaron los formatos a utilizarse y se agregó instructivo para el llenado de los mismos.</p> <p>Respuesta a pregunta 3: Punto de acuerdo segundo y las disposiciones de los Lineamientos y sus anexos.</p> <p>Respuesta a pregunta 4: Punto de acuerdo cuarto se establecen los plazos para la presentación de los informes y se computan en días hábiles, tal como se refiere en el considerando 136.</p> <p>Respuesta a pregunta 5: Puntos de acuerdo cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.</p> <p>Respuesta a pregunta 6: Punto de acuerdo segundo y las disposiciones de los Lineamientos y sus anexos.</p>

Asociación Civil consultante	Consulta	Disposiciones que atienden la consulta
<p>"Personas Sumando en 2025 A.C."</p>	<p>"(...)</p> <p style="text-align: center;">CONSULTA</p> <p>1. <i>Se determine a la brevedad y con claridad el calendario y plazos para la presentación de los informes mensuales de ingresos y gastos que deberán presentar las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en Partido Político Nacional para los ejercicios 2025-2026.</i></p> <p>2. <i>Se emita pronunciamiento sobre la eliminación de la obligación de presentar el formato "RA-AS-EF", o en su caso, se autorice la firma digital en el formato correspondiente.</i></p> <p>3. <i>Se determine la incorporación de nuevas cuentas contables de ingresos y egresos, dado que los rubros y cuentas que actualmente se encuentran en el Catálogo de Cuentas es específica para la operación de los Partidos Políticos, indicando el procedimiento a seguir solicitar la incorporación de nuevas cuentas contables, o en su caso, se autorice la utilización de un Catálogo de Cuentas Contables propio de la Asociación Civil.</i></p> <p>4. <i>Se determine con claridad qué tipo de días (hábiles o naturales) son los resultan aplicables para la presentación de informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político nacional.</i></p> <p>(...)"</p>	<p>Respuesta a pregunta 1: Puntos de acuerdo cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.</p> <p>Respuesta a pregunta 2: No es posible la eliminación de los recibos de aportación en efectivo y/o especie, toda vez que es parte de la documentación comprobatoria que deberá presentar la organización para la correcta comprobación de sus ingresos, esta obligación quedó establecida en los artículos 34 y 37, así como el Anexo 1-B "Recibo de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo".</p> <p>Respuesta a pregunta 3: Se emite el Catálogo de cuentas OC, identificado como "Anexo 1-A Catálogo de cuentas OC".</p> <p>El catálogo de cuentas es enunciativo más no limitativo, por lo que las OC que busquen constituirse como PPN podrán adecuar la numeración de las cuentas conforme lo consideren más adecuado para su contabilidad, siempre que se respete la estructura general y se garantice la correcta identificación de los ingresos y egresos, en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas</p> <p>Respuesta a pregunta 4: Puntos de acuerdo cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; así como en el considerando 136, y los días están considerados en hábiles.</p>
<p>"Interacción y Empatía para Todos A.C."</p>	<p>"(...)</p> <p><i>De acuerdo al Instructivo para constituirnos como nuevo Partido Político Nacional, tenemos la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, sobre nuestros ingresos y egresos como Asociación Civil. Por lo que solicitamos de la manera más atenta, nos pueda resolver las siguientes dudas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Fecha límite para entregar el primer informe de ingresos y gastos. El instructivo habla de los primeros 10 días de cada mes. ¿Son días hábiles? ¿El límite es el próximo lunes 10 de febrero?</i> <i>- Contacto de la persona asignada por la Institución, a la que debo entregar está documentación.</i> <i>- Instructivo, documento o archivo con los requisitos que debe contemplar, el informe de gastos e ingresos a reportar a la UTF.</i> 	<p>Respuesta a pregunta 1: Puntos de acuerdo cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo y considerando 136, y los plazos se computan en días hábiles.</p> <p>Respuesta a pregunta 2: Punto de acuerdo segundo y las disposiciones de los Lineamientos y sus anexos.</p> <p>Respuesta a pregunta 3: Totalidad de los lineamientos y sus anexos.</p> <p>Respuesta a pregunta 4: Artículos 6 y 7.</p> <p>Respuesta a pregunta 5: Artículos 5 y 8.</p>

Asociación Civil consultante	Consulta	Disposiciones que atienden la consulta
	<p>- <i>Información sobre el tipo de cuenta bancaria que debo aperturar para el manejo financiero de la Asociación.</i></p> <p>- <i>Ya estamos inscritos en Hacienda. ¿Es necesario darnos de alta en Seguro Social? En lo personal yo cuento con seguro de gastos médicos mayores privado. Y mis compañeros también.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	

XVIII. Que el 17 de febrero de 2025 en la tercera sesión extraordinaria la COF, aprobó por votación unánime, el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1, párrafo tercero de la CPEUM, dispone que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
 2. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9. de la CPEUM, en el cual, establece: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país (...)".
 3. Que el artículo 35, fracción III, de la CPEUM, establece que es un derecho de la ciudadanía "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)".
 4. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la CPEUM, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral.
- Además, establece que los PPN tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y de la Ciudad de México y que tienen como finalidad la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, de contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Finalmente, dispone que la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los PPN, así como la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE.
- El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, paridad y todas las actividades se realizarán con perspectiva de género.
6. Que de conformidad con los artículos 5 de la LGIPE y 5 de la LGPP, corresponde al INE, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
 7. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

8. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos.
9. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por las Consejerías Electorales designada por el CG, y contará con una Secretaría Técnica que será la persona Titular de la UTF.
10. Que el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE, dispone que el CG es el facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que en dicho artículo se prevén, así como las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
11. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del CG por conducto de la COF, y el numeral 3, establece que el CG no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la UTF, que será el conducto para superar la limitación referida.
12. Que el artículo 191, numeral 1, incisos a) y d), de la LGIPE, dispone que, el CG del INE tiene la facultad para, emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los sujetos obligados y vigilar que el origen y aplicación de los recursos de observen las disposiciones legales.
13. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
14. Que el numeral 2 del artículo 192 de la LGIPE, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
15. Que el artículo 195, numeral 3 de la LGIPE, establece que la UTF será el conducto para superar las restricciones impuestas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal. Asimismo, el inciso m), numeral 1, del artículo 192 de la LGIPE dispone que la COF deberá aprobar las solicitudes dirigidas a las autoridades competentes, así como a instituciones públicas y privadas, con el propósito de superar dichas restricciones.
16. Que en términos de lo establecido en el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la UTF, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
17. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, la UTF tiene la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
18. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los sujetos obligados; así como requerir información respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a tales informes.
19. Que el artículo 199, numeral 1, incisos n) de la LGIPE, señala que la UTF tiene la facultad de proponer a la COF los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo.
20. Que en términos de lo establecido en el artículo 200, de la LGIPE, la UTF puede requerir a los particulares, personas físicas y morales, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones incluyendo la protegida por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.
21. Que el artículo 209, numeral 3, de la LGIPE, establece que, se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de los sujetos obligados que lo distribuye.

22. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, establece que el CG del INE tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
23. Que el artículo 1, numeral 1, incisos a) y f), de la LGPP, establece que, dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, cuyo objeto es regular las disposiciones constitucionales aplicables a los PPN y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de: a) Constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal; y b) Sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.
24. Que el artículo 2, numeral 1, inciso a) del ordenamiento antes referido, dispone que, son derechos político-electORALES de la ciudadanía, con relación a los partidos políticos, el de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.
25. Que el artículo 3, numeral 2 de la LGPP, señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:
- Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras.
 - Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
 - Cualquier forma de afiliación corporativa.
26. Que el artículo 7, incisos a), d) y e), de la LGPP, dispone que es facultad del INE, la de otorgar el registro de los PPN y llevar el libro de registro de los partidos políticos locales; la fiscalización de ingresos y egresos de los sujetos obligados y las demás que establezca la CPEUM y dicha Ley.
27. Que el artículo 10, de la LGPP, establece que las OC que pretendan constituirse en PPN o local deberán obtener su registro ante el INE o ante el OPLE, que corresponda. Asimismo, prevé que para que una OC sea registrada como partido político, deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;*
 - Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y*
 - Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales la Ciudad de México; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”*
28. Que el artículo 11, numeral 2, de la LGPP, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención de constituirse como partido político y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la OC informará mensualmente al INE sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros 10 días de cada mes.
29. Que el artículo 12 numeral 1, de la LGPP, establece que para la constitución de un PPN se deberá acreditar lo siguiente:
- La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:*

- I. *El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva;*
- II. *Que, con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y*
- III. *Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.*
- b) *La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:*
 - I. *Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;*
 - II. *Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;*
 - III. *Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;*
 - IV. *Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y*
 - V. *Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.”*
30. Que el artículo 15, del citado ordenamiento dispone que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la OC interesada, en enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el INE o ante el OPLE competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:
 - a) *La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;*
 - b) *Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y*
 - c) *Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.*
31. Que el artículo 16 de la LGPP, establece que, el INE, al conocer la solicitud de la OC que pretenda su registro como PPN, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen correspondiente.

Entre estos elementos se encuentra el cumplimiento a las disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las OC que hayan notificado su intención de participar en el procedimiento respectivo.

En ese sentido, es necesario que la UTF rinda un Informe al CG, en el cual se determine la situación que guarda la fiscalización de las OC que presenten su solicitud de registro como PPN, respecto a las actividades que desarrollaron para dicho fin.
32. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, de la LGPP, en relación con el artículo 121, del RF, los entes impedidos para realizar aportaciones a las OC que pretenden conformarse como PPN, en su calidad de sujetos obligados por la norma en materia de rendición de cuentas, son los siguientes:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- f) Las personas morales, y
- g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Asimismo, no podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, personas físicas no identificadas, o de manera anónima.

- 33. Que el artículo 56, numeral 2, inciso d) de la LGPP, establece que el financiamiento privado, proveniente de aportaciones de simpatizantes tendrá como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.
- 34. Que el artículo 3, numeral 1 inciso f), del RF, contempla como sujetos obligados a las OC que pretendan obtener su registro como PPN.
- 35. Que el artículo 4, numeral 1, inciso kk), del RF, reconoce como sujeto obligado de fiscalización por parte de la UTF, a las OC que pretenden conformarse en PPN.
- 36. Que el artículo 9, numeral 1, inciso e bis), del RF, establece que las notificaciones que se realicen a las OC se llevarán a cabo por correo electrónico o mediante el sistema de contabilidad en línea.
- 37. Que el artículo 12, numeral 4, del RF, dispone que, para la notificación a las OC, éstas se llevarán a cabo en el domicilio que conste en los registros del INE, preferentemente a través del módulo de notificaciones electrónicas del sistema de contabilidad en línea o, a través del correo electrónico registrado ante la UTF.
- 38. Que el artículo 22, numeral 4, del RF, dispone que, las OC que informaron su propósito de constituir un partido político, **deberán presentar informes de ingresos y gastos mensualmente**, a partir del mes en que manifestaron su interés de registro y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro.
- 39. Que el artículo 54, numerales 1, incisos f) y w), y 2, del RF dispone que, las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas u órgano equivalente del partido.
 - b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.
 - c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

Para el caso específico de las organizaciones de ciudadanos que pretenden conformarse como partido político nacional, deberán abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos, denominada:

"CBOC: Recepción y administración de los recursos que reciba la Organización de ciudadanos."

"CBAF: Recepción y administración de ingresos por autofinanciamiento."
- 40. Que el artículo 82, numeral 1, del RF, dispone que, la persona responsable de finanzas del sujeto obligado, deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo a reportar, que superen las 500 UMA, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida, RFC, domicilio fiscal completo, montos de las operaciones realizadas y bienes o servicios obtenidos.

41. Que el artículo 83, numeral 1, del RF, dispone que, la persona responsable de las finanzas del sujeto obligado deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones, que superen las 5,000 UMA, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, en hoja de cálculo; dicha relación deberá presentarse a la UTF, cuando le sea solicitada. El expediente deberá contener lo siguiente:
- i. Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono.
 - ii. Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - iii. Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.
 - iv. Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - v. Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
42. Que el artículo 95, numeral 1, del RF, dispone que, si por disposición normativa, algún sujeto obligado no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá finanziarse de acuerdo con las reglas de financiamiento privado establecidas.
43. Que el numeral 2, inciso c), del artículo antes citado, dispone que, el financiamiento de origen privado de los sujetos obligados tendrá las siguientes modalidades:
- “c) Para todos los sujetos obligados:
- i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el año calendario, los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el INE u OPLE emitirá el Acuerdo correspondiente. Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.
 - ii. Autofinanciamiento
 - iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.”
44. Que el artículo 102, numerales 1, 2, 3 del RF, dispone que, los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento autorizadas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de los mismos, abiertas exclusivamente para la administración de los recursos inherentes al período o proceso para el cual se realiza la aportación.
- Todas las cuentas bancarias de los sujetos obligados deberán ser manejadas mancomunadamente por quienes autorice el responsable de finanzas u órgano equivalente.
- Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente, por lo que junto con las mismas conciliaciones se remitirán a la UTF cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento. La UTF podrá requerir que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.
45. Que el artículo 103, del RF, dispone que, los ingresos en efectivo deberán documentarse con lo siguiente:
- a) Original de la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino.
 - b) El recibo de aportaciones de simpatizantes o militantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda.
 - c) Los ingresos derivados de autofinanciamientos, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte y deberá incluir la siguiente información: número de recibo, fecha y descripción del evento o actividad, lugar en que se llevó a cabo, y el monto obtenido.
46. Que el artículo 96, numeral 3, inciso b), fracción VII del RF, señala que las aportaciones superiores a 90 UMA, invariablemente deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación.

47. Que los artículos 107 y 108 del RF, establecen las disposiciones para registrar y documentar los ingresos por aportaciones en especie que reciban los sujetos obligados.
48. Que el artículo 111, del RF, determina que el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza, así como sus reglas de comprobación.
49. Que el artículo 112, del RF, establece que, los ingresos por autofinanciamiento que reciban los sujetos obligados, estarán registrados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma del responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.
50. Que el artículo 113, del RF, dispone que, los ingresos que perciban los sujetos obligados por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.
51. Que el artículo 114, del RF, establece la, prohibición de, recibir financiamiento a través de colectas públicas.
52. Que el artículo 115 del RF, establece los requisitos para la realización de rifas y sorteos que realicen los sujetos obligados.
53. Que el artículo 118, numeral 2, del RF, dispone que, se considerarán ingresos por rendimientos financieros, los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen.
54. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, del RF, los ingresos de las OC podrán ser los siguientes:
 1. *Los ingresos provenientes de asociados y simpatizantes de la organización de ciudadanos estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.*
 2. *Las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos.*
 3. *Los ingresos en especie que reciban las organizaciones de ciudadanos deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.*
55. Que el artículo 126 del RF, establece los requisitos que los sujetos obligados deberán observar para la comprobación de los pagos.
56. Que el artículo 127, del RF, dispone que, los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.
57. Que el artículo 140, del RF, dispone que, se entiende por gastos financieros los originados por el uso de servicios de instituciones financieras, intereses pagados por créditos, comisiones bancarias de cualquier tipo y el diferencial en operaciones de compra y venta de divisas, y estos gastos podrán ser comprobados con estados de cuenta de instituciones bancarias y, en su caso, por las conciliaciones bancarias respectivas.
58. Que el artículo 204, del RF, dispone que, se entiende por gastos de propaganda utilitaria los artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del sujeto obligado, los cuales sólo podrán ser elaborados con material textil, estos pueden ser: banderas, banderines, gorras, camisas, playeras, chalecos, chamarras, sombrillas, paraguas y otros similares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numerales 3, 4 y 5 de la LGIPE.

59. Que el artículo 205, del RF, dispone que, los sujetos obligados deberán conservar y presentar muestras de la propaganda cuando la UTF lo solicite y deberán incorporar en el Sistema de Contabilidad en Línea, una imagen de tales muestras.
60. Que el artículo 207, del RF, dispone que, los sujetos obligados, solo podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:
- i. Se entenderán como espectaculares, los anuncios panorámicos colocados en estructura de publicidad exterior, consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios que contengan la imagen, el nombre del sujeto obligado; emblemas, lemas, frases o plataformas electorales que identifiquen a un sujeto obligado, que fueron o debieron ser contratados y pagados, invariablemente por el sujeto obligado.
 - ii. Se entiende por anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, toda propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.
 - iii. Los sujetos obligados deberán entregar a la UTF, un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública; así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios.
 - iv. Los sujetos obligados, deberán incluir una cláusula que obligue al proveedor a facturar los servicios prestados, distinguiendo la entidad federativa, el municipio o alcaldía de la Ciudad de México, en donde se prestó efectivamente el servicio.
61. Que el artículo 209, del RF, señala que se entiende por propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la LGPP, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos.
- También señala que se entenderá por pantalla fija: aquella publicidad que se proyecte de forma digital en estructuras en espacios públicos; y, por pantalla móvil: aquella publicidad expuesta de forma digital en vehículos para la visualización en la vía pública.
- Asimismo, se entenderá como muebles urbanos de publicidad sin movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se plasmen imágenes sin movimiento para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad; y, por muebles urbanos de publicidad con movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se transmiten imágenes digitales para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad, tales como para buses, columnas, puestos de periódicos y boleros.
- Además, se entenderá como publicidad en medios de transporte: aquella publicidad donde se plasmen imágenes en estructuras dentro y fuera de las instalaciones que se localizan en aeropuertos, estaciones del metro y centrales de autobuses y cualquier otro medio similar.
62. Que el artículo 210, del RF, dispone que, para los gastos correspondientes a mantas cuyas dimensiones aproximadas sean de tres a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, deberán presentar el permiso de autorización para la colocación, con la copia de credencial para votar, o de otra identificación vigente, de quien otorga el permiso.
63. Que el artículo 215, del RF, dispone que, los sujetos obligados, deberán contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda exhibida en internet, así como una relación, con la información detallada de la contratación realizada.
64. Que el artículo 216, del RF, dispone que, los sujetos obligados, llevarán una relación detallada de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda.
65. Que el artículo 229 del RF, establece las infracciones en las que podrían incurrir las OC por el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones que la ley prevé.
66. Que el artículo 236, numeral 1, inciso b), del RF, establece los medios y plazos para la presentación de los informes de las OC.

67. Que el artículo 272 del RF, dispone que, las OC presentarán sus informes en términos de lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2 de la LGPP, así como en los artículos 236, numeral 1, inciso b) y 272 del RF; asimismo, que deberán presentar los avisos descritos en el numeral 1, del artículo 284 del RF.
68. Que, el artículo 273, del RF, dispone:
1. *Las organizaciones de ciudadanos deberán presentar informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reporta, a partir del momento del aviso al que se refiere el artículo 11, numeral 1 de la Ley de Partidos, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.*
 2. *La Unidad Técnica deberá someter a la consideración de la Comisión:*
 - a) *Un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Partidos.*
 - b) *Un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.*
 3. *Las organizaciones de ciudadanos deberán presentar en carácter de Partido Político Nacional, el informe por el periodo que comprende desde el mes en que surta efectos la resolución favorable del Consejo y hasta el treinta y uno de diciembre de ese año.*
 4. *En la contabilidad del nuevo partido, se deben reportar los saldos finales de la agrupación, o bien, de la organización de ciudadanos que le dio origen; asimismo, la contabilidad deberá estar plenamente conciliada.*
69. Que el artículo 274, del RF dispone que, el contenido del informe que presentan las OC o APN que pretenden obtener su registro como PPN, deberá ser el siguiente:
1. *Las organizaciones de ciudadanos, junto con los informes mensuales deberán remitirse a la Unidad Técnica:*
 - a) *Toda la documentación comprobatoria establecida en el RF, de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.*
 - b) *Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.*
 - c) *Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.*
 - d) *La balanza de comprobación mensual a último nivel.*
 - e) *Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie.*
 - f) *El inventario físico del activo fijo.*
 - g) *Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.*
 - h) *En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.*
 - i) *Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.*
70. Que el artículo 275, del RF, establece las sanciones aplicables a las OC por infracciones establecidas en la LGPP, LGIPE y en el mismo RF.

71. Que el artículo 276, del RF, dispone que, las notificaciones a las OC se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del mismo reglamento.
72. Que el artículo 284, del RF, establece que, las OC o APN que pretenden obtener el registro como PPN, deberán dar aviso a la UTF como sigue:
- A más tardar dentro de los 10 días posteriores a su solicitud de registro ante el Instituto, el nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico de la OC. En caso de que existan modificaciones en los responsables, se deberá avisar dentro de los siguientes diez días en que ocurra.
 - La apertura de cuentas bancarias, dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.
73. Que el artículo 288, numeral 1, del RF, establece que la UTF efectuará el cómputo de los plazos para la revisión de los informes presentados.
74. Que el artículo 289, numeral 1, inciso f), del RF, establece, que la UTF cuenta con 20 hábiles para realizar la revisión integral de los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido.
- Asimismo, el numeral en cita, dispone que, los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse, al día siguiente de la fecha límite para su presentación.
75. Que el artículo 291, numeral 4, del RF, establece el proceso de fiscalización respecto a los informes mensuales de las OC.
76. Que el artículo 296, numeral 3, inciso a), del RF, establece que las OC deberán enviar la documentación comprobatoria a las oficinas de la UTF. No obstante, con el objetivo de optimizar y agilizar el proceso de fiscalización, las OC presentarán sus informes, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, a través de una herramienta desarrollada por el INE específicamente para este propósito de manera electrónica.
- En este mismo sentido, el numeral 11, del referido artículo, establece que, a la entrega de los informes, así como de la documentación comprobatoria, se levantará un acta que firmará la persona responsable de la revisión, así como la persona que los entregue por parte de las OC.
77. Que el artículo 333 del RF, establece que la UTF, con la aprobación de la COF, podrá solicitar información financiera, bancaria y fiscal de los sujetos obligados, incluidas las OC, a entidades del sector financiero, órganos gubernamentales e instituciones públicas o privadas, con el fin de verificar la veracidad de sus ingresos y egresos. Asimismo, el numeral 2, inciso d), detalla los supuestos en los que procederán dichas solicitudes de información.
78. Que el artículo 356, del RF, dispone que, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes los proveedores inscritos en el RNP, de conformidad con lo establecido en el RF.
79. Que el artículo 341, del RF, establece que, las OC serán responsables por las infracciones establecidas en la LGPP, la LGIPE y en el RF. En caso de obtener su registro como partido, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro. Asimismo, en caso de que la OC no obtenga el registro como PPN, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.
80. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del CG, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de éstas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio CG.
81. Que el artículo 27 del CFF establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el RFC.

Comprobación y revisión de las operaciones reportadas por las OC

82. Que mediante el Acuerdo INE/CG2441/2024, el CG aprobó el instructivo que deberán observar las OC interesadas en constituir un PPN, en el periodo 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin. En dicho instructivo se estableció que las OC deberán notificar, por escrito, tal propósito al INE, dentro del período comprendido del 8 al 31 de enero de 2025.
83. Que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de intención, la DEPPP comunicará a la OC el resultado del análisis de la documentación presentada.

84. Que en caso de que la OC incumpliere alguno de los requisitos señalados en los numerales citados, la DEPPP hará del conocimiento de la OC el error u omisión detectado, mediante oficio dirigido a su representación legal. Asimismo, la OC contará con un plazo improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio, para subsanar los errores u omisiones que le fueron notificados y, en su caso, manifestar lo que a su derecho convenga.
85. Que aquellas OC cuyas notificaciones respectivas hayan sido aceptadas en tiempo y forma, a partir de la comunicación que le realice la DEPPP, podrán continuar con el procedimiento para su constitución como PPN, para lo cual deberán cumplir los requisitos y observar el procedimiento señalado en la LGPP y en el instructivo citado.
86. Que la DEPPP hará del conocimiento de la UTF las notificaciones de intención de las OC que hubieran resultado procedentes.
87. Es así que, las OC, a partir del aviso que den al INE, y hasta la resolución sobre la procedencia, de su registro, en su caso, deberán informar mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los 10 días hábiles de cada mes.
88. Que, para realizar la fiscalización y rendición de cuentas, las OC que pretendieran obtener registro como PPN deben constituirse como persona jurídica y crear una asociación civil.
89. Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG2441/2024 a fin de que las OC cuenten con el tiempo necesario y atendiendo al principio *pro personae*, si en el momento en que las OC presentan su notificación de intención, esto es, en enero de 2025, aún no se encuentran constituidas como asociación civil, contarán con 30 días naturales para hacerlo; plazo que empezará a correr, una vez que se les notifique la procedencia de dicha notificación de intención.
90. Lo anterior, abona a la transparencia y fiscalización de los recursos, al permitir distinguir claramente entre los actos jurídicos de las personas asociadas en su esfera personal y los relacionados con la OC; sin que ello pueda llegar a constituir un obstáculo o carga excesiva, pues si bien implica un trámite y un costo para quien aspire a obtener su registro como partido político, ello guarda proporción con la finalidad de la organización, que es la obtención de su registro como partido político, así como la identificación clara del origen y destino de los recursos.
91. Adicionalmente, con la finalidad de que las OC puedan llevar un adecuado control financiero de los recursos que reciben y que erogan, deberán de abrir una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil que constituyan. Asimismo, los sujetos obligados deberán realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el RFC ante el SAT; así como el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante las autoridades hacendarias locales.
92. Que la CPEUM y la LGIPE le otorgan a la UTF la facultad para verificar y fiscalizar los ingresos y egresos de las OC. En consecuencia, el CG del INE cuenta con atribuciones para emitir disposiciones reglamentarias que contribuyan a consolidar la fiscalización, considerando que estas organizaciones están en proceso de transformarse en partidos políticos, lo que las convierte en sujetos de interés público respecto a los recursos que manejan.
93. Que, se considera necesario establecer los lineamientos para la presentación de los informes de ingresos y gastos; así como la documentación comprobatoria que respalde lo reportado en los informes, alineados a lo establecido en la LGIPE, la LGPP y el RF.
94. Que, toda vez que las OC que manifiestan su intención de constituirse como PPN no recibirán recursos públicos y operarán exclusivamente con recursos privados, resulta fundamental reforzar los requisitos relacionados con la comprobación de sus ingresos y gastos. Este fortalecimiento tiene como objetivo garantizar que las aportaciones y los gastos realizados sean completamente identificables y veraces, fortaleciendo la rendición de cuentas que rige el sistema electoral mexicano.
95. Que es así como, la aplicación del Acuerdo INE/CG850/2022 a las OC que buscan constituirse como PPN encuentra sustento en la necesidad de garantizar la legalidad, transparencia y control del origen de sus recursos. Si bien este Acuerdo fue diseñado para los partidos políticos ya constituidos y candidaturas, sus lineamientos resultan aplicables a las OC en proceso de conformación de partidos, ya que el financiamiento debe regirse por los mismos principios de fiscalización.
96. Que el Acuerdo INE/CG850/2022, establece mecanismos específicos para la comprobación de aportaciones de militantes y simpatizantes, considerando que éstas deben cumplir con un enfoque preventivo para verificar su origen lícito. En este sentido, la aplicación del cuestionario de riesgo es una herramienta para identificar posibles irregularidades en el financiamiento. Dado que las OC que buscan su registro como partidos políticos, reciben financiamiento privado durante su proceso de conformación, es necesario que se sometan controles similares que los partidos ya establecidos, fortaleciendo así la equidad y legalidad de sus actividades.

97. Toda vez que uno de los aspectos a valorar en las personas aportantes es determinar si se trata de personas políticamente expuestas, si están vinculadas con las actividades señaladas en el artículo 69-B del CFF, o si sus actividades son consideradas vulnerables conforme al artículo 17 de la LFPIORPI, se señala lo siguiente:

- Las personas políticamente expuestas son aquellas que ocupan u ocuparon un cargo, empleo o comisión dentro de cualquiera de los tres niveles de gobierno, que tienen cargos o funciones públicas relevantes; así como las que tienen algún grado de conexión con esas personas (familiar, social o profesional). Los criterios y factores que se podrán considerar para identificar a una persona políticamente expuesta se establecen en la lista que para tal efecto emite la SHCP, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
- El artículo 69-B del CFF establece que el SAT tiene la facultad de identificar que un contribuyente ha estado emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Aquellos que no logren desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes son incorporados en la lista definitiva de EFOS, lo que conlleva consecuencias fiscales y legales. Las personas físicas o morales que contraten o realicen operaciones con estos contribuyentes pueden ser clasificadas como EDOS.
- Asimismo, se consideran actividades vulnerables aquellas susceptibles de ser utilizadas para el lavado de dinero, de acuerdo con el artículo 17 de la LFPIORPI entre las que destacan:
 - Juegos con apuesta, concursos o sorteos, venta de boletos
 - Tarjetas de servicios y prepagadas.
 - Cheques de viajero.
 - Operaciones de mutuo o de garantía.
 - Servicios de construcción desarrollo de bienes inmuebles.
 - Comercialización de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes.
 - La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte.
 - La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
 - La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados.
 - La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores.
 - La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo.
 - La prestación de servicios de fe pública.
 - La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
 - La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior al equivalente a un mil seiscientas cinco veces el salario mínimo.
 - El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.
 - Otorgamiento de préstamos o créditos

98. Adicionalmente, el Acuerdo INE/CG850/2022 encuentra su justificación en el mandato del TEPJF, específicamente en la sentencia SUP-RAP-397/2021 y acumulados, la cual vinculó al INE a establecer lineamientos homogéneos y objetivos para la fiscalización de aportaciones de origen privado. Este mandato refuerza la necesidad de extender la aplicación del Acuerdo a las OC, ya que el riesgo del uso de recursos de procedencia ilícita no solo se limita a los partidos políticos constituidos, sino que también está presente en la etapa de conformación de nuevas fuerzas políticas.

- 99.** Además, la normatividad electoral otorga al INE la facultad de establecer los controles necesarios para fiscalizar el uso de los recursos y garantizar la certeza y transparencia del origen de éstos. La aplicación del cuestionario de riesgo a las OC en proceso de constitución permite detectar con anticipación patrones de acción inusuales para la obtención de financiamiento, evitando recursos de entes prohibidos, a través de operaciones de procedencia ilícita y/o de nuevas tecnologías o sin identificar su origen.
- 100.** Otro aspecto relevante para considerar es el uso de una criptomoneda ya que es un activo digital que emplea un cifrado criptográfico para garantizar su titularidad, asegurar la integridad de las transacciones y controlar la creación de unidades adicionales, es decir, evitar que alguien pueda hacer copias. No existen de manera física, sino que se almacenan en una cartera digital, en el financiamiento. Estas representan un tipo de activo virtual que se almacena electrónicamente y no está respaldado por un activo subyacente.
- 101.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (FINTECH), las empresas que operan con criptomonedas deben de cumplir con los siguientes requisitos:
- Registrarse como Instituciones de Tecnología Financiera ante la CNBV.
 - Licencia para operar: Las plataformas que gestionan criptomonedas o activos virtuales necesitan autorización de la CNBV para operar legalmente en el país.
 - Capital mínimo: Las instituciones que operan con criptomonedas deben contar con un capital mínimo para poder operar, lo cual varía dependiendo de la naturaleza del servicio ofrecido.
- 102.** Ahora bien, en la Ley FINTECH se establece que, las criptomonedas no son consideradas una moneda de curso legal en México, sin embargo, sí están reguladas por las principales autoridades del Sistema Financiero Mexicano, entre ellas el Banco de México y la CNBV.
- 103.** Es así, que la Circular 4/2019, emitida por el Banco de México, establece las disposiciones para la regulación de las operaciones con activos virtuales por parte de instituciones de crédito y de tecnología financiera. En sus disposiciones generales, define los activos virtuales y sus características, así como los términos y condiciones para que las instituciones puedan operar con ellos, siempre con autorización previa del Banco de México. La normativa prohíbe que las instituciones ofrezcan servicios directos de intercambio, transmisión o custodia de criptomonedas a sus clientes, además de establecer medidas para evitar que el riesgo de estas operaciones no se transfiera a los usuarios.
- El documento también detalla los procedimientos para la solicitud de autorización, los requisitos de seguridad y los mecanismos de administración de riesgos que deben cumplir las instituciones.
- Asimismo, el Banco de México, junto con la CNBV y la SHCP emitieron el comunicado 39 en el 2021, en donde advierten sobre riesgos de utilizar activos virtuales, señalando que las instituciones financieras no están autorizadas a realizar operaciones con criptomonedas ni a ofrecer servicios de custodia, intercambio o transmisión, salvo aquellas actividades internas autorizadas por el Banco de México conforme a la Circular 4/2019 y la Ley Fintech.
- 104.** Por lo anterior, toda vez que el financiamiento de las OC debe garantizar transparencia, trazabilidad y apego a la normativa vigente, asegurando que los recursos utilizados provengan de fuentes lícitas y verificables, las criptomonedas al ser activos virtuales que no pueden gestionarse a través de las instituciones bancarias, por lo que, no se considera un medio adecuado para la recepción de aportaciones. Esto se debe a que, al tratarse de activos virtuales que no pueden gestionarse a través de instituciones bancarias, su uso dificultaría la verificación de los recursos y complicaría las operaciones de pago con proveedores para el pago de bienes y servicios.
- 105.** Ahora bien, la utilización de terminales de punto de venta (TPV/POS), sistemas de pago móvil y otros mecanismos similares puede dificultar la verificación del origen de los recursos, ya que estos dispositivos no permiten una vinculación directa y precisa con la identidad de los aportantes. Esto resulta especialmente relevante considerando que la fiscalización tiene como objetivo verificar que exista trazabilidad de los recursos y la adecuada identificación de las personas que realizan aportaciones a las OC.
- Toda vez que estas plataformas funcionan para efectuar operaciones de transferencias electrónicas de dinero en efectivo, que únicamente funge como un mecanismo auxiliar de la banca mexicana en una intermediación entre los sujetos que integran las instituciones financieras con las personas que aceptan pagos con tarjeta por medio de terminales de punto de venta, con el propósito esencial de ser un intermediario para que de manera directa exista un flujo o una circulación eficiente del dinero.

Por lo tanto, estas plataformas no cuentan con la información requerida por las normas electorales en materia de rendición de cuentas, al fungir solamente como un órgano auxiliar en el sistema financiero nacional; ni tampoco como el medio para corroborar las operaciones materia de las transferencias del dinero, dado que su servicio tiene como objetivo proporcionar un sistema de terminales para pagos con tarjetas bancarias a través del intercambio de datos para procesar transferencias, por lo que en todo caso, las instituciones bancarias, que respaldan las tarjetas de donde provinieron los recursos aportados, son las que cuentan con la información en comento

Por lo anterior, y con el fin de preservar la transparencia y el control en el financiamiento, las OC, no podrán financiarse a través de los mecanismos señalados en los párrafos anteriores.

106. En el proceso anterior de constitución de PPN, la autoridad electoral recibía los informes de ingresos y gastos, junto con la documentación soporte, en formato físico. Posteriormente, se incorporó la posibilidad de enviarlos mediante correo electrónico.
107. Este procedimiento generó un aumento en los trabajos administrativos relacionados con la recepción, revisión y digitalización de la documentación. Aunque el uso del correo electrónico disminuyó significativamente la carga administrativa, se ha identificado la necesidad de contar con un mecanismo más eficiente. Este mecanismo debe permitir a los sujetos obligados y a la autoridad electoral entregar y revisar la información de manera centralizada y simplificada, lo que mejorará sustancialmente los procesos de fiscalización.
108. En consecuencia, se hace evidente la necesidad de desarrollar una herramienta que unifique los procedimientos para la rendición de cuentas de las OC. Este sistema debe optimizar el procesamiento y análisis de la información y documentación presentada ante la autoridad fiscalizadora. En respuesta a esta necesidad, el INE implementará un medio electrónico denominado “Mecanismo Electrónico de Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales”, para eficientar el procesamiento de la información se realizará de forma electrónica, la presentación de sus informes mensuales de ingresos y gastos, así como la documentación soporte correspondiente.
109. Asimismo, esta autoridad realizará las notificaciones a las OC a través del SNE, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, numeral 1, inciso e bis), del RF, que señala que la persona que ostente el cargo de representante de finanzas deberá proporcionar por escrito la dirección de correo electrónico en donde recibirá un aviso de las notificaciones electrónicas que sean remitidas a través del SNE. Dicho correo deberá ser proporcionado mediante el Anexo 3, establecido en el Acuerdo INE/CG2441/2024.
110. Adicionalmente, es necesario definir los alcances de la revisión que se aplicarán a las OC durante el proceso de fiscalización, de conformidad con la NIA 530 – Muestreo de Auditoría.
111. Que, en la aplicación de los procedimientos de auditoría, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por la NIA 500 “Evidencia de Auditoría”, asegurando así que se obtenga evidencia suficiente y adecuada para sustentar las observaciones realizadas durante el proceso de auditoría.
112. La UTF, en ejercicio de sus facultades de comprobación, podrá solicitar información tanto a personas físicas y morales como a otras autoridades. Esta información será utilizada para llevar a cabo una fiscalización integral que permita verificar la veracidad de las operaciones reportadas en los informes mensuales.
113. En este proceso, las confirmaciones externas, se realizarán conforme a lo establecido en la NIA 505, para obtener evidencia adicional y verificar la autenticidad de la información proporcionada.
114. De conformidad con anterior, se considera que para el registro, comprobación y revisión de las operaciones que reporten las organizaciones que tengan la intención de constituirse como PPN, se observará lo establecido en las Leyes de la materia, el RF y los lineamientos establecidos en el **Apartado 1**.

Límite de aportaciones de personas afiliadas y simpatizantes

115. Que, cualquier persona ciudadana tienen la opción de participar libremente en la conformación de un PPN, de acuerdo con sus convicciones e ideología, esta participación puede realizarse de diversas maneras, entre ellas, a través de aportaciones en dinero o en especie.
116. Que, la Sala Superior del TEPJF ha sostenido que algunas de las restricciones reguladas en la ley para los partidos políticos resultan aplicables a las OC en proceso de constitución, tal es el caso de no recibir aportaciones de empresas de carácter mercantil, pues las OC son sujetos de fiscalización de los recursos que utilizan.

- 117.** Que, de acuerdo con los criterios adoptados por el CG del INE, se establece la prohibición de recibir aportaciones de personas físicas con actividades empresariales. Esta prohibición se basa en antecedentes que se han establecido por las diversas Salas donde se ha determinado que las personas físicas con actividad empresarial encuadran en el concepto "empresa mexicana con actividad mercantil" y, en consecuencia, en la prohibición prevista en el artículo 121, numeral 1, inciso i) del RF., toda vez que su actividad tiene fines comerciales y lucrativos. Esto se respalda también por la Tesis II/2021 FINANCIAMIENTO PRIVADO. LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL FORMAN PARTE DEL CATÁLOGO DE SUJETOS RESTRINGIDOS PARA REALIZAR APORTACIONES PARA CUESTIONES POLÍTICO-ELECTORALES.
- 118.** Que, a diferencia de los partidos políticos, respecto de los cuales la CPEUM previó una reserva de ley para fijar los montos máximos de aportaciones de simpatizantes y militantes, en el caso de las OC no se señalan límites a sus ingresos y gastos para su constitución como partidos políticos. Tampoco se señala expresamente un límite individual a las aportaciones de persona simpatizantes o asociadas.
- 119.** Como referente, tenemos que la LGPP en su artículo 56, numeral 2, inciso d) estableció un límite anual a las aportaciones a los simpatizantes equivalente al 0.5% del tope de gastos de la elección presidencial inmediata anterior para poder ejercer su derecho de participación política. Esta medida descansa en evitar individualmente que algunas personas realicen aportaciones trascendentales que puedan generar compromisos partidistas, e incluso, para evitar aportaciones de personas prohibidas.
- 120.** La regla antes referida, se estima aplicable a las OC, pues con ella se busca un fin legítimo al acotar la intervención que tiene una sola persona en el proceso de constitución de un partido político y posteriormente en la toma de decisiones en caso de obtener su registro.
- 121.** Resulta idónea, en la medida en que establecer un límite individual a las aportaciones de simpatizantes evita que la intervención de una sola persona en los asuntos públicos de un partido político se traduzca en una injerencia indebida, de tal forma que una vez constituido el partido político atienda a diversos intereses y no a los de uno de sus simpatizantes.
- 122.** Asimismo, la medida resulta necesaria, ya que representa el mecanismo que las personas legisladoras consideraron adecuadas en la LGPP para situaciones similares, al establecer un límite de aportaciones para los partidos políticos.
- 123.** En este sentido, aunque los límites de aportaciones podrían interpretarse como aplicables exclusivamente a los partidos políticos ya constituidos, lo cierto es que las OC que buscan convertirse en partidos políticos comienzan a regirse por las reglas de fiscalización electoral desde el momento en que manifiestan formalmente su intención de constituirse como tales.
- 124.** Ahora bien, el límite individual que se establece por persona simpatizante o asociada comprenderá tanto las aportaciones en dinero como en especie.
- 125.** Que, al no recibir recursos públicos en el proceso de constitución como partido político esta autoridad no puede establecer a las OC un límite global para las aportaciones que reciban en efectivo o especie de personas asociadas o simpatizantes, pero sí para las aportaciones individuales realizadas por éstos.
- 126.** Que, atendiendo a las facultades de fiscalización con las que cuenta el INE y considerando que las OC constituyen sujetos de interés público, en cuanto pretenden transformarse en un partido político, se estima conveniente establecer un límite individual a las aportaciones en dinero y en especie que reciban y que destinen a las actividades que les establece la ley para obtener su registro.
- 127.** Que mediante el Acuerdo INE/CG2464/2024 del CG del INE por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los PPN durante el ejercicio 2025, se estableció lo siguiente:
- "TERCERO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veinticinco será la cantidad de \$3,304,893.61 (tres millones trescientos cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.)".*
- 128.** Por lo anterior, se considera un parámetro objetivo contemplado por la LGPP, que el límite a las aportaciones en dinero y en especie que pueden recibir las OC vía aportaciones individuales de personas simpatizantes y asociadas, sea de **\$3,304,893.61** (tres millones trescientos cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.)" como ha quedado establecido para los PPN en el año 2025.

Calendario de Fiscalización

129. Que, de conformidad con lo establecido en RF, las OC que buscan obtener su registro como PPN, deben presentar informes mensuales sobre el origen, destino y aplicación de los recursos que utilicen a partir de que la organización notifique al INE, su propósito de constituir un PPN, y hasta que el CG del INE resuelva sobre la obtención o negativa del registro.

130. Que conforme a lo establecido por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-79/2019, se identificaron diversas “Etapas”, respecto al proceso constitutivo de PPN, las cuales, de manera general y conforme a los argumentos esgrimidos en la sentencia referida son:

- **Etapa preliminar:** la OC que pretenda constituirse como PPN, notifica por escrito al CG del INE, a través de la DEPPP, su manifestación de intención dentro del plazo estipulado en la normativa emitida.

La DEPPP analiza la documentación presentada y comunica el resultado a la OC. Las manifestaciones de intención de las OC que hayan sido aceptadas podrán continuar con el procedimiento, iniciando con ello la siguiente etapa.

- **Etapa de constitución o formativa:** las OC implementan acciones para la difusión de los principios, valores, objetivos y políticas públicas, entre otros temas, que marcan su agenda política, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía la nueva opción ideológica del partido político en formación.

Esto es, se trata de una etapa de convencimiento, que busca generar una identidad política ante la ciudadanía que implica el posicionamiento de su nombre o denominación e ideología con el objetivo directo de afiliar a personas ciudadanas. Esta afiliación se realiza a través de:

- La asistencia de la ciudadanía a las asambleas estatales o distritales que realice la OC, en las cuales la autoridad administrativa nacional electoral debe certificar la presencia de las personas ciudadanas y así, verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la LGPP;
 - La afiliación de personas ciudadanas por la vía de la aplicación informática en las entidades del resto del país; y,
 - La afiliación en formato físico amparada bajo el régimen de excepción.
- **Etapa de registro:** Inicia con la solicitud de registro, la cual tiene como finalidad verificar que las OC que pretenden constituirse como PPN cumplan con los requisitos establecidos en la normativa. Para ello, la Secretaría Ejecutiva del INE, rinde un informe al CG, respecto al número total de organizaciones que presentaron la solicitud.

131. Es así como a todas las OC que les sea aprobada la intención de crear un PPN deberán presentar informes mensuales durante las etapas “Preliminar” y de “Constitución o formativa” que abarca de enero de 2025 a febrero de 2026 (Primer periodo).

132. En la denominada “Etapa de registro” solo tendrán obligación de presentar informes, las OC que hayan hecho su solicitud formal de registro, cuyo periodo de presentación abarcará de marzo a junio 2026, o en su defecto a la fecha de la resolución de procedencia del registro, (segundo periodo).

133. El RF señala que las OC deben presentar los informes mensuales, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.

134. Asimismo, la UTF contará con un plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción de los informes mensuales para realizar su revisión y, en su caso, emitir el oficio de errores y omisiones detectados.

135. Las OC tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones para presentar las aclaraciones y la documentación necesaria que subsane las observaciones realizadas por la UTF.

136. La UTF deberá elaborar y someter a consideración de la COF lo siguiente:

- Un Dictamen y, en su caso, anteproyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro.
- Un Dictamen y, en su caso, anteproyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

137. Por lo anterior, se considera viable establecer un calendario de fiscalización para la revisión de los informes mensuales que presenten las OC durante el periodo de enero 2025 a febrero 2026.
138. Asimismo, se establecerá un calendario para la elaboración, presentación, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes y resoluciones por el periodo ya señalado, por lo que respecta a las OC que hayan solicitado su registro formal para ser PPN, toda vez que el CG debe de pronunciarse respecto de la viabilidad del registro de las OC como PPN y es necesario que previo a ello, se tenga conocimiento de los resultados de la fiscalización.
139. Adicionalmente, se genera un calendario diferente para los dictámenes y resoluciones de aquellas OC que no soliciten su registro como PPN.
140. Asimismo, se realizará un calendario para la revisión de informes mensuales de marzo a junio 2026, o hasta el mes en que se apruebe la resolución de procedencia del registro, así como la elaboración, presentación, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes y resoluciones por dicho periodo; debido a que éstas continúan obteniendo ingresos y realizando gastos de operación.
141. Cabe precisar que la finalidad de instaurar un periodo para la conclusión de la fiscalización en una primera etapa a las OC que presentaron su solicitud de registro formal, parte de la idea de hacer eficaz el procedimiento establecido en la normativa electoral y, por ende, valorar la adecuada rendición de cuentas y el apego a las normas de la materia por parte de las OC.
142. De esta forma, dar prioridad a la elaboración del dictamen y en su caso resolución, permite conocer con certeza qué OC, de las que presenten su solicitud de registro se ajustaron a las disposiciones relativas al ingreso y gasto en materia electoral y, en su caso, las infracciones o irregularidades que hubieran cometido.
143. Definido esto, es importante precisar que diferenciar a dichas OC (las que presenten su solicitud de registro, de las que no), no opera a partir de un esquema azaroso y preferencial de lo reportado por algunas, sino que descansa en la idea de que, en un primer momento, se dictaminen sólo aquellos informes que podrían tener efectos en la comisión de irregularidades relevantes en materia de fiscalización, esto es, respecto de las OC que buscan obtener su registro como PPN y que presenten formalmente la solicitud de registro.
144. Debido a lo anterior, como ya se mencionó serán materia de fiscalización y pronunciamiento de este CG en un primer momento, las OC que presenten su solicitud formal de registro para constituirse como PPN, por los informes presentados entre enero 2025 y febrero 2026.
145. En un segundo momento, se emitirá un Dictamen y en su caso un proyecto en el que el CG se pronuncie respecto de las restantes OC que manifestaron su intención de constituirse como PPN, pero que no solicitaron su registro como PPN, así como lo relativo a los informes presentados por las OC mencionadas en el párrafo anterior, por los meses de marzo 2026 hasta aquel en que se resuelva sobre la procedencia de registro como PPN.
146. Que derivado de lo anterior, se considera justificable la calendarización de plazos para la fiscalización de informes mensuales que presenten las OC.

Verificación a asambleas y monitoreo de internet

147. Que para constituir un PPN se deberá acreditar la celebración de asambleas, con la afiliación de 3,000 personas por lo menos en 20 entidades federativas o 300 afiliaciones en 200 distritos electorales, así como la celebración de una asamblea nacional constitutiva.
148. De conformidad con el artículo 297 del RF, la COF tiene la facultad de ordenar visitas de verificación con el propósito de corroborar el cumplimiento de las obligaciones legales, así como la veracidad de los informes anuales, de precampaña y de campaña presentados por los partidos políticos, aspirantes y candidaturas. En virtud de lo anterior, se considera procedente y aplicable realizar visitas de verificación a las asambleas organizadas por las OC. Dichas visitas tienen como finalidad principal corroborar in situ los gastos efectuados en estas y fortalecer la rendición de cuentas en el manejo de los recursos.
149. En el numeral 20 del instructivo contenido en el Acuerdo INE/CG2441/2024, se estableció que una vez que la DEPPP haya informado a la OC que su notificación de intención resultó procedente, dicha organización, a través de su representación legal acreditada, deberá comunicar por escrito a la DEPPP la agenda de celebración de las asambleas estatales o distritales. Esta notificación deberá realizarse, al menos, con 10 días hábiles de antelación al inicio de la primera asamblea estatal o distrital y, en todo caso, a más tardar el 15 de enero de 2026.
150. De conformidad con el numeral 9, inciso u), del instructivo señalado, se estableció que la DEPPP debe otorgar a la UTF acceso al SIRPP. Con este acceso la UTF podrá consultar la agenda de celebración de las asambleas y permitiría realizar la programación correspondiente para llevar a cabo las visitas de verificación necesarias.

151. Asimismo, en el numeral 20, inciso f), del mencionado instructivo se determinó que las personas que funjan con el cargo de presidencias y secretarías en las asambleas deberán atender las visitas de verificación en materia de fiscalización que se realicen en éstas.
152. En el numeral 42, segundo párrafo del multicitado instructivo se estableció que previo y durante el desarrollo de la asamblea, la UTF designaría personas funcionarias para la verificación de los bienes y servicios identificados en el desarrollo de ésta, por lo que las personas designadas por la OC para fungir en la presidencia o secretaría de la asamblea deberán atender a dichas personas funcionarias. El procedimiento para llevar a cabo dichas diligencias se incluiría en los lineamientos en materia de fiscalización que para tal efecto aprobará el CG.
153. Sin embargo, es de conocimiento público que el INE enfrentó un recorte presupuestal significativo para el ejercicio fiscal 2025. Entre las actividades impactadas se encuentra la contratación de auditores monitoristas, quienes tenían como principal función llevar a cabo visitas de verificación presenciales en las asambleas organizadas por las OC.
154. Si bien en el Acuerdo INE/CG2441/2024, se estableció que el personal de la UTF realizaría visitas de verificación a las asambleas organizadas por las OC, derivado del recorte presupuestal, el personal de la UTF no podrá llevar a cabo estas visitas en el ejercicio 2025.
155. Por lo que, considerando que las asambleas serán certificadas por el equipo descentrado del INE, se deberá incluir en las actas levantadas para este fin, un anexo que recopile información detallada sobre los posibles gastos relacionados con las asambleas. Lo anterior, con el fin de proporcionar a la UTF elementos suficientes para su análisis y verificación.
156. En lo que respecta al monitoreo de Internet, éste se realizará conforme a la capacidad operativa de la UTF. Este procedimiento será una herramienta para identificar posibles ingresos, gastos y actividades relacionadas con las OC a través de páginas de internet y redes sociales.
157. De conformidad con lo anterior, se considera que, para la verificación de asambleas, así como para el monitoreo de internet, la conciliación de hallazgos y la valuación de los gastos no reportados de las OC que se constituyan como PPN, se observará lo establecido en los lineamientos establecidos en el **Apartado 2**.

Traspaso de Saldos

158. De conformidad con el artículo 273, numeral 4, del RF, cuando una OC, obtenga su registro como PPN, será obligatorio que en la contabilidad del nuevo partido se reporten los saldos finales correspondientes a la organización que le dio origen. Asimismo, la normativa establece que la contabilidad deberá encontrarse plenamente conciliada.
159. Por lo anterior, para aquellas OC que logren obtener su registro como PPN, se debe establecer el procedimiento para realizar los traspasos de saldos contables al sistema de contabilidad en línea al que están sujetos los partidos políticos, así como para realizar los trámites de actualización de la nueva persona jurídica.
160. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que para la transferencia de saldos contables de las organizaciones que se constituyan como PNN se observará lo establecido en los lineamientos establecidos en el **Apartado 3**.
161. Finalmente, las consultas realizadas por las OC “Construyendo Sociedades de la Paz A.C.”; “Personas Sumando en 2025 A.C.” e “Interacción y Empatía para Todos A.C.”, señaladas en el antecedente XVII, se atienden con lo establecido en los presentes Lineamientos y Procedimientos de Fiscalización.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Apartado A, Bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2, 29 y 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), numeral 2, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 191, numeral 1, incisos a) y d), 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c) y e), 200, 209 numerales 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1, numeral 1, incisos a) y f), 2, 3, párrafo 2, 7, incisos a), c) y d), 10, 11, numeral 1, 12, 14, párrafo 1, 15, 16 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos, 3, numeral 1, inciso f), 4, numeral 1, inciso kk), 9 numeral 1, inciso a) fracción III), 12, numeral 4, 22, numeral 4, 54 numerales 1, incisos f) y w), 2, 95, numerales 1, 2, inciso c), 103, 105, 107, 111, 112, 113, 114, 115, 118 numeral 2, 119, 121, 126, 127, 140, 204, 205, 207, 209, 210, 215, 216 229, 236, numeral 1, inciso b), 272, 273, 274, 275, 276, 284, 288, numeral 1, 289, numeral 1, inciso f), 291, numeral 4, 296, numeral 3, inciso a), numeral 11, 333 numeral 2 inciso d), 341 y 356 del RF, 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, el 69-B del Código Fiscal de la Federación, 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los Acuerdos INE/CG850/2022, INE/CG2441/2024 y INE/CG2464/2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el registro, presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos; así como de la documentación comprobatoria que respalde lo reportado en los informes de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partido político nacional, así como el procedimiento de fiscalización respecto al origen y destino de sus recursos, establecidas en el **Apartado 1**, del presente Acuerdo, y los anexos que lo integran de acuerdo con lo siguiente:

- Anexo 1-A Catálogo de cuentas OC.
- Anexo 1-B Recibo de aportaciones de personas Asociadas y Simpatizantes en efectivo
- Anexo 1-C Recibo de aportaciones de personas Asociadas y Simpatizantes en especie
- Anexo 1-D Control de folios de aportaciones de personas Asociadas y Simpatizantes en efectivo y especie
- Anexo 1-E Cuestionario de riesgo de personas aportantes.
- Anexo 1-F Control de eventos de autofinanciamiento
- Anexo 1-G Recibo de Reconocimiento por Actividades de Constitución (REPAC).
- Anexo 1-H Control de folios de REPAC.
- Anexo 1-I Bitácora de gastos menores.

SEGUNDO. La presentación de los informes mensuales será a través del mecanismo electrónico generado y administrado por el Instituto Nacional Electoral para tal fin denominado “Mecanismo Electrónico de Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Políticos Nacionales (MOP)”

La Unidad Técnica de Fiscalización será la encargada de elaborar manuales de usuario sobre el mecanismo para la presentación de los informes mensuales de ingresos y gastos, así como la difusión de dicho material.

TERCERO. Se aprueba el criterio general relativo que las personas físicas que realicen aportaciones en dinero o en especie a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partido político nacional, tendrán como límite por cada persona aportante la cantidad de **\$3,304,893.61** (tres millones trescientos cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.)”.

CUARTO. Se aprueban los plazos para la presentación y revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que presentaron su intención de convertirse en partido político nacional, por el periodo de enero 2025 a febrero 2026, conforme al siguiente calendario:

Mes	Fecha límite para la presentación del informe mensual del origen y destino de recursos de las organizaciones de ciudadanos (10 días mes siguiente)	Notificación del oficio de errores y omisiones (20 días hábiles)	Respuesta al oficio de errores y omisiones (10 días hábiles)
Enero	lunes, 14 de abril de 2025	viernes, 16 de mayo de 2025	viernes, 30 de mayo de 2025
Febrero	lunes, 14 de abril de 2025	viernes, 16 de mayo de 2025	viernes, 30 de mayo de 2025
Marzo	lunes, 14 de abril de 2025	viernes, 16 de mayo de 2025	viernes, 30 de mayo de 2025
Abril	viernes, 16 de mayo de 2025	viernes, 13 de junio de 2025	viernes, 27 de junio de 2025
Mayo	viernes, 13 de junio de 2025	viernes, 11 de julio de 2025	viernes, 25 de julio de 2025
Junio	lunes, 14 de julio de 2025	lunes, 11 de agosto de 2025	lunes, 25 de agosto de 2025
Julio	jueves, 14 de agosto de 2025	viernes, 26 de septiembre de 2025	viernes, 10 de octubre de 2025
Agosto	lunes, 22 de septiembre de 2025	lunes, 20 de octubre de 2025	lunes, 3 de noviembre de 2025
Septiembre	martes, 14 de octubre de 2025	martes, 11 de noviembre de 2025	miércoles, 26 de noviembre de 2025
Octubre	viernes, 14 de noviembre de 2025	lunes, 15 de diciembre de 2025	miércoles, 14 de enero de 2026
Noviembre	viernes, 12 de diciembre de 2025	martes, 27 de enero de 2026	jueves, 12 de febrero de 2026
Diciembre	martes, 20 de enero de 2026	jueves, 19 de febrero de 2026	jueves, 5 de marzo de 2026
Enero	martes, 17 de febrero de 2026	miércoles, 18 de marzo de 2026	miércoles, 1 de abril de 2026
Febrero	viernes, 13 de marzo de 2026	miércoles, 15 de abril de 2026	miércoles, 29 de abril de 2026

Nota: “Por única ocasión los informes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se presentarán en la misma fecha”.

QUINTO. Se aprueban los plazos para la elaboración, presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen y el proyecto de resolución para las organizaciones ciudadanas que presenten su solicitud formal de registro como partido político nacional, conforme el siguiente calendario.

Fecha límite para la entrega del último informe	Notificación del último oficio de errores y omisiones	Respuesta al último oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la COF	Aprobación de la COF	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
10	20	10	20	6	3	6
viernes, 13 de marzo de 2026	miércoles, 15 de abril de 2026	miércoles, 29 de abril de 2026	viernes, 29 de mayo de 2026	Lunes, 8 de junio de 2026	jueves, 11 de junio de 2026	viernes, 19 de junio de 2026

SEXTO. Se aprueban los plazos para la elaboración, presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen y el proyecto de resolución para las organizaciones ciudadanas que **no** presenten su solicitud formal de registro como partido político nacional, de Acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha límite para la entrega del último informe	Notificación del último oficio de errores y omisiones	Respuesta al último oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la COF	Aprobación de la COF	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
10	20	10	122	6	3	6
viernes, 13 de marzo de 2026	miércoles, 15 de abril de 2026	miércoles, 29 de abril de 2026	jueves, 22 de octubre de 2026	viernes, 30 de octubre de 2026	jueves, 5 de noviembre de 2026	viernes, 13 de noviembre de 2026

SÉPTIMO. Se aprueban los plazos para la presentación y revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que presenten su solicitud formal de registro, por el periodo de marzo a junio de 2026, o hasta el mes en que les sea aprobada la resolución de registro, conforme a lo siguiente:

Mes	Fecha límite para la presentación del informe mensual del origen y destino de recursos de las organizaciones de ciudadanos (10 días mes siguiente)	Notificación del oficio de errores y omisiones (20 días hábiles)	Respuesta al oficio de errores y omisiones (10 días hábiles)
Marzo	jueves, 16 de abril de 2026	lunes, 18 de mayo de 2026	lunes, 1 de junio de 2026
abril	lunes, 18 de mayo de 2026	lunes, 15 de junio de 2026	lunes, 29 de junio de 2026
Mayo	viernes, 12 de junio de 2026	viernes, 10 de julio de 2026	viernes, 24 de julio de 2026
Junio	martes, 14 de julio de 2026	martes, 11 de agosto de 2026	miércoles, 23 de septiembre de 2026

OCTAVO. Se aprueban los plazos para la elaboración, presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen y el proyecto de resolución para las organizaciones ciudadanas que presenten su solicitud formal de registro como partido político nacional, por el periodo de marzo a junio de 2026, o hasta el mes en que les sea aprobada la resolución de registro, conforme a lo siguiente:

Fecha límite para la entrega del último informe	Notificación del último oficio de errores y omisiones	Respuesta al último oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la COF	Aprobación de la COF	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
10	20	10	20	6	3	6
martes, 14 de julio de 2026	martes, 11 de agosto de 2026	miércoles, 23 de septiembre de 2026	jueves, 22 de octubre de 2026	viernes, 30 de octubre de 2026	jueves, 5 de noviembre de 2026	viernes, 13 de noviembre de 2026

NOVENO. Se aprueban los lineamientos para la verificación de asambleas estatales y distritales, así como para realizar el monitoreo de internet a los gastos realizados por las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político nacional, de conformidad con el **Apartado 2**, del presente Acuerdo, así como del **Anexo 2-A “Anexo de hallazgos identificados en las asambleas”**.

DÉCIMO. Se aprueban los lineamientos para la transferencia de saldos contables de las organizaciones ciudadanas y su reconocimiento como saldos iniciales como partidos políticos nacionales, en caso de obtener su registro, en términos de lo expuesto en el **Apartado 3** del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. La Unidad Técnica de Fiscalización, impartirá capacitación y asesoría a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos, en el periodo comprendido de febrero a marzo de 2025, sobre la implementación del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, por el medio más idóneo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, numeral 1, incisos e bis) y f) del Reglamento de Fiscalización, notifique a las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político nacional el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que haga del conocimiento a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Organización Electoral, el presente Acuerdo.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, para su debida difusión y cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. Se da respuesta a las consultas formuladas por las OC, señaladas en el antecedente XVII y considerando 161, con la aprobación del presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización, Asimismo, en caso de que se requiera realizar algún ajuste a los plazos, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será la encargada de comunicarlo al Consejo General.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-febrero-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_19_ap_11.pdf

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se fijan los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales del año 2025, para los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y se determina no considerarlos en el cómputo de los plazos de los procedimientos a cargo de esta autoridad.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/02/2025

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE FIJAN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y PERIODOS VACACIONALES DEL AÑO 2025, PARA LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE DETERMINA NO CONSIDERARLOS EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE ESTA AUTORIDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Se fijan los días de descanso obligatorio y en consecuencia inhábiles, para los efectos del cómputo de los plazos en los procedimientos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, **durante el año 2025**, para quedar de la forma siguiente:

- Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- El 1º de mayo.
- El 5 de mayo.
- El 16 de septiembre.
- El 2 de noviembre.
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre.
- El 25 de diciembre.

SEGUNDO. Se establece que el primer y segundo periodo vacacional del año 2025, para todas las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral con derecho a ello, serán en los periodos y/o fechas que se dispongan en los avisos, circulares o acuerdos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, los Acuerdos que para tal efecto apruebe la Junta General Ejecutiva del Instituto; debiéndose difundir oportunamente tales comunicados en los estrados del OIC.

TERCERO. El personal del Órgano Interno de Control que tenga derecho a vacaciones las tomará en las fechas que se establezcan en los avisos, circulares o acuerdos que, para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, los Acuerdos que apruebe la Junta General Ejecutiva del Instituto.

CUARTO. Durante los dos periodos vacacionales y los días de descanso obligatorio que fijen para el año 2025, los plazos que legal, reglamentaria y estatutariamente debe observar este OIC, quedarán suspendidos y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia del OIC, **con excepción de la presentación de declaraciones patrimoniales.**

QUINTO. Para el conocimiento del público en general, la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control deberá colocar oportunamente en los estrados de este OIC copia de los avisos, circulares o acuerdos que emita la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral o la Junta General Ejecutiva del Instituto, en los que se señalen **días de descanso obligatorio para el año 2025 y los periodos de vacaciones de dicha anualidad.**

SEXTO. Publíquense en el Diario Oficial de la Federación **los puntos resolutivos de este Acuerdo General, así como las ligas electrónicas que correspondan**, relacionadas con la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación donde presenten este Acuerdo íntegro; así como en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la sección relativa a este Órgano de Control, en la página de intranet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este Acuerdo General en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

OCTAVO. Infórmese la expedición del presente Acuerdo al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejera Presidenta y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La publicación de los presentes puntos resolutivos en el Diario Oficial de la Federación se realiza en cumplimiento al numeral Sexto del Acuerdo General **OIC-INE/02/2025**, el cual puede ser consultado en su integridad, en el propio Diario Oficial de la Federación, mediante la siguiente liga electrónica www.dof.gob.mx/2025/INE/ACUERDO_OIC-INE02-2025.pdf, y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, accesible a través de la página electrónica <https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/gaceta-electoral/>, en la edición del mes de enero, correspondiente al apartado del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México a 31 de enero de 2025.- Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, Mtro. **Víctor Hugo Carvante Contreras**.- Rúbrica.

(R.- 562047)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinc0 del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamiento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Area 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter medio y No. de Licitación	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-27-2025.
Objeto de la Licitación	“Servicios de Telefonía Conceptos 1 y 2”
Volumen a adquirir	Conforme a la Convocatoria
Fecha de Publicación CompraNet	18 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fallo	08 de abril de 2025 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
MTRO. JOSE RAUL SÁNCHEZ ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 562199)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-231-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de manejo de residuos peligrosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 12 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562052)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-113-007000998-N-33-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de Adquisición	Adquisición de telas y entretelas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	16 de abril de 2025 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 12 DE MARZO DE 2025.

EL DIR. GRAL. INTNO. DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BRIG. INTDTE. E.M., JORGE AURELIO LEON ZARATE

RUBRICA.

(R.- 562039)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-113-007000998-N-36-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.buengobierno.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de Adquisición	Adquisición de avíos para vestuario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	1/o. de abril de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	21 de abril de 2025 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 14 DE MARZO DE 2025.

EL DIR. GRAL. INTNO. DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BRIG. INTDTE. E.M., JORGE AURELIO LEON ZARATE

RUBRICA.

(R.- 562198)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-234-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de elemento móvil y cavidad fija.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	19 y 20-marzo-2025, 08:00 -15:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 13 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562146)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-239-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de mantenimiento a maquinaria para cartuchos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	27 y 28 de marzo.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-mayo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 14 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562233)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: commutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-235-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de insumos para la construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-mayo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 13 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562149)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: commutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-237-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones eléctricas para vehículos blindados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-mayo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 13 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562148)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: comutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-243-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de vidrio blindado "A".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	6-mayo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 14 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562231)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-298-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de radiofármacos e insumos para el departamento de medicina nuclear del Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Mar. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 2 Abr. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 23 Abr. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 13 May. 2025.

SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 13 DE MARZO DE 2025.
EL JEFE ACC. DEL GPO. COORD. Y CONV. DE LA SEC. ADQS. SND.
SBTTE. OFTA. ANDRES MORATILLA REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562162)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-036-D00-036D00999-N-30-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, teléfono 51-28-41-00 ext. 18440, en días hábiles del 13 al 20 de marzo del 2025, de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO, ALIMENTACION, ASI COMO SERVICIOS SANITARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13/03/2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21/03/2025 a las 09:30 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025 a las 10:00 horas
Fallo	31/03/2025 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. MARGARITA ISABEL SERRANO PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 562091)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-036-D00-036D00999-N-31-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, teléfono 51-28-41-00 ext. 18440, en días hábiles del 13 al 20 de marzo del 2025, de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio integral de disponibilidad alimentaria, ración caliente (desayuno, comida y cena), ración seca, box lunch, así como suministro de agua y hielo para consumo humano, para los CEFERESOS, CEFEREPSI Y ANAP de prevención y reinserción social para el ejercicio fiscal 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13/03/2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21/03/2025 a las 10:30 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025 a las 13:00 horas
Fallo	31/03/2025 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. MARGARITA ISABEL SERRANO PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 562086)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-10-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de COMPRANET en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	31 de Marzo de 2025 a las 17:30

13 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO
 RUBRICA.

(R.- 562143)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 COMISION NACIONAL DEL AGUA - ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y cuya información relevante es la siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-B00-016B00026-N-5-2025	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones menores y mayores a las unidades que integran el parque vehicular terrestre del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua.
Junta de Aclaraciones	20 de marzo de 2025, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025, 10:30 horas.
Fallo	03 de abril de 2025, 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se llevará a cabo con plazo recortado, no menor de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562033)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones y Programas Emergentes de la DGCC ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13 Ala Poniente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, a partir del 13 de marzo de 2025 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-75-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 96+000 al km 103+000, Tramo: Lím. Edos. Pue./Oax. - Huajuapan de León, Carretera: Tehuacán - Huajuapan de León, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-76-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 6.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 103+000 al km 109+000, Tramo: Lím. Edos. Pue./Oax. - Huajuapan de León, Carretera: Tehuacán - Huajuapan de León, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-77-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 109+000 al km 116+000, Tramo: Lím. Edos. Pue./Oax. - Huajuapan de León, Carretera: Tehuacán - Huajuapan de León, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-78-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 5.2 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 116+000 al km 121+200, Tramo: Lím. Edos. Pue./Oax. - Huajuapan de León, Carretera: Tehuacán - Huajuapan de León, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-79-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 116+000 al km 123+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-80-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 8.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 123+000 al km 131+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 14:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-81-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 131+000 al km 138+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 17:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-82-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 138+000 al km 145+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 18:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-83-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 11.0 km, mediante la ejecución de trabajos de fresado de la superficie de rodadura y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 145+000 al km 156+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025, a las 19:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-84-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 11.0 km, mediante la ejecución de trabajos de fresado de la superficie de rodadura y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 156+000 al km 167+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-85-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 11.0 km, mediante la ejecución de trabajos de fresado de la superficie de rodadura y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 167+000 al km 178+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-86-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 11.0 km, mediante la ejecución de trabajos de fresado de la superficie de rodadura y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 178+000 al km 189+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-87-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 11.0 km, mediante la ejecución de trabajos de fresado de la superficie de rodadura y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 189+000 al km 200+000, Tramo: Yucudaa - Zacatepec, Carretera: T. Yucudaa - Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-88-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 4.0 km, mediante la ejecución de trabajos de fresado de la superficie de rodadura y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 0+000 al km 4+000, Tramo: Huajuapan de León - Llano Verde, Carretera: Huajuapan de León - Oaxaca, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-89-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.3 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 9+700 al km 17+000, Tramo: Huajuapan de León - Llano Verde, Carretera: Huajuapan de León - Oaxaca, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 14:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-90-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 17+000 al km 24+000, Tramo: Huajuapan de León - Llano Verde, Carretera: Huajuapan de León - Oaxaca, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 17:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-91-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 7.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 24+000 al km 31+000, Tramo: Huajuapan de León - Llano Verde, Carretera: Huajuapan de León - Oaxaca, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 18:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-92-2025

Descripción de la licitación	Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca con una meta de 5.0 km, mediante la ejecución de trabajos de Recuperación del pavimento actual y Carpeta asfáltica de granulometría densa, del km. 31+000 al km 36+000, Tramo: Huajuapan de León - Llano Verde, Carretera: Huajuapan de León - Oaxaca, en el Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 19:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	18 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. DAVID OMAR CALDERON HALLAL
 RUBRICA.

(R.- 562104)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "3"

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE BIENES

CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Paseo de la Reforma Norte, No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-06-E00-006E00002-N-6-2025.
Objeto de la Licitación	Suministro y distribución de agua purificada embotellada para las diversas Unidades Administrativas en los inmuebles administrados por el Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México y Área Metropolitana, Segunda Convocatoria.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/marzo/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/marzo/2025, 10:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/marzo/2025, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/marzo/2025, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "3" DE LA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

LIC. MIGUEL NORMAN GUIDO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 562099)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuyas convocatorias contienen las bases de participación mediante las cuales se desarrollarán, el primer procedimiento a tiempos recortados, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema LA-06-B00-006B00001-N-8-2025
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del Servicio Administrado de Atención Médica a Nivel Nacional para los Derechohabientes de la CNBV
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 / 03 / 2025
Junta de Aclaraciones	18 / 03 / 2025 09:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 / 03 / 2025 10:00 Horas
Fecha de Fallo	26 / 03 / 2025 13:00 Horas

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema LA-06-B00-006B00001-N-7-2025
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la CNBV
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 / 03 / 2025
Junta de Aclaraciones	21 / 03 / 2025 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 / 03 / 2025 11:00 Horas
Fecha de Fallo	03 / 04 / 2025 13:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA

LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562201)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-13-2025**, en tiempos recortados, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-16-B00-016B00013-N-13-2025
Objeto de la Licitación	Operación, Mantenimiento y Conservación de las Plantas de Bombeo Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sus Subestaciones Eléctricas, los sistemas de compensación estática de 115 KV. y del sistema de control supervisorio del sistema Cutzamala, localizados en los municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra, Villa de Allende, en el Estado de México, Tuxpan y Zitácuaro en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación D.O.F.	18 de marzo de 2025
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita	20 marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
Fallo	31 marzo de 2025 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

D.I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES

RUBRICA.

(R.- 562228)

008000 - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-147-008000959-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	18 de Marzo de 2025 a las 08:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Marzo de 2025 a las 16:00

12 DE MARZO DE 2025.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DEBORA ELIZABETH DE LA ROSA VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562043)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-16-B00-016B00015-N-9-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de reserva y expedición de boletos de avión para los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/03/2025
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	N/A
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/03/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025, 13:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/03/2025, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

GERENTA DE RECURSOS MATERIALES

L.A.F. MARIANA PUIG LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 562192)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CONAPESCA- UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalos, número 1210, Fraccionamiento Sábalos Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 915-69-00 ext. 58801, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos Número LA-08-I00-008I00002-N-6-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Edificio Sede, Oficinas de Representación en los Estados (ORE), Oficinas de Pesca y Centros Acuícolas de la CONAPESCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Publicación en CompraNet	13/03/2025
Junta de aclaraciones	19/03/2025, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Fallo	28/03/2025, 12:00 horas zona pacífico (13:00 horas zona centro)

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, autorizada por la Jefa de la Unidad de Administración de la CONAPESCA.

MAZATLAN, SINALOA, A 13 DE MARZO DE 2025.

JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

C. CARMEN GABRIELA OSUNA ACEVEDO

RUBRICA.

(R.- 562151)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 55 5905 1000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
E-2025-00022512

Descripción de la Licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS OFICINAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS, DEL SENASICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2025
Junta de aclaraciones	18/03/2025: 15 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2025 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR

RUBRICA.

(R.- 562189)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional por medio Electrónico, número LA-48-E00-048E00995-N-615-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 55 1000-4622 ext. 1662 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS DESARMADA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL), EN LA CIUDAD DE MEXICO, AREA METROPOLITANA Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	31 de marzo de 2025 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MARZO DE 2025.

COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. VIRIDIANA REYES ZAMORANO

RUBRICA.

(R.- 562242)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-378-2025**, con reducción de plazos entre la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendízábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 12 de marzo de 2025 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-378-2025
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la contratación del "Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos y Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos generados por el Instituto Politécnico Nacional", para el ejercicio fiscal 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2025
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	18/03/2025 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/03/2025 a las 9:00 hrs.
Fallo	27/03/2025 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562135)

LOTERIA NACIONAL
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-06-HJY-006HJY001-N-17-2025
Objeto de la Licitación	“Servicio especializado con terceros en materia administrativa, financiera, jurídica e informática para Lotería Nacional”
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo de 2025 a las 10:00 horas.
Fallo	28 de marzo de 2025 a las 14:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 55 54820000, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JOSEPH HURTADO CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 562177)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-20-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral para la emisión de boletos de avión nacionales e internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/03/2025
Fecha de Visita a Instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/03/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/04/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04/04/2025, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CLAUDIA NOEMI MURILLO RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 562225)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-N-24-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buongobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio del Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente y Seguro de Vida de los Pensionados de este Organismo, con Vigencia de las 00:00 horas del 01 de abril de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2027.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 11:00:00 horas
Fallo	31/03/2025, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. CUAHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 562026)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-04-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-04-2025

Descripción de la licitación	Partida 3505/35801 Servicio Integral de Limpieza de ambas redes CAPUFE/FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Junta de aclaraciones	26/03/2025 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025 a las 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 18 DE MARZO DE 2025.
 UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562153)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de los bienes cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-JOU-009J0U027-N-6-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales para Defensa Metálica para los Tramos Carreteros a cargo de la Unidad Regional Cuernavaca (Red Fonadin)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/03/2025 , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025 , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/04/2025 , 17:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

LIC. DAVID HINOJOSA GETE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562229)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

NOTA ACLARATORIA No. 001
UNIDAD REGIONAL OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA (RED FONADIN)

En relación a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día **11 de marzo de 2025**, bajo el número de registro reg. **561848**, relativo a las Licitaciones Públicas Nacionales **LO-09-JOU-009JOU987-N-7-2025** y la **LO-09-JOU-009JOU987-N-8-2025**. Se emite la siguiente nota aclaratoria y se hace del conocimiento que los números de la Licitación Pública Nacional quedan de la siguiente forma:

Dice:

No. DE LICITACION:	LO-09-JOU-009JOU987-N-7-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"TRATAMIENTO SUPERFICIAL, MEDIANTE EL CORTE Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE GRANULOMETRIA DENSA CON 5 CM DE ESPESOR, DEL KM 215+000 AL KM 220+000 INCLUYE BACHEO PROFUNDO AISLADO DEL CUERPO UNICO DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA".
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 79 HUITZO, KM 219+920 DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

Debe decir:

No. DE LICITACION:	LO-09-JOU-009JOU987-N-8-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"TRATAMIENTO SUPERFICIAL, MEDIANTE EL CORTE Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE GRANULOMETRIA DENSA CON 5 CM DE ESPESOR, DEL KM 215+000 AL KM 220+000 INCLUYE BACHEO PROFUNDO AISLADO DEL CUERPO UNICO DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA".
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 79 HUITZO, KM 219+920 DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

Dice:

No. DE LICITACION:	LO-09-JOU-009JOU987-N-8-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRATAMIENTO SUPERFICIAL, MEDIANTE EL CORTE Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE GRANULOMETRIA DENSA CON 5 CM DE ESPESOR, DEL KM 215+000 AL KM 220+000 INCLUYE BACHEO PROFUNDO AISLADO DEL CUERPO UNICO DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA".
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 79 HUITZO, KM 219+920 DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 18:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

Debe decir:

No. DE LICITACION:	LO-09-JOU-009JOU987-N-9-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRATAMIENTO SUPERFICIAL, MEDIANTE EL CORTE Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE GRANULOMETRIA DENSA CON 5 CM DE ESPESOR, DEL KM 215+000 AL KM 220+000 INCLUYE BACHEO PROFUNDO AISLADO DEL CUERPO UNICO DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA".
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 79 HUITZO, KM 219+920 DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 18:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAX., A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

ING. VICTOR MANUEL CARLOS FORTANEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562237)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. **LA-09-JOU-009JOU995-N-7-2025** y **LA-09-JOU-009JOU995-N-8-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-JOU-009JOU995-N-7-2025**

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y equipo con motor a gasolina y diésel del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Junta de aclaraciones	27/03/2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2025, 10:00 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-JOU-009JOU995-N-8-2025**

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a plantas tratadoras de aguas residuales de la red CAPUFE y red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Junta de aclaraciones	27/03/2025, 13:00 PM
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2025, 13:00 PM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 18 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 562145)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

NOTA ACLARATORIA No. 002

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION
POR ESCRITO O A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS
(RED FONADIN)**

En relación a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día **13 de marzo de 2025**, bajo el número de registro reg. 562023, relativo a la Licitación Pública Nacional **LO-09-JOU-009JOU987-N-9-2025**. Se emite la siguiente nota aclaratoria y se hace del conocimiento que el número de la Licitación Pública Nacional queda de la siguiente forma:

Dice:

No. DE LICITACION:	LO-09-JOU-009JOU987-N-9-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN; No. 225 BARRANCA LARGA, No. 226 VENTANILLA, DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA".
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	13 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 225 BARRANCA LARGA, KM 1+900 DEL C. D. BARRANCA LARGA – VENTANILLA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	20 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	28 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

Debe decir:

No. DE LICITACION:	LO-09-JOU-009JOU987-N-10-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN; No. 225 BARRANCA LARGA, No. 226 VENTANILLA, DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA".
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	13 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 225 BARRANCA LARGA, KM 1+900 DEL C. D. BARRANCA LARGA – VENTANILLA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	20 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	28 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS, UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAX., A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

ING. VICTOR MANUEL CARLOS FORTANEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562239)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA
(RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-09-J0U-009J0U987-N-11-2025 y LO-09-J0U-009J0U987-N-12-2025, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien en, Entronque Camino Directo de Cuota, sin número, km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etila, Oaxaca, C.P. 68263., teléfono: (01951) 518-77-69, extensión 7660, 7659, 7673 de 9:00 a 15:00 horas.

No. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U987-N-11-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN; No. 89 TEHUANTEPEC Y No. 90 IXTEPEC, DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA."
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	18 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES:	25 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO 90 IXTEPEC KM. 53+500 DEL C. D. SALINA CRUZ – LA VENTOSA
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	27 DE MARZO DE 2025 A LAS 9:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	02 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

No. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U987-N-12-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN; No. 78 SUCHIXTLAHUACA, No. 79 HUITZO, DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA."
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	18 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES:	25 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO 79 HUITZO, KM 219+920 DEL C. D. CUACNOPALAN-OAXACA
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	27 DE MARZO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	02 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAX., A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

ING. VICTOR MANUEL CARLOS FORTANEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562230)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2025
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-JOU-009JOU996-N-14-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Pavimentación para los Campamentos de Conservación “Plan de Ayala”, “La Cuchilla”, “Carbonera”, “Bermejillo” “Libramiento Oriente de Chihuahua” y Bodega “Los Chorros” de la Red FONADIN adscritos a la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 02/04/2025, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-09-JOU-009JOU996-N-15-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas (Musgo Absorbente) para los Campamentos de Conservación de las Superintendencias “Carbonera”, “Plan de Ayala”, “Libramiento Oriente de Chihuahua” y Bodega “Los Chorros” de la Red FONADIN adscritos a la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 26/03/2025, a las 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 02/04/2025, a las 14:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE MARZO DE 2025.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
 RUBRICA.

(R.- 562141)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 07/2025 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco., los días lunes a viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-37-2025

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL PARA LAS AUTOPISTAS DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	21 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Campamento de Conservación Las Choapas, Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla, Km 16+900 Cuerpo B.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-38-2025

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EN LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	21 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Campamento de Conservación Ocozocoautla, Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla, Km 182+200 Cuerpo B.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2025 14:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025 14:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA

ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ

RUBRICA.

(R.- 562207)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-J0U-009J0U998-N-16-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Llantas y cámaras; material de construcción; y estructuras y manufacturas para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN, de la Unidad Regional Villahermosa de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2025, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562057)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-10-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Material Operativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2025, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO
RUBRICA.

(R.- 562121)

011L6W - CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONAL número LA-11-L6W-011L6W001-N-21-2025 y LA-11-L6W-011L6W001-N-20-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PAQUETES DE UTILES ESCOLARES, CICLO ESCOLAR 2025-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	7 de Abril de 2025 a las 17:00

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DEL PAQUETE DE AUXILIARES DIDACTICOS, CICLO ESCOLAR 2025-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	4 de Abril de 2025 a las 17:00

12 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA

RUBRICA.

(R.- 562095)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponibles para consulta en la página del sistema CompraNet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Descripción de la Licitación.	SERVICIO DE CONTRATACION DE LAS POLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BASICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSION, JUBILACION Y CESANTIA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADEMICOS
Junta de Aclaraciones	14 de marzo de 2025 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.
Acto de fallo	28 de marzo de 2025 a las 14:00 hrs.

Todos los eventos de la Licitación se realizarán en las oficinas del CONALEP, ubicadas en la calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México primer piso a través del sistema CompraNet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin la presencia de licitantes.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
KARINA SALAZAR HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 562027)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 11 de marzo de 2025 al 27 de marzo de 2025, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-30-2025
Objeto de la licitación	Adquisición de 6 títulos del programa de libros para el alumnado de preescolar ciclo escolar 2025-2026
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 en horario de 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de marzo de 2025 a las 13:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562160)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA PLURIANUAL Y LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitaciones públicas cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	Número LA-12-NBD-012NBD001-I-38-2025 “Adquisición Pluriannual de Suelos y Equipos para Bombas de Infusión y Perfusión en Comodato para cubrir necesidades del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, Durante el ejercicio fiscal 2025-2028”.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025	18/03/2025
Junta de aclaraciones	28/03/2025, 09:00 am	28/03/2025, 10:00 am
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2025, 09:00 am	07/04/2025, 10:00 am
Fallo	09/04/2025, 13:00 pm	10/04/2025, 13:00 pm

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
 RUBRICA.

(R.- 562158)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPyP-0068-2025 de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-N-98-2025**, la cual contiene los requisitos de participación y estará disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, <https://www.gob.mx/salud/hjm> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **14 al 31 de marzo de 2025**.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION; HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2025
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14 de marzo de 2025
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	No aplica
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
 RUBRICA.

(R.- 562173)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 1341 y 3126.

Descripción de la licitación	"Servicio de Vigilancia en los inmuebles bajo el resguardo del SNDIF ubicados en la Ciudad de México y en el interior del país"
Número compraNET	LA-12-NHK-012NHK003-N-5-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Fechas de consulta	Del 18 al 20 de marzo de 2025 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CUAUHTEMOC RUIZ TOLEDO
 RUBRICA.

(R.- 562219)

015QDV - INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-QDV-015QDV001-N-32-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> bien en el domicilio de la convocante, en Calle Liverpool, Número 80. Col. Juárez. Delegación Cuauhtémoc, de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2025 a las 13:34
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Marzo de 2025 a las 14:00

10 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 562046)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-5-2025

Descripción de la licitación	Lavado y planchado de ropa para el Hospital General Toluca
Volumen de los trabajos	09 meses
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	31 de Marzo 2024 a las 16:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-6-2025

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y líneas de oxígeno y gases medicinales
Volumen de los trabajos	09 meses
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 14:00 horas
Fallo de la licitación	31 de Marzo 2024 a las 16:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OMAR REYES GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 562139)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION. REPRESENTACION CAMPECHE.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> mx o bien en la jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Obras del ISSSTE, sita, en calle Ricardo Castillo Oliver No. 29 entre Av. María Lavalle Urbina y Calle Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah Kim Pech, C.P. 24010, Colonia San Francisco, primer torre "A" San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01-981 lada)-81-6-82-65, de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN029-N-08-2025

Descripción de la Licitación.	Utensilios para servicios de alimentación en unidades médicas y garrafones de agua purificada en la Representación estatal Campeche para el ejercicio 2025.
Fecha de Publicación de Compranet.	18 de marzo del 2025
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de marzo del 2025, 9:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	3 de abril del 2025, 9:00 hrs.
Fallo.	4 de abril del 2025, 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN029-N-09-2025

Descripción de la Licitación.	Adjudicación al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Terrestres Pertenecientes a la Representación Estatal Campeche para el Ejercicio 2025.
Fecha de Publicación de Compranet.	18 de marzo del 2025
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de marzo del 2025, 9:30 hrs.
Apertura de proposiciones.	3 de abril del 2025, 9:30 hrs.
Fallo.	4 de abril del 2025, 9:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN029-N-10-2025

Descripción de la Licitación.	Servicios de extintores para la Representación Estatal Campeche para el ejercicio 2025
Fecha de Publicación de Compranet.	18 de marzo del 2025
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	28 de marzo del 2025, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	3 de abril del 2025, 10:00 hrs.
Fallo.	4 de abril del 2025, 10:00 hrs.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. JOSE ANTONIO CARRANCO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 562105)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la dirección de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en VENUSTIANO CARRANZA N° 985, Colonia MODERNA, C.P. 78233, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 444-810-0473 y 444-814-1468 Los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS

LA-51-GYN-051GYN056-T-6-2025 Descripción de la licitación ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION 2025 Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, Fecha de publicación en CompraNet 18 de marzo 2025, Junta de aclaraciones 21 de marzo 2025 09:00 Horas, Visita a instalaciones No habrá visita a las instalaciones, Presentación y apertura de proposiciones 01 de abril 2025 09:00 Horas, Fallo 03 de ABRIL 2025 09:00 Horas.

LA-51-GYN-051GYN056-T-7-2025 Descripción de la licitación ADQUISICION MATERIAL DE LABORATORIO 2025 Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, Fecha de publicación en CompraNet 18 de marzo 2025, Junta de aclaraciones 21 de marzo 2025 11:00 Horas, Visita a instalaciones No habrá visita a las instalaciones, Presentación y apertura de proposiciones 01 de abril 2025 11:00 Horas, Fallo 03 de ABRIL 2025 11:00 Horas.

LA-51-GYN-051GYN056-T-8-2025 Descripción de la licitación ADQUISICION MATERIAL DE SUSTANCIAS QUIMICAS 2025 Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, Fecha de publicación en CompraNet 18 de marzo 2025, Junta de aclaraciones 21 de marzo 2025 13:00 Horas, Visita a instalaciones No habrá visita a las instalaciones, Presentación y apertura de proposiciones 01 de abril 2025 13:00 Horas, Fallo 03 de ABRIL 2025 13:00 Horas.

LA-51-GYN-051GYN056-N-9-2025 Descripción de la licitación ADQUISICION MATERIAL DE ASEO 2025 Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, Fecha de publicación en CompraNet 18 de marzo 2025, Junta de aclaraciones 21 de marzo 2025 14:00 Horas, Visita a instalaciones No habrá visita a las instalaciones, Presentación y apertura de proposiciones 01 de abril 2025 14:00 Horas, Fallo 03 de ABRIL 2025 14:00 Horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE MARZO DE 2025.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Y OBRAS REPRESENTACION ISSSTE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

LIC. PEDRO ALFONSO LOPEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 562241)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN060-N-14-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Av. Estroncio esquina con Año de Juárez Col. Agrícola 20 de noviembre C.P. 34228, Durango, Dgo., México., con un horario de atención de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. al teléfono: 618-8-1046-31 y/o 618-8-17-85-43.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION GOMEZ PALACIO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025 a las 9:30
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de Marzo de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Se especifica en bases de convocatoria.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Abril de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	2 de Abril de 2025 a las 16:00

12 DE MARZO DE 2025.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562110)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buen gobierno.gob.mx/>

LA-51-GYN-051GYN005-N-151-2025

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DEL “SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE EN LAS UNIDADES MEDICAS DEL ISSSTE”.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/03/2025
Junta de Aclaraciones	19/03/2025 09:00 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/03/2025 09:00 Horas
Fecha de Fallo	27/03/2025 12:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE
RUBRICA.

(R.- 562226)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buen gobierno.gob.mx/>

LA-51-GYN-051GYN005-N-152-2025

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DEL “SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL ISSSTE”.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/03/2025
Junta de Aclaraciones	19/03/2025 10:30 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/03/2025 10:30 Horas
Fecha de Fallo	27/03/2025 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE
RUBRICA.

(R.- 562223)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-47-AYB-047AYB001-N-14-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buen gobierno.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 552, piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y VENTA DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y PERSONAS QUE POR SU CONDICION Y/O ACTIVIDAD ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo de 2025 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2025 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	26 de marzo de 2025 a las 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR DE AREA ADSCRITO A LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FRANCISCO JAVIER MEIXUEIRO TORRES
RUBRICA.

(R.- 562107)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II, III, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 29 FRACCION IX DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-I-45-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CABLES DE MONITOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 CMN BAJIO PARA EL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Mínimo: 292 piezas Apróx.	Máximo: 730 piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 18 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	viernes 21 de Marzo de 2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 27 de Marzo de 2025 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-32-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 CMN BAJIO PARA EL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Mínimo: 337 piezas Apróx.	Máximo: 843 piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 18 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	viernes 21 de Marzo de 2025 11:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 27 de Marzo de 2025 11:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACION, LA-50-GYR-050GYR058-T-28-2025, LA-50-GYR-050GYR058-T-32-2025 FUE AUTORIZADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2025 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 18 DE MARZO DE 2025.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 562131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR038-N-1-2025
Descripción de la licitación	Partida 1.- Mantenimiento integral y rehabilitación a fachada en el Hospital General Regional No. 46, para el ejercicio fiscal 2025. Partida 2.- Mantenimiento integral a la obra civil e instalaciones, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gases medicinales y de protección civil, en el área de urgencias del Hospital General de Zona No. 89.
Volumen de obra	7518 m ² aproximadamente
Fecha de publicación en COMPRANET	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	El día 18 de marzo de 2025 a las 10:00 horas en las sedes siguientes: Partida 1.- Av. Lázaro Cárdenas No. 2063, colonia Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. Partida 2.- Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 1988, colonia Moderna, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 10:00 horas

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR038-N-2-2025
Descripción de la licitación	Partida 1.- Mantenimiento integral a la obra civil y remodelación en distintas áreas de azotea y comedor en el H.G.Z. No. 21, ubicado en Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida 2.- Mantenimiento integral a la obra civil e instalaciones, hidráulicas, sanitarias, eléctricas y remodelación en oficinas y azoteas de la subdelegación de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida 3.- Trabajos de obra civil, mejora de imagen y mantenimiento a instalaciones en central de enfermeras y piso 2 en el Hospital General del Zona No. 89.
Volumen de obra	2304 m ² aproximadamente
Fecha de publicación en COMPRANET	13 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	El día 19 de marzo de 2025 a las 10:00 horas en las sedes siguientes: Partida 1.- Circuito Interior S.S. Juan Pablo II No. 100, colonia Predio Rústico los Sauces, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida 2.- Carretera libre Tepatitlán- Yahualica No. 325, colonia Fraccionamiento Punto Andaluz, C. P. 47675, Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida 3.- Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 1988, colonia Moderna, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340, teléfono 33-3617-00-60 Ext. 31211 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C. P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. ELOY CORDOVA ACEVES
RUBRICA.

(R.- 562134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-50-GYR-050GYR054-N-2-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO INTEGRAL A ACABADOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y GASES MEDICINALES, EN EL HGZ N° 46 EN GOMEZ PALACIO DURANGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 800m2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	25 de Marzo 2025 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Marzo de 2025 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Abril de 2025 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8124506, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-2-2025 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona N° 2 ubicada en Blvd. Miguel Alemán y calzada Jesús Agustín Castro S/N, C.P 35000 Colonia Gómez Palacio Centro en la Ciudad de Gómez Palacio Durango.

DURANGO, DGO., A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 562122)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 04 de febrero de 2025, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-22-2025
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio Médico Subrogado (Hospitalización Psiquiátrica)”
Volumen a adquirir	Mínimos 2,992 procedimientos, Máximos 7,479 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	25 de marzo de 2025 a partir de las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2025 09:00 horas
Fallo	28 de marzo de 2025 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El punto de reunión para la visita a las instalaciones será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 562123)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma CompraNet, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-Méjico Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-24-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL Y PRODUCTOS DE ALERGOLOGIA.
Volumen a adquirir	MINIMO: 4,612 ARTICULOS MAXIMO: 11,529 ARTICULOS.
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	25 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-25-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCANER E IMPRESION DE DOCUMENTOS.
Volumen a adquirir	MINIMO: 765,351 COPIAS. MAXIMO: 1,913,376 COPIAS.
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-26-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION (GRUPO 379) DEL REGIMEN ORDINARIO Y REGIMEN IMSS BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE 48,588 EQUIPOS.
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	25 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-28-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RESERVACION Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION Y PAQUETES INTEGRALES NACIONALES PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	MINIMO: 132 PASAJES AEREOS. MAXIMO: 330 PASAJES AEREOS.
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	25 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-27-2025
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE PLACA RADIOGRAFICA GENERAL EN SECO PARA LAS UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	MINIMO: 53 ARTICULOS. MAXIMO: 132 ARTICULOS.
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-29-2025
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA TERAPIA ONCOLOGICA.
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE 209 ARTICULOS.
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada el día 07 de Marzo de 2025 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 18 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 562125)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36-Bis** Fracción I y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos **39, 40 y 41** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-N-31-2025
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	30 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo del 2025.
Junta de aclaraciones	26 de marzo del 2025 08:30 horas.
Visita a instalaciones	Dependerá de la necesidad del proveedor con previo aviso.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril del 2025 10:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE MARZO DE 2025.

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

DIRECTOR

DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 562138)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-32-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Hemodiálisis Externa periodo 01 de Abril al 30 de Junio del 2025
Volumen a adquirir	19,940 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	13 de Marzo de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de Marzo de 2025 a las 09:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Marzo de 2025 a las 09:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-33-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Compra de Consumibles de Equipo Médico Bombas de Infusión del Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	25,350 Equipos
Fecha de publicación en Compra Net	13 de Marzo de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de Marzo de 2025 a las 10:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Marzo de 2025 a las 10:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-35-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Digitalización, al 30 de Junio del 2025
Volumen a adquirir	85,000 Servicio
Fecha de publicación en Compra Net	13 de Marzo de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de Marzo de 2025 a las 11:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Marzo de 2025 a las 11:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-34-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Hemodinamia, al 30 de Junio del 2025
Volumen a adquirir	141 Servicio
Fecha de publicación en Compra Net	13 de Marzo de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de Marzo de 2025 a las 09:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Marzo de 2025 a las 09:00

La reducción de plazo fue autorizada el día 07 de marzo del 2025, por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a solicitud expresa del área requirente.

SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAX., A 18 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.
(R.- 562129)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los Artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II (electrónica), 27, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-34-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias avanzadas y cuidados intensivos
Volumen a adquirir	06 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo del 2025
Junta de aclaraciones	26/03/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025 09:00 horas
Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-36-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la Licitación	Subrogación de Hemodiálisis Extramuros para el Hospital General de Subzona C/MF No. 3
Volumen a adquirir	6,426 Sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo del 2025
Junta de aclaraciones	21/03/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025 09:00 horas
Visita a las instalaciones de los licitantes participantes	02/04/2025 09:00 a 16:00 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados LA-50-GYR-050GYR001-T-36-2025, fue autorizada el día 04 de marzo de 2025 por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada ESTATAL GUERRERO, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 562133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-34-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mastografías
Volumen a adquirir	46,324 estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo del 2025
Junta de aclaraciones	21/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. David Adonai Cano Córdova, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 5 de marzo del 2025.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE MARZO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 562137)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL “ADOLFO RUIZ CORTINES”

UMAE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-34-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Adquisición de Medicina Magistral, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad	
	Mínima	Máxima
	1,642,450	4,106,127
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, 08:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2025, 08:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-I-36-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta para la Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo (Tóners), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad	
	Mínima	Máxima
	153	383
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2025, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- La reducción de plazos la autoriza la Mtro. Vinicio Eduardo Ramón Guzmán, Jefe del Departamento de Abastecimiento el día 03 de marzo de 2025.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”, ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 18 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 562124)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-38-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación (Preventivo y Correctivo) de Montacargas Electrónicos, Cargadores de Batería y Patines Hidráulicos, del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	65 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/04/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/04/2025, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-40-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Fletes (Transportación de Bienes) y Maniobras que Requiere el Almacén Estatal en el OOAD Estatal Yucatán del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	900 Fletes
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/04/2025, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-41-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea
Volumen a adquirir	560 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/03/2025, 11:00 horas

Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/04/2025, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-42-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Análisis de Aguas Residuales y de Consumo para las Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	303 Análisis
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/03/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/04/2025, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/04/2025, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-43-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mensajería para el Envío de la Valija Institucional
Volumen a adquirir	12,853 envíos
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/04/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/04/2025, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-44-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Subrogado para el Interior del Estado (Tercera Convocatoria)
Volumen a adquirir	5 procedimientos médicos
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/03/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/04/2025, 14:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE MARZO DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 562120)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraíso, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 4-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-66-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte externo y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de manejo especial de la zona I, Irapuato, Salamanca y Celaya 2025
Volumen a adquirir	257 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	27/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2025, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-67-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte externo y disposición final de Residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial de la zona II, León 2025
Volumen a adquirir	236 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	27/03/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2025, 11:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ

RUBRICA.

(R.- 562130)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 03/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO FISCAL 2025	
Volumen a adquirir	Cantidad Monto Mínima	Cantidad Monto Máxima
	1,272,000	3,180,000
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025	
Junta de aclaraciones	28/03/2025 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2025 09:00 Horas	

- Su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES

RUBRICA.

(R.- 562119)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-89-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos de Venoclisis con Suministro de Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	15,000 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	14/03/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025 09:00 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 3 de marzo del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HUGO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 562126)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-T-100-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipos de Impresión (Tóner) para el Ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	4,500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	11 de Marzo de 2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2025, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Vivero Carmona, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el 06 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. VICTOR VIVERO CARMONA

RUBRICA.

(R.- 562127)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-N-105-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-105-2025
Objeto de la Licitación.	CONTRATACION DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EQUIPO MEDICO EN EL HE DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.
Volumen por adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo Técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de abril de 2025 a las 14:00 horas
Acto de Fallo	04 de abril de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 562166)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-106-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-106-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL AREA DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de abril de 2025 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	30 de abril de 2025 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 562163)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-107-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-107-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA LIC. ANSELMO CERVANTES HERNANDEZ.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de abril de 2025 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	30 de abril de 2025 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 562167)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-108-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-108-2025
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO "PROGRAMA DE SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de abril de 2025 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	30 de abril de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 562164)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-N-109-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-109-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA A LOS EXTINTORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) II, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen por adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2025 a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo Técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	04 de abril de 2025 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 562169)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

COORDINACION ESTATAL IMSS BIENESTAR EN SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR de Sonora, Sito en Avenida Gastón Madrid entre General Bernardo Reyes y Manuel L. Rodillo, Col. San Benito C.P. 83190, Hermosillo Sonora, teléfono 55 9160 8100 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La publicación en Compranet será el día **13 de marzo de 2025** y en el D.O. F. será el día **18 de marzo de 2025**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-47-AYO-047AYO933-N-27-2025

Objeto de la licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS UNIDADES MEDICAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA COORDINACION ESTATAL DEL IMSS BIENESTAR EN SONORA
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025, 11:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, por tratarse de licitaciones electrónicas, se aplicará los plazos recortados.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025
TITULAR DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ESTATAL DE IMSS BIENESTAR EN SONORA
C.P. IGNACIO SEPULVEDA VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 562155)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-12NBG-012NBG001-N-17-2025 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Adquisición de Abarrotes y Perecederos 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica en el presente procedimiento
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025 a las 09:30 horas
Fallo	10/04/2025 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 562117)

012NCZ - INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-20-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y MEZCLAS ESPECIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	31 de Marzo de 2025 a las 14:00

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-22-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIFERICA E INTRAMUROS, ASI COMO DE PROTECCION, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE PERSONAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de Marzo de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 08:00
Fecha y hora de fallo	31 de Marzo de 2025 a las 15:00

13 DE MARZO DE 2025.
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 562172)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG001-N-20-2025 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Viernes 14/03/2025
Junta de aclaraciones	Martes 25/03/2025 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 01/04/2025 a las 09:30 horas
Fallo	Martes 08/04/2025 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 562213)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Licitación Pública Número	LA-12-NCZ-012NCZ001-N-38-2025
Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza y Desinfección de Areas de Alta Especialidad en Hospital
Bienes a Contratar	Se determinan en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	13/marzo/2025 10:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	18/marzo/2025 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	19/marzo/2025 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/marzo/2025 10:00 hrs.
Fallo	10/abril/2025 15:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 562109)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 3
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://upcp-compranet.buen gobierno.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-17-2025

Expediente: E-2025-00020783 Procedimiento: P-2025-00014709

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Equipo de cirugía Mínimamente Invasiva
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025.
Visita a las instalaciones	14/03/2025 de 10:00 a 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/03/2025, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES ENCARGADO DE LOS ASUNTOS
DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. MIGUEL TENOCH SOSA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 562036)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-44-2025.
Objeto de la Licitación.	Contratación de un asesor externo de seguros para el AIFA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	12/03/2025.
Visita a instalaciones.	18/03/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	20/03/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	31/03/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	03/04/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 562041)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-45-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral para la plataforma de ciberseguridad.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	13/03/2025.
Visita a instalaciones.	18/03/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	25/03/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	02/04/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	04/04/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 562128)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-48-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio Integral Administrativo, Financiero, Contable, Presupuestal y Jurídico- Normativo, para eficientar la gestión de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios, y de Servicios Comerciales, en su Interacción con Recursos Financieros.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	14/03/2025.
Junta de Aclaraciones.	20/03/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	31/03/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	3/04/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MARZO DE 2025.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 562238)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL números **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-12-2025**, y **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-13-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, DE VIALIDADES, BERMAS DE SERVICIO Y CAMELLONES CENTRALES MEDIANTE EL DESMONTE , DESHIERBE, EN EL INTERIOR DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAM. 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	25 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de abril de 2025 a las 16:00

Nombre del Procedimiento de contratación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, DE VIALIDADES, BERMAS DE SERVICIO Y CAMELLONES CENTRALES MEDIANTE EL BARRIDO MECANICO-MANUAL (NIVELACION Y RECOLECCION DE BASURA) , EN EL INTERIOR DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAM. 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	26 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de abril de 2025 a las 17:00

18 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562234)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 4

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose en tiempos normales, los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	013178002-009-2025 Nacional.
Objeto de la licitación:	“MANTEINIMIENTO A PATIO DEL AREA DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.”.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	18 de marzo de 2025.
Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos:	24 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	24 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de abril de 2025, a las 10:00 horas.
Periodo de ejecución:	28 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 18 DE MARZO DE 2025.
GERENTE DE INGENIERIA
ARQ. MANUEL ARCE RODEA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562222)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-14-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	PROYECTO EJECUTIVO ESPECIALIZADO PARA LA CONSTRUCCION DE CAPITANIA DE PUERTO TORRE DE CONTROL Y RADAR DEL CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 11 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

ABRAHAM AGUIRRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 562050)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-15-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	PROYECTO EJECUTIVO ESPECIALIZADO DE INTEGRACION URBANA ENTRE EL RECINTO NUEVO MANZANILLO CUYUTLAN Y AUTOPISTA MANZANILLO COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	21 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 13 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

ABRAHAM AGUIRRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 562168)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-25-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE COORDINACION DEL PROGRAMA PUERTO CIUDAD DE LA ADMINISTRACION DEL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de Marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	8 de Abril de 2025 a las 10:00

11 DE MARZO DE 2025.

JEFA DE RECURSOS MATERIALES

MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562059)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-27-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE SUPERVISION OPERATIVA PARA LA ADMINISTRACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2025 a las 15:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	31 de Marzo de 2025 a las 15:00

13 DE MARZO DE 2025.
 JEFA DE RECURSOS MATERIALES
MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562132)

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-39-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ASIPONA MAZATLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Marzo de 2025 a las 16:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	17 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	31 de Marzo de 2025 a las 16:00

6 DE MARZO DE 2025.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562156)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta número LO-10-K2N-010K2N002-N-6-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1360-1506 y fax 6151570016, los días del 13 al 31 de marzo de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“MANTENIMIENTO A EDIFICIOS DIVERSOS EN LA ZONA HABITACIONAL EN ISLA DE CEDROS, B.C.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	20/03/2025 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en: Morro Redondo, Isla de Cedros, B.C.
Junta de Aclaraciones	24/03/2025, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562154)

008VSS – DICONSA, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-08-VSS-008VSS005-N-18-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 04 al 14 de marzo de 2025, de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Materiales (partidas 1 – 6); y Adquisición Placas Descriptivas (partidas 7 - 8), para cambio de Imagen Institucional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	18 de marzo de 2025 a las 13:00

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 562081)

008VSS – DICONSA, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-08-VSS-008VSS005-N-19-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 06 al 18 de marzo de febrero de 2025, de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Cotización, Reservación, Expedición, Cambios, entrega y en su caso Cancelación y Reembolso de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, DICONSA, S.A. de C.V., SEGALMEX y LICONSA S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	19 de marzo de 2025 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 562076)

008VSS – DICONSA, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-08-VSS-008VSS005-N-20-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 05 al 18 de marzo de 2025, de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio integral para la realización del Vigésimo Cuarto Evento Nacional Deportivo y Cultural DICONSA S.A. de C.V. para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	05 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	20 de marzo de 2025 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 562069)

008VST - LICONSA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, tipo Nacional de carácter electrónica no. LA-08-VST-008VST982-N-1-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>. o <https://compranet.buengobierno.gob.mx>. o bien en la Gerencia Estatal Colima domicilio Carretera Colima- Coquimatlan s/n Colonia Real los Arcos, Villa de Alvarez Colima C.P 28973 teléfonos 312 3140926 o 312 3131009 en horario de atención de lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SEGURIDAD, PROTECCION Y VIGILANCIA GERENCIA ESTATAL COLIMA 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compra Net	18 de marzo del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	31 de Marzo de 2025 a las 12:00

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 18 DE MARZO DE 2025.

GERENTE ESTATAL COLIMA

M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGON

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562142)

LICONSA, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST977-N-29-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62466 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-N-29-2025	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Seguro de Vida Institucional para personal de Liconsa y Seguro de Gastos Médicos Mayores del personal sindicalizado y sus dependientes económicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025, 10:00 Horas
Apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025, 11:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562025)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST977-N-30-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de Mexico, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-N-30-2025	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia intramuros para oficina central
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025, 11:00 Horas
Apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025, 13:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562028)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 555325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-11-2025
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios de Recepción, Revisión, Registro y Parametrización de Expedientes y Documentos de Productos Financieros
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13-marzo-2025
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	19-marzo-2025 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26-marzo-2025 11:00 Hrs.
Fallo	31-marzo-2025 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
RUBRICA.

(R.- 562147)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-12-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA CORREO ELECTRONICO
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/03/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 11:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/04/2025, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 562035)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0013-2025
Descripción del concurso:	Derechos de Uso de Software Veeam
Fecha de publicación en Micrositio:	13/03/2025
Sesión de Aclaraciones:	19/03/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	28/03/2025, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	28/03/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica:	1/04/2025, 12:00 hrs
Fallo	3/04/2025, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con correo electrónico: daniel.miranda@cfemx, Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en MSC.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 562111)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0014-2025
Descripción del concurso:	Derechos de uso de software y servicios VMware by Broadcom
Fecha de publicación en Micrositio:	13/03/2025
Sesión de Aclaraciones	21/03/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	22/04/2025, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	22/04/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	2/05/2025, 10:00 hrs
Fallo	12/02/2025, 12:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83650 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 562113)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VII, 37 fracción I y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0016-2025
Descripción del concurso:	Adquisición de Equipo para Confiabilidad de la Infraestructura RED IP/MPLS de CFE Transmisión
Fecha de publicación en Micrositio:	12/03/2025
Sesión de Aclaraciones	21/03/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/04/2025, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	21/04/2025, 11:30 hrs
Apertura Económica:	30/04/2025, 10:00 hrs
Fallo	8/05/2025, 12:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562038)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III y VII, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0018-2025
Descripción del concurso:	Adquisición de equipo para instalación de cable y accesorios
Fecha de publicación en Micrositio:	12/03/2025
Límite para presentación de ofertas:	26/03/2025, 16:00 hrs
Apertura Técnica:	26/03/2025, 17:00 hrs
Apertura Económica:	2/04/2025, 17:00 hrs
Fallo	9/04/2025, 17:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfmx. y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562045)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CAAAT-0019-2025	
Adquisición de aceites para la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Norpacífico	
Fecha de publicación en Micrositio:	14/03/2025
Sesión de Aclaraciones:	20/03/2025, 10:00 hrs
Recolección de muestras	24/03/2025 al 4/04/2025
Límite para presentación de ofertas:	23/04/2025, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	23/04/2025, 12:00 hrs
Apertura Económica:	29/04/2025, 12:00 hrs
Fallo	5/05/2025, 14:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: daniel.miranda@cfmx.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562191)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0009-2025
Objeto de la Contratación	"Servicio de Acarreo de Carbón de la C.T. Carbón II hacia la Central Termoeléctrica José López Portillo"
Fecha de publicación en Micrositio	13/03/2025
Sesión de aclaraciones	19/03/2025 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	25/03/2025 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	26/03/2025 10:00 horas
Notificación de Fallo	27/03/2025 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE MARZO DE 2025.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562157)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0020-2025
Descripción del concurso:	Adquisición de aceites lubricantes y grasas de uso industrial para equipos auxiliares y turbinas de CFE Generación II 2024
Fecha de publicación en Micrositio:	14/03/2025
Sesión de Aclaraciones:	19/03/2025 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	28/03/2025, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	28/03/2025, 13:00 hrs
Apertura Económica:	4/04/2025, 12:00 hrs
Fallo	11/04/2025, 14:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfmx.mx y daniel.miranda@cfmx.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSÉ AURELIO DE LA VEGA ÁNGELES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562236)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L022/2025**, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de edición, sistemas de audio y video, y circuito cerrado de televisión y servicios complementarios de instalación de la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,795.97 con I.V.A. incluido	24 de marzo de 2025 10:30 horas	24 de marzo de 2025 17:00 horas	27 de marzo de 2025 11:00 horas	31 de marzo de 2025 13:00 horas	01 de abril de 2025 13:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Consecutivo1: Servicios de mantenimiento preventivo a equipos de edición, sistemas de audio y video y circuito cerrado de televisión. Consecutivo 2: Servicios de mantenimiento correctivo a equipos de edición, sistemas de audio y video y circuito cerrado de televisión. Consecutivo 3: Servicios complementarios de instalación en sistemas de audio y video y circuito cerrado de televisión.	1	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **20 de marzo de 2025**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los Servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato abierto a un solo licitante, con un monto mínimo y un monto máximo, antes de I.V.A., en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo del contrato.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado contenido en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0124056310 cuenta clave 012 180 00124056310 4**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19 y 20 de marzo de 2025**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 19 y 20 de marzo de 2025**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: en los sitios señalados en el Anexo Técnico, durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día hábil posterior al fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: el pago se realiza a mes vencido contra servicio devengado, dentro de los 25 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago, que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML, contenido el visto bueno de la Coordinación de Comunicación Social y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO

RUBRICA.

(R.- 562114)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L023/2025**, para el Servicio de limpieza, suministro y aplicación de pintura esmalte para identificación de tuberías de instalaciones especiales (gas, agua fría, agua caliente, PCI, sanitarias), dentro de las instalaciones del Senado de la República, Madrid 62 y Reforma 135.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,795.97 con I.V.A. incluido	24 de marzo de 2025 12:00 horas	24 de marzo de 2025 18:00 horas	27 de marzo de 2025 17:00 horas	31 de marzo de 2025 14:00 horas	01 de abril de 2025 14:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Servicio de Limpieza, Suministro y Aplicación de Pintura Esmalte para Identificación de Tuberías de Instalaciones Especiales (Gas, Agua fría, Agua caliente, PCI, Sanitarias), dentro de las Instalaciones del Senado de la República, Madrid 62 y Reforma 135.	1	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **20 de marzo de 2025**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato cerrado, a un solo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobre cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado contenido en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0124056310 cuenta clave 012 180 00124056310 4**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19 y 20 de marzo de 2025**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 19 y 20 de marzo de 2025**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: en los sitios señalados en el Anexo Técnico, durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: el pago se realiza por transferencia electrónica a mes vencido, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago, que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML, conteniendo el visto bueno de la Dirección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO

RUBRICA.

(R.- 562112)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-830-049000975-N-58-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-49-830-049000975-N-58-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Instalados en los diferentes Inmuebles de Propiedad Federal en uso de la Fiscalía General de la República para el Ejercicio Fiscal 2025."
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-49-830-049000975-N-58-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2024 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de abril de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	04 de abril de 2025 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

LA ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 562215)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
Nº LA-49-830-049000975-N-59-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-59-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de estacionamiento para vehículos oficiales (blindados) y particulares".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas 1 y 2 se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-59-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en Compranet	13 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de marzo de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	04 de abril de 2025 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 562118)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL SURESTE
CONVOCATORIA No. 02
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100989-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Calle 60, 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Mérida, Yucatán, entre calle 39 y calle 41, calle 58, teléfono: 999 942 17 40 y 999 942 17 56 extensiones 32 8541, 32 8661 y 32 8662, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100989-N-2-2025

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares al servicio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche y Ciudad del Carmen, Campeche; Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2025
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de Aclaraciones	20/03/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2025, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 13 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE
IGNACIO ROMERO PENICHE
 RUBRICA.

(R.- 562144)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 212.01.24.131.CN.LN.622.25.0031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 212.01.24.131.CN.LN.622.25.0031**, para la contratación de los “**Trabajos de suministro e instalación de la infraestructura de canalización y cableado estructurado, equipo de telecomunicaciones, Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión y detección de humos derivado de la instalación del Robot y Racks Metálicos en el Centro de Preservación Documental (CPD), de la Biblioteca Nacional de México, del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar 260, Juriquilla, Querétaro.**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
212.01.24.131. CN.LN.622. 25.0031	Trabajos de suministro e instalación de la infraestructura de canalización y cableado estructurado, equipo de telecomunicaciones, Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión y detección de humos derivado de la instalación del Robot y Racks Metálicos en el Centro de Preservación Documental (CPD), de la Biblioteca Nacional de México, del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar 260, Juriquilla, Querétaro.	Del 18 al 28 de marzo de 2025 en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas.	21 de abril de 2025 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1'120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
01 de abril de 2025 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	31 de marzo de 2025 a las 11:00 horas previa cita en el acceso al Centro de Preservación Documental (CPD), ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar 260, Juriquilla, Querétaro.	01 de abril de 2025 a las 11:00 horas cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 02 de junio al 28 de noviembre de 2025.	30 de abril de 2025 a las 12:00 horas.

Ubicación de la obra: Centro de Preservación Documental (CPD), ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Híjar 260, Juriquilla, Querétaro.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de estos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 28 de marzo de 2025, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes de los anticipos a otorgar serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 31 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, previa cita en el acceso principal del Centro de Preservación Documental (CPD), de la Biblioteca Nacional de México, ubicado en Boulevard Fray Antonio de Monroy e Híjar 260, Juriquilla, Querétaro.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 01 de abril de 2025 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 1'120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2023 o 2024, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024 o 2023 según corresponda), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 02 de junio al 28 de noviembre de 2025.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 562165)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de "Adquisición de uniformes para la UACJ", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del martes 18 de marzo y hasta un día previo a la apertura de propuestas, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N-12-2025

Descripción de la licitación	"Adquisición de uniformes para la UACJ"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 18 de marzo de 2025
Visita a instalaciones	n/a
Junta de aclaraciones	Miércoles 26 de marzo del 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 02 de abril de 2025 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2025.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
 RUBRICA.

(R.- 562103)

072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional Número LA-72-007-913019984-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito ex Hacienda la Concepción Lote 17, Edificio b, San Juan Tilcuaautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del 18 al 27 de marzo de 9 a 16 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE SEGURO INSTITUCIONAL
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	29 de marzo de 2025 a las 11:00

18 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
SINUHE JORGE ALDRETE
 RUBRICA.

(R.- 562209)

072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional Número LA-72-007-913019984-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción Lote 17, Edificio b, San Juan Tilcuaatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del 18 al 27 de marzo de 9 a 16 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE SEGURO VEHICULAR
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	29 de marzo de 2025 a las 12:00

18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

SINUHE JORGE ALDRETE

RUBRICA.

(R.- 562212)

072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional Número LA-72-007-913019984-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción Lote 17, Edificio b, San Juan Tilcuaatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del 18 al 27 de marzo de 9 a 16 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de marzo de 2025 a las 08:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	29 de marzo de 2025 a las 12:00

18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

SINUHE JORGE ALDRETE

RUBRICA.

(R.- 562214)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2025

De conformidad con los artículos 24, 37 fracción IV, 38 fracción I, 39 fracción I, 49 y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-72-046-913014998-N-2-2025** y **LA-72-046-913014998-N-3-2025** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o <https://www.uaeh.edu.mx/convocatorias/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Departamento de Licitaciones ubicada en el Edificio Torres de Rectoría 2do. piso, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 10643, 10644 y 10650, del 18 al 24 de marzo del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-2-2025**

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e insumos para credencialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Junta de aclaraciones	25/03/2025, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025, 11:30 horas

**Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-3-2025**

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2025
Junta de aclaraciones	25/03/2025, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025, 13:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE MARZO DE 2025.

SECRETARIO GENERAL

M. EN C. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO

RUBRICA.

(R.- 562170)

**075T26 - UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-75-T26-916066971-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en <http://www.umich.mx/licitaciones.html> y <http://dabs.umich.mx/adquisiciones/convocatorias> y en Avenida Héroes de Nocupéitaro No. 1215, en la Colonia Centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58000, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	UMSNH/LPN/A01-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de Marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Abril de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	7 de Abril de 2025 a las 12:00

13 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

DR. JOSE ALEJANDRO ROBLEDO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 562097)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SM-0005-03/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de 267,912 juegos de placas de circulación y su calcomanía de identificación vehicular para diversas modalidades de transporte privado y transporte público, solicitado por la Secretaría de Movilidad.
Junta de aclaraciones	20/03/2025 a las 11:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	25/03/2025 a las 11:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 04/04/2025
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562152)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2025 FEDERAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución política de los Estados Unidos; 26 fracción 1, 27 fracción 1, 30 fracción 1, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-73-011-914036996-N-39-2025, Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en las oficinas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco. México. C.P. 44270, tel. 3338195220, ext. 1501 o 1506, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de Lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas.

No. De licitación: INFEJAL-F-APLUS23-B-REH-09008-LP-0064-2025 / LO-73-011-914036996-N-39-2025

Objeto de la licitación	Construcción de obras de accesibilidad, ampliación de patio cívico e instalaciones en obra exterior, rehabilitación de la cubierta de patio cívico, ingreso, muro reja, aplanados, pisos y pintura de edificios en la Primaria Gregorio Torres Quintero CCT 14DPR0752Z, ubicada en la cabecera municipal de Cihuatlán, Jalisco., Construcción de terraza-comedor, rehabilitación de aplanados, pisos, cancelerías e instalaciones eléctricas del auditorio y de obra exterior en la Primaria Manuel Avila Camacho CCT 14EPR0223H, ubicada en la cabecera municipal de el Grullo, Jalisco., Construcción de obras de accesibilidad, rehabilitación general de edificios existentes e instalaciones eléctricas de obra exterior en la Escuela Secundaria Técnica 76 CCT 14DST0076A, ubicada en la localidad Copala, municipio de Tolimán, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de Marzo de 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	25 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de Abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	16 de Abril de 2025 a las 13:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. FRANCISCO JOSE ONTIVEROS BALCAZAR

RUBRICA.

(R.- 562037)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Dirección de Construcción, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DC-LP.05/2025

Descripción de la licitación	Trabajos para iluminación exterior a base de superpostes para la conservación y mantenimiento de la Unidad Académica Cadereyta, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2025
Visita a instalaciones	20 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A 12 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION
DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ
RUBRICA.

(R.- 562051)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 045-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-45-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-45-2025
Descripción de la licitación	RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/03/2025
Visita a instalaciones	No Aplica.
Junta de aclaraciones	19/03/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 18 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 562032)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

MARÍA EUGENIA ESPINOSA BRIONES, JOSÉ ANTONIO MORALES Y CRESCENZO, JOSÉ FELICIANO DE LA CRUZ PÉREZ MONTAÑO, JOSÉ JERÓNIMO ALBERTO TAPIA BAHENA, ARNULFO LINARES ALAMEDA Y ROSA ANGÉLICA BARRIENTOS JAIMEZ.

En proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 56/2023, promovido por Héctor Hernández Pérez, contra la resolución de once de abril de dos mil veintitrés, emitida por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 195/2021. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, parte tercera interesada, en ese mismo auto se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuaria del tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibidos que de no hacerlo, sin mayor proveído se les tendrá por emplazados, la totalidad de las notificaciones se les practicarán por lista, y se continuará con la substancialización de este juicio.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 28 de enero de 2025.
Secretaría adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Norma Ariana Gutiérrez Vega
Rúbrica.

(R.- 560898)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A Alejandra López Vera, Agustina Roldan Terraza, Héctor Zaragoza Baloes, Franco Gijón Orozco, Silvia Pedroza Silvia e Hilario Hernández Canseco, en el juicio de amparo 352/2023 promovido por Camerino Dávalos Larrinzar, contra actos de la **Magistrada Titular de la Décima Octava Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca**, se les ha señalado como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; mediante resolución de quince de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edicto, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndoles saber que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágaseles saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 15 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Salvador Hernández Pale
Rúbrica.

(R.- 561546)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO**

A Sandra Ivonne Medellín Belloc, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-30/2024, promovido por Alan Christian Sánchez Téllez, contra la sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 133/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 203/2015-6, por el Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruida por el delito de fraude genérico, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 28 de enero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 560896)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.**

C. Ángel Nazario Martínez y Jerónimo Sánchez Sáenz, terceros interesados, se hace de su conocimiento que Ricardo Nazario Pérez promovió el amparo directo 851/2023, contra la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 421/2023, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí o algún apoderado se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las personales, por la lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este tribunal para su entrega. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expedían los presentes el cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Atte.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 560934)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

Tercero interesado:
Edgar López Ibarra

Por medio del presente se le hace saber que Gilberto Reza Gutiérrez, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 955/2023-2, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos y otra autoridad, consistente en el emplazamiento a juicio, junto con sus efectos y consecuencias, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las once horas con diez minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintisiete de enero de dos mil

veinticinco, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, los días veinticinco de febrero, siete de marzo y dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua

Licenciado José Armando Zozaya Solórzano

Rúbrica.

(R.- 560897)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1582/2024, promovido por Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, se ordena emplazar al tercero interesado Ramiro Cervera Ramírez, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el 01/23-2024/00169.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de noviembre de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 561200)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO

ROSLINDA MORALES GONZALEZ, tercera interesada,
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 923/2023, promovido por Myrna Morales González, contra actos del Juez de Control Región Tres de Catazajá, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta fecha, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, misma que será deferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado

Ana Luisa Wong López

Rúbrica.

(R.- 561201)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 404/2024, promovido por Ramiro Chávez Méndez, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinticuatro, emitida por la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 226/2024, por auto de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Alejandra Vega Salvador; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 31 de enero del 2025.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido
Rúbrica.

(R.- 561206)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

En el juicio de amparo 68/2023-VIII, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Clara Margarita Pérez Guerrero, por sí y como representante legal del Instituto Multidisciplinario Educarte, Asociación Civil, se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada Alma Alejandra Peña González, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la resolución por disposición 05/2019 denominada solicitud de cumplimiento emitida en el expediente administrativo CONAPRED/DGAQR/1156/16/ DQ/II/SLP/Q1156. Ello, para publicarse conforme al proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ana Laura Aguilera Mena
Rúbrica.

(R.- 561220)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO**

EDGAR ROMERO YNUEN LARRERA, como tercero interesado en el juicio de amparo 241/2024 promovido por MARIA ROSALINDA POLANCO ORTIZ, contra actos de la agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Investigación Metropolitana y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en la determinación de no ejercicio de la acción penal, el archivo y omisiones dentro de la averiguación previa 990/2015; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticuatro dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República

"Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del escrito de cumplimiento a la prevención y del auto admsorio de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y seis minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ramiro Ramírez y Escobedo
Rúbrica.

(R.- 560926)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 907/2024, promovido por José Alfredo de Ramón Bringas, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales Itinerante del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado José Gustavo Federico Hernández Alvite, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de enero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
Gustavo Roberto Segura Roldán
Rúbrica.

(R.- 561207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 1234/2023, promovido por Martín Fabián Chiquini Hernández, se emplaza a juicio a Ricardo Fabián Chiquini Camarena, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, seis de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 561225)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1605/2024, promovido por Miguel Ángel Bocanegra Pérez, se ordena emplazar a la tercero interesada Érica Arias López, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el 01/22-2023/153.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de enero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 561226)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 369/2023, promovido por Santiago Manuel Puc Jiménez, se ordena emplazar al tercero interesado Antonio Palma Canche, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, dictada en la Toca de Apelación 507/18-2019 S.C.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero del 2025.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 561246)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

ÁNDRES TORRES LARA.

En los autos del juicio de amparo 1678/2024-VII, promovido por VICTOR MANUEL RIVERA VIEJO, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su

disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

José Menel Arreola Mendoza

Rúbrica.

(R.- 561079)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,

con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

"Fernando Camargo, Raúl Vargas Jiménez, Luis Eduardo Rodríguez Vital y José Joaquín Eduardo Córdoba:

En la impugnación 21/2024 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, derivado de la solicitud de la Secretaría de Bienestar; el 16 de enero de 2025, se dictó un acuerdo donde se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reincisión Social de Sentenciados número 14 "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:45 horas del 25 de marzo de 2025."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 12 de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,

con residencia en Cintalapa de Figueroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz

Rúbrica.

(R.- 561248)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,

con residencia en Toluca, Estado de México

EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Impulsora Metálica, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo 452/2024, promovido por Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple grupo financiero Santander México, por conducto de su apoderada Ayesha Graham Bravo, contra la resolución de **veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, emitida en el juicio ejecutivo mercantil oral 734/2021, por el **Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se dictó un proveído el **veintiocho del actual**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de **edictos** que se publiquen por **tres** veces de **siete en siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersone al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 561365)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 818/2023-13**, promovido por **CAROLINA ANDRÉS LÁZARO**, por propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **448/2021/03**, se ordenó emplazar al tercero interesado **ALFREDO BELLO ESPINOSA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **30**, fracción **II** de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaría de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 561525)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS**

Diana Enriqueta López Arteaga.

En el juicio de amparo número **446/2024**, promovido por Mildret López Tello, contra actos de la **1. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con sede en Xalapa y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de marzo de dos mil veinticuatro dictada en el toca **2052/2023** que revocó la diversa emitida en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam de prescripción positiva; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral **2º** de la Ley de Amparo, en auto de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 20 de diciembre de 2024.
La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 561545)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

ÁNDRES TORRES LARA.

En los autos del juicio de amparo **1679/2024-VII**, promovido por **ACEROS Y CEMENTOS SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintidós de enero de dos mil veinticinco, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 06 de febrero 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

José Menel Arreola Mendoza

Rúbrica.

(R.- 561081)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 702/2024, promovido por Guillermina Pérez Delgado, contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Narciso Pérez Neri, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de febrero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

Gustavo Roberto Segura Roldán

Rúbrica.

(R.- 561547)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,

con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 654/2024, promovido por Mario Hilario Hernández García, contra actos del Presidente Municipal de Ocoyoacac, Estado de México y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Rubén Eusebio Saldivar González; que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser divamente emplazado al juicio de referencia.”

Atentamente

Toluca, Estado de México; 17 de febrero de 2025.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada María Esthela Iturbe Valdés

Rúbrica.

(R.- 561865)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO AURELIO ESPINOZA JIMÉNEZ.

Se hace de su conocimiento que Aurelio Espinoza Jiménez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de diecisésis de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la autoridad responsable Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 221-B-1C01/2024, en la que confirmó la sentencia de primera instancia en el expediente 983/2023. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 638/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 561866)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Asamblea General de Ejidatarios de Cintalapa, Municipio de Cintalapa Chiapas; Juan de Dios Isidro Bedregal Quintero y Joaquina Velazco Moscoso y/o quien tenga la representación legal (Terceros interesados)

En el juicio de amparo 361/2024-V, promovido por María Hilda Caballero Hernández, por auto de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicho tercero interesado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Daniel Huberto García Cruz
Rúbrica.

(R.- 561870)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-366/2024, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Coalvi, Sociedad Anónima**, contra los actos que reclama del **Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada CRRC Hong Kong Co. Limited**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintinueve de enero del dos mil veinticinco, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "El Sol de México", ello

en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 561109)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO:

JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y SAMUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ (TERCEROS INTERESADOS)

En el juicio de amparo directo 148/2023, promovido por José Luis Espinosa Peñate, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y como terceros interesados a José Sánchez Vázquez y Samuel Sánchez Vázquez; el acto reclamado es la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 31-A-1P03/2020-JA, en la que confirmó la sentencia definitiva de once de febrero de dos mil veinte, emitida por el Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres de los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, en la causa penal 41/2018, por el delito de homicidio calificado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; que deberá presentarse dentro de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de febrero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

José Alejandro González Interiano

Rúbrica.

(R.- 561872)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA María Cristina Díaz Pérez.

Se hace de su conocimiento que Silvio Alberto Castillo Miceli, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictada en toca 70-A-1P02/2022-JA, del índice del Tribunal de Alzada en Materia Penal Región 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 755/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita, una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 561884)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M1-S
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 11/2024, promovido por Myriam del Carmen Jiménez García, por su propio derecho y en representación de sus infantes hijos C. M. S. J. y L. A. S. J., con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Leocadio Silva Chávez y a la tercera interesada sucesión testamentaria a bienes de María Tania Noriega Jiménez, por conducto de su albacea María Dolores Silva Chávez, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; diez de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juan Carlos Estrada Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 561896)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
en Zapopan, Jalisco
EDICTO**

ALFONSO ÁGUILA ASCENCIO
Tercero Interesado

"En cumplimiento auto doce de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 749/2023, promovido por Gloria Padilla de Santiago, contra acto Novena Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a doce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro
Rúbrica.

(R.- 561897)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO**

OLGA CRISTOBAL SÁNCHEZ, como tercera interesada en el juicio de amparo 447/2024 promovido por JUAN MANUEL BERNARDINO SÁNCHEZ, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en la resolución dictada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en el toca de apelación 111/2022, por la que la Sala responsable dejó sin efectos la sentencia dictada dentro del proceso 410/2001-6 del índice del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, decretando la reposición de actuaciones de primera instancia; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de treinta de diciembre de dos mil veinticuatro dictado en el

mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de doce de abril de dos mil veinticuatro. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, treinta de enero de dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ramiro Ramírez y Escobedo
 Rúbrica.

(R.- 561193)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 617/2023, promovido por María Luisa Alcantar Tapia, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza "B" adscrita al Tercer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno, con sede en Hermosillo, Sonora, en el expediente laboral 38/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Trinidad García López, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de noviembre de 2024.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
 Rúbrica.

(R.- 561901)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 197/2024, promovido por Luis Ángel Quijano Anguamea contra sentencia de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, expediente 221/2022, se ordena notificar tercero interesado José Manuel Echeverría González, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2025.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
 y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
 Rúbrica.

(R.- 561902)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora
Nogales, Sonora
EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.- En el juicio de amparo indirecto 177/2022-II, promovido por Martha Zenaida Martínez Barragán, contra actos del Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Tres del Poder Judicial del Estado de Sonora, con residencia en Nogales, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada MARVIL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que dicha tercera interesada se apersone ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, aclaratorio y de ampliación, así como de autos de veintiséis de marzo, diecisiete de abril y trece de junio del año en curso, para su traslado, apercibiéndola que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme lo dispone el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo.

Nogales, Sonora; 29 de noviembre de 2024.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales
Lic. Yolany Iveth Iribar Arredondo
Rúbrica.

(R.- 561933)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

En el juicio de amparo **1921/2023**, de este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por Gerardo Manuel Uriz Borras, contra actos de la **Magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra**, se ha señalado como parte tercera interesada a DESCAFEINADOS SOLUBLES S.A DE C.V. Y COMPAÑÍA PROVEEDORA E INDUSTRIALIZADORA DE CAFÉ S.A DE C.V y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días naturales**, en el "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberán que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de febrero de 2025.
Actuaria adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
Maria del Carmen Namur Díaz
Rúbrica.

(R.- 562042)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO**

Terceros interesados: JOSÉ LUIS REGALADO ÁGUILA, EVANGELINA GUEVARA ÁVILA, MARÍA ESMERALDA SOLANO SANDOVAL y ANDREAS PAPADIMITROU.

En el juicio de amparo 82/2024-1, promovido por ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRÍA y LUIS RODOLFO DE LA TORRE BARBARINO, contra actos de la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama, "De la autoridad responsable, reclamamos el ilegal embargo, convocatoria de remate y remate del bien inmueble identificado como "INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 39 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COTO II, EL CUAL CONSTITUYE UNA

AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TRES REYES DE CAJITILÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 2280533, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO", dentro del procedimiento Laboral Individual 506/2008/13-C de su índice. Inmueble que se encuentra sujeto a cédula hipotecaria dentro del juicio Civil Sumario Hipotecario número 112/2018, del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el cual somos parte actora, dejándonos en completo estado de indefensión. Expresando por separado los correspondientes conceptos de violación"; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados JOSÉ LUIS REGALADO ÁGUILA, EVANGELINA GUEVARA ÁVILA, MARÍA ESMERALDA SOLANO SANDOVAL y ANDREAS PAPADIMITRIOU, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional, las once horas con un minuto del cuatro de marzo de dos mil veinticinco, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
 en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

Licenciado Hugo González Becerril

Rúbrica.

(R.- 562044)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
 con residencia en Tuxtla Gutiérrez**
Mesa 2-C
EDICTO

Iván Borges Solís
Tercero Interesado.

En el juicio de amparo **566/2024-2-C**, promovido por Alberto Nabor Consospo Trujillo, contra actos del Director de Catastro del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, a quien atribuyó como acto reclamado el oficio SGG/SSyGP/DCE/DVS/OSC/000603/2024, de **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**, en el cual, el quejoso aduce que se le negó la autorización de habilitación de clave catastral, en virtud de que le informaron que la clave catastral 19-131-049, correspondiente al predio ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas S/N de la colonia Colonial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se encuentra inhabilitada; asimismo, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Iván Borges Solís.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional; misma que no podrá tener verificativo, en tanto no sea legalmente emplazada.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de febrero de 2025.
 La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Gloria Juliana Morales Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 561091)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS (EMPLAZAMIENTO): JOSÉ LUIS LUNA AGUILAR (SU SUCESIÓN) Y JENY JULIETA GARCÍA GARCÍA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **811/2024-I**, promovido por **Decarome, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable por conducto de su apoderado Luis Armando Álvarez Flores**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **doce de noviembre de dos mil veinticuatro** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en el auto de trece de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, en el expediente **478/2011**; asimismo, mediante diverso proveído de **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **José Luis Luna Aguilar (su Sucesión) y Jeny Julieta García García**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Salvador Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 561092)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
con sede en Monterrey
Juicio de Amparo 1062-2024-VI-B
EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Román González Pérez.**

En el juicio de amparo **1062/2024**, promovido por **Inmobiliaria DXC, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Santiago Noyan de Hoyos Argueta, contra actos del **Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**, se le señaló como tercero interesado a Román González Pérez, posteriormente, agotada la investigación, para localizar domicilio de la aludida parte procesal sin obtener resultados, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, de conformidad con los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, donde el acto reclamado consiste en: el auto de diez de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el **Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente 2166/2022, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Inmobiliaria DXC, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra **Román González Pérez**; haciéndole saber que cuenta con **treinta días naturales** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se informa se encuentran señaladas las **once horas con veinte minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 23 de enero de 2025.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Rebeca Castillo Castillo

Rúbrica.

(R.- 561094)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales, San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercera interesada "Unidad Médica Arcángeles".

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 487/2024, promovido por María Guadalupe Gloria del Ángel Acuña, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Puebla, a quien reclama: la resolución del incidente de sustitución patronal dictada el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en el expediente laboral D-2/597/2014; y al ser señalada la "Unidad Médica Arcángeles", por conducto de quien legalmente la represente, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de enero de 2025.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 561209)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

Miguel Ángel Escobedo Marín y Galilea Quiroz Aguilar, como terceros interesados en el juicio de amparo 791/2023 promovido por Marco Antonio Dávila Fernández, contra actos de la Jueza de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente con sede en Cholula, Puebla y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en la determinación de ocho de julio de dos mil veintitrés, por la cual desechó de plano la petición del quejoso para que se señalara día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva justificada, ello dentro de la carpeta judicial administrativa 83/2022/SANMARTIN; con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del escrito de cumplimiento a la prevención y del auto admisorio de once de agosto de dos mil veintitrés. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y dos minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Ramiro Ramírez y Escobedo

Rúbrica.

(R.- 561213)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL MI CLUB.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 1060/2023, del índice de este tribunal, promovido por Guadalupe Zubia Mendoza, por su propio derecho, contra el laudo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 2/20/3399, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se les comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarlo, se les tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, veinte de enero de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos

Rúbrica.

(R.- 561215)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Penal
Sección Amparo
EDICTOS**

Josefina Palma Bernal.

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 371/2024-8-A, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Luis Bernardo Rodríguez Barbosa, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la resolución de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada dentro de los autos del toca penal 92/2023, que confirmó el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso en la causa penal 197/2010; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las once horas con diecisiete minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Gabriel César Téllez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 561254)

**Estados Unidos Mexicanos
 Estado de Chihuahua
 Poder Judicial
 Tribunal Superior de Justicia
 Juzgado Quinto Civil por Audiencias
 Distrito Judicial Bravos
 Juárez, Chih.
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXP.-794/2022

C. DIEGO HERNANDEZ

Se le hace saber que el quejoso C. Delbet Muñoz Ramos dentro del juicio Ordinario Civil radicado bajo el expediente 794/2022, promovido por el C. Omar Alberto Salas Plata Perez en contra de Diego Hernández tramitado ante el Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Bravos, el quejoso promovió demanda de amparo directo en contra de actos del Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Bravos y otras autoridades, mismo que fue radicado bajo el número de amparo directo 254/2024 del Índice del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, ordenándose notificarle al C. Diego Hernández, la radicación del Juicio de Amparo por medio de edictos en virtud de que se ignora su domicilio, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Se le hace saber que deberá presentarse ante el H. Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en esta Ciudad, a la defensa de sus derechos si así le conviniera. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de enero 2025.

Secretario de Acuerdos

Licenciado Eduardo Oropeza Maynez

Rúbrica.

(R.- 561354)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
 D.C. 649/2024
 Diario Oficial de la Federación
 EDICTO**

Se notifica a:

- 1) **SIIC, Sistemas Integrales de Información Corporativa, Sociedad Anónima de Capital Variable,**
- 2) **José Ricardo Flores López, también conocido como Ricardo Flores López y 3) Jorge Ríos Estrada.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 649/2024, promovido por **Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 330/2021**, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros interesados la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Michelle Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 561491)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.**

Rachel Díaz Trejo.

En el juicio de amparo número 777/2024, promovido por Zair Iván Pereda Pérez, en representación de su menor hija de iniciales C.A.P.R., contra los actos reclamados del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en Córdoba, Veracruz, consistentes en las resoluciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se decretó la orden de protección consistente en la prohibición al quejoso de molestar y/o acercarse y/o asistir al domicilio de Rachel Díaz Trejo, así como intimidarla en su persona y entorno social, en su domicilio o en los lugares donde desempeñen sus actividades cotidianas tanto Rachel Díaz Trejo, como la menor de iniciales A.V.P.D., y las de veinticuatro de septiembre y siete de octubre de dos mil veinticuatro, por las que se ordenó girar oficios a diversas instituciones bancarias, a efecto de que informaran si en su base de datos tienen registradas cuentas bancarias a nombre del quejoso Zair Iván Pereda Pérez, y de ser así, no permitan movimiento alguno de las mismas, en específico el oficio dirigido a la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, todas estas dictadas en el expediente civil 2217/2024, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de febrero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso

Rúbrica.

(R.- 561535)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

Tercero interesado:

S.R.R.J., representada por su madre Blanca Itzel Jiménez Flores

Por medio del presente se le hace saber que Carlos Alberto Contreras Trujillo, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 797/2024-II, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Juez de control del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, consistentes en el auto de vinculación a proceso y la medida de prisión preventiva oficiosa, junto con sus efectos y consecuencias, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del diez de marzo de dos mil veinticinco. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de diez de febrero de dos mil veinticinco, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, los días siete de marzo, dieciocho de marzo y veintiséis de marzo, todos de dos mil veinticinco, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diez de febrero de dos mil veinticinco.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua

Licenciado José Armando Zozaya Solórzano

Rúbrica.

(R.- 561538)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO SALINA CRUZ, OAXACA.**

Se hace del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el juicio de amparo **411/2023-IV-B** promovido por **Camerino Dávalos Larrinzar**.

A 1. Adriana Rangel Gutiérrez, 2. Alejandra López Vera, 3. Agustina Roldan Terrazas, 4. Héctor Zaragoza Baloes, 5. Franco Gijón Orozco, 6. Silvia Pedroza Silva, 7. Hilario Hernández Canseco, 8. Virgilia Valladares Fonseca, y 9. Emmanuel Infante Cuellar, que en el juicio de amparo **411/2023** promovido por **Camerino Dávalos Larrinzar**, contra actos del **Juez de Control en Materia Penal del Circuito Judicial del Istmo, con sede en Salina Cruz, Oaxaca**, se les ha señalado como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; mediante acuerdos de seis de diciembre de dos mil veinticuatro y seis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndoles saber que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágaseles saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, seis de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Salvador Hernández Pale
Rúbrica.

(R.- 561539)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 617/2024, promovido por Laura Gachuz Fuentes, Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, contra actos de la **Primera Sala y del Juez Décimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 633/2023/01; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Lucía Graciela Luna Moreno y/o Graciela Luna Moreno, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, seis de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 561549)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Mesa VII
EDICTO**

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Bernardo Salgado Cisneros, Israel Ramírez Quirarte, José Luis Castañeda Gallegos, Luis Alberto Martínez Loza y José Luis Ledezma González.

Amparo **34/2024-VII**, promovido por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, contra el acto reclamado a la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que consiste en la falta de notificación al procedimiento de ejecución del laudo, dictado en el expediente 1145/2019/13-F, en el que se remató y adjudicó un inmueble sobre el cual es acreedora hipotecaria la parte quejosa. Por acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se reconoció el carácter de terceros interesados a Bernardo Salgado Cisneros, Israel Ramírez Quirarte, José Luis Castañeda Gallegos, Luis Alberto Martínez Loza y José Luis Ledezma González y en auto de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento mediante edictos. En proveído de veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se señalaron las **nueve horas con cuarenta y ocho minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibáseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en **El Universal** o, en su caso, en **El Excelsior**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **29 de enero de 2025**.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Claudia Maricela Hernández Camarena

Rúbrica.

(R.- 561556)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-402/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Emilio Michan Sidauy por propio derecho y en representación de Inmobiliaria Mimusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Desechos Biológicos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de seis de febrero del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de febrero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 561857)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO**

Rosalía Pascual Simón.

En el lugar donde se encuentre le hago saber que, en el juicio de amparo directo 295/2023, del índice de este órgano colegiado, promovido por Teresa Pascual Simón, contra la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario 24/2018, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con residencia en esta ciudad, le resultó carácter de tercera interesada; por desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarla por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Le hago saber que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los 30 días contados a partir de la última publicación del presente, la que deberá hacerse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a seis de febrero de dos mil veinticinco.
**La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias Administrativa
y de Trabajo del Decimoprimer Circuito**
Licenciada María Rosa González García
Rúbrica.

(R.- 561874)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:
“JOSÉ LUIS OROZCO PINEDA”**

En el amparo directo 135/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Martín García Bañuelos e Iván Martín García Rojo, sentenciados en el proceso penal 247/2012, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de dos de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 63/2024; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a José Luis Orozco Pineda, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de febrero de 2025.
La Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 561906)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA EL MORO CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 677/2024, del índice de este tribunal, promovido por José Luis Martínez Contreras, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, contra el laudo de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/18/4051, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Se les comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campesino Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, veinte de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Nancy Dolores González Ramos

Rúbrica.

(R.- 561907)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Abraham Alejandro Zapata Montero y Gustavo Alejandro Nicolas Servín Lara, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Luis Sosa Espinoza, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 739/2024, consistentes en: "la resolución de treinta de octubre de dos mil veintitrés, por la que se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 1591/2022, seguida en su contra por el delito de despojo de bien inmueble y robo", dentro del toca penal 113/2023, del índice de la responsable, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Raúl de Jesús López Torres

Rúbrica.

(R.- 561923)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Rubí Luna Morales.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1112/2023, promovido por Fortino Luna Coyotl, por propio derecho contra actos del Juzgado Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, a quien le reclama la falta de emplazamiento dentro del expediente 201/2021; en el que figura como tercero interesado; por auto de treinta de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de enero de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 561937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Lilia Ochoa González y José Guadalupe Varela Torres, de la demanda de amparo promovida por Viridiana Domínguez Tesillos, a la cual le correspondió el número 1172/2024, en auto admisorio de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, contra los actos reclamados al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, a la que reclama:

El embargo realizado al bien inmueble ubicado en calle Roble número 79, colonia Bosque del Río Escondido, lote número 43, en Nava, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10 metros y colinda con Roble; al sureste 10 metros y colinda con el ingeniero Rogelio González; al noreste 19.50 metros y colinda con calle Laurel y al suroeste 19.50 metros y colinda con el lote 42.

Así como, el emplazamiento y todo lo actuado en el procedimiento del cual deriva el embargo antes descrito.

Lo anterior se hace del conocimiento de los terceros interesados, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y escrito aclaratorio, para que se impongan de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2025.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
Sandra Berenice Jiménez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 562029)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 3/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Luis Manuel García Suárez.

Persona afectada: Cristián David Casados Blancas e Ismael Blancas Frías.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Luis Manuel García Suárez.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.”

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000636)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

- CONSTRUCTORES PROFESIONALES DE SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio especial de fianzas 1105/2023, seguido por SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por auto de quince de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda planteada contra ASEGURODORA ASERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA; ahora bien, en proveído de doce de febrero de dos mil veinticuatro se contestó la demanda y se ordenó denunciar el pleito a la fiada CONSTRUCTORES PROFESIONALES DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en el escrito inicial de demanda se reclamaron como prestaciones, A) El pago de la cantidad de \$2,910,342.55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)

derivado de la obligación asumida mediante póliza de fianza AEG0211-A280, expedida para garantizar por la fiada. B) El pago de la cantidad de \$8,882,863.65 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHEENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) derivado de la obligación asumida mediante póliza de fianza AEG0211-A281, expedida para garantizar por la fiada. C) El pago de la actualización prevista en el primer párrafo de la fracción I, del artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. D) El pago de los intereses previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. E) El pago de los gastos y costas que se generen.

En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la fiada, CONSTRUCTORES PROFESIONALES DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá constituirse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda incoada en su contra. Por ende, queda a su disposición de la fiada de mérito, en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y contestación de la misma, así como sus respectivos anexos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en su jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069, del Código de Comercio. De igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, **se tendrá por contestada en sentido negativo**, conforme lo dispuesto por el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DE TRES VECES CONSECUTIVAS EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, Y OTRO DE CIRCULACIÓN LOCAL (A ELECCIÓN DE LA DEMANDADA).

Ciudad de México, treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Michell Bahena Mendoza

Rúbrica.

(R.- 562053)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
 - Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
 - Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
 - Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

**PARA LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO
EN ESTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
DE ANA ROSA PICCINI CANALES**

En los autos del procedimiento especial de declaración de ausencia 1671/2025, iniciado por Juan Manuel Romero Piccini y Luis Daniel Romero Piccini; por auto de **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas** respecto de Ana Rosa Piccini Canales; cuyo contenido es:

“[...]

- *Radicación y registro.*

Visto el escrito de Juan Manuel Romero Piccini y Luis Daniel Romero Piccini por conducto de su apoderado Joel Martínez Torres, fórmese expediente físico y electrónico, y anótese en el libro de control electrónico con el registro 1671/2025.

- *Admisión.*

Visto el escrito inicial de la solicitud, se tiene a Juan Manuel Romero Piccini y Luis Daniel Romero Piccini por conducto de su apoderado Joel Martínez Torres, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura pública doscientos veintitrés mil setecientos quince pasada ante la fe del Notario público número treinta y cinco de la Ciudad de México, iniciando procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I Constitucional; 55, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2, 3, fracción VIII, 7 fracción I, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 142, 143, 145, 146 y demás relativos a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite a trámite.

- *Principios rectores del procedimiento*

Ante la naturaleza de la solicitud planteada, el presente asunto se regirá por los principios de celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida, por lo que se debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

- *Requerimiento a autoridades.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las autoridades que enseguida se enlistan, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir de que reciban el oficio correspondiente, remitan la información y documentos que la soporten, lo siguiente:

a) Fiscalía Central de Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro (Denominada Fuerza Anti Secuestro FAS). Indique el estado procesal en que se encuentra la carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00161/01-219 y remita copia certificada de la misma.

b) Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, a efecto de que remitan en copia certificada la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de Ana Rosa Piccini Canales.

c) Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto que, informe a este órgano jurisdiccional si, con base en la información con que cuenta en alguno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, existe algún juicio en que Ana Rosa Piccini Canales sea parte.

d) Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que, informe si existen cuentas bancarias y/o cheque, y/o inversión, y/o cualquier otro tipo cuenta en el sistema financiero nacional o extranjero a nombre de Ana Rosa Piccini Canales, con CURP: PICA660721MDFCNN08 y RFC: PICA660721.

Respecto de Luis Manuel Romero Martínez, sin que haya lugar a solicitar la información bancaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pues si bien, contrajo nupcias con Ana Rosa Piccini Canales, este procedimiento versa únicamente respecto de la declaración de audiencia de la Ana Rosa Piccini Canales.

Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedores de una medida de apremio consistente en una MULTA POR TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el precepto 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

- *Requerimiento de consulta electrónica en el sistema integral de sistema de expedientes.*

Asimismo, se instruye a la encargada del sistema integral de expedientes para que haga la consulta electrónica en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) que constituye un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, como base de datos disponible para todos los que lo conforman a efecto de verificar información relativa a Ana Rosa Piccini Canales, que pudiera contribuir al presente procedimiento.

- *Medidas cautelares.*

Por otro lado, tal como se señaló con anterioridad el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, establece que a fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

En ese sentido, de la lectura del escrito no se advierte la existencia de menores o de algún familiar con necesidades específicas, por lo que una vez que se cuente con la información correspondiente se dictaran las medidas cautelares correspondientes.

- *Publicación de edictos de forma gratuita.*

Con fundamento en lo dispuesto por el 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, gírese oficio al [1] Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera GRATUITA la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

- *Se solicita publicación de edicto como aviso.*

De igual manera, gírese oficio al [1] Consejo de la Judicatura Federal y a la [2] Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, para remitir el edicto que se elabore y lo publiquen como AVISO en su página electrónica, lo que deberán hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Una vez que se informe que se publicaran dichos edictos se ordena al secretario encargado la verificación de las publicaciones y hacer las certificaciones correspondientes..."

En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Ana Rosa Piccini Canales, la cual deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial y anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Michell Bahena Mendoza

Rúbrica.

(E.- 000633)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO**

Francisco Inez González.

En el juicio de amparo **2880/2024-VIII**, promovido por Proyectos en Lonas, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial "C" (antes Número Cinco) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio de origen, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo y su ejecución, relativos al expediente laboral **36/2021**, señalando como tercero interesado a **Francisco Inez González**, y al desconocerse su domicilio, en auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, cinco de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciada Luz Argelia Ramírez González

Rúbrica.

(R.- 562227)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 633/2023, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Leonel Ramírez Cruz, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de noviembre de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Gustavo Roberto Segura Roldán

Rúbrica.

(R.- 560893)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Actor: Eva Flores de la Torre y Hugo Fabián Ruiz Flores
Expediente: 2604/24-EAR-01-8
"EDICTO"**

FLAMINGOS ACQUA, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2604/24-EAR-01-8, promovido por la **C. EVA FLORES DE LA TORRE** y el **C. HUGO FABIÁN RUIZ FLORES**, por su propio derecho, demandan la nulidad de la resolución número **981/2024** de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, contenida en el expediente número **157/NAY/2023**, emitida por el **Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente**

y **Recursos Naturales**, por la cual se le negó el otorgamiento de la concesión solicitada respecto de una superficie de 463.2 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, para uso General, localizada en Avenida Paseo de los Cocoteros L1, número 520, Colonia Flamingos, Localidad Bucerías, C.P. 63732, Municipio de Bahía de banderas, Estado de Nayarit; se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **FLAMINGOS ACQUA, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio tramitado ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, veintisiete de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Amalia Tecona Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Octavio Carreón Tejeida

Rúbrica.

(R.- 561520)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1387/24-EPI-01-11
Actor: J. Jesús Hernández Servin
EDICTO

JONATHAN MARTIN GALVEZ VEGA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1387/24-EPI-01-11, promovido por J. JESÚS HERNÁNDEZ SERVIN, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2024/020432 de fecha 11 de junio de 2024, emitida por el Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 29 de agosto de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JONATHAN MARTIN GALVEZ VEGA** al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 561561)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 96/25-11-01-2

Actora: Asesoría y Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 96/25-11-01-2, la C. Maribel López Fuentes, en representación legal de ASESORÍA Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de 1. La resolución contenida en el oficio 20703002030306T/19207/2024 de 2 de diciembre de 2024, emitido por el Director de Operación Regional 1, de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación 40/2023 y se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$28,831,942.69 (veintiocho millones, ochocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.) por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal 2013, así como un reparto de utilidades por \$2'304,482.58 (Dos millones, trescientos cuatro mil, cuatrocientos ochenta y dos 58/100 M.N.). En el acuerdo 6 de febrero de 2025, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el ejercicio 2013, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a) 4 y 5 de febrero de 2025, por los que se tuvieron por rendidos los informes requeridos en el auto admisorio; b) 14 de enero de 2025 por el que se admitió a trámite la demanda;. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los trasladados de la demanda, de la citada resolución, y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de febrero de 2025.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 561739)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 119/24-29-01-3
Actor(a): Bon&Efficace, S.A. de C.V.
"EDICTO"**

Trabajadores de la empresa actora BON&EFFICACE, S.A. DE C.V., o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal **119/24-29-01-3**, promovido por **BON&EFFICACE, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución **recaída al recurso de revocación** contenida en el oficio número 600-35-2023-6624 de 01 de diciembre de 2023, emitido por el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, en la que se **confirma** la resolución contenida en el oficio número **500-35-00-05-01-2023-3687** de 16 de febrero de 2023, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se **determinó un crédito fiscal en cantidad de \$456'002,962.40**, por concepto de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo y en su carácter de retenedor; Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo, recargos, multas y actualizaciones; así como un **reparto de utilidades por pagar** en cantidad de **\$33'124,820.33**, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 13 de febrero de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenados, para que comparezcan ante esta Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazarán su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca, Estado de México, a 13 de febrero de 2025.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

María Dolores Omaña Ramírez

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Marcela Morales Lara

Rúbrica.

(R.- 562006)

**Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-LP-DGFAVE-01/2025**

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a los interesados a participar en la venta de 7 lotes de Desecho Industrial la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, los citados Lotes se describen en las bases respectivas, las cuales se encontraran disponibles en la D.G.Fa.V.E., con domicilio en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Izt., Cd. Méx., C.P. 09880, Tel. (55) 54 26 25 40, con un costo de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), realizándose el pago en cualquier Institución Bancaria, utilizando la hoja de ayuda del esquema de pago "e5cinco", asentando en la clave de la Dependencia: 03 Secretaría de la Defensa Nacional; Clave de Referencia: 036000170; Cadena de la Dependencia: 00105620000014; desglosando el importe e I.V.A.

Venta de bases	18 y 19 Mar. 2025, 0930 a 1400 Hs.
Junta de Aclaraciones	18 Mar. 2025, 0900 Hs.
Inscripción	21 Mar. 2025, 0900 Hs.
Actos de presentación y apertura de ofertas	21 Mar. 2025, 0930 Hs.
Fecha y hora de fallo	Concluidos los actos de presentación y apertura de ofertas.

Sufragio Efectivo. No Reelegion.

Campo Militar No. 1-E, "Gral. Div. D.E.M. Félix Galván López",

El Vergel, Iztapalapa, Cd. de Méx., a 7 de marzo de 2025.

El Director General Interino de Fcas. de Vest. y Eq.

Gral. Brig. Intdte. E.M. Jorge Aurelio León Zarate

Rúbrica.

(R.- 562031)

Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como en la resolución **RES/2566/2024** mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. titular del permiso de transporte de gas natural **G/308/TRA/2013**, la lista de tarifas aplicable para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que a continuación se detalla:

Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)

Anual	2,587,439,615.40
Diario	7,088,875.66

Dicho requerimiento de ingresos considera una capacidad anual de 770,580,700 Gigajoules (GJ) equivale a la siguiente tarifa por capacidad:

Tarifa máxima	Tarifa (Pesos / GJoule)
Cargo por capacidad	3.35778
Cargo por servicio para cantidades adicionales que excedan la capacidad máxima diaria autorizada	Tarifa (Pesos / GJoule)
Cargo por uso	1.41737
Gas Combustible	0.158%
Tipo de cambio autorizado (Promedio septiembre 2024)	19.6321 MXN/USD

Tarifas expresadas en pesos de septiembre de 2024.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transporte de gas natural.

Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. emite la presente publicación con el único propósito de evitar la imposición de cualquier sanción por parte de la Comisión Reguladora de Energía derivada de la RES/2566/2024. No obstante, los efectos y alcances de dicha resolución continúan sujetos a modificación por virtud de la sentencia que se dicte en el juicio de amparo promovido por Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. En ningún caso esta publicación implica conformidad, consentimiento ni renuncia a los derechos de defensa de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.

Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Juan Rodríguez Castañeda

Rúbrica.

(R.- 562058)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1188/12/2024, DGSUB"A"/A.2/1231/01/2025 y DGSUB"A"/A.2/1242/01/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS	DGSUB"A"/A.2/1231/01/2025	Desvío de Recursos Públicos (Art. 54)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
JONNATHAN BONILLA QUINTERO	DGSUB"A"/A.2/1231/01/2025	Desvío de Recursos Públicos (Art. 54)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CELIA LORENA VÁZQUEZ SANTOS	DGSUB"A"/A.2/1188/12/2024	Abuso de Funciones (Art. 57)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
MARIO GÓMEZ MONROY	DGSUB"A"/A.2/1242/01/2025	Abuso de Funciones (Art. 57)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, el cual contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

18 de Marzo

Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938

Desde el siglo XVI, la economía del país sustentó su actividad y desarrollo en las actividades relacionadas con la minería y la explotación de las riquezas del subsuelo. Primero con la extracción de plata y oro; seguidamente con la obtención de metales industriales como el cobre y el zinc, además de una incipiente industria extractiva de petróleo.

Por el artículo 27 de la Constitución política promulgada en 1917, se estableció que la tierra, el agua y los recursos naturales eran propiedad de la nación y no de particulares. El Estado obtuvo la facultad de administrar la propiedad territorial, los recursos hidráulicos y del subsuelo.

Como parte del proceso nacionalista de la Revolución mexicana, el general Lázaro Cárdenas del Río, presidente de la República, decretó el 18 de marzo de 1938 la expropiación de las empresas petroleras estadounidenses y anglo-holandesas que explotaban y comercializaban el petróleo mexicano. Esta medida refrendó la soberanía de México sobre el petróleo y las riquezas del subsuelo, como establecía el artículo 27 constitucional, y significó una nueva etapa para el desarrollo económico del país. El presidente Cárdenas decretó la expropiación en un momento coyuntural, originado por la negativa de las empresas petroleras para acatar las leyes mexicanas y rechazar el laudo emitido por la Suprema Corte de Justicia que estableció que debían cumplir con las demandas laborales de los trabajadores mexicanos.

La trascendencia de esta medida provocó no sólo la oposición de las compañías afectadas, sino también el rechazo y la presión de sus gobiernos en el ámbito diplomático, que trataron de revertir la expropiación. Cárdenas mantuvo una posición firme y contó con el apoyo conjunto del pueblo de México.

Por aquella época, las compañías petroleras imponían duras condiciones a los trabajadores mexicanos y les pagaban bajos salarios. El 16 de agosto de 1935 se formó el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), que demandó la implantación de un contrato colectivo de trabajo. La exigencia complicó la relación entre las empresas y el sindicato, por lo que el gobierno tuvo que intervenir como mediador. Al no llegar a un acuerdo, el 28 de mayo de 1937 los trabajadores declararon una huelga general.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje designó como peritos a Efraín Buenrostro, Mariano Moctezuma y Jesús Silva Herzog, para que realizaran el diagnóstico del estado financiero de las empresas. El 3 de agosto de 1937, los comisionados dieron a conocer su informe, en el cual sostienen que las empresas petroleras formaban parte de grandes unidades económicas que no habían cooperado al progreso del país. La Junta Federal falló en favor del peritaje y ordenó que aumentaran las remuneraciones y los beneficios laborales.

Las empresas solicitaron la rectificación del laudo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero ésta confirmó la decisión de la autoridad laboral el 1 de marzo de 1938. En oposición, las compañías petroleras detuvieron las exploraciones y perforaciones, además de retirar sus fondos financieros.

La respuesta del presidente Cárdenas fue contundente. El 18 de marzo dio a conocer el decreto de expropiación, dirigiéndose al pueblo de México con las siguientes palabras: "...pido a la Nación entera un respaldo moral y material suficientes para llevar a cabo una resolución tan justificada, tan trascendente y tan indispensable".

La riqueza y explotación de los recursos del subsuelo han sido decisivos en la historia de nuestro país. En 2025 se conmemora el 87 aniversario del decreto de expropiación y nacionalización petrolera, impulsado por el presidente Lázaro Cárdenas del Río.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, Director General Adjunto

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx